



CASTIGOS Y CASTIGADOS EN MICHOACÁN, 1825 -1881

Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición

T E S I S

Que para obtener el grado de
Maestra en Historia

P r e s e n t a

Yvonne Pineda Márquez

Director de Tesis
Dr. Luis Gerardo Morales

Lectores
Dra. Jane Dale Lloyd Daley
Dr. Jorge E. Traslosheros Hernández

ÍNDICE GENERAL

	Página
Índice general.....	ii
Índice de mapas e imágenes.....	iv
Siglas y abreviaturas.....	v
Introducción.....	vi

CAPÍTULO I**Escenarios y regiones de Michoacán en los antecedentes de crímenes y criminales**

1.1 Introducción del Capítulo.....	2
1.2 El antecedente colonial, una herencia ineludible.....	3
1.3 La fractura del aparato productivo en Michoacán e intentos de reanimación.....	11
1.4 Movilidad social e inestabilidad política.....	27
1.5 Inseguridad pública y aumento de la delincuencia.....	32
1.6 Estadística criminal en ascenso frente al ritual judicial.....	36
1.6.1 Indicadores criminales de la Primera República Federal.....	40
1.6.2 Indicadores criminales acumulados a la mitad del siglo.....	46
1.6.3 Indicadores criminales acumulados en la década de los cincuenta.....	70
1.6.4 Indicadores criminales acumulados en la década de los sesenta.....	77
1.6.5 Indicadores criminales acumulados en la década de los setenta.....	83

CAPÍTULO II**El pensamiento social y la miseria humana frente al ritual judicial**

2.1 Introducción del Capítulo.....	95
2.2 La inmoralidad de la pobreza y los enemigos sociales.....	96
2.3 La estadística criminal como conocimiento utilitario en México.....	112
2.4 Los sujetos del castigo.....	116
2.5 El origen social de los delincuentes.....	120
2.6 La negación de la igualdad y el derecho a la ciudadanía.....	157

CAPÍTULO III**Situación de cárceles y suerte de reos en la finalidad del castigo**

3.1 Introducción del Capítulo.....	181
------------------------------------	-----

3.2 Conceptualización de la palabra cárcel.....	182
3.3 Evolución carcelaria como espacio físico de reclusión.....	189
3.4 Organización de cárceles y reglamentos en Michoacán.....	195
3.5 El uso privado de autoridad al interior de las cárceles del Estado.....	197
3.5.1 Presupuesto y finanzas carcelarias.....	198
3.5.2 Ineficiencia administrativa de justicia y de cárceles.....	216
3.6 La vida y la violencia cotidiana al interior de cárceles.....	223
3.6.1 Sobrepoblación carcelaria.....	223
3.6.2 Amnistías e indultos.....	228
3.6.3 Traslados nacionales y regionales de reos.....	229
3.7 Cárcel y castigo en la vida cotidiana.....	235
3.7.1 Alimentación de reos.....	235
3.7.2 El trabajo como sentencia y castigo.....	247
3.7.3 Enfermedades e higiene carcelaria.....	250
3.8 Procesos de sujeción y rebelión.....	254
3.8.1 Fugas, motines y muerte.....	254
3.9 Entre el decir y el hacer en el discurso carcelario.....	262
3.10 Caminos de Michoacán: una geografía de dolor.....	270
CAPÍTULO IV	
El sistema penitenciario en Michoacán	
4.1 Introducción del capítulo.....	287
4.2 La cárcel como espacio físico de custodia y su encuentro con la readaptación.....	288
4.3 El primer intento penitenciario de Coalcomán.....	298
4.4 El proyecto efímero y circunstancial de la cárcel – presidio de Maravatío.....	304
4.5 La arquitectura y el confinamiento en el proyecto de la Penitenciaría de Morelia.....	306
4.6 El personal carcelario en la cárcel o arquitectura penitenciaria.....	323
Conclusiones.....	326
Fuentes de información	
Bibliografía básica.....	335
Bibliografía complementaria.....	336

Apéndices	
Apéndice uno	
Michoacán decimonónico: actores, períodos y política local.....	345
Apéndice dos	
Reglamento de tratamiento a presidiarios en la fábrica metalúrgica de Coalcomán	357

ÍNDICE DE MAPAS E IMÁGENES

División territorial de Michoacán en 1831 a 1837.....	13
Paralelo de Penitenciaría.....	312
Planta Baja y áreas de distribución.....	313
Planta Alta y áreas de distribución.....	314
Plano dibujado a lápiz que muestra la fachada principal (Poniente) de la penitenciaría de Morelia, aunque sin fecha, ni autor, presumiblemente es atribuido al arquitecto José Besossi.....	317
Detalle del plano de la Ciudad de Morelia, en el que aparece por primera vez el dibujo de la nueva penitenciaría.....	318

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGN		Archivo General de la Nación
AHCE		Archivo Histórico del Congreso del Estado
AHMM		Archivo Histórico Municipal de Morelia
AHPEM		Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán
AHPJ		Archivo Histórico del Poder Judicial
cap.		capítulo
<i>Cfr.</i>	<i>confere</i>	(confronte, confróntese)
CM		Colegio de México
Coord.		Coordinador
cvs.		centavos
ed.		edición
Ed.		Editorial
EE UU		Estados Unidos de América
<i>et seq.</i>	<i>et sequens</i>	(y siguientes)
exp.		Expediente
f.		fojas
FCE		Fondo de Cultura Económica
hrs.		Horas
Ibidem	<i>(ib) (ibid)</i>	allí, en el mismo lugar
Idem	<i>(id)</i>	el mismo, lo mismo
INAH		Instituto Nacional de Antropología
Mich.		Michoacán
núm.		número
<i>op. cit.</i>	<i>opus citatus</i>	(obra citada)
p.		página
pp.		páginas
SCJN		Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sic		Así
SEP		Secretaría de Educación Pública
STJ (STJEM)		Supremo Tribunal de Justicia
t.		tomo
TEEM		Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
TEPJF		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UIA		Universidad Iberoamericana
UMSNH		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
UNAM		Universidad Nacional Autónoma de México
<i>Vid.</i>		véase
vol.		volumen
vols.		volúmenes

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene su origen en una propuesta de tesis para ser elaborada con mi compañera de curso, Gema Carolina González y Sandoval, para obtener el grado de Maestría en Historia en la Universidad Iberoamericana, intitulada “*Castigos y Castigados en Michoacán, 1824-1881*”. *Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición.*

Una vez aprobado dicho proyecto por el Consejo Técnico del Departamento de Historia, fue asignado como asesor de tesis el Dr. Luis Gerardo Morales, con quien se acordó que para garantizar un trabajo elaborado a cuatro manos, debía realizarse en dos líneas específicas de investigación en función de los perfiles profesionales y las inquietudes planteadas por cada una de las aspirantes al grado, en relación a la propuesta aprobada. Lo referente al Derecho Penal en transición –parte importante del título del trabajo- ha de ser tratado fuera del presente estudio, ya que el proceso de sustitución paulatina del viejo derecho colonial y la evolución de las normas e instituciones penales que el nuevo Estado independiente habría de construir – desde la perspectiva del delito y la aplicación de la norma- es parte fundamental de la reconstrucción de la teoría criminalística que mi compañera ha de desentrañar en su investigación correspondiente, incluyendo la readaptación social y la reforma penitenciaria que transformó el aparato judicial mexicano y que se condensa en el Código Penal de 1881.

De mi parte, el propósito de la investigación a desarrollar y conclusiones a obtener, es plantear una historia social de la evolución de las cárceles en Michoacán durante el siglo XIX, incluyendo por supuesto a los criminales que las habitaban; de este modo, en lo que mi investigación refiere –el estudio del reo- dejo de lado aspectos técnicos que tienen que ver con

la norma jurídica en el ámbito de lo penal, tanto en su sentido de vigencia en aquella época, como en su aspecto de transición (que debe ser abordado por mi coponente) y obviamente, de las consecuencias legales que todo ello implicó, por lo que sólo haré mención a mi espacio de investigación y argumentación de tesis que corresponde.

Inicialmente, el planteamiento rector de la investigación estaba centrado en el criminal y de forma paralela se situaba en las cárceles, pero la manera de acceder a la información de archivos y en función de lo encontrado en ellos, influyeron para hacer un replanteamiento intermedio: en un estudio en torno al criminal, y para ubicarlo y describirlo, se reconstruye la historia de las cárceles en el Estado, de su vida cotidiana, de sus disposiciones legales y administrativas y se ofrece una explicación entre estos procesos y sus efectos en la vida cotidiana de los reclusos, trazando líneas de interpretación para el caso michoacano.

El criminal y las cárceles no han sido trabajados desde una historia social en la historiografía regional, aún cuando existen algunas estudios interesantes sobre criminalidad pero analizados a partir de una historia del derecho o como parte de una historia política, con excepción del trabajo de Laura Solares Robles¹, que trata de una espléndida historia social sobre bandidos, bandidaje y caminos en la administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX. Pretendo en esta línea de investigación, hacer una aportación a la historiografía regional al tratar al criminal en la complejidad propia del siglo decimonónico, insertándolo en su evolución económica, política y cultural que dio lugar a su calidad de delincuente; pero además, rescatando parte del Derecho Penal que se limita al recuento de la legislación penal y la administración de justicia como el marco de referencia que modula los ritmos del cambio carcelario.

¹ *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, El caso Michoacán*, Instituto Michoacano de Cultura / Instituto Mora, Morelia, Michoacán, México, 1999.

El marco histórico del siglo XIX se distingue como un período de inestabilidad política y de crisis económicas recurrentes que generaron una etapa de violencia social; es decir, por razones múltiples que se heredan de la época novohispana, sumadas a la guerra de independencia, las revueltas fratricidas y las intervenciones extranjeras, dieron lugar a un desorden público en casi todos los ámbitos de la vida del país (administrativo, judicial, productivo, fiscal, familiar, etc.), situación que postergó el desarrollo de la nación, y al mismo tiempo provocó que una gran cantidad de mexicanos se vieran envueltos en situaciones de riesgo y de peligro, cambiando el curso de su historia personal, haciendo víctimas a unos y delincuentes a otros. Estos últimos relegados sociales, fueron hombres sin voz y sin historia. En ellos descansa la inquietud de este trabajo; su incremento o disminución están asociados en un primer momento a su condición individual de sujeto que delinque y el criminal es al final de cuentas un producto social que la misma sociedad genera, siendo esa doble figura de individuo-criminal el punto medular de donde parte el análisis de este trabajo de investigación. Sin embargo, en este orden de ideas nos hemos encontrado con una primera limitación de carácter técnico: la dificultad de tener acceso al estudio y análisis de expedientes judiciales, por la situación que guarda el Archivo Histórico del Poder Judicial de la Entidad, que se encuentra en su mayor parte sin clasificar y en un completo desorden, haciendo imposible una búsqueda sistematizada y ordenada que permitiera reconstruir el entorno individual del criminal - ese hombre anónimo y descarnado – al que pretendía descubrir en sus motivaciones e inquietudes que dieran luz sobre el carácter de sus actos, diferenciando circunstancias individuales de forma personal, o factores relacionados a enfermedades de tipo mental o simplemente determinar si se trataba de individuos que se convirtieron en delincuentes, agobiados por la miseria y el hambre. Frente a la imposibilidad de detectar rangos de peligrosidad, resolví tratarlos en general bajo esa óptica; además de que como bien afirma Eric

Van Young “...no todo testimonio escrito de un rebelde o de un criminal [...] puede restituírnos lo más seductoramente posible, la estructura de significados, afectos, motivos que intervienen en un levantamiento armado contra el estado, en un robo o en un asesinato”² sugiriendo el carácter irrevocable del pasado, plagado de silencios difíciles de resolver.

Por ello, la búsqueda de información hizo que se ampliara la visión del delincuente, al tratar de entender ¿porqué delinquía?, abriendo otra línea de aproximación para determinar las causas de la delincuencia, haciendo referencia a un aspecto que es fundamental: describir el panorama económico del estado de Michoacán de esa época; por eso, el trabajo inicia con una explicación de las condiciones generales de una economía desgastada que a nivel nacional respondía de igual manera para el caso local, midiendo los fracasos económicos en relación a los costos sociales y definiendo los intentos de reanimación llevados a cabo por las diversas autoridades para medir los beneficios sociales obtenidos. El resultado fue el esperado, grandes sectores sociales quedaron desprotegidos y por lo tanto más vulnerables a infringir la ley.

Era imposible entender al criminal como ente individual sin comprender primero el fenómeno de la criminalidad como evento social. La preocupación por una historia social del delincuente me planteó otras preguntas que se tenían que responder alrededor del contexto socio histórico que los contemplaba: ¿qué se definía por delincuencia y quiénes eran considerados delincuentes?, ¿qué tipo de crímenes se realizaban?, ¿cuál era su frecuencia?; todo ello, me obligó a entender qué pasaba con las leyes y con la impartición de justicia en esos años. Esa fue otra limitación en la investigación, pero de carácter teórico, ya que sin contar con un conocimiento profundo del derecho –no soy abogada de profesión- me fue difícil agrupar y comprender la tipificación legal acontecida a lo largo del período; no sólo

² <<La pareja dispareja: breves comentarios acerca de la relación entre historia económica y cultural>>, *Revista de Historia Mexicana*, El Colegio de México, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, México, p. 853.

referente a la reglamentación carcelaria, sobre todo a nivel de los delitos. Fue sorprendente su cuantía y movilidad y, para resolverlo fueron decisivas dos obras de carácter nacional y local, la de Amador Coromina³ que contiene las disposiciones legales en la administración de justicia criminal dictadas en la época de manera cronológica y el Diccionario razonado de Legislación Penal de Joaquín Escriche,⁴ que define los delitos y los conceptos de la doctrina jurídica mexicana del siglo XIX, textos fundamentales que me permitieron acceder al mundo judicial que contenía y atrapaba a los criminales.

Por mi parte sólo daré una definición de cómo es concebido el delito, - en estricto sentido de temporalidad y vigencia como reflejo de la sociedad que regula – entrelazando una estadística criminal que mide el comportamiento delictivo con índices acumulativos para los distintos momentos del siglo.⁵ Estas series cuantitativas sólo esbozan un panorama general que permitió en un primer momento hacer un análisis de las tendencias obtenidas en función de variables económicas y legales, sobre todo para los delitos más comunes como el robo (en sus diferentes versiones), el homicidio y las heridas, la vagancia y el contrabando, ya que los delitos sexuales sugieren problemas de interpretación porque rebasan la lógica económica para insertarse de manera más acentuada en cuestiones morales y motivaciones individuales

³ *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán*, Imprenta de los hijos de I. Arango, Morelia, Michoacán, México, 1886. La obra se integra por XXVIII tomos que abarcan de 1825 a 1885.

⁴ *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, edición facsimilar, UNAM, México, 1993.

⁵ Estos cortes están dados por la revisión historiográfica de autores regionales que han tratado el tema de la criminalidad desde diferentes perspectivas y que fueron esenciales para el elaborar nuestras series acumulativas de la primera mitad del siglo. El primer trabajo presentado es el de Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El Derecho penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo e Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Morelia, Michoacán, México, 1999, y luego el de García Ávila, Sergio, y Eduardo Miranda, *Desorden social y criminalidad en Michoacán, 1825-1850*, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 1994.

inherentes a ellos; aún así, reforzamos nuestros argumentos en base a otros estudios que tocan el tema en la época colonial.⁶

Para mi sorpresa, algunos aspectos que al principio de la investigación se consideraron poco relevantes no resultaron serlo: los delitos contra la propiedad no fueron los prioritarios; sin embargo, estuvieron de la mano con los delitos contra las personas, como los homicidios y las heridas, pero fue interesante descubrir que amén de las carencias económicas de la población, la inestabilidad política del siglo propició la proliferación de la delincuencia, ya que hay momentos en que el desorden social está fuera del control de las autoridades judiciales en casi todos los rincones del Estado, propiciando el endurecimiento del aparato de justicia que dictó medidas ya no sólo de control, sino de represión política extrema, a grado tal de no distinguir entre revolucionarios, gavilleros o vagos, dictando penas capitales en general para malhechores, siendo la propia autoridad la que rebasaba los límites del estado de derecho; pero también se vive el reverso de la moneda: dentro del caos político y el desorden generalizado se pacta con delincuentes; se negocia la libertad y el perdón político en detrimento de la víctima y, obviamente, del tejido social. ¡Pragmatismos del quehacer político!

El trabajo se limita a hablar del criminal como un ente colectivo, aun cuando en los registros de cárceles fue relativamente fácil distinguir a los delincuentes en su estrato social, gente de origen campesino (labradores, jornaleros, gañanes y arrieros) y léperos de la ciudad (albañiles, reboceros, artesanos, etc.) y comerciantes empobrecidos, iletrados y pobres que comparten otro rasgo común: hombres sin voz que sólo aparecen en estadísticas y que pretenden justificar su existencia en la sociedad, ya que la élite en el poder se interesó en estudiar el fenómeno de la criminalidad siguiendo los esquemas europeos como un saber

⁶ Hasta 1834 por decreto se definen por primera vez las conductas consideradas como delitos que incluyen algunas de índole sexual como el incesto, sodomía, adulterio en pedimento de marido y no de otra suerte, bigamia y bestialidad, pero se hace la copia fiel del valor cristiano novohispano, ya que no hay diferencia de fondo en la concepción de la falta.

científico por conocer, contener y controlar a ese ser anormal o desviado que trasgredía el orden establecido, siendo un estorbo para la construcción del proyecto nacional. Hay un estudio muy revelador sobre el tema, elaborado por Leticia Meyer Celis,⁷ que describe la función desarrollada en el país por los científicos sociales, que a través de la estadística descriptiva pretendieron modelarlo, el que se convirtió en un instrumento de trabajo que permitió hacer un análisis comparativo entre un reporte carcelario de la Ciudad de México y de Morelia, donde fue posible medir diferencias teóricas entre el pasado y el presente, alrededor del criminal de siglo XIX, presentado en una serie cuantitativa de segmentos sociales en relación a su calidad de delincuentes; abriendo espacios de reflexión de índole cualitativo que logró recobrarlos bajo la mirada del siglo XIX que los consideró peligrosos y culpables. Para ello fue indispensable trabajar el concepto de pobreza –entendida como un mecanismo moral que definió en mucho al individuo criminal- lo mismo que igualdad y ciudadanía como garantías constitucionales imaginarias que determinaron en mucho a esos condenados.

El tratamiento de estos temas se ha visto muy favorecido en la última década, pues por fortuna han surgido una serie de publicaciones que han abordado desde diferentes disciplinas, la evolución registrada en los derechos ciudadanos de las antiguas colonias españolas y en particular del caso mexicano; lo mismo que la igualdad de sus integrantes ante las leyes y los derechos políticos ejercidos de manera diferenciada en esa sociedad en formación del siglo XIX, que dejan al descubierto la insuficiencia de la igualdad jurídica frente a la igualdad política en una sociedad desigual que fueron marco de referencia obligada para esos individuos -ciudadanos - criminales. El inconveniente de muchos de estos textos fue su difícil

⁷ *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario. Estadística y comunidad científica en México de la primera mitad del siglo XIX.* El Colegio de México, México, 1999.

localización y acceso en el espacio regional, pero los consultados fueron una herramienta imprescindible para la presente investigación.

La parte que corresponde al desarrollo de las instituciones carcelarias y de la suerte de reos en su interior se basaron primordialmente en fuentes de archivo. Poder recoger algunos trazos y cuadros de la vida cotidiana fue apasionante, porque se pudo medir cómo se castigaba a los criminales más allá de una sentencia dictada y cerciorarse que las cárceles son al final de cuentas pequeñas ínsulas de la sociedad, en donde a escala se reproducen los excesos y defectos del mundo exterior con sus vicios añejos de desigualdades, ineficiencias y corruptelas que generan un círculo vicioso de abuso de poder. A través de las fuentes documentales de quejas de reos, de presupuestos asignados y de discursos oficiales alrededor de la criminalidad y las cárceles se trazó el capítulo nodal de la tesis, se pudo situar la problemática de su funcionalidad que como institución experimentó tras una larga y penosa evolución histórica, y en su vigilancia y castigo aplicado se midió el tránsito experimentado desde la represión, a la custodia y finalmente a la readaptación del criminal.

El espacio carcelario y la arquitectura penitenciaria fueron esenciales en el análisis interpretativo, con los proyectos penitenciarios localizados en el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado, que contienen planos concretos de edificación y que incluyen reglamentación carcelaria; además de que se midió el alcance de la reforma pretendida por las élites y el cambio operado en la legislación penal, que en el caso michoacano se adapta a las demandas nacionales, pero se ajusta a las necesidades locales. En cuanto a los castigos, se percibe claramente el cambio registrado: se constató cómo se modifican las penas al interior de la cárcel; se hacen menos opresivas en el *físico* porque se alejan del suplicio y se regulan en el *cuerpo* a través del trabajo y el encierro. Los resultados de esta investigación no resuelven problemas interpretativos vinculados a la teoría criminal, la evolución del derecho penal y

desarrollo penitenciario bajo la óptica de una historia del derecho; este no es un estudio de la criminalidad, es una historia social del criminal michoacano decimonónico que se construye a partir de dos escalas: qué lo determina y quién lo norma.

Hay dos fuentes bibliográficas que han servido de complemento para trazar la organización del trabajo y ya que son sumamente completas en la información que contienen, aún cuando ubicadas en otra temporalidad (porfiriato) y en otro espacio geográfico: la tesis doctoral de Antonio Padilla Arroyo que plantea una historia social sobre la criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, centrándose para el caso concreto en la cárcel de Belén de la Ciudad de México; y, la tesis de maestría de Alberto Trujillo Bretón que es un estudio de antropología social que trata sobre moral, criminalidad y violencia en el estado de Jalisco, centrándose para el caso concreto en la región de Guadalajara, obras que fueron un apoyo fundamental no sólo porque abordan cuestiones carcelarias, sino porque tocan magistralmente otros aspectos que sirvieron de referencia y ubicación en el tema, tales como la moral de la época (positivista y científica) desde distintos ámbitos ajenos a este trabajo de investigación, pero significativos pues me dieron pauta de comparación; además de que allegaron información adicional sobre teoría criminal, legislación penal, higiene y medicina decimonónica, seguridad y policía y demás cuestiones, que enriquecieron el criterio de análisis.

Por último, el discurso teórico a lo largo del trabajo se construye a partir de la obra de Michel Foucault y sus clásicos libros de *Vigilar y Castigar* y *Microfísica del Poder*.

Los archivos consultados fueron el Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM), en el cual se localizó el ramo correspondiente a seguridad y cárceles, que arrojó información de la cárcel de hombres de la capital, y ahí aparecieron -sin pretenderlo- algunas referencias interesantes como las recogidas (mujeres presas), porque como tales no aparecen clasificadas

en el acervo. La información obtenida en ese archivo resultó ser la base de esta investigación porque permitió conocer la vida cotidiana de los reclusos que tanto me interesaba y además echar un vistazo a la proveeduría de cárceles, de la que nada se ha dicho en el contexto local. La cantidad de material recabado no fue aprovechado al máximo, ya que por falta de tiempo no se pudo incluir el catálogo rescatado del movimiento de cárceles durante la lucha independiente, pero espero poder trabajarlo posteriormente. Es oportuno aclarar que sin embargo, el material fue suficiente porque se comenzó su consulta desde el tiempo en que cursaba la maestría, como parte de los cursos de Seminario de Investigación, por lo que hubo tiempo de organizar la búsqueda bajo líneas muy específicas, que finalmente están reflejadas en el capítulo respectivo, en un orden sugerente de cuadros y trazos de la vida carcelaria, con resultados positivos.

A partir de la información recabada en el AHMM que reportaba una cantidad de atropellos cometidos al interior de la cárcel, tanto de hombres como de mujeres, fue motivó de buscar en las Memorias de Gobierno, el discurso oficial con respecto a las cárceles. En el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (AHPEM) pude rastrear el discurso oficial en distintos períodos del siglo, referentes a la administración de justicia y en particular a las cárceles. Se revisaron las Memorias de Gobierno de 1828 a 1886, lo que fue cansado inicialmente porque había días de consulta en que no se obtenían resultados. Las Memorias de Gobierno sí están clasificadas adecuadamente, pero algunas están incompletas y había que buscar en otros ramos paralelos al período consultado. Finalmente, este archivo fue de gran utilidad, porque acercó de alguna manera a las intenciones y móviles del poder (hay silencios completos en algunos períodos de gobierno como si el estado marchara de maravilla); además llevó a investigar las cárceles del interior del estado; sus fuentes me remitieron a ellas y al

plano de la Penitenciaría de Lorenzo de Hidalga, que también abrió toda una línea de reflexión alrededor del espacio carcelario.

Otro archivo que se revisó sin tanta suerte, fue el Archivo Histórico del Congreso del Estado (AHCE) que por mucho, es el mejor conservado y organizado en la entidad. La búsqueda se concentró en llenar un vacío en los tiempos de construcción de la famosa Penitenciaría de Morelia y determinar la responsabilidad en quién había recaído. Por otra parte, se revisaron las discusiones de los congresistas para encontrar pistas al respecto, situación que finalmente se resolvió por vía bibliográfica; sin embargo, en este archivo localicé el expediente de autorización de la construcción de un Presidio en Coalcomán, que resultó por demás interesante, ampliando mi planteamiento original sobre el espacio carcelario.

Por último, se consultó el Archivo Histórico del Poder Judicial (AHPJ) para dar seguimiento y comprobar los datos proporcionados por los autores considerados en la estadística criminal del primer capítulo y completar las series en las décadas restantes de la segunda parte del siglo. Este archivo contiene un acervo extraordinario, pero como ya se precisó está desordenado y para localizar los libros y otros expedientes fue sumamente difícil. El libro que requería había que buscarlo entre 1300 ejemplares aproximadamente, lo que afortunadamente sucedió después de una exhaustiva búsqueda. Una vez identificado el Libro de *Causas Criminales concluidas de 1827 a 1897*, no hubo mayores problemas para sacar el conteo requerido, independientemente de que en algunas partes es más legible que en otras, pero se resolvió favorablemente lo consultado.

Es importante aclarar que ha sido respetada la ortografía de la época en las notas tomadas de fuentes de primera mano, como aparecen, sobre todo en el capítulo tercero que se construye a partir de la información de archivo.

Se presenta un apéndice al final de esta investigación integrado por dos documentos que constituyen información adicional e importante para la mejor precisión de la lectura. El primero, es un cuadro cronológico que define a los actores, períodos y eventos fundamentales de la política local, el que se consideró importante incluirlo como apoyo al panorama histórico general que sirvió de marco conceptual al estudio regional. En dicho cuadro se destaca por *período constitucional* la fragilidad de “unos y otros”, al disputarse al interior de los propios partidos los cargos y privilegios; la peligrosa inestabilidad política al enfrentarse “unos y otros” en el escenario de la acción institucional sin importar el costo social y de repente las *atinadas acciones* emprendidas por “unos y otros”, para crear una cierta organización que les permitiera mantenerse en el gobierno; y, el segundo apéndice se complementa con los datos del expediente del presidio en Coalcomán; es decir, es el Reglamento Interno de Trabajo, el que es muy extenso para incorporarlo a la redacción del apartado correspondiente.

CAPÍTULO I

Escenarios y regiones de Michoacán en los antecedentes de crímenes y criminales

1.1 Introducción del Capítulo

En el presente capítulo se pretende hacer un análisis general sobre el comportamiento de la criminalidad en Michoacán, desde sus inicios en la vida republicana hasta el último tercio del siglo decimonónico, con el objeto de situar la problemática del aumento de la delincuencia en un contexto de una economía desgastada, que en medio de grandes crisis políticas socavó a la mayoría de los michoacanos, haciendo que determinados sectores sociales fueran los más desprotegidos y vulnerables, al no lograr integrarse de algún modo al complejo social y fueran, sin duda, los más expuestos a infringir la ley.

Para ello fue importante trazar de manera muy general, la herencia económica de finales del siglo XVIII, con el fin de ubicar las pautas y prácticas seculares de orden económico que dejaron una huella perdurable en la naciente nación, y en particular, en el estado de Michoacán y sus diferentes regiones. Del mismo modo se destacan los procesos económicos de reanimación intentados por los gobiernos en turno, señalando cómo la economía regional operaba con determinadas condiciones históricas de orden técnico, financiero, humano, etcétera, que impidieron en mucho la recuperación esperada. Se procura en este análisis trazar un vínculo entre lo macro y lo micro; es decir, se mide el comportamiento económico de lo general a lo particular, desde el centro a la periferia, enfocando el estudio en el binomio desempleo-migración, frente a la inseguridad y orden público.

Se señala cómo numerosas comunidades y grupos sociales se vieron afectadas por los procesos expansivos del desempleo y ello explica el estado de abatimiento y miseria que llevó a cientos de campesinos, jornaleros, comuneros, artesanos y pequeños comerciantes empobrecidos a emigrar de sus lugares de origen, marcando una clara división entre la ciudad y el campo michoacano.

Por último, vale la pena destacar que la estadística presentada en el aumento de la criminalidad durante tres momentos distintos, está apoyada en una revisión historiográfica de autores regionales que han tratado el tema desde diferentes perspectivas y se complementa con fuentes de archivo que en su conjunto se presentan como series cuantitativas, que sólo esbozan un panorama muy general del ascenso de la criminalidad en el período estudiado, y en donde se procura no entender la conducta criminal únicamente con las variables cuantitativas en la proliferación de delitos y leyes; sino procurando hacer un análisis interpretativo inmerso en el marco económico, donde se gestan dichas conductas y en el contexto político social en el que se desenvuelven.

1.2 El antecedente colonial, una herencia ineludible

El siglo XIX representa una etapa de grandes cambios en el mundo occidental y su ámbito internacional, debido a los efectos de las revoluciones europeas que repercutieron no solo en los países más desarrollados, sino en regiones de economías dependientes que, aunadas a sus guerras de independencia al configurarse como estados nacionales, estuvieron doblemente supeditadas a los desajustes internos por la ruptura con la metrópoli española y a los vaivenes externos de dominación ejercidos por naciones extranjeras, postergando su desarrollo esperado a lo largo de la centuria.

Analizar el panorama económico en México a principios del decimonónico, implica como referente obligado analizar la situación del siglo que le precede, pues es evidente que la ruptura generada por la emancipación del país, aunque traería consigo una serie de transformaciones generales, también guardó estrecha relación con la vida de la otrora Nueva

España, la cual durante el siglo XVIII observó el inicio de una inestabilidad económica y política que marcaría el posterior desarrollo del México independiente.

Los ilustrados Borbones, llevaron a cabo uno de los programas modernizadores más promisorios en la historia del país, procurando que los territorios americanos fueran mercado de las manufacturas españolas, pero al mismo tiempo, procuraron fomentar los sectores productivos de las colonias para asegurar mayores impuestos que proporcionaran mayores ingresos a la metrópoli, cambiando a “grosso modo” la política de prohibir, por la de gravar diversos productos y actividades comerciales, con estrategias administrativas de largo alcance, creando un cuerpo de funcionarios al servicio de la corona y sin propiedad en el cargo, cuya tarea específica era maximizar la recaudación del Real Erario.¹

Así, durante este último período de la época colonial persistió un estado absolutista a cargo de la administración de la colonia, el cual “...para alcanzar sus objetivos fiscales, [...] intervenía en la actividad económica con toda una gama de impuestos, regulaciones, monopolios y similares, que se intensificó [...] con las reformas borbónicas y las medidas de guerra impuestas después de 1796”,² imponiendo múltiples limitaciones al crecimiento económico, a grado tal que interfería en la estructura social marcando una clara división de privilegios en relación al factor étnico, el cual injería en las actividades y en las regulaciones económicas, desalentando el desarrollo de nuevas fuerzas sociales de colaboración y compromiso social.

En México, el absolutismo estaba desfasado de la economía, haciendo del estado colonial un estado débil para las normas europeas de la época, en clara contradicción al

¹ Jáuregui, Luis, <<Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México>>. *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México, p. 726.

² Coatsworth, John H., *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, Alianza Mexicana, México, 1990, p.54.

desarrollo de la metrópoli, ya que "...la economía del país no se benefició de facilidades portuarias y caminos comparables a los de Europa occidental, ni gozaba del orden de los servicios públicos ni de la defensa militar eficaz de los europeos."³ Efectivamente, en la historiografía reciente sobre la aplicación del reformismo en América, se ha mostrado que la bancarrota que padeció la economía del virreinato, fue consecuencia de la creciente extracción de capitales de las últimas décadas del dominio español, que se destinaron en gran parte a solventar los gastos militares en el Caribe,⁴ a costa de quitar privilegios otorgados anteriormente a grupos y corporaciones de la Nueva España, optando por delegar funciones administrativas y utilizando la coacción popular y la inmovilidad política como estrategias de acción, pero generando paralelamente altos niveles de actividad ilícita, como el contrabando, la corrupción e ilegalidad comercial y la resistencia social de sectores inconformes.

Estas limitantes a las actividades económicas dada la regulación del estado, tenían como fin, el favorecer la situación de la metrópoli y ejercer una clara concentración del poder político monárquico; por ende, la estructura de la Nueva España, correspondía entonces a un *desarrollo gradual* de sectores como la agricultura, la minería, el comercio y la industria textil, mismos que se verían más afectados por la guerra de independencia mexicana, pero que, continuarían siendo las actividades principales que mantenían la economía nacional posterior al movimiento emancipador, supeditadas a una economía insuficientemente abastecida de dinero heredada de finales del siglo XVIII.

³ *Ibidem.* p. 55.

⁴ Para el imperio español la toma de La Habana y Manila por parte de la Gran Bretaña en 1762, planteó la necesidad de imponer un plan de defensa de los territorios americanos, llevado a cabo con los recursos procedentes de la Nueva España, haciendo que esta colonia se constituyera en un "baluarte financiero del imperio español en la América septentrional", *Vid.*: Del Valle Pavón, Guillermina, <<Historia financiera de la Nueva España en el siglo XVII y principios del XIX. Una revisión crítica>>, *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, vol. LII, enero-marzo 2003, El Colegio de México, México, pp. 649-724.

Al entrar a la primera mitad del siglo XIX, es pertinente considerar otras variables, que sumadas a la fractura del aparato productivo por la guerra de independencia, influyeron en la lenta recuperación económica del siglo, destacando dos de particular importancia y que afectaron a todos los sectores productivos; la primera: un estado limitado en recursos, por no decir en bancarrota para atender de manera inmediata las dificultades técnicas y de inversión en sectores estratégicos de la economía colonial a cambio de destinar importantes fondos al ejército y gastos de guerra, imperativo impostergable por las guerras internas y externas que azotaron tres cuartas partes del siglo; y la segunda: la situación geográfica del país que complicaba el tránsito comercial al interior del mismo por la extensión del territorio y la ausencia de caminos, sumado a la situación del transporte que tampoco favorecía puesto que se contaba con pocos adelantos vehiculares,⁵ interrumpiendo el crecimiento de los mercados y haciendo de la arriería el único mecanismo de intercambio que con las continuas rebeliones y guerras de intervención se veía permanentemente impedido, situación que comenzara a resolverse hasta el último tercio del siglo con la apertura paulatina de vías férreas en la comunicación y los transportes.

En la Nueva España, el patrón dominante de la economía era la producción argentífera, que desde entonces padecía una escasez crónica de circulante como resultado del monopolio que ejercían sobre la plata los mercaderes del consulado de la ciudad de México, en su afán de controlar el comercio interior y ultramarino y también por la ambiciosa política fiscal de la

⁵ Desde entonces, estas variables se convirtieron en uno de los principales estorbos para la transportación y exportación de productos comerciales y agropecuarios, de ahí que se mantuviera en la mayor parte del siglo XIX una economía de abasto regional para satisfacer las necesidades internas. *Vid.:* Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, El caso Michoacán*, Instituto Michoacano de Cultura/ Instituto Mora, Morelia, Michoacán, México, 1999, pp. 193-194.

corona española,⁶ propiciando que en el sector minero se generará una continua depresión que persistió hasta bien entrado el siglo XIX, y que se agudizó a raíz de la guerra de independencia cuando se nulificó de tajo la atención que la metrópoli había dado al sector contraponiendo la escasez de circulante, desapareciendo las exenciones fiscales y el apoyo crediticio oficial y que fue, ...“en gran parte el resultado de un costo de la independencia, que no se anticipó a la pérdida de abastecimiento seguro de azogue -indispensable para procesar minerales de bajo grado- y que España había aportado a precios bajos y fijos”,⁷ interrumpiendo el proceso de abastecimiento a las minas de plata en el México independiente, causando paralización, desempleo y atraso en algunas zonas de la nación, desarticulando la relación agrícola comercial que giraba en torno a ellos y que sólo con el apoyo decisivo de políticas estatales se reactivaría en determinados lugares.

El sector agrícola -el más importante heredado de la colonia- en el que se asegura que para 1800, entre el 70% y 80% de la fuerza laboral mexicana, trabajaba en la agricultura concentrada en la hacienda, y de otro tipo como las comunales, pequeños propietarios y aparceros que se habían visto orillados con las políticas borbónicas a buscar la especialización regional de la producción agrícola, cambiando los usos del suelo de cultivos dirigidos en cultivos específicos, que sin garantía alguna para reclutar mano de obra y el control de precios, abarrotaron los mercados, sin posibilidad de intercambios de largo alcance por las restricciones impuestas en los elevados costos del traslado, indicando un descenso en la

⁶ La historiografía reciente ha mostrado como las reformas borbónicas buscaron hacer más rentable el vínculo colonial, buscando disminuir el control que ejercían los mercaderes del consulado de la ciudad de México en la producción de plata, acarreando altos costos fiscales y costos económicos globales a otros sectores productivos paralelos al ramo. *Vid.:* los trabajos de Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. La Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810* y Pérez Herrero, Pedro, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, obras citadas por Del Valle Pavón, Guillermina, *op. cit.*, p. 656.

⁷ Coatsworth, *op. cit.*, p. 87.

productividad agrícola a partir de 1760, que aunadas a las crisis climatológicas del fin del siglo⁸ disminuían las cosechas, favoreciendo la especulación por parte de los grandes hacendados, convirtiendo “las crisis agrícolas en crisis económicas generales”, tal como lo define Enrique Florescano, al explicar que:

En las ciudades el aumento de los precios, que seguía inmediatamente a la escasez, significaba la carencia inmediata para miles de vagabundos y desempleados que en ella se encontraban [...] el derribo de los sin trabajo del campo y de indios sacados de sus poblados por el hambre; la propagación de epidemias y el crecimiento de tensiones sociales. En los campos, la crisis agrícola provocaba también el despido de peones en las haciendas, la emigración de habitantes de regiones no productoras de cereales; la ruina de los cultivadores cuya explotación era de pequeña o mediana importancia, la dislocación de las estructuras económicas y familiares del mundo rural. La crisis, en fin, paralizaba las principales actividades económicas de la colonia [...] era sinónimo de miseria, parálisis económica y de catástrofe demográfica.⁹

Situación que trajo como consecuencia la escasez de alimentos y empleos, provocando hambrunas, desempleo y desplazamientos de mano de obra a centros urbanos y que al momento del cambio político solo se agudizaron. Para la nueva nación, las dificultades versaban además, en la estructura de propiedad heredada del régimen colonial de carácter latifundista y corporativo y la herencia de un medio institucional seriamente deficiente para la actividad empresarial, que para el siglo XIX se traduce en una organización económica

⁸ A lo largo del siglo XVIII se registran varias crisis agrícolas relacionadas a eventos climáticos, pero particularmente la de los años de 1776 y 1797 y las de principio de siglo de 1805 y 1807 provocan protestas populares en determinados lugares, donde sectores de miserables se inconforman por la especulación de hacendados, obligando a las autoridades a dictar disposiciones para remediar en lo posible su situación extrema, una de éstas fueron las eclesiásticas, las que se comentarán posteriormente. Florescano, Enrique, (coord.) *Historia general de Michoacán*, vol. II “La Colonia”, Gobierno del Estado de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, Michoacán, México, 1989, pp. 195-200.

⁹ Florescano, Enrique, *Precios del maíz y crisis agraria en México, 1708-1810*, México, Era, 1986, citado por Torre Villar, Ernesto de la, *La independencia de México*. FCE, México, 1995. p. 69.

ineficiente que con sus leyes, políticas e instituciones ampliaron, en lugar de reducir, la brecha entre los beneficios privados y los sociales, particularmente a favor de las grandes haciendas que se consolidaron y agrandaron a expensas de pueblos libres y pequeños terratenientes, originando un aumento en la productividad agrícola a partir de 1860, pero permeada de grandes desequilibrios sociales.

A pesar de esto, se cree, que el sector menos afectado por la decadencia económica fue el agrícola, contrariamente al ganadero que sugiere ser la actividad económica más afectada en el proceso del cambio, con una fuerte reducción en el caso del ganado menor –en relación a la caída en el consumo de carnero y cerdo- que en el caso de producción de reses a lo largo de las tres primeras partes del siglo.

Finalmente, la producción artesanal e industrial se sostienen con pocos apoyos oficiales durante buena parte del siglo XVIII, a excepción de la industria textil y del tabaco,¹⁰ cuyos sectores se caracterizaron por concentrarse en pequeños talleres artesanales o industrias “caseras”;¹¹ en la primera parte del siglo se producen pequeños cambios, pero las empresas más grandes siguen siendo los ingenios, los molinos de trigo y las fábricas de tabaco, en detrimento de la industria textil y otras que se ven amenazadas por el mercado exterior¹² y la

¹⁰ Para solventar los gastos militares en el Caribe, se promovió el establecimiento del monopolio del tabaco en la Nueva España a partir de 1764, a través del apoyo crediticio otorgado a los productores de tabaco que generaron elevados rendimientos a la corona española, acabando así con el negocio de los mercaderes de México, quienes se vieron afectados directamente, invirtiendo sus capitales en otros renglones productivos de mayor riesgo como la minería y la agricultura especializada, aumentando los costos del colonialismo borbónico en la Nueva España. Del Valle Pavón, Guillermina, *op.cit.*, pp. 660-665.

¹¹La corte borbónica consideró a los gremios enemigos del desarrollo industrial, y de la misma suerte lo consideraron los liberales mexicanos impulsando el cambio de aprendices por obreros libres que se les daba un salario a cambio de fuerza de trabajo, el cual no estuvo del todo regulado, y con tendencia de dictar sólo disposiciones legales para resolver conflictos graves surgidas en determinados centros laborales. Torre Villar, Ernesto de la, *op. cit.*, pp. 61 - 62.

¹² El sistema de libre comercio decretado en 1765 produjo una fermentación económica y originó que navíos extranjeros introdujeran mercancías de todo tipo, de las que carecía la Nueva España, pero igualmente sin distinción de las que producía, generando contrabando y competencia desleal, entrando por otros puertos y poblaciones reguladas. Torre Villar, Ernesto de la, *op. cit.*, pp. 62 - 67.

falta de ayuda gubernamental, porque dentro del comercio exterior encontramos un fenómeno heredado también de la época colonial y de gran impacto durante el siglo XIX, que producía un notable descenso en las ganancias que se podían generar; el comercio marítimo propició el contrabando, lo cual restaba en notable medida el desarrollo económico:

El contrabando azotó la historia comercial mexicana como una plaga endémica, dos lapsos de ella sobresalen como hitos del contrabando: el primero, comprende los años después de 1837, cuando se decretaron las prohibiciones y, se prolongó hasta fines de los cuarenta; el segundo, empieza con la guerra entre México y los Estados Unidos y disminuyó paulatinamente durante la era de la Reforma.¹³

Y a su vez, en el comercio interno la corrupción dentro de los diversos cargos públicos a cargo del comercio era un claro aliciente para que pudiera practicarse con facilidad el contrabando; la organización económica propiciaba que este tipo de factores afectaran la economía mexicana y contribuyeran a las economías de particulares, extranjeras y nacionales; estas prácticas resultaban así también una secuela de las estructuras coloniales, en donde la corrupción se suscitaba cuando quien tenía a su cargo el comercio anteponía los intereses, personales o locales a los nacionales.

¹³ Bernecker, Walter L., *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*. Universidad Iberoamericana, México, 1994, p. 47. Existe actualmente un gran vacío en la historiografía del siglo XIX, alrededor de la historia fiscal y financiera que aclaren la persistencia de vínculos interpersonales, de complicidades políticas y demás relaciones que permitieron seguir con prácticas depredadoras de los recursos estatales, tales como el contrabando y la corrupción. Al respecto la nueva historiografía económica abre espacios en una vertiente novedosa de “historia empresarial” e “historia institucional” que reconocen a los agentes económicos que son a la vez relevantes actores sociales e interlocutores políticos de gobierno, que perfilan la ausencia de un cambio institucional apropiado al cambio económico a lo largo del siglo XIX, y que explicarán con mayor certeza el porqué de la persistencia de prácticas discrecionales y arreglos informales que procuraron ante todo, privilegiar la búsqueda de rentas antes que transformar el orden institucional. Al respecto ver la revisión y compilación a cargo de Ibarra, Antonio, <<La historia económica mexicana de los noventa. Una apreciación general>>, *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México, pp. 613 - 648.

Como se observa, el imperio borbónico no sólo no fomentó el crecimiento económico, sino por el contrario, hubo estancamiento en algunos sectores y hasta decadencia en otros, lo que impidió el nacimiento de un estado fuerte, con suficientes recursos para imponer la paz política, el desarrollo y la soberanía nacional. Los conflictos internos de carácter político que padecerán buena parte del siglo, solo serán reflejo de una herencia colonial difícil de subsanar.

1.3 La fractura del aparato productivo en Michoacán e intentos de reanimación

Los escenarios de la economía michoacana no son ajenos al estancamiento general de la Nueva España, agravados por la situación de guerra que fue particularmente intensa desde sus brotes iniciales hasta sus desenlaces finales, pues es del todo sabido que estas tierras fueron germen intelectual y político de los bandos enfrentados,¹⁴ refugio de guerrilleros y ejércitos insurgentes incluyendo a la élite vallisoletana que apoyó a la contrainsurgencia atemorizados por los saqueos y pillajes que padeció la región y que provocó que al finalizar la guerra, las ciudades padecieran escasez de víveres, rompiendo el equilibrio agrícola y urbano, con carreteras de por sí mal tratadas, con puentes destruidos, prácticamente inaccesibles, deteriorando el abasto y circulación elemental de mercancías; solares y casas abandonadas,

¹⁴ Las huestes insurgentes primero al mando de Hidalgo y luego de Morelos, concentraron fuertes núcleos revolucionarios en toda la región que persistieron en el largo proceso de lucha, y en represalia, los cuerpos realistas atacaron y contraatacaron continuamente para desbaratar el movimiento rebelde. *Vid.*: Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 266. En la misma obra, la autora cita a Doris Ladd, quien señala: “según el número de conflictos históricos que ocurrieron en Yucatán, las Provincias Internas y Nueva Galicia, estas poblaciones casi no sufrieron un daño directo, el Valle de México, perturbado a principios de la guerra, se resintió poco. Michoacán y Guanajuato fueron las áreas más dañadas de la Nueva España”. De acuerdo con su análisis, en Michoacán se sucedieron 137 encuentros, en Guanajuato 133, en Veracruz y Puebla 82, respectivamente, mientras en Guerrero 73 encuentros, en México 64, en Oaxaca 47, en Jalisco entre 30 y 40, en la zona comprendida por México, D. F., Morelos, Zacatecas y San Luis Potosí se llevaron a efecto entre 10 y 25 combates; en Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala solamente entre 4 y 10; respecto a Chiapas, Colima, Durango, Tabasco y Yucatán, la autora señala entre uno y tres, en tanto que en Campeche y Sonora no se efectuó ninguno.

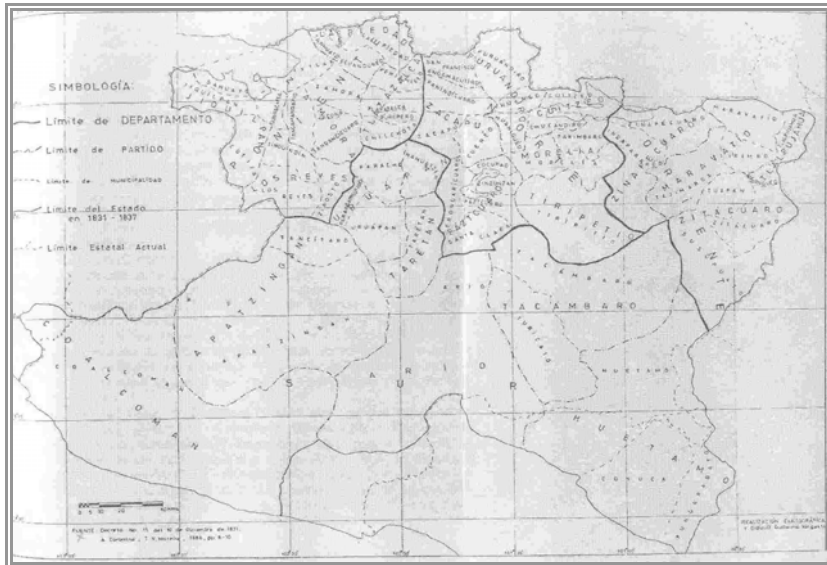
minas inundadas, campos despoblados y las haciendas dismanteladas con sus canales de irrigación destruidos, provocando grandes desplazamientos de población.

En este escenario, la Constitución de 1824 erigió a Michoacán en estado libre y federado, formando parte de los 17 estados que conformaron la República Federal y que de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Congreso Constituyente estatal (marzo de 1825), al frente debía estar un gobernador quien duraría cuatro años en el cargo, apoyado por prefectos en la administración del territorio,¹⁵ el cual se dividió en cuatro Departamentos: Norte o de Valladolid, Poniente o de Zamora, Sur o de Uruapan y Oriente o de Zitácuaro. Cada Departamento se subdividió en 22 partidos, los cuales a su vez se dividieron en 63 municipalidades y 207 tenencias. Esta división aunque con pequeñas modificaciones, se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XIX,¹⁶ en donde la distribución geográfica de los ayuntamientos fue modificándose paulatinamente, existiendo una tendencia a reducirlos de acuerdo a una población en expansión.

¹⁵ Al frente de cada Departamento se nombró un prefecto, quien se encargaba de regular la administración pública (desde promover obras públicas e impulsar las actividades económicas del lugar, hasta rendir informes diversos de dichas actividades), mantener el orden público respecto de la seguridad de los habitantes y sus bienes (apoyándose en las milicias cívicas de cada lugar y respetando las disposiciones del Ejecutivo, el Congreso y el Supremo Tribunal de Justicia) y cuidar de la recaudación oficial e inversión de los bienes (de Propios y Arbitrios) Florescano, Enrique, (coord.) *Historia general de Michoacán*, vol. III “Siglo XIX”, pp. 4 *et seq.*

¹⁶ Para información detallada sobre los cambios *Vid.*: Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, ed. facsimilar, Fimax Publicistas, Morelia, Michoacán, México, 1974, pp.122 - 126; y Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán*. Formada y anotada por... t. V, Imprenta de los hijos de I. Arango, Morelia, Michoacán, México, 1886, pp. 10 -13.

División territorial de Michoacán en 1831 a 1837



Fuente: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán. El Derecho Penal en la primera República Federal, 1824-1835*, Mapa 4

Respecto del aparato productivo, la mayoría de las empresas agrícolas, agroindustriales y mineras se encontraban en un casi estancamiento debido a los estragos sufridos por la guerra de independencia. Para ese año, cuando Michoacán surge como entidad federativa, la propiedad rural guardaba el siguiente panorama:¹⁷

Distribución	Propiedades particulares	Propiedades comunales	Total
Haciendas	320	13	333
Ranchos	986	470	1,456
Estancias ganaderas	105	5	110
Potreros	0	11	11
Solares dentro y fuera	0	843	843
Huertas	0	5	5

La estructura de propiedad y la actividad agrícola tenían una importancia de primer orden en Michoacán, el cual había conservado la producción en haciendas y ranchos que se había iniciado en la colonia y en donde la agricultura sustentaba el autoconsumo y una red de

¹⁷ Martínez de Lejarza, *op. cit.*, tablas 6 y 7.

comercio interno que regían la vida económica de entonces “...la actividad a la que se dedicaba la mayor parte de la población michoacana [era] la agricultura. Por la diversidad de sus climas y su situación geográfica, Michoacán tenía condiciones naturales para la producción de granos y condimentos, como maíz, trigo, fríjol, garbanzo y chile, que servían para el consumo del grueso de la población...”.¹⁸ La distribución de estas propiedades agrícolas, una vez consumada la independencia, se encontraban distribuidas por partidos de la siguiente manera:¹⁹

Partidos	Haciendas	Ranchos	Estancias
Valladolid	8	2	-
Charo	1	42	-
Zinapécuaro	29	64	9
Tlalpujahuá	6	1	5
Zitácuaro	60	302	23
Huetamo	18	56	7
Tiripetío	7	22	-
Tacámbaro	9	175	-
Ario	35	106	37
Apatzingán	22	78	4
Coahuayana	-	5	-
Pátzcuaro	31	66	2
Taretan	6	21	1
Uruapan	1	20	0
Jiquilpan	20	70	6
Zamora	28	283	6
Tlazazalca	12	31	2
La Piedad	6	23	-
Huaniqueo	3	4	1
Puruándiro	21	130	4
Cuitzeo	10	55	3
Total	333	1,456	110

¹⁸ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal en la primera República Federal 1824-1835*, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 1999, p.53.

¹⁹ Martínez de Lejarza, *op. cit.*, tablas 8 y 9.

Para comprender las condiciones de la propiedad en Michoacán, habrá que entender que sus características geográficas no le fueron favorables para llevar a cabo múltiples actividades productivas a lo largo de la vida colonial,²⁰ la hacienda michoacana era la unidad de producción por excelencia, en virtud de su situación geográfica y diversidad de sus climas desde tiempos coloniales su actividad fundamental había sido la agricultura, ...” sustentada en el autoconsumo y en una red de comercio interno con suelos propicios para el cultivo de granos y condimentos para el consumo del grueso de la población, pero sobre todo para el cultivo y procesamiento de productos muy demandados y altamente comerciales como el azúcar y el añil y la producción de frutas de gran variedad.”²¹

Los ranchos, generalmente situados en los límites de las haciendas, eran unidades de producción agrícolas y ganaderas que además de utilizar la fuerza de trabajo familiar llegaban a hacer uso de la asalariada, pero solían convertirse mediante su concentración de tránsito en las “típicas rancherías” y en Michoacán lo más característico eran sus ranchos (1,453) en comparación a los números de las haciendas (333), las cuales representaban las unidades productivas esenciales desde tiempos coloniales y en ellas se desarrollaba un esquema claro, el cual ... “aplicado al siglo XVIII se vería proyectado de manera casi idéntica en la primera mitad de la centuria siguiente, en lo que respecta a trabajadores dedicados a la explotación de la tierra de la que no eran propietarios, y que produciría muy particularmente en condiciones de pobreza y abandono.”²² Como varios autores señalan, la estructura agrícola de Michoacán no experimentó grandes cambios al iniciar la vida independiente de la nación, las propiedades

²⁰ Michoacán quedó al margen de los ejes económicos que se formaron alrededor de los grandes centros mineros de la época, pero su cercanía con los de Guanajuato y Zacatecas le permitió establecer una relación agrícola comercial importante que incluía el circuito de la Ciudad de México. Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 53.

²¹ *Ibidem*, p. 56.

²² Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 265.

estaban divididas en comunales y privadas²³ y en donde la concentración de la propiedad era evidente, el control del uso del agua también, sumado a los añejos reclamos de comuneros sobre la expansión de propiedades privadas sobre sus tierras, herencias que tuvieron que enfrentarse a una severa crisis dentro del México independiente.

Sin embargo, es importante resaltar que los problema sociales surgidos en el período de crisis de finales del siglo XVIII en el obispado de Michoacán, fueron atendidos de manera muy particular por las autoridades eclesiásticas como fray Antonio de San Miguel²⁴ y su sucesor don Manuel Abad y Queipo²⁵, que sensibilizados por los problemas sociales y económicos que los rodeaban, promovieron obras sociales e hicieron eco a las denuncias por los abusos cometidos por las autoridades civiles en mandato de la metrópoli.²⁶ Al respecto, en sus denuncias Abad y Queipo deja al descubierto la enorme desigualdad en las condiciones

²³ Las comunales pertenecían principalmente a la iglesia católica, a agustinos y jesuitas que a la par de la evangelización se convirtieron en propietarios de grandes extensiones de tierra. Los primeros en la región central y la tierra caliente de Michoacán y la Compañía de Jesús en la zona lacustre de Pátzcuaro y en la capital Valladolid, al igual que en la región minera de Tlalpujahua. Las otras eran tierras comunales indígenas trabajadas de forma comunitaria, y/o arrendadas a particulares. Casi todas ellas dedicadas a la agricultura y a criaderos de ganado y algunas otras a rentas controlados por los ayuntamientos o a favor de varias cofradías. Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, pp. 56-58 y Florescano, Enrique, (coord.) *op. cit.*, t. II “La Colonia”, pp. 4-16.

²⁴ Nacido en España en 1726 y muerto en Valladolid en 1804, fue obispo de Comayagua en Honduras y luego en Michoacán, México, donde promovió el empleo de la vacuna durante una epidemia de viruela e impulsó el establecimiento de fábricas de hilados y tejidos, auxiliado por Manuel Abad y Queipo, José Ma. Morelos y Miguel Hidalgo entre otros sacerdotes. Musacchio, Humberto, *Diccionario Enciclopédico de México*, t. IV, Andrés León Editor, México, 1989, p. 1843.

²⁵ Nacido y muerto en España en 1784-1835, sucesor del obispo Antonio de San Miguel en 1810, destacó por combativo, lúcido y congruente consigo mismo a lo largo de su carrera, en 1799 dirigió a Carlos IV sus famosas representaciones sobre la inmunidades del clero; en 1804, se opuso a los intentos de Godoy de desamortizar los bienes de la Iglesia y se opuso al movimiento de independencia enérgicamente, renunciando a su amistad personal con Miguel Hidalgo; a pesar de su congruencia, la Inquisición lo acusó de ser revolucionario e insurgente, por lo que estuvo preso dos meses en las cárceles del Santo Oficio. Sus escritos son recuperados por Lucas Alamán. *Enciclopedia de México*, t. I, SEP, México, 1987, p. 3.

²⁶ La formación del clero regular y secular a través de los seminarios tridentinos y los colegios, para el siglo XVIII se verían influenciadas por las ideas ilustradas, promoviendo cambios muy positivos en la mentalidad eclesiástica que se reflejaron en reacciones contra las disposiciones de subordinación impuestas por la corona española y por el ejercicio de una caridad con aire de filantropía y de asistencia social. Torre Villar, *op.cit.*, pp. 58-59. En esta interpretación de caridad cristiana, la limosna no consistía en entregar dinero, sino en la creación de fuentes de empleo proporcionando al campesino los medios económicos y la instrucción necesaria para poner en práctica técnicas de cultivo con el objeto de no padecer hambre en períodos de crisis. García, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 1994, pp.102 - 103.

económicas de la población, manifestada en la excesiva concentración de la propiedad y la riqueza en manos de los peninsulares en oposición a la vida miserable de indios y castas; la negación de oportunidades para los marginados, condenados al trabajo servil y dependiente sin posibilidad de instrucción alguna; el nulo compromiso social de las clases privilegiadas, en el que ganaba el desprecio, la usura y la dureza de su trato y por último, la ineptitud de algunas instancias al ignorar y desatender la realidad de la época.

Ciertamente, este panorama de contradicción ya había dado sus frutos en cuanto al desorden social que generaba, estimulando la delincuencia en la región. A este respecto, William B. Taylor aporta un estudio muy interesante sobre las manifestaciones del bandidaje en la Nueva Galicia en la segunda mitad del siglo XVIII, que involucran a una diversidad de gavillas que operaban en la zona occidental de Michoacán, entre Zamora y Jiquilpan, cuyas huestes se conformaban por gente de ámbito rural, que participaban directamente en los atracos, pero también de participación periférica, que actuaban como informantes y protectores de gavillas muy bien organizados, asegurando cargas tan diversas como efectivo, granos, ganado, armas, etcétera, participando siempre con una parte del botín y como un medio de ganarse la vida.²⁷ Si ese ya era un “*modus operandi*” para un sector de marginados antes de la revuelta armada, es de suponer que no cambió sustancialmente después de la independencia mexicana, ya que con la quiebra del aparato productivo y la movilidad de población que supone la lucha armada, desde el inicio de la vida republicana en el estado de Michoacán “...habitaba un sector importante de población agrícola desplazada en las ciudades, que vivía en la penuria y en una aterradora inseguridad económica próxima a la miseria y la que

²⁷ Vid.: Taylor, William B., *Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el centro de Jalisco. 1790-1820*, en: Katz, Friedrich, (comp.) *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XIX*. Ed. Era, México, 1990, pp.187 - 222.

habitaba en el campo, en extremos de pobreza y miseria que iban de la mano,”²⁸ y que al no ser atendidos por el estado, resolvían a su manera y como podían sus necesidades y seguramente en grupo, resultaba más fácil.

En las ciudades había poca oportunidad de empleo para la gente del campo, no contaban con la suficiente infraestructura para ofrecer ocupaciones diversas y mucho menos salarios bien remunerados, lo que obligaba a este segmento poblacional a deambular en la vagancia y en el malvivir cotidiano. “En el medio rural, jornaleros, peones, pastores y labriegos se les ocupaba por jornal y en el mejor de los casos por temporada de siembra y cosecha, sin la certidumbre de la permanencia y si lograban mantener un empleo estable a lo largo del año, se veían sometidos al endeudamiento con el hacendado que a través del crédito los arraigaba y que en algunos casos documentados en la historiografía regional, la deuda los ahuyentaba convirtiéndolos en prófugos, sumándose de buena gana a las revueltas y rebeliones que acompañaron buena parte del siglo”.

Si bien es cierto, que la situación del campo michoacano registró un ascenso después de la década de los cuarentas en los Departamento del Sur y del Norte en haciendas productoras de granos (maíz, frijol, arroz y trigo básicamente), chiles, añil y azúcar y en el Departamento del Poniente en haciendas ganaderas para criadero de reses y producción lanar, las comunidades campesinas se vieron afectadas sucesivamente a lo largo del siglo, por disposiciones legislativas del reparto de tierras. En 1827 el Congreso local acordó que “El gobierno dispondrá se entreguen las tierras que han estado bajo su inspección a las comunidades a que pertenezcan, para que procedan a su repartimiento individual en posesión y

²⁸ Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 186.

propiedad”,²⁹ lo que implicaba el reparto entre descendientes de las primitivas familias, mismas que se opusieron a la ejecución de ley, pues lo consideraron un verdadero “despojo”, pues la reglamentación excluía del reparto las tierras en conflicto y las que tenían arrendadas, para solo ejecutarse en sus tierras comunes de propiedad. El problema del reparto volvió a plantearse en 1851, cuando se decretó de nuevo una ley que planteaba el fraccionamiento de las tierras de comunidad, de nueva cuenta la disposición fue impugnada y sin efectos, pero con los consabidos disturbios sociales.

Posteriormente, con el triunfo liberal se dieron repartos considerables tres décadas antes de terminar el siglo, fue a partir de 1869 cuando la usurpación y despojo de tierras a comuneros y pequeños propietarios se hicieron práctica común por parte de hacendados con el apoyo del gobierno que impulsó una política de desintegración de las comunidades mediante el reparto de tierras, lo que ocasionó “...una alta dosis de fraudes, engaños y rapiña de las comisiones repartidoras, y fue el factor más importante que desencadenó en la mayoría de los casos violencia campesina”,³⁰ lo que obligó a que los campesinos michoacanos se organizaran en frentes comunes de apoyo para ocupar por la fuerza terrenos pertenecientes a las haciendas y ranchos en una forma de desprecio a la ley. Este descontento campesino por el reparto de bienes “llevó al gobierno a instrumentar una política de control y represión de los movimientos agrarios en aras de la estabilidad política que demandaban tanto los empresarios locales como los de origen extranjero para garantizar sus inversiones.”³¹ A partir de entonces,

²⁹ Coromina Amador, *op. cit.*, t. I, p. 61.

³⁰ Florescano, Enrique, (coord.) *Historia general de Michoacán, op. cit.*, vol. III. “Siglo XIX”, p. 292.

³¹ Sánchez Díaz, Gerardo, “Movimientos y rebeliones campesinas en el occidente de México en la segunda mitad del siglo XIX”, *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, núm. 12, julio-dic de 1990, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, citado por Uribe Salas, Alfredo, *Michoacán en el siglo XIX. Cinco ensayos de historia económica y social*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 1999, pp. 89-90.

ningún Departamento se mantuvo al margen de estos conflictos, pero lo que si resulta claro es que este sector agrario no recibió el apoyo necesario durante las décadas precedentes en comparación con los productores hacendados:

La agricultura de la hacienda gozaba de ventajas de que no disponían los pueblos de indios, los pequeños propietarios y los aparceros: economías de escala, acceso a crédito exterior, información acerca de nuevas tecnologías y mercados lejanos, cierta protección ante funcionarios demasiado ávidos y mayor seguridad de la tenencia.³²

Lo que se tradujo en un desequilibrio de fuerzas en el proceso de recuperación económica dentro del sector, con una clara desventaja para muchos trabajadores agrícolas que tuvieron que emigrar de sus lugares de origen para reclutarse como mano de obra barata, siendo expuestos a la explotación.

En cuanto a la industria, la minería venía funcionando desde épocas coloniales en los centros de Tlalpujahuá, Otzumatlán y Angangueo que si bien es cierto no rivalizaban con los grandes centros mineros de la época colonial como Guanajuato, Zacatecas y Taxco, sí aportaban cientos de empleos e ingresos suficientes a las arcas de la metrópoli, cuyas poblaciones estuvieron generalmente sujetas a los vaivenes de la bonanzas o crisis mineras; sus trabajadores alternaban sus labores con las minas y el campo, es decir, había ciertos equilibrios, sin embargo, al concluir la guerra de independencia estos reales estaban casi paralizados, con sus tiros inundados y destruidas sus instalaciones.

Los gobiernos que se sucedieron a lo largo del siglo XIX en Michoacán, tuvieron como interés común el reactivar su producción, pero, quedó claro para todos que el sector se

³² Coastworth, John H., *op. cit.*, p. 89.

enfrentaba a graves carencias técnicas y a una infraestructura de caminos y vías de comunicación insuficientes, entendiéndose que eso únicamente se resolvería con la inversión de capitales, y al no haber propios, promovieron la presencia de capitales extranjeros; así, británicos y alemanes cifraron sus esperanzas en obtener grandes ganancias en la explotación del mineral.³³ Los esfuerzos británicos no tuvieron resultados satisfactorios, a grado tal, que estas zonas nunca pudieron recuperar su antiguo esplendor de la época colonial; contrariamente a los resultados de los inversionistas alemanes que durante los cuarenta “lograron obtener buenas ganancias”; sin embargo, los resultados fueron de mediano plazo, ya que, además de capitales, se requerían esfuerzos adicionales para consolidar una producción estable y ascendente para subsanar las dificultades técnicas que impedían el desarrollo de la minería, como la escasez de agua en los períodos de secas, la insuficiencia de carbón y leña para la fundición, la carestía pública de azogue, pero fundamentalmente y por increíble que parezca, la falta de trabajadores por las levadas que se solían practicar.

Los empresarios regionales y extranjeros que invirtieron y trabajaron las minas michoacanas en la primera mitad del siglo XIX, aunque lucharon encantadamente por resolver los obstáculos que se les presentaron, la mayoría de las veces lo hicieron sin éxito, ya que enfrentaron el problema de las instalaciones que demandaban fuertes inversiones de capital para absorber toda la mena extraída de las minas, fuera cual fuera el procedimiento de beneficio empleado.³⁴

³³Desde 1823 se había autorizado la presencia de capitales extranjeros en el estado, cinco años más tarde los británicos invirtieron en Tlalpujahua y Otzumatlán, para 1830 los alemanes en Angangueo; sin embargo, ambas inversiones tuvieron problemas de organización interna al grado tal, que la Compañía Alemana de Minas de México se disolvió en 1838, retomándola algunos empleados, que lograron mejores resultados, aunque de mediano plazo, en las minas de Nuestra Señora del Carmen, la Purísima Concepción y San Atenógenes. *Cfr.* Uribe Salas, José Alfredo, <<Angangueo en la órbita imperial>> en: *Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, núm. 10, p. 22.

³⁴Uribe Salas, Alfredo, *Michoacán en el ... op. cit.*, p. 130.

El trabajo en las minas era efectuado generalmente por indios y seguía siendo riesgoso y penoso, existen registros de protestas en los reales de Angangueo, lo que no queda del todo claro es si el abandono del empleo se haya dado por leva o de manera voluntaria. De lo que si hay certeza es que el trabajador que perdió su empleo y su fuente de ingresos al estancarse la explotación del mineral - que no registró un ritmo de crecimiento en Michoacán que permitiera la concentración y la permanencia del empleo - se volcó a las ciudades aumentando la masa de desempleados, procurando insertarse como artesanos en los talleres existentes o ocupándose en oficios de construcción, empedrado, limpia, etcétera, que con el tiempo derivó en la explotación masiva de trabajadores expuestos a condiciones de servilismo.

Paralelamente a estos centros mineros, se desarrolló en Coalcomán la explotación de yacimientos ferrosos y para 1828 el gobierno se dio a la tarea de otorgar toda clase de facilidades para colonizar esas regiones despobladas e impulsar los trabajos de la compañía extranjera encabezada por el español Pedro Gutiérrez de Salceda, para reactivar las antiguas instalaciones de la fundición de fierro. Una vez más fue un intento fallido, ya que el proyecto igualmente enfrentó problemas técnicos, de financiamiento, y los problemas político-militares que caracterizaron a la región, dejando a sus trabajadores expuestos al desempleo en una zona en la que la vida significaba ocuparse en la explotación de la tierra de la que no eran propietarios, y en actividades agrícolas y ganaderas que durante muchos años fueron la base económica de la región. Durante la segunda parte del siglo la actividad minera y metalúrgica continuó en buena parte estancada y, sería hasta comienzos de los años ochenta que alcanzarían su recuperación; los distritos de Maravatío, Zitácuaro, Morelia, Tacámbaro, Huetamo, Ario de Rosales y Coalcomán, recibieron buenos estímulos de parte del gobierno

federal y estatal para reactivar las operaciones en fundos ya conocidos y otros de nueva explotación, con las consabidas transformaciones que el ramo experimentó durante el período.

La importancia de la industria en Michoacán, se reducía a la presencia de las agroindustrias: los trapiches y las fábricas de aguardiente de primera importancia, al igual que la industria del dulce (guayabate) en constante expansión, así como productos de lana, algodón, cuero, etcétera. La industria de transformación ocupaba el tercer lugar productivo durante el siglo XVIII, con trabajadores dispersos y medianamente especializados, y en él, los textiles ocupaban el lugar central en importancia por el número de empleos generados y por el valor de su producción. Durante la segunda mitad del siglo XVIII el Obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel³⁵ impulsó un proyecto de industria textil de mayor escala que incluyera varios centros manufactureros estratégicamente enclavados, es decir, cerca de los lugares altamente poblados, para desde ahí abastecer esas zonas, y aventajar a Michoacán con una poderosa industria textil. El proyecto quedó paralizado por los disturbios de Independencia, sin embargo, se sabe de su influencia posterior en la región al finalizar el siglo, ya que Michoacán contaba con 295 establecimientos de esa índole, pero de carácter artesanal y familiar, abasteciendo un mercado local que se deterioró con la competencia europea del siglo XIX, reduciéndolo a una segunda categoría.

Para mediados del siglo, también hubo intentos por parte del estado en reactivar la industria textil en Michoacán, cuyo nivel artesanal no llegaba a cubrir las necesidades del mercado regional, por lo que se promovieron establecimientos industriales como el otorgado a la Compañía Michoacana para el fomento de la Seda, bajo los auspicios del Banco de Avío,

³⁵ Como parte de la política caritativa del clero ilustrado de finales de siglo, éste sin duda, fue el proyecto popular más importante puesto en práctica y que responde a las necesidades de una época. Para información detallada de la industria textil, *Vid.*: Florescano, Enrique, (coord.) *Historia general de Michoacán...*, *op. cit.*, t. II, "La Colonia", p. 137.

favoreciendo a una extensa franja poblacional, ya que la plantación de morera se hizo extensiva a Los Reyes, Ecuandureo, Tacámbaro y La Huacana, además de que la planta fabril fue instalada en la ciudad de Morelia, ofertando en su conjunto una buena cantidad de empleos; sin embargo, las malas condiciones climáticas, la ausencia de capacitación adecuada en el uso del equipo técnico y la competencia del mercado, llevaron a la quiebra y al cierre definitivo de la empresa en el año de 1845.

En la misma década, en la ciudad de Zamora, se proyectó la manufactura del lino y en Morelia una fábrica de telas de algodón que sobrevivieron los primeros tiempos, pero fracasaron posteriormente, fundamentalmente por la competencia de los artículos nacionales y extranjeros que eran introducidos al estado por los empresarios comerciales.³⁶ Es evidente que el efecto de la caída de la industria textil afectaba de manera directa a los núcleos familiares, ya que se trataba de giros que incluían a los miembros de familias extensivas sin distinción de sexo y edad, y “reponerse” implicaba ubicar de nueva cuenta en el medio laboral o en lo que fuere a cuando menos la mitad de los ocupados en la actividad familiar “...los artesanos desesperados, engrosaban las filas de los jugadores, se volvían contrabandistas de tabaco y al parecer, llegaban incluso a convertirse en la fuente principal de abastecimiento de las gavillas de bandoleros que operaban en la ciudad.”³⁷

Durante la segunda mitad del siglo, se generaron mayores inversiones en industrias diversas, los recursos naturales fueron ampliamente ponderados y explotados por inversionistas extranjeros, aunque el estado como tal, estuvo lejos de convertirse en un centro industrial de relevancia nacional. Para 1856, en Zinápecuaro se inauguró una fábrica de vidrio

³⁶ Para ampliar información, *Vid.*: Uribe Salas, José Alfredo, *La industria textil en Michoacán. 1840-1910*, Morelia, Michoacán, México, p. 62.

³⁷ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 73.

en manos de capital francés aprovechando el *tzinapo* (obsidiana) que abundaba en el lugar, pero con motivo de la revolución de Ayutla y los disturbios generados en la zona, la fábrica decidió cerrar operaciones y mudar su capital al norte del país. El incipiente proceso de industrialización propiamente dicho se operó entre 1865 y 1873 con el establecimiento de dos modernas industrias textiles en la capital del estado, “La Paz” y “La Unión”, con planes ambiciosos y con gran capacidad de ofertar empleos y capacitación de mano de obra, pero para no variar, fueron los conflictos externos los que limitaron su capacidad de desarrollo al ser sorprendidos por la crisis internacional de 1873-74, lo que afectó la capacidad financiera de los empresarios para sostener, ampliar y diversificar su aparato industrial e inclusive sus operaciones futuras. Podemos considerar que el aparato industrial de esos años estaba mejor representado por talleres y pequeñas unidades productivas como telares de rebocería, fábricas de hilos, obradores de sombreros de palma, curtidurías, talabarterías, cervecerías, fábrica de cerillos, etcétera, y en la que ninguna logró trascender los marcos geográficos de origen por sus limitaciones técnico-financieras, sumado a la precaria demanda interna de una población que en su mayoría carecía de medios suficientes para solicitar productos.

La comercialización del tabaco resultó ser una actividad con buenos resultados, “es muy probable que junto al aguardiente, el tabaco haya sido una de las mercancías de mayor circulación y consumo en Michoacán...”³⁸ y se presume que gracias a él, se dio una apertura gradual al comercio con el impulso a los caminos que comunicaban con la capital del país por el auge en la demanda que este producto generaba. Otros giros menores cubrían la demanda

³⁸ Torres, Mariano de Jesús, *Historia civil y eclesiástica de Michoacán, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días*, Imprenta particular del autor, Morelia, Michoacán, México, 1905, p. 464. El estanco del tabaco subsistió hasta 1857, habiendo quedado abolidos los monopolios y estancos por el artículo 28 de la Constitución. En dicha fábrica se ocupaban muchos empleados y operarios de ambos sexos que se dedicaban a torcer puros y cigarros, a la clausura de la fábrica se establecieron varias de particulares, siendo las más importantes “La Michoacana” y “El Triunfo” y otras de menor categoría.

comercial más que regional de carácter local, tales como droguerías, zapaterías, abarroterías, sastrerías, cantinas, bazares, etcétera, porque mucho del comercio se hacía de manera informal a través de tianguis y mercados.

El panorama económico descrito, dibuja un estancamiento general en el desarrollo y productividad económica de la nación, reflejado con claridad en el estado de Michoacán, que a principios del siglo XIX se encontraba paralizado en la mayoría de sus actividades productivas, situación que le llevaría mucho tiempo superar; por ende, la vida económica de sus poblaciones rurales, villas y ciudades sufrían por igual los efectos de una economía que no lograba reponerse del todo, ofreciendo escasas oportunidades de empleo, oportunidad y desarrollo a la mayoría de sus habitantes. Resulta muy sugerente la afirmación de Eric Van Young, al decir que “es imposible comprender cualquier fenómeno social, político o cultural [tales como] redes familiares, grupos de poder ante el estado, relaciones de género o cultura política -por ejemplo- sin entender cómo la gente gana y gasta.”³⁹ Así, la dimensión económica no sólo es un determinante de los parámetros en los que puede desarrollarse la expresión cultural o social, sino que al mismo tiempo constituye una expresión cultural o social en sí misma, porque condiciona consciente o inconscientemente las valoraciones, decisiones, acciones, etc., de los individuos, ya sean de carácter material, psíquico, social o simbólico,⁴⁰ y que para el estudio de la criminalidad desde una perspectiva de lo social se vuelve una herramienta fundamental.

³⁹ Van Young, Eric, <<La pareja dispareja: breves comentarios acerca de la relación entre historia económica y cultural>> en *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México, p. 832.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 834.

1.4 Movilidad social e inestabilidad política

Referíamos en páginas anteriores, que el estado de Michoacán fue centro de acción durante la lucha por la independencia del país, por lo que es de suponer entonces que lo mismo fue durante las disputas, asonadas, rebeliones, guerras y demás que se dieron por la lucha en el poder, inicialmente entre españoles y criollos, luego entre centralistas y federalistas, o bien, entre yorkinos y escoceses, posteriormente entre liberales y conservadores, hasta entre extranjeros y nacionales y que en todo el estado estuvieron siempre muy bien representadas estas fuerzas en sus fracciones, intereses y estrategias.⁴¹

La transición política entre el antiguo orden colonial y el sistema político republicano, representativo y federal se dio de manera compleja, lenta y riesgosa, por tanto, poderes, instituciones y elecciones estuvieron lejos de poder cumplir con las expectativas del cambio, en una transformación esperada en términos políticos para una insurgencia ilustrada, pero fundamentalmente socioeconómica para las mayorías.

Es interesante observar cómo en el caso concreto de Michoacán durante el siglo XIX, sólo concluyeron en santa paz y como estaban previstos, dos períodos constitucionales de dieciséis ordinarios (federalismo), dos períodos departamentales violentados durante toda su gestión (centralismo), un álgido ejercicio político durante el período militar (la guerra del 47)

⁴¹ Existe actualmente una tendencia por redefinir el conservadurismo mexicano del siglo XIX, ya que el pensamiento político mexicano de entonces estuvo plagado de proyectos políticos distintos pero con una profunda raíz común: buscar el progreso, la modernidad y el bienestar económico de la nueva nación. Antes de finales de los años cuarenta es impreciso hablar de un proyecto político conservador, la conclusión es por demás sugerente: el pensamiento conservador surgió dentro del movimiento liberal y no a su lado y cuando se habla de sentimientos conservadores habrá que acotarlo sobre todo a valores éticos de autoridad, respeto, obediencia, etc., como elementos fundamentales para preservar el orden, porque en cuanto al progreso, liberales y conservadores compartían en mucho su proyecto de nación. *Vid.*: Fower, William y Humberto Morales, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, México, 1999, pp. 11 – 32.

y la prefectura imperial (imperio de Maximiliano)⁴² lo que significó que las prioridades del sector político, y por ende del estado, no fueran atender a los desprotegidos y relegados del sistema colonial, que al final de cuentas eran casi los mismos en el México republicano, con la diferencia de que en el antiguo régimen tres grandes categorías aparentes incluían a la población: los españoles (nacidos en Europa y América), las castas (mestizos, mulatos y otras mezclas) e indios. La posición de cualquier persona en estas categorías estaba determinada por factores bien definidos como raza, riqueza, educación, ocupación y privilegios inherentes a cada una, estratificando cada categoría en clase alta y clase baja dentro de los mismos sectores.

En el México independiente la situación de privilegios cambia, la pirámide social que se construye a partir de los derechos anunciados de igualdad en la Constitución, marcan ahora sí con “claridad una línea de separación muy importante entre los trabajadores manuales (urbanos y rurales) sin propiedad ni control sobre los medios de producción, y los otros, situados por encima de ellos”,⁴³ generando niveles dentro del sector urbano: por debajo de la línea se ubica al grueso de las clases bajas: obreros, artesanos sin taller propio, el personal de servicio de varias clases y la muchedumbre de vendedores callejeros; por encima, de la línea capataces, artesanos con taller propio, tenderos o pequeños comerciantes y empleados de oficina que formaban lo que Torcuato di Tella considera la clase media, que en su hipótesis son

⁴² Ver apéndice número uno, donde se resume un cuadro cronológico del Michoacán decimonónico, en donde se define a los actores, períodos y eventos fundamentales de la política local. Se consideró importante incluirlo, porque así queda claramente destacado un punto esencial: la fragilidad de “unos y otros” al disputarse al interior de los propios partidos los cargos y privilegios, la peligrosa inestabilidad política al enfrentarse “unos y otros” en el escenario de la acción institucional, sin importar el costo social de ello y de repente las *atinadas acciones* emprendidas por “unos y otros” para crear una cierta organización que les permitiera mantenerse en el gobierno. Fuentes consultadas: *Diccionario Porrúa: historia, biografía y geografía de México*, Ed. Porrúa, México, 1995, pp. 2254-2259 y, Aguilar, Melesio, y Alejandro Bustos, *Los gobernadores de Michoacán 1824-1974. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación hasta el actual gobernador constitucional*, 3a ed., Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 2000, pp. 17 - 83.

⁴³ Di Tella, Torcuato S., *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, FCE, México, 1994, p. 17.

las verdaderas “clases peligrosas” más que los léperos de las grandes ciudades, mineros e indios desarraigados de sus comunidades, que si bien es cierto eran fáciles de movilizar por sus condiciones de miseria y marginación, no tenían capacidad de decisión, mientras que las clases medias que no eran asediados por la miseria y sí al contrario favorecidos con cierta educación y posición social, tenían capacidad de liderazgo frente al eslabón inferior y eran capaces de movilizar a estos sectores.

También la pirámide social en el sector rural reflejaba los extremos de pobreza y miseria, por debajo de la línea en sectores mayoritarios de agricultores de subsistencia, en su mayoría indios, peones “acasillados”, pastores, labriegos y jornaleros que aunque poseyeran o alquilasen un pedazo de tierra estaban limitados a factores externos de riesgo en su producción, a contratos temporales, a salarios miserables y por lo tanto sujetos a una gran movilidad social por el desempleo y la pérdida de tenencias; mientras que por encima de la línea estaban los dueños de pequeñas propiedades, ranchos, administradores, tenderos, aparceros y aun “precaristas” que garantizaban una posición social un tanto heterogénea pero con mayor posibilidad de organización, de salario y de comercialización.

Existe otro sector intermedio, que por sus propias características logró establecer una estratificación propia que fueron los arrieros y mineros. Los primeros poseían por tradición una imagen heroica, símbolo del trabajo y la honradez entre los hombres del campo y la ciudad, por el importante vínculo económico que se establecía a través de ellos en el intercambio comercial de regiones completas, por lo que eran considerados “esenciales” entre las masas laboriosas y por ello aseguraron en buena parte del siglo trabajo y salario, sin embargo, tuvieron que irse transformando a medida que las condiciones del país evolucionaban, adelgazando su presencia social para ser sustituidos gradualmente por “medios

de transporte más seguros” y diversificándose en otras labores. Los mineros, que también por tradición estuvieron sujetos a una caótica escala social entre el reclutamiento y pago de labores diferenciadas, en un abanico bastante amplio entre operarios de diversos tipos como los barreteros, faeneros y capataces, administradores e intermediarios que se beneficiaban de manera directa o periférica de la bonanza que el giro ofrecía con mejores prestaciones, se vieron sujetos a los vaivenes económicos del siglo y que sin lugar fijo de residencia se desplazaban tanto del medio rural al urbano, en busca de oportunidades y en función de ello podían estar por debajo o por encima de la línea.

Por último, en la cima se encontraban cuatro sectores bien caracterizados en la escala social; el primero, el nuevo grupo en el poder, dirigentes que si bien es cierto no eran una élite económica propiamente dicha, fueron los actores políticos que dominaron el escenario y la acción de muchos otros sectores en aras de mantenerse siempre en el gobierno; el segundo, el sector de los intelectuales, que polemizaban abriendo espacios de discusión y actuando a favor de construir una conciencia nacional; el tercero, una “clase alta urbana y rural” de ricos hacendados, empresarios y comerciantes que idealizaron una nación estable, organizada y jerarquizada que defendiera sus intereses y mantuvieran sus privilegios económicos y sociales y, por último, el sector eclesiástico y militar que buscó a toda costa no perder las prerrogativas que el antiguo régimen les había otorgado.

Esta descripción muy general de la pirámide social,⁴⁴ determinaba relaciones verticales de autoridad y poder de una clase a otra, sin embargo, al interior de las clases se generaban

⁴⁴ Es fecha que en la historiografía actual no hay un acuerdo generalizado sobre la estructura de las clases sociales y su desarrollo durante buena parte del siglo XIX, hay claridad sobre los cambios y la variedad de grupos que aparecieron en el escenario social hasta la época del porfiriato, porque se elaboraron tipologías diversas para tratar de comprender y explicar la naturaleza de las relaciones sociales. Esas tipologías se sustentaron en diversos criterios y ofrecieron distintas imágenes sobre las clases sociales y sus comportamientos. Algunos autores

conflictos por competencia y desplazamientos, asegurando relaciones verticales de complicidad y contención que ampliaban la red de conflictos sociales:

Aparte de los conflictos de clase que separaban a los de arriba y a los de abajo en las diversas líneas horizontales que dividían a la pirámide social, es necesario tomar en cuenta el conflicto entre los grupos que buscaban una forma moderna de organizar la producción y la educación o el gobierno y los que deseaban mantener el viejo sistema [...] abriendo una confrontación entre lo que puede llamarse [...] corporativismo, y el recién llegado liberalismo económico [...] creando nexos de solidaridad, endurecimiento o enfrentamientos interclases [...].⁴⁵

Las diferencias económicas entre los sectores sociales se fueron acentuando a lo largo del siglo, a grado tal que la “...lucha de clases se acentuó no sólo entre sectores, como podrían ser los comuneros y los hacendados; los arrendatarios y aparceros; y, peones libres o “acasillados”, sino también entre segmentos de la clase dominante, como industriales contra comerciantes e industriales contra hacendados.”⁴⁶ Lo que nos hace imaginar una pirámide social con una pequeña élite dominante al frente de una masa básicamente homogénea de miserables y sobrevivientes del sistema, con la que se relacionan a través de una “mediana clase media” que a su vez se plantea permanentemente la “movilidad descendente” como una cuestión de primer orden, negándose a ser relegados a una clase inferior (de ahí su peligrosidad) y creando nexos verticales entre los diferentes sectores, posibilitando coaliciones popular-conservadoras o liberal-burguesas tan propias del siglo, antagónicas, contradictorias,

coinciden que la más sugerente y compleja descripción fue la formulada por Julio Guerrero, quién por razones de profesión requería una clasificación detallada, pues se ocupaba del estudio de la criminalidad. (Vid.: Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910*, Tesis Doctoral en Historia, El Colegio de México, México, 1995, pp. 70 - 75 y Cossío Villegas, Daniel, (Coord.), *Historia moderna de México. El Porfiriato, vida social*, Ed. Hermes, México, 1956, pp. 226 et seq.

⁴⁵ Di Tella, Torcuato S., *op. cit.*, pp. 24 y 25.

⁴⁶ González Navarro, Moisés, *Anatomía del poder en México, 1848-1853*, El Colegio de México, México, 1977, pp. 3 y 4.

fugaces, provocando tensiones y un estado de “anarquía” que favoreció a que “...la sociedad independiente se mantuviera escindida y conservará su desigualdad por más que se pregonara a los cuatro vientos las ventajas de un sistema representativo, democrático y liberal, de acuerdo con principios renovadores provenientes del viejo continente”.⁴⁷

1.5 Inseguridad pública y aumento de la delincuencia

Estas contradicciones de las clases sociales en el escenario local marcaron buena parte de la realidad vivida por amplios sectores marginados durante el siglo XIX, que en las políticas del estado o de los políticos en turno, fueron incorporados según la conveniencia del momento, de los partidos o de los grupos corporativos o ideológicos que competían por el poder a manera de alianzas, coaliciones y componendas, movilizándolo de manera continua a los estratos populares, para después excluirlos o disminuirlos generando disputas y divisiones sociales, acarreando altos costos, sin atender y postergando la cuestión nodal del abismo que separaba a las clases inferiores de las superiores.

La realidad en el Michoacán del siglo XIX nos indica que los pobres, los marginados, es decir, las mayorías no obtuvieron ningún beneficio con el cambio de régimen y que estuvieron más expuestos a delinquir, a estar más reprimidos y perseguidos por el aparato legislativo del estado que castigaba el delito y al delincuente, pero no se preocupaba por cambiar las condiciones de movilidad social, desempleo y angustia que generaban los delitos y determinaban a los delincuentes. La inseguridad pública afectó mucho el desarrollo del campo y como consecuencia buena parte de sus habitantes se replegaron en las cabeceras y en las grandes ciudades convirtiéndose en centros de atracción de mano de obra barata, afectando la

⁴⁷ Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 190.

actividad artesanal por el crecimiento manufacturero y fabril sin llegar a concretar el ideal del artesano y obrero desarrollado y provocando escenarios complicados en las principales ciudades de los distritos del estado como Morelia, Pátzcuaro, y Purúandiro en el Norte; Zamora y la Piedad en el Poniente; Uruapan y Tacámbaro en el Sur y Zitácuaro y Maravatío en el Oriente. A partir de entonces aumentaron los problemas de vivienda, salud, alimentación y fueron más frecuentes los brotes de violencia, multiplicando el alcoholismo, el juego y la vagancia.

Al respecto, hay estudios reveladores que aclaran cómo se gestaron conductas peligrosas y de riesgo en ciertos grupos sociales que ponen en peligro la estabilidad e intereses de los grupos dominantes y que explican cómo responden los gobernantes en turno a dichas iniciativas, dejando al descubierto las fragilidades del sistema y los procesos de largo tiempo que son necesarios para resolver o paliar dichos conflictos.⁴⁸

Los antecedentes virreinales señalan etapas de violencia social y delincuencia en períodos y regiones específicas por delitos de rebelión y sedición, vagancia y embriaguez y crímenes que agrupan problemas relacionados con el homicidio, robo y el bandidaje rural fundamentalmente, a grado tal, que las Audiencias de la Nueva España fueron consideradas insuficientes para atender y sentenciar oportunamente, por lo que se vieron en la imperiosa necesidad de crear en 1719 el Tribunal de la Acordada, como mecanismo de control al crecimiento del bandidaje en caminos, con independencia en atribuciones respecto a la

⁴⁸ Ver al respecto los interesantes estudios de Mac Lachlan, Colin, *La justicia criminal en el siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, SEP, México, 1976; Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, FCE, México, 1987; Vanderwood, Paul J., *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano, Siglo XXI*, México, 1986. Autores que revelan las relaciones de poder establecidas entre gobernantes y gobernados en procesos diversos de incorporación, represión y sumisión.

Audiencia y encaminada a fortalecer la estructura burocrática colonial y sumarse al aparato de justicia existente.

En el caso de la Nueva Galicia, está documentado que el bandidaje en el último tercio del siglo XVIII había dado muestras de crecimiento alarmante en caminos y ranchos y en donde los atracos se hacían con lujo de violencia e impunidad, que aunado con el período de lucha de independencia incrementó la inseguridad, ya que estos bandoleros se sumaban por conveniencia y sin convicción a las facciones políticas en pugna, sacando provecho de la situación.⁴⁹ La criminalidad en la Ciudad de México durante la lucha armada,⁵⁰ igualmente documentada en cuanto crecimiento, demuestra que más que crímenes, lo que impera era un desorden social generado por la concentración demográfica de “léperos”; migrantes pobres que se ven envueltos en problemas con la justicia, no por criminales, sino por sus conductas antisociales que ponen al descubierto su nula educación y la carencia de medios para ganarse el sustento, sin nada que hacer y sin que ocuparse, el ocio se vuelve la madre de todos los vicios y por ende el foco medular de la delincuencia.

Es evidente que a menor escala, las capitales y ciudades importantes de los nuevos estados federales se vieron envueltos en una problemática sumamente similar, ya que después de la guerra de Independencia, el gobierno michoacano fue incapaz de incorporar a la gente al sistema por carecer de recursos, además de que el caos generalizado en los renglones productivos descritos anteriormente hacían imposible la creación de fuentes de empleos para

⁴⁹ El problema crónico de salteadores e inseguridad se vio magnificado por las “guerras” de independencia, a partir de 1810 en que estos grupo comenzaron a operar de manera más abierta y en zonas más amplias, pues al sumarse a la causa política, maquillaban intenciones y encubrían impunidad, azolando todos los rincones de la provincia. (Vid.: Taylor, William B., “Bandolerismo e insurgencia en el centro de Jalisco 1790-1816”, en *Encuentro*, núm. 3, abril-junio de 1984, vol. 1, citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 121.

⁵⁰ Lozano Armendáriz, Teresa, *La criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*, UNAM, México, 1987, pp. 30 *et seq.*

los desocupados y la gente que regresaba a su lugar de origen una vez dejadas la filas armadas, demuestran un crecimiento poblacional de acuerdo con lo reportado en el censo para la década.⁵¹ Esta situación puso en aprietos a los gobernantes michoacanos de la Primera República Federal para responder a las demandas de un sociedad que reclamaba mayor espacios de participación y oportunidad y que al negárseles, estaban propensos a buscar alternativas por sus propios medios, incurriendo en comportamientos delictivos, complicando más las cosas por el hecho de que el estado se vio envuelto en la emergente necesidad de aplicar medidas adecuadas y preceptos legales que contuvieran el desorden y e impartir justicia de acuerdo al cambio pregonado por el triunfo de la independencia, ¿qué podían hacer?, ¿cómo actuar de manera justa, pero oportuna?⁵²

Lo cierto es que, mientras los legisladores discutían las medidas más adecuadas por aplicarse y procuraban soluciones inéditas en el campo de justicia, se acentuaba el doble fenómeno del desempleo y la emigración -fundamentalmente campesina- por ello, las causas y prácticas criminales que se habían originado en la Colonia continuaron en uso e incrementándose como la vagancia, el alcoholismo, los juegos de azar, el robo en sus diversas variantes y el homicidio. Así, el cuerpo jurídico colonial continuó vigente por un largo tiempo,

⁵¹ Según las tablas de registro poblacional en Michoacán, en 1822 las cifras arrojaban una población de 194,420 mujeres y 178,052 hombres, mientras que para 1828 la cifra reportada es de 422,472 habitantes en el estado, cantidad que representa un aumento de alrededor de 50,000 personas en el lapso de seis años. Posteriormente las cifras reportan un estancamiento demográfico hasta el año de 1835 en el que sin duda, las revueltas de esos años y la epidemia del cólera hicieron lo propio, para que finalmente se alcanzara un crecimiento moderado para el medio siglo debido a los decesos ocasionados por el nuevo brote epidémico del cólera y de las guerras extranjeras. *Vid.: García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, op. cit.* pp. 66 y 67. A partir de la década de los setenta, la población michoacana registró un sensible crecimiento demográfico, que tuvo su origen principalmente por la vía de la reproducción vegetativa. De 1822 a 1870 el crecimiento poblacional había sido en promedio del 1.1% y a partir de 1869 se registra un crecimiento del 2.5% anual, hasta llegar en 1882 al rango de un crecimiento aproximado de 25,000 personas por año. *Vid.: Uribe Salas, José Alfredo, Michoacán en el siglo XIX... op. cit.,* pp. 175 y 176.

⁵² De ahí la importancia de conocer las motivaciones y discusiones generadas en el terreno de justicia en sociedades como las nuestras, en donde los logros acumulados al día de hoy dejan mucho que desear y están lejos de plantear soluciones definitivas.

hasta que el Congreso michoacano en 1880, formó su propia legislación penal, que postuló las normas esenciales de las sociedades modernas, pero, ignorando las grandes contradicciones de una sociedad en aumento, heterogénea en cultura y en condiciones de vida muy desigual.

Las contradicciones de la clases sociales en el escenario local, marcaron buena parte de la realidad vivida por amplios sectores marginados durante el siglo XIX, que en las políticas del estado o de los políticos en turno, fueron incorporadas según la conveniencia del momento, de los partidos o de los grupos corporativos o ideológicos que competían por el poder a manera de alianzas, coaliciones y componendas movilizandando de manera continua a los estratos populares, para después excluirlos o disminuirlos generando disputas y divisiones sociales, acarreado altos costos y sin atender o postergando la cuestión nodal del abismo que separaba a las clases inferiores de las superiores.

1.6 Estadística criminal en ascenso frente al ritual judicial

Criminalidad y delincuencia hoy, son temas de interés para historiadores que tratan de entender y explicar por qué una parte de la población de la sociedad mexicana en sus diversas etapas ha participado en actos delictivos y buscan precisar o cuando menos definir las consecuencias que acarrear en el proceso histórico del país. A partir de la obra de Michel Foucault,⁵³ nos hemos planteado una investigación encaminada a descubrir las relaciones de poder que se establecen entre gobernantes y gobernados bajo la óptica de una lucha

⁵³ La vasta obra de Michel Foucault puede dividirse en diferentes campos discursivos que abarcan su visión arqueológica, su visión genealógica y su historia de la sexualidad, que temáticamente pertenecen y abordan la problemática del poder, de su ejercicio y sus tácticas y estrategias, desde una perspectiva novedosa y original que comprenden múltiples vetas teóricas que están ahí para el que quiera utilizarlas; en lo particular nos interesa su crítica de los valores y conductas establecidas como normales en oposición al saber y actuar de los otros: de los marginados, los excluidos que son diferentes a la normalidad y describir las formas de represión y de castigo que se sujetan a una nueva “economía” del cuerpo en relación al poder. Para una visión general de su obra, *Vid.*, Cevallos Garibay, Héctor, *Foucault y el poder*, Ed. Coyoacán, México, 2000, pp. 19 *et seq.*

desencadenada entre fuerzas asimétricas, en donde una de ellas somete a la otra mediante el uso de la coerción disimulada, con estrategias y tácticas discursivas que se imponen como verdad y trataremos de entender además, cómo a través de éstas, se legitima la existencia de la exclusión, el dominio y la punición en el cuerpo social,⁵⁴ poniendo al descubierto que la prohibición, el rechazo y la ley conforman los “límites extremos” del poder, articulados desde aquellas prácticas en las cuales se ejerce la dominación, el control, los castigos y el confinamiento. En este sentido, nuestra pretensión es mostrar estas prácticas reguladoras desde el centro a través del derecho, pero igualmente mostrar de ser posible, las prácticas capilares, que permiten asir en sus formas más regionales, más locales, el abuso, la resistencia, la rebeldía, encarando los límites del poder.⁵⁵

Por ello, en nuestra investigación se consideró importante tener una visión general del comportamiento criminal durante el período estudiado, ya que al abordar el estudio de castigos y castigados, de criminales y cárceles, el referente de incidencia de crímenes y delitos se hace fundamental, al dibujar un escenario en donde la criminalidad es construida a partir de intereses concretos y en donde los comportamientos delictivos cambian, se transforman a partir de lo que Michael Foucault llama cambios graduales que aseguran dirigir conductas, atravesando poco a poco el cuerpo social al grado de dirigir acciones de unos sobre otros:

aparejado a los cambios en el modo de producción [...] los crímenes parecen perder violencia, ya que a cambio de crímenes de sangre, se incrementan los delitos contra la propiedad (robo y estafa) y la delincuencia difusa y ocasional, se torna limitada, sistemática y hábil [...] dichos cambios obedecen a mecanismos muy complejos

⁵⁴ Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Ed. Gedisa, Madrid, España, 1998, pp. 93, 97 y 98, 129, 130 y 133.

⁵⁵ Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, pp. 45 *et seq.*

en el que figuran el desarrollo de la producción, aumento de la riqueza, nueva valorización de las relaciones de propiedad, etc.⁵⁶

Se pretende, finalmente detectar en dónde las resistencias sociales se hacen patentes en sus formas individuales, colectivas, violentas, espontáneas, etc., como respuestas específicas a las estrategias del poder y que son además termómetros del sentir colectivo.

Para nuestro estudio además, es importante distinguir en las definiciones de la época que nos ocupa el delito del crimen, al delincuente del criminal, porque generalmente el crimen ha sido estudiado en particular por especialistas de la psicología, la criminalística y las ciencias penales, mientras nosotros pretendemos hacerlo en su carácter social. Apoyándonos en el Diccionario de Escriche,⁵⁷ se comete un *crimen* cuando se ofende el interés público prohibido por la ley y se ha cometido con dolo, causando grave daño a la república o indirectamente, a diferencia del *delito* que denota los hechos menos graves que ofenden directamente a un individuo sin causar un gran perjuicio a la sociedad; por lo tanto, el delito se define como “lo hecho con placer de uno en daño o deshonra de otro; o bien, la trasgresión de una ley ejecutada voluntariamente y á sabiendas, en daño ú ofensa de la sociedad, ó de alguno de sus individuos”,⁵⁸ haciéndolos públicos o privados. El crimen se castiga con penas aflictivas y el delito con penas correccionales, en los primeros el acusador puede ser cualquier particular,

⁵⁶ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 1990, p. 28.

⁵⁷ Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, ed. facsimilar, UNAM, México, 1993, p. 166. (Se trata de una edición del Diccionario del jurista liberal español Joaquín Escriche, publicada en México en 1837 por el jurista conservador Juan N. Rodríguez de San Miguel, que incluyó además citas doctrinarias y legales europeas y mexicanas de clara filiación católica-regalista; lo que hace sumamente interesante al diccionario es que en las notas se van señalando los puntos del disenso entre las doctrinas católicas y liberales del autor y el publicista. Además de que fue una obra que servía de guía y consulta en el ramo judicial, pues resumía leyes y códigos coloniales, siendo una de las obras que mayor importancia tiene para conocer la doctrina jurídica mexicana del siglo XIX. En ello estriba la importancia de incluir las definiciones y conceptos tratados para nuestra época de estudio).

⁵⁸ *Ibidem*, p. 178.

mientras en los segundos solo la persona agraviada y se exige la reparación del daño o la indemnización en caso de que se pueda. Generalmente ambos conllevan el uso de la violencia, pero en los delitos deben diferenciarse aquellos que conlleven el deceso de la víctima, cuando se llega a ese punto, se habla ya de crimen en particular y no de delito en lo general.

Con estas definiciones, es evidente que entre los delitos se consideran aquellos que causan daño sin privar de la vida, como las heridas, el robo, los delitos sexuales y hasta el homicidio imprudencial, siempre y cuando se hagan de manera individual y con una motivación de carácter personal; por ello suponemos que el panorama general de criminalidad en el estado debe entenderse dentro del campo de la delincuencia, por los rasgos distintivos en cuanto a la comisión del delito, porque muchos de ellos tienen su origen en causas político-económicas, que marginan a grupos o individuos que cometen delitos orillados por la inferioridad y marginación del orden social al que están sometidos.

Nos preguntamos ¿qué delitos se cometían?, ¿con qué frecuencia y en dónde?, ¿a quién afectaban? Es imposible dar a conocer una estadística real al respecto ya que las fuentes de archivo son muy dispersas e inconclusas en este sentido. Por ahora, sólo se cuenta con la remisión de listas de causas criminales concluidas y pendientes que los jueces de primera instancia debían remitir cada trimestre del año al Superior Tribunal de Justicia,⁵⁹ cumpliendo con las disposiciones de el artículo 130 de la Constitución local de 1825, y los libros

⁵⁹Los jueces de primera instancia remitían sus informes al Superior Tribunal de Justicia los primeros días de enero, abril, julio, y octubre de cada año y a su vez el Superior Tribunal de Justicia verificaba su remisión al Supremo Tribunal de Justicia los días primero de febrero, mayo, agosto y noviembre del año, con la finalidad de corregir las faltas que se hubiesen notado, y hacer efectiva la responsabilidad de jueces por los abusos, morosidad e infracciones de ley que resultaren a consecuencia del referido examen. *Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. III, pp. 176 y 177. Posteriormente estos reglamentos se fueron adicionado, derogando, y dictando nuevamente en función de las necesidades y los cambios efectuados en los órganos de Administración de Justicia del Estado. Para 1832 se suprime el Superior Tribunal de Justicia fusionándolo al Supremo Tribunal de Justicia, para dar seguimiento. *Cfr.:* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. IV, pp. 78 y 79 y t. VII, pp. 27 y 28).

resumidos de causas criminales concluidas por períodos específicos, donde el Supremo Tribunal de Justicia da cuenta de la administración judicial al ejecutivo del estado.⁶⁰

Por ello, el seguimiento a la criminalidad en Michoacán se tomó bajo dos vertientes, la primera apoyándonos en los datos reportados por otras investigaciones regionales de carácter histórico, que tratan el tema desde otras perspectivas durante la primera mitad del siglo XIX, pero que permiten tomar sus resultados y situarlos bajo la óptica referida, de manera que podamos englobar la información a manera de serie acumulativa y, en segundo lugar, para completar la información requerida a nuestro corte histórico, se consultaron en el Archivo del Poder Judicial, los mismos libros trabajados por los autores en cuestión, de causas criminales concluidas para las décadas restantes (1851-1881), asegurando con ello un acercamiento al comportamiento criminal de la época.

1.6.1 Indicadores criminales de la Primera República Federal

El trabajo de Jaime Hernández Díaz⁶¹ es un claro referente al respecto durante la Primera República Federal y en él da cuenta a través de los reportes de las autoridades municipales y estatales, de las memorias de gobierno, de fuentes periodísticas y de archivo, que la criminalidad era un asunto que preocupaba a las autoridades locales; los debates de los legisladores michoacanos giraban en torno al “individuo” y en materia de justicia en torno al “acusado”, el cual nace en la Constitución Michoacana de 1825, como un sujeto que detentaba determinados derechos inscritos en una legislación penal que establecía una relación

⁶⁰ Los libros de causas criminales concluidas y pendientes, se encuentran en resguardo del Archivo Histórico del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán y, siendo aproximadamente 1,600 libros, sólo 230 están catalogados y ubicados en el ramo civil y criminal; el resto se encuentra en proceso de revisión.

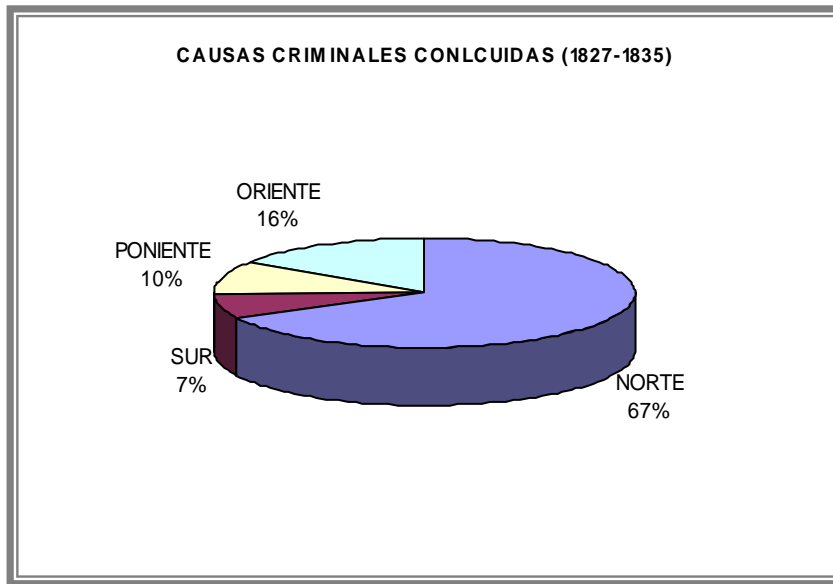
⁶¹ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, pp. 158 a 160 y en el AHPJ. *Vid.*,: el *Libro de Causas Criminales concluidas de 1827 a 1857*, Ramo Penal, núm. 1, varios distritos y juzgados, legajos del 01 al 12.

proporcional entre delitos y penas. Sin embargo, esta investigación demuestra que muy a pesar de las medidas tomadas por los poderes del estado, la realidad superaba con creces las buenas intenciones de los legisladores y autoridades judiciales pues la criminalidad iba en constante ascenso, manejando las siguientes cifras:

Causas criminales concluidas en la Primera República Federal (1827-1835)				
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Total
Morelia 89	Uruapan 5	Jiquilpan 7	Maravatío 2	
Puruándiro 34	Ario 5	La Piedad 12	Zitácuaro 11	
Pátzcuaro 12	Tacámbaro 3	Tlazazalca 1	Zinapécuaro 18	
	Coahuayana 1			
135	14	20	31	200

Morelia, la capital del estado resulta con mucho ser la más afectada en cuanto a índice de violencia refiere la criminalidad en cuestión. En principio, cabe destacar que al igual que en la federación, la capital del estado aseguró la hegemonía política y administrativa en el ámbito estatal, y en estos años transcurridos durante la Primera República Federal, Morelia recuperó cabalmente su papel rector en la vida social y política del estado. Esto le aseguró su supremacía a lo largo del siglo como el gran centro urbano de la entidad.

En la estadística presentada por el autor no se especifican tipos de delitos, sin embargo, de un total de 200 procesos concluidos el Departamento del Norte resulta el más problemático con un 67% del total de los asuntos juzgados, con una clara diferencia del Departamento del Oriente que acumula el 16%, frente a una diferencia moderada del Departamento del Poniente que suma un 10% del global y con una incidencia menor en el Departamento de Sur que sólo engloba un 7% del total representado.



No conocemos estadísticas del período respecto a los casos pendientes de resolver, pero por la lentitud en los procesos suponemos que no deben ser cifras inferiores pues la misma investigación reporta una prueba reveladora en cuanto a la duración de los procesos y la sentencia definitiva, donde el detenido tiene que abandonar de inmediato la prisión por haber ya purgado el tiempo en espera de la condena y en algunos casos donde el tiempo de espera es mayor que la sentencia misma.

Las distintas autoridades del período siempre declararon oficialmente tener la situación bajo control y, aunque enfrentaron períodos críticos de inestabilidad política en los años de 1828-29 por las revueltas locales en apoyo al general Vicente Guerrero, en 1831-32 por las proclamas locales a favor y en contra del Plan de Jalapa y en 1834-35 por las sublevaciones generalizadas a favor y en contra de la República Central, el estudio demuestra que lo que prevaleció fue una involuntaria ineficacia e inexperiencia en la administración de justicia que favoreció la impunidad de los malhechores y en donde prevaleció la impotencia, la incertidumbre y desesperación de la población rural y urbana, obligando a las autoridades a

aplicar medidas de control que iban más allá de las propias leyes,⁶² que resultaron insuficientes para contener la violencia generada en el período.

Por lo que en 1834 se decretaron competencias en la administración de justicia para causas criminales, definiéndose por primera vez las conductas consideradas como delitos⁶³ justificando y legitimando los intentos por ejercer un mayor control sobre lo que los individuos “podían hacer”, transfiriendo el esfuerzo del control social al ámbito privado de estos, bajo el “estatuto de peligrosidad social”, diversificando así, “nuevos controles” para contener dichas conductas, en lo que Michel Foucault califica como la microfísica del poder:

en su funcionamiento los mecanismos de poder y dominación suelen multiplicarse en procedimientos microfísicos que funcionan a niveles más bajos y que suelen ser menos coercitivos y más presentes con prácticas que aseguran más allá de la ley; la vigilancia, la prohibición y la represión para conservar al colectivo social, en un contrato que incluye y excluye en nombre de todos.⁶⁴

⁶² Disposiciones legales que se dictaron en el período y expresas en el modo de castigar a los vagos en 1827. *Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. II, pp. 95 a 98. Adicionadas y reglamentadas para cubrir los requerimientos de la época con el decreto de 1829 en donde alcaldes y tenientes reunidos en juntas, deben calificar y sentenciar a vagos y mal entretenidos, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. III, pp. 138 a la 141); y completada en ese mismo año, prohibiendo estrictamente a los dueños y administradores de fincas rústicas la admisión de vagos en sus territorios con la obligación de denunciarlos a las autoridades, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. IV, pp. 30 y 31); la ley contra homicidas y ladrones del que fueron objeto de la más severa persecución por parte de las autoridades dictada en el año de 1829, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. IV, pp. 7 a la 22); y decretando ese mismo año facultades extraordinarias al Gobierno del Estado para su persecución y castigo, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. IV, p. 24); la ley para el castigo de tahúres de profesión y mal entretenidos (que incluía a los vagos) dedicados al ocio y el juego de 1831, y en donde queda reglamentada la figura del jurado popular, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. V, pp. 9 a 12 y 83), y por último, en el año de 1835, el establecimiento de jurados especiales para juzgar a ladrones en gavilla, (*Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. VII, pp. 53 a la 57).

⁶³ En delitos de homicidio y hurto, robo de cualquier clase, delitos sexuales, delitos contra la autoridad, delitos contra el patrimonio público y privado, delitos contra la nación, faltas al ejército y de funcionarios públicos y otros, que según las actuaciones practicadas aparezcan responsables juntamente con sus cómplices y encubridores. *Cfr.* Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. IV, p. 74.

⁶⁴ Cevallos, Héctor, *op. cit.*, p. 36.

Así, el Congreso local optó por dictar medidas administrativas como los Bandos de Policía y Seguridad Urbana y Rural del 3 de marzo de 1827⁶⁵ que pretendían prevenir la violencia entre pueblos y ciudades con la presencia de grupos armados en rondines permanentes; en 1828 se encargó la construcción de una penitenciaría en Coalcomán a capitales privados para evitar el destierro de reos sentenciados a presidios fuera del estado;⁶⁶ en 1830 la autorización del Congreso para que los Departamentos de Poniente y del Norte organizaran diferentes fuerzas de Seguridad Ciudadana⁶⁷ para mantener el orden; la ley del 10 de diciembre de 1831 para la creación de Jurados Especiales⁶⁸ que funcionarían en lugares donde la población lo demandara y se encargarían exclusivamente de calificar determinadas conductas “sospechosas” de la ciudadanía a través de juicios verbales para agilizar los procesos y en caso de resultar culpables, remitirlos a la capital para reemplazo del ejército.

Por último, es interesante observar que la aplicación de la norma en el contexto regional obedece más a intereses de grupo, o a necesidades emergentes por proteger la marcha del nuevo proyecto de nación, ya que las medidas adoptadas por la administración de justicia muestran por un lado la necesidad de reconciliación política que tenían las autoridades con las facciones enfrentadas al dictar amnistías generales como la de 1827⁶⁹ a favor de los perturbadores públicos, la de 1828⁷⁰ a favor de quienes tomaron parte en el movimiento de expulsión de los españoles, a grado tal que se indulta de manera general a todos los

⁶⁵ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 151.

⁶⁶ Coromina, Amador, *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, t. III, p. 58 y t. IV, p. 62. Coincide en tiempo y espacio con los permisos otorgados a capitales extranjeros en la región para la explotación de yacimientos ferrosos y, que fracasando en su intento, tampoco se concretó la construcción de la penitenciaría.

⁶⁷ *Ibidem*, t. IV, p. 56.

⁶⁸ *Ibidem*, t. V, p. 6.

⁶⁹ Excluyendo a conspiradores de la independencia. *Ibidem*, t. III, p. 13.

⁷⁰ *Idem*, p. 28.

sentenciados y los reos con causas pendientes en el año de 1829⁷¹ incluyendo a los prófugos con motivo de la celebridad del triunfo de la República en Tampico, o en el caso del indulto concedido en el año de 1834⁷² a los ciudadanos que formaron milicias cívicas y que se excedieron en sus funciones, cometiendo abusos y dictando sentencias ilegales en detrimento de las poblaciones.

El escenario descrito anteriormente, pone al descubierto que el interés político estaba por encima del interés público, en lo que Roger Chartier⁷³ ha calificado como la “representación dominante” del poder, ya que hay acciones que originan “tensiones” diversas en las relaciones existentes entre el marco jurídico normativo frente a las “actitudes sociales” y/o “necesidades sociales” generadas entre la población con respecto a la autoridad gubernamental, permitiendo “prácticas diversas” ante la infracción de la legislación penal vigente, determinando “representaciones dominantes” con significados distintos, encaminadas en este caso, a paliar los efectos de un estado político frágil y sin rumbo, pero con la necesidad de mantener el control político del territorio por encima de la miseria y el caos social.⁷⁴

⁷¹ Incluía a todos los delitos, exceptuando a los vagos. *Ibidem*, t. IV, pp. 29 y 30.

⁷² *Ibidem*, t. VI, p. 84.

⁷³ Chartier, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Gedisa, Barcelona, España, 1999, p. 165.

⁷⁴ En este sentido de la representación, la historia de la delincuencia y las prácticas judiciales pueden trascender incluso las fronteras del derecho, para poner al descubierto los mecanismos internos más profundos de una sociedad, en donde las manifestaciones del poder se expresan de manera “especializada” y “materializada” en la lucha por legitimar posiciones dentro de un contexto de “asimetrías de poder”. Para ampliar la visión de esta “historia cultural” ver el debate de Van Young, Eric, *op. cit.*, pp. 831 *et seq.*

1.6.2 Indicadores criminales acumulados a la mitad del siglo

En el mismo sentido, el trabajo de Sergio García y Eduardo Miranda⁷⁵ abarca la primera mitad del siglo XIX, e indica igualmente un estado social de desorden e inseguridad que favoreció la proliferación de delitos contra la propiedad y los bienes con mayor arraigo en el medio rural, pero además esbozan un estado social en descomposición por el ascenso alarmante en delitos de heridas y embriaguez durante la Primera República Central⁷⁶, período en el cual se recrudecen también los índices criminales de los otros delitos como el robo en sus diversas variables y el homicidio, razones que tienen que ver con las transformaciones estructurales del régimen político y los desajustes en la organización administrativa-judicial que provocó, además de los problemas de ineficiencia, la suspensión de labores al interior de los órganos colegiados⁷⁷ y, por ende, un rezago significativo en la impartición de justicia. De 1846 a 1850 con el triunfo del Plan de la Ciudadela en la Ciudad de México, Michoacán es recuperado por los federalistas que participan activamente en el combate a la invasión norteamericana, decretando que todas las fincas rústicas proporcionen hombres y caballos para conformar la guardia nacional e imponiendo a las ciudades y pueblos una contribución extraordinaria para ayudar a satisfacer los gastos de guerra, haciendo la vida más difícil a la población en general. El panorama presentado por los autores y constatada en los datos de archivo⁷⁸, arroja las siguientes cifras:

⁷⁵ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 128, 129, 132, 151, 152 y 158. El cuadro estadístico se realizó a partir de la información obtenida en esas páginas, separando el número de delitos reportados por departamento y jurisdicción.

⁷⁶ En 1835 el centralismo se instauró en México y en Michoacán hasta el año de 1846 cuando recupera la categoría de Estado con la elección provisional de Melchor Ocampo como Gobernador. *Vid., Apéndice uno.*

⁷⁷ García Ávila, Sergio, *La Administración de Justicia en Michoacán...*, *op. cit.*, pp. 107 a la 124.

⁷⁸ *Libro de Causas Criminales concluidas de 1827 a 1857*, Ramo Penal, núm. 1, varios distritos y varios juzgados, legajos 13 al 38. Vale hacer la aclaración que la foja número uno del libro, inicia su conteo a partir del año de 1827, de cuyo texto ignoramos el criterio de los autores para hacer referencia a los años de 1825 en adelante; sin embargo, al comprobar el conteo de delitos en el mismo libro para homicidios y heridas tenemos

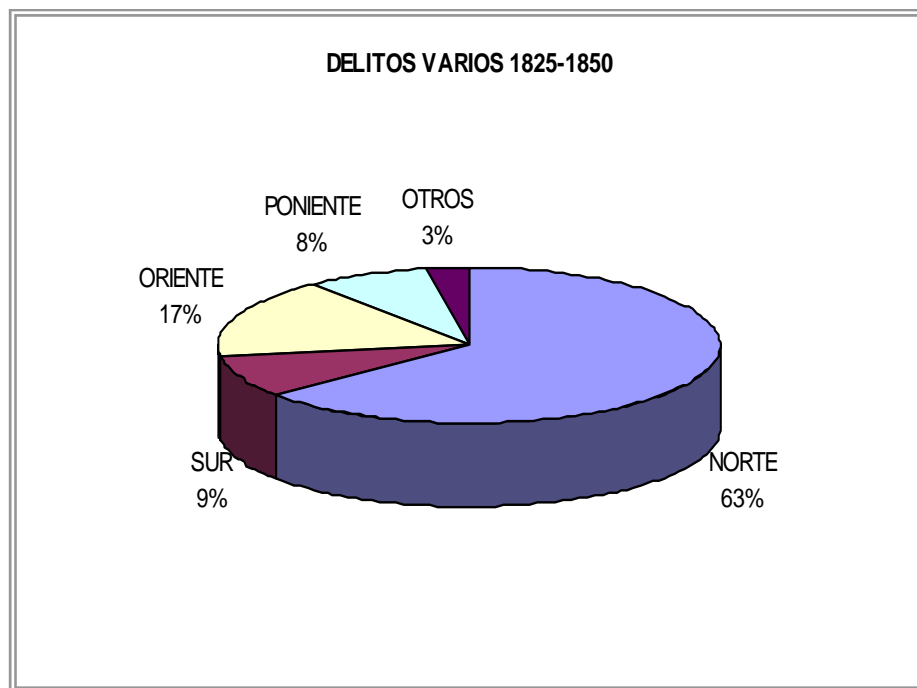
Delitos varios por Departamento 1825-1850									
Norte		Sur		Oriente		Poniente		Otros	Total
Morelia	559	Uruapan	61	Zamora	116	Maravatío	41		
Puruándiro	125	Ario	39	Jiquilpan	41	Tlalpujahua	0		
Pátzcuaro	143	Tacámbaro	12	La Piedad	36	Zitácuaro	46		
Zacapú	5	Huetamo	2	Los Reyes	26	Zinapecuaro	16		
Cuitzeo	0			Tlazazalca	1				
	832		114		220		103	36	1305

De un total de 1305 procesos concluidos, queda muy claro que el Departamento del Norte casi permaneció invariable respecto de la Primera República Federal con un 63% del total de los asuntos juzgados, con una clara diferencia frente al Departamento del Poniente que incrementó su criminalidad a un 17% y que se impone como segundo lugar de referencia en la tabla, frente al Departamento del Sur que casi se mantiene invariable aumentando su porcentaje a un 9% del global, con una incidencia menor en el Departamento del Oriente que sólo engloba un 8% del total representado, alcanzando así, en apariencia, una mejoría en el control y manejo de la justicia frente al estudio anterior, pero no hay que ignorar que durante la época del centralismo no se registraron en el estado las causas concluidas por el cambio estructural en la administración de justicia.

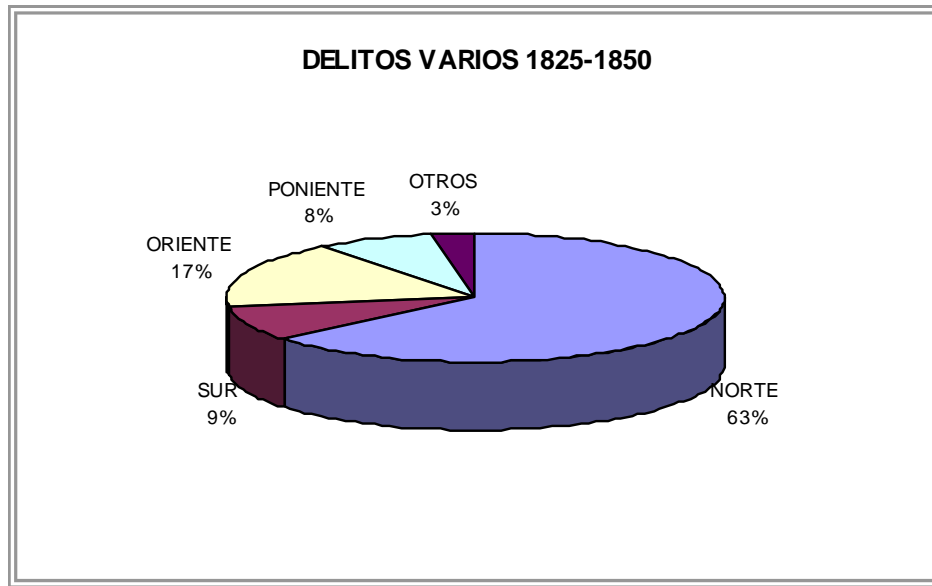
Morelia aparece de nuevo con el índice criminal más alto en las poblaciones del estado, pero para esta última década la ciudad había comenzado un incipiente proceso de industrialización con el impulso a la Compañía Michoacana del Fomento a la Seda, y para ese

una equiparación de cifras, de las que la sumatoria de robo en la primera mitad del siglo XIX arroja una diferencia mínima de uno a dos delitos por juzgado que se deben a la diferencia de criterio utilizado con la inclusión de abigeato (del que aparecen 20 casos de 1827 a 1850) y robo en gavilla (del que aparecen 9 casos de 1827 a 1850).

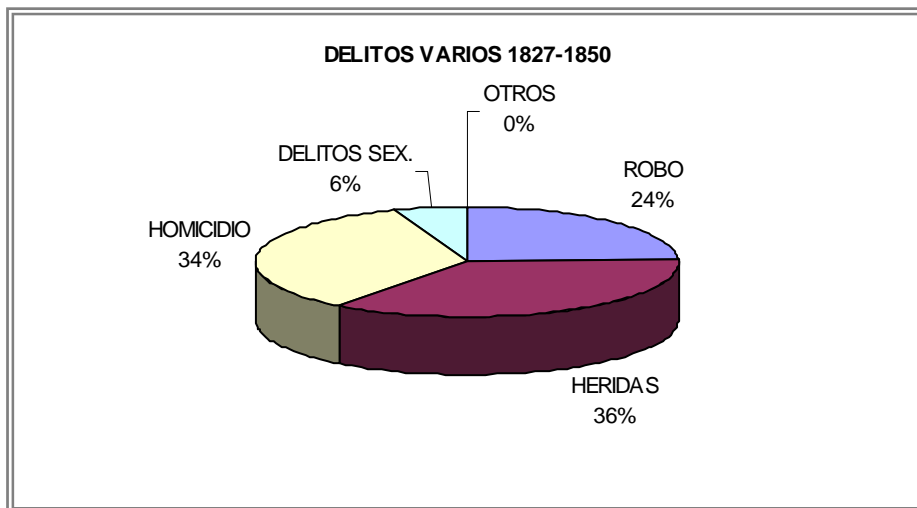
entonces la ciudad era considerada la sexta en importancia poblacional a nivel nacional,⁷⁹ lo que aseguraba presencia foránea en la localidad por el impulso a otras actividades económicas como las madereras. Además de que era también el centro de las actividades culturales en la región, debido a la reapertura del Colegio de San Nicolás y la inauguración de la Plaza de Toros, por lo que el tránsito de ciertos sectores sociales de otros puntos del estado se aseguró. En las zonas aledañas a Morelia, la ocupación fundamental descansaba en las labores agrícolas y en la capital lo era el trabajo artesanal, el comercio y la arriería.



⁷⁹ De acuerdo con un estudio realizado por Richard E. Boyer, sobre la presencia de ciudades importantes demográficamente en el país durante el siglo XIX, Morelia ocupó un lugar preponderante hasta las últimas tres décadas del siglo en que fue desplazada por otras de crecimiento acelerado de carácter industrial, perfilándose en 1803 un 5to. lugar; un 6to. para 1852; y nuevamente un 5to. para 1869. *Vid.*, Boyer, Richard E., <<Las ciudades mexicanas: perspectivas de estudio en el siglo XIX>>, *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 2, octubre-diciembre de 1972, pp. 156-158, citado por Uribe Salas, Alfredo, *Michoacán en l siglo XIX...*, *op. cit.*, p. 175.



Lo más significativo de esta investigación, es que nos permitió rastrear los delitos cometidos y concluidos durante la primera mitad del siglo XIX en donde aparecen las prácticas criminales muy parejas: heridas con un 36%; homicidios con un 34% y sensiblemente más bajo el robo en sus diferentes versiones con un 24%, para dejar a los delitos sexuales con sólo el 6% restante.



Ahora sí, tomando la información separada por delito como está presentada por los autores, buscamos la evidencia de estos en las regiones de Michoacán para vislumbrar si los comportamientos culturales favorecen dichos eventos en función de la densidad poblacional y del desarrollo económico que cada una de ellos engloba. En esa parte del trabajo, sólo daremos una definición general de cómo es concebido el delito para la época que nos ocupa, en el entendido de que “las reglas expresan valores y las gentes la siguen justo por eso, no por una conveniencia, ni por un interés abstracto, sino porque son reglas que dicen cómo es el mundo”,⁸⁰ en una realidad plagada de incertidumbres y desasosiegos para las mayorías que demandaban un nuevo “código” para relacionarse con el aparato gubernamental.

Según el Diccionario Escriche,⁸¹ el robo se califica por el acto de quitar a otro con el uso de violencia la cosa ajena, se comete públicamente atentando contra la tranquilidad de la víctima por el uso de amenazas y armas, a diferencia del hurto que se comete encubiertamente y no va acompañado de circunstancia agravante. El robo a las cosas también está asociado al pillaje en tiempos de guerra y de revueltas sociales, perpetrados por rebeldes, pronunciados, que por agravio, frustración y venganza cometen atracos colectivos para romper el orden público. La estadística que es presentada por los autores no distingue unos de otros y está tomada del *Libro de Causas Criminales* concluidas de 1827-1897, arrojando las siguientes cifras:⁸²

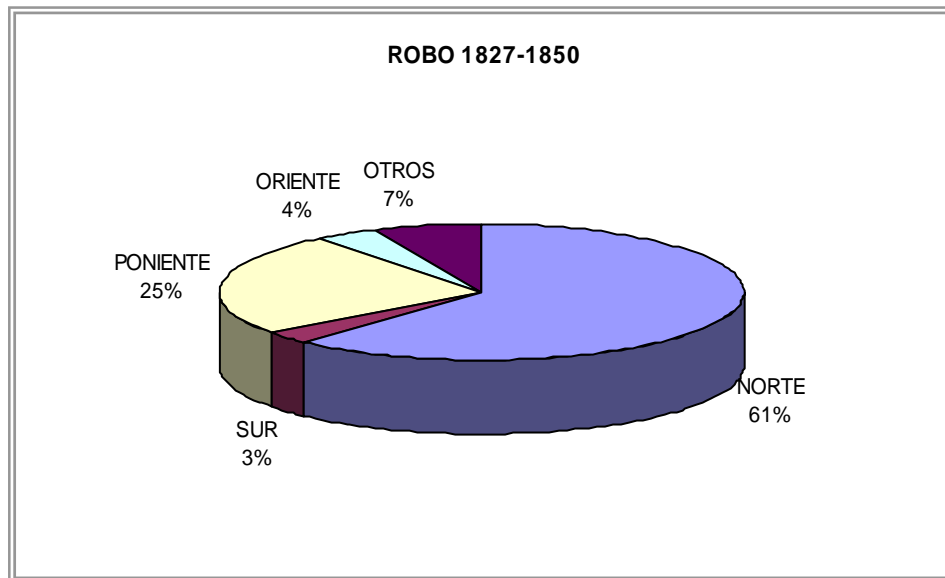
⁸⁰ Chartier, Roger, *op. cit.*, prólogo, p. XI.

⁸¹ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 69.

⁸² García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 128 y 129.

Robo 1827-1850					
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Otros	Total
Morelia 130	Uruapan 9	Zamora 43	Maravatío 13		
Pátzcuaro 34		Jiquilpan 15			
Puruándiro 33		La Piedad 12			
		Los Reyes 8			
197	9	78	13	21	318

La incidencia mayor la registra el Departamento del Norte, con un 61% del total de robos cometidos, y en el que se encuentran tres de los centros urbanos (Morelia, Pátzcuaro y Puruándiro) que concentraban un mayor número de pobladores y recursos económicos, factores que lo hacían un campo propicio para los asaltantes y en donde apenas en 1825 la primera legislatura del estado le confirma a Zamora el título de ciudad, haciéndola cabecera de partido y centro económico de la región y sin pretenderlo, también lugar de ladrones.



Las preguntas que surgen son ¿quiénes robaban? y ¿qué robaban? lo que es difícil de precisar; sin embargo, los autores en su investigación afirman que un alto porcentaje de los

rateros provenían de haciendas y ranchos aledaños a donde se cometía el delito y un porcentaje considerable de lo robado correspondía a bienes primarios (alimentos) en tiendas de las grandes ciudades y quienes lo hacían no infringían las leyes de manera cotidiana, sino que era el resultado de la desesperación generada por las crisis económicas. Le siguen los robos perpetrados en los pueblos ubicados entre estas ciudades (Morelia, Pátzcuaro y Puruándiro), que estaban desprovistos de vigilancia policíaca y en los que lo robado eran “cosas” vendibles en los mercados de las ciudades y que reflejan una práctica común de delinquir.

Según el Diccionario Escriche⁸³ los bandidos en gavilla eran los ladrones o salteadores de caminos, que cometían robos de mayor cuantía y que incurrían en la pena de muerte y estaban excluidos de los indultos generales. Efectivamente, estos robos presuponían un grado de organización más compleja debido a que se hacían por más de dos gentes o en cuadrilla, con lujo de violencia por el uso de armas de fuego, en despoblado, ya que su radio de acción era mucho más amplio al hacerse en zonas rurales y caminos reales y desde el período virreinal se tenían noticias de su influencia en ciertas zonas localizadas y la efectividad con la que venían operando. Con frecuencia el fenómeno del bandidaje se asocia a la vagancia, pero no siempre es condición, ya que ha sido considerado por muchos autores como el delito típico de los menesterosos, los desocupados, ligado a problemas de desempleo y subsistencia de los trabajadores tanto del campo como de la ciudad,⁸⁴ afectando a todo el conjunto social y en el caso mexicano de siglo XIX, el bandidaje se entremezclaba con los fenómenos políticos, porque las revueltas militares, las guerras, dejaban tras de sí una secuela de desorden, desempleo, improductividad, dejando grupos armados que hacían del bandidaje su “modus

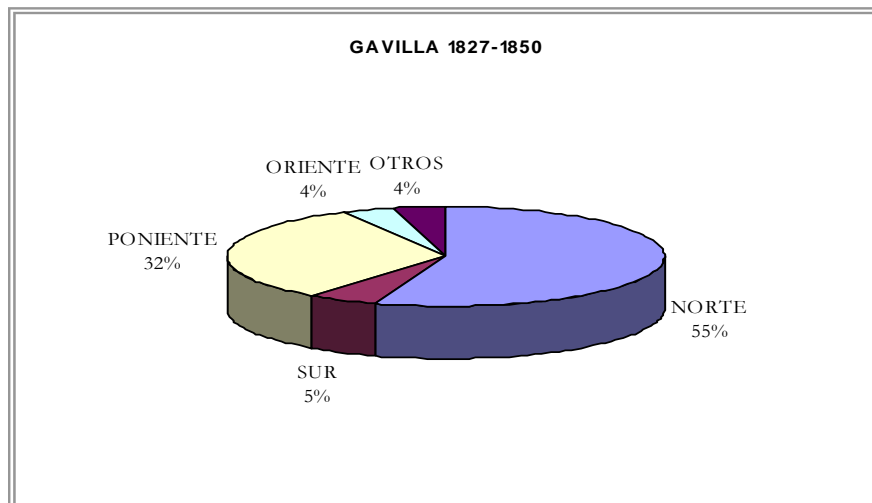
⁸³ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 68.

⁸⁴ Melossi, Darío, *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario, siglos XVI y XVII*, Siglo XXI México, 1987, p. 94.

vivendi”. Al respecto los autores revisaron 120 expedientes en el Archivo Histórico del Poder Judicial, en el que reportan las siguientes cifras.⁸⁵

Gavilla 1827-1850						
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Otros	Total	
Morelia 27	Uruapan 1	Zamora 12	Maravatío 2			
Puruándiro 7	Ario 2	Jiquilpan 5	Tlalpujahuá 1			
Pátzcuaro 6	Huetamo 1	La Piedad 3				
Zacapú/Cuitzeo 2		Los Reyes 4				
42	4	24	3	3	76	

Los Departamentos más afectados resultan ser el Norte con el 55% del total, seguido por el Poniente con un 32% acumulado. No sorprenden los resultados, ya que por otras investigaciones sabemos de la existencia de gavillas perfectamente organizadas que, aunque azotaron a todo el estado y lograron evadir la justicia por largo tiempo, su centro de operaciones estaba en el Departamento del Norte y las zonas preferidas para los atracos por la cuantía de lo robado era la ciénega de Chapala.



⁸⁵ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda, Arrieta, *op. cit.*, p.132. Corregí la sumatoria del total acumulado en la columna de robo en gavilla por estar mal sumado de 75 a 76, siendo entonces 120 los expedientes contados.

Las presas de los gavilleros fueron regularmente los arrieros y comerciantes que transportaban mercancías de un lugar a otro y lo robado evidentemente era la carga de lo que les era consignado, lo mismo cigarrillos que rentas públicas y cuando la organización incluía soplones, informantes, etc., asaltaban haciendas y ranchos desguarnecidos, en donde además de alimentos, ganado, dinero, cometían abusos severos contra los pobladores, trabajadores y autoridades.

Alrededor del robo en gavilla, se genera un periferia de complicidades en el resguardo y comercialización de lo robado, es ahí cuando aparecen las mujeres en los expedientes, generalmente asociadas sentimentalmente a los bandoleros en cuestión, y en algunos casos no documentados en la historiografía mexicana, el bandolerismo se ha asociado también a actos de rebeldía contra la injusticia social asegurando la participación de segmentos mucho más amplios de la población que colaboran con los bandoleros en una red de encubrimiento y protección que permite una subsistencia y un reparto de lo “robado a los ricos para repartirse entre los pobres” al estilo del bandolero social.⁸⁶ De lo que sí hay testimonios, es de gavillas que llegaron a tener poblaciones asoladas, en donde los habitantes se pertrechaban por cuenta propia ante la imposibilidad de las autoridades de frenar el bandolerismo a pesar de haber instaurado la pena de muerte en todo el territorio nacional a partir de 1830, que en su aplicación local fue motivo de muchas controversias entre las autoridades judiciales y tampoco resolvió el problema, porque era evidente que se atacaban los efectos y no las causas.

En el caso del abigeato, el Diccionario Escriche⁸⁷ lo considera un delito particular que se comete cuando se roba ganado o bestias, aprovechándose del animal para guiarlo fuera del

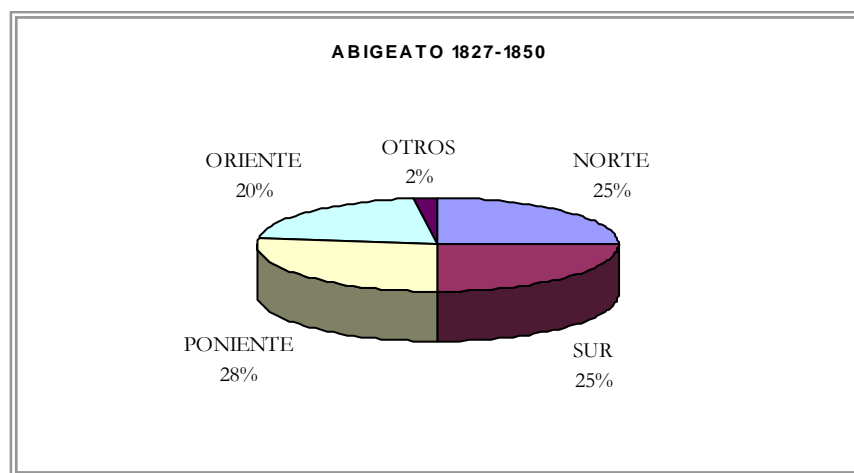
⁸⁶ Hobsbawn, Eric, *Bandidos*, Ed. Ariel, México, 1976, pp. 106 y 107.

⁸⁷ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 2.

territorio al que pertenece. Los datos reportados por los autores son parte de los 120 expedientes revisados en los casos anteriores y representados de la siguiente manera:⁸⁸

Abigeato 1827-1850					
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Otros	Total
Morelia 4	Uruapan 9	Zamora 5	Maravatío 3		
Puruándiro 4	Ario 1	Jiquilpan 2	Tlalpujahuá 1		
Pátzcuaro 3	Tacámbaro 1	LaPiedad 4	Zitácuaro 3		
		LosReyes 1	Zinapécuaro 2		
11	11	12	9	1	44

Resultan los 4 Departamentos muy parejos en la distribución del delito en el estado, ya que se cometen en el medio rural y por gente rural, es un delito común en el que generalmente se realizaba en complicidad entre el abigeo y el receptor, aunque hay registros de abigeato realizado en grupos, en las llamadas gavillas, y a estos en ocasiones las autoridades políticas los consideraban como rebeldes, porque existía una conexión entre el delito de abigeato y las rebeliones sociales, aunque labradores y pastores son en los casos particulares, los abigeos por excelencia.



⁸⁸ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, p. 132. Sumatoria correcta, siendo parte de los 120 expedientes contados.

Preferentemente los animales robados eran el ganado mayormente sacrificado, así se complicaba la evidencia del delito, por ello el porcentaje de abigeos sorprendidos “in fraganti” es considerable, además de que muchas veces este tipo de delitos se prestaba a acusaciones falsas, maltratos y abusos. El abigeo debió cumplir en tiempos de crisis económicas una función social para familias completas, ya que podía significar la sobrevivencia en tiempos en el que el alimento se encarecía y escaseaba para las pobres familias del campo.⁸⁹ El robo de caballos y bestias de carga era más común entre los gavilleros, por lo que el uso del fierro se hacia indispensable para reclamos futuros.

El homicidio, Escriche⁹⁰ lo califica como el acto de privar de la vida a alguien y es el mayor de los crímenes que pueden cometerse contra un individuo si se comete premeditadamente, con malicia y violencia, mas siempre se presume como tal, mientras no se pruebe lo contrario y se distinguen cuatro especies de homicidios: el voluntario, el imprudencial, el casual y el homicidio necesario, y de eso depende el castigo. La estadística presentada por los autores no distingue unos de otros y también está tomada del *Libro de Causas Criminales* concluidas de 1827-1897, que arroja las siguientes cifras:⁹¹

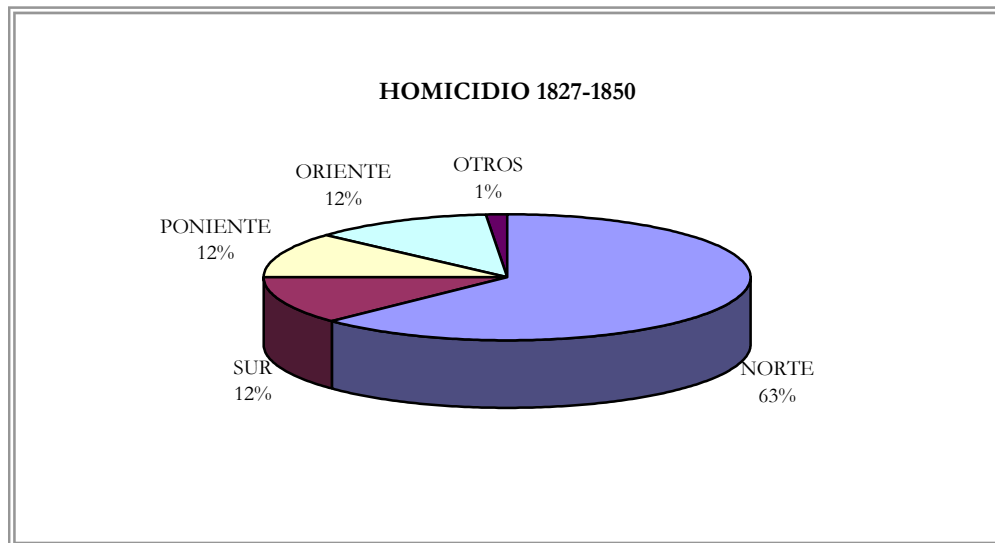
Homicidio 1827-1850					
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Otros	Total
Morelia 163	Uruapan 22	Zamora 33	Maravatío 14		
Puruándiro 37	Ario 23	Jiquilpan 9	Zitácuaro 30		
Pátzcuaro 76	Tacámbaro 9	LaPiedad 11	Zinapécuaro 9		
Zacapú 5					
281	54	53	53	6	447

⁸⁹ Trujillo Bretón, José Alberto, *Gentes de trueno. Moral social, criminalidad y violencia cotidiana en el Jalisco Porfiriano 1877-1911*, Tesis de Grado para obtener el grado de Maestro en Antropología, Ciesas, 1999, México, p. 204.

⁹⁰ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, pp. 295, 296 y 297.

⁹¹ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 151 y 152.

Una vez más, el Departamento del Norte concentra el 62% de la muestra, seguido por el resto de los Departamentos en igualdad de condiciones con un 12 % acumulado para cada uno de ellos. Es un delito que supera notablemente los descritos anteriormente, sin estimar los procesos iniciados que estaban en vías de dictar resolución que, en cantidad, al parecer, eran más que los concluidos, y las jurisdicciones más afectadas son las que concentraban mayor numero de pobladores como Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Zamora y Zitácuaro respectivamente.



Los homicidios habitualmente se cometían por la población masculina adulta, pero “una característica aparentemente universal en los homicidios es que los agresores son en su inmensa mayoría hombres jóvenes”⁹² y las relaciones interpersonales entre el agresor y la víctima se pueden dividir en un primer grupo de parientes, cónyuges y rivales sexuales; un segundo grupo representado por vecinos del mismo pueblo y habitantes conocidos de otras

⁹² Taylor, Wiliam B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, FCE, México, 1987, p. 130.

comunidades y un tercer grupo, el de desconocidos, en donde el homicidio se asocia a otro tipo de delitos como el robo, el pillaje y el abuso sexual.⁹³

La distribución de los homicidios entre estas categorías es “de mayor incidencia, casi universal en el segundo grupo”⁹⁴ y por lo general la elección de las armas está determinada por el tiempo y el espacio en el que se comete el homicidio; en nuestro estudio, lo más común fueron las armas blancas, como el cuchillo, los palos y las piedras y se presentaban con más frecuencia en el medio rural como rancherías, estancias o pueblos. Su origen en muchos casos era el resultado de rencillas personales e iban asociados a la embriaguez y arrebatos de riña y cólera, o intrigas familiares;⁹⁵ por ello se calificaban por razón de la persona, del lugar, del fin, del instrumento o del modo.

En la ciudad, es más común que estén asociados al robo, en cuyo caso, la norma dictaba que a estos delincuentes se les procesara por ambos delitos. Según el estudio, los expedientes por homicidio enfrentaban procesos muy largos, por tanto, era costumbre que existiera divergencia entre los criterios utilizados por los jueces subalternos y los tribunales superiores ya que el reglamento de la ley de 1829 de heridas y homicidios se prestaba a imprecisiones y las confusiones surgidas obligaron a que tanto abogados defensores, como autoridades judiciales recurrieran a la legislación novohispana en su afán de lograr veredictos más justos, enredando estos procesos en períodos largos de litigio y en donde casi nunca se aplicó la sentencia de la pena capital.

⁹³ En nuestro concepto, se podría considerar un similar patrón de conducta en la actualidad, para cuyo análisis sería necesario tomar en cuenta, obviamente, el factor demográfico y el desarrollo social alcanzados, rural, urbano, económico, político, etc.

⁹⁴ Taylor, William B., *op. cit.*, p. 132.

⁹⁵ Es de ponderarse que la capacidad económica del sujeto activo del crimen denota el tipo de arma que utiliza para cometerlo; si es de bajos recursos, armas blancas, y, si los tiene, arma de fuego. Podría aventurarse que las primeras las utilizaban los peones y las segundas los propietarios.

El delito por heridas, según el Diccionario Escriche,⁹⁶ es el que infiere toda lesión hecha con violencia en las partes duras o blandas del cuerpo, que pueden ser desde el rompimiento con continuidad en cualquier parte blanda del cuerpo, hecha con algún instrumento, hasta las contusiones, fracturas, dilaceraciones, lujaciones, compresiones, torsiones, quemaduras, y cualquier golpe capaz de perturbar las acciones naturales y vitales del individuo. Es indispensable aprehender el arma o instrumento con que se hizo la herida, que por su gravedad pueden ser mortales y no mortales y éstas pueden hacerse con premeditación, por casualidad, en propia defensa o simplemente por arrebató de cólera; y de su calificación depende nuevamente el castigo. La estadística que es presentada por los autores no distingue unos de otros y está tomada del *Libro de Causas Criminales* concluidas de 1827-1897, arrojando las siguientes cifras:⁹⁷

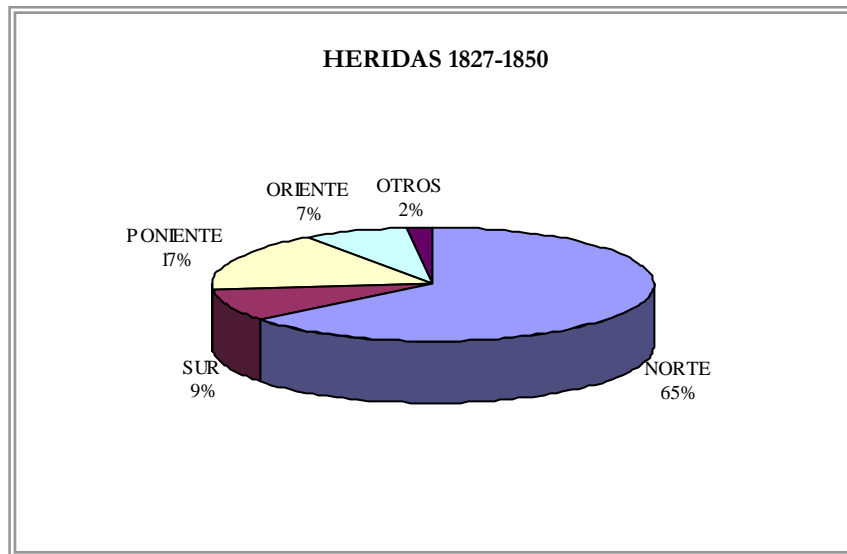
Heridas 1827-1850						
Norte	Sur	Poniente	Oriente	Otros	Total	
Morelia 228	Uruapan 28	Zamora 37	Maravatío 14			
Puruándiro 46	Ario 14	Jiquilpán 16	Zitácuaro 15			
Pátzcuaro 26		La Piedad 12	Zinapécuaro 6			
		Los Reyes 16				
300	42	81	35	9	467	

El Departamento del Norte resulta el más conflictivo acumulando el 65% de la muestra, seguido del Departamento del Poniente que concentra un 17% del mismo, frente al resto de los Departamentos que reflejan porcentajes moderados, lo que no se puede afirmar como de mayor control, porque es evidente que las heridas menores se castigaban con la pena mínima y

⁹⁶ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 283.

⁹⁷ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 151 y 152.

suponemos que en muchos casos no hubo denuncia penal de por medio, porque los afectados no contaban ni con el tiempo ni los recursos como para darle seguimiento a un juicio.⁹⁸



Este es el delito más común y el de mayor incidencia durante la primera mitad del siglo XIX; este alto porcentaje acumulado indica un estado social en descomposición, pues las heridas revelan niveles de violencia que van más allá de las cuestiones económicas y se inscriben a nivel de las pasiones y del desorden público y que pueden ser también patrones culturales donde el machismo y la venganza resultan variables determinantes, o resultado de otros delitos como el robo, el plagio y la violación. Al igual que en el caso de los homicidios, las heridas eran perpetradas principalmente por hombres, y se cometieron en mayor grado en las zonas rurales, derivadas de las fiestas pueblerinas, en donde el alcohol era factor potencializador de las riñas y los pleitos en lugares abiertos y cerrados y con armas blancas de las más variadas: cuchillos, puñales, machetes, espadas, cuchillos de zapatos, sables, tijeras, navajas, cuello de botellas, etc., y de menor incidencia las armas de fuego como pistolas,

⁹⁸ Y ¿el factor impunidad?, ¿sería un elemento de peso para la época? porque hoy en día es una de las causas por las que las víctimas de los delitos no comparecen a presentar denuncia ante la autoridad investigadora.

mosquetes, carabinas y rifles, sin descartar los instrumentos contundentes como palos, leños, piedras, varas, fajas y estacas.⁹⁹

Algunos de los delitos de heridas eran consecuencia de los asaltos en despoblado, y eran cometidos en la mayoría de los casos por peones y trabajadores eventuales de las fincas rurales, así como por la violencia generada por pequeños propietarios del campo, matanceros y tablajeros que buscaban pleitos al interior de las comunidades, con excepción de la violencia generada al interior de las familias en donde es común encontrar pleitos entre esposos, amantes, nueras y suegros, lo que sugiere que el hogar conyugal era una importante causa de conflictos sociales tanto en sociedades campesinas como en comunidades indígenas.¹⁰⁰ El alcohol fue un detonante importante en los pleitos de las ciudades y, las cantinas sin lugar a duda, eran los sitios donde mayor registro del delito se tiene aunque les siguen los barrios bajos, en donde la inseguridad era muy alta por el alto porcentaje de gente deambulando para encontrar un lugar en donde quedarse y la escasa vigilancia de la que eran sujetos.¹⁰¹

Los delitos sexuales como ningún otro estuvieron desde el principio de la vida independiente del país vinculadas a la práctica judicial novohispana, por lo que el rompimiento político no fue suficiente para borrar una serie de prácticas que marcaban continuidad, sobre todo en el terreno de la moral cristiana que regulaba estas prácticas sexuales “pecaminosas” desde la óptica de una moral social alterada por infracciones individuales que atentaban contra la moral pública; así, no encontramos durante la primera mitad del siglo XIX ninguna norma decretada por la Legislatura michoacana para regir los

⁹⁹ Trujillo Bretón, José Alberto, *op. cit.*, p. 390.

¹⁰⁰ Taylor, William B., *Embraguez... op. cit.*, p. 136.

¹⁰¹ En similitud, hoy tenemos que el alcohol sigue estando presente en la comisión de los delitos y, estos se dan más en las zonas marginales de los centros urbanos.

delitos sexuales dentro del ámbito pleno del delito y no del pecado,¹⁰² lo que obligó a que los jueces subalternos y los tribunales superiores hayan tomado como criterio las obras escritas por autores mexicanos,¹⁰³ creando confusión en la diversidad de leyes apeladas, con la consecuente larga duración de los procesos en los que el 80% de las sentencias emitidas en el presente estudio, estuvieran modificadas en segunda instancia por el Superior Tribunal de Justicia. La estadística presentada por los autores está tomada del referido *Libro de Causas Criminales* concluidas de 1827-1897, y que arroja los siguientes números:¹⁰⁴

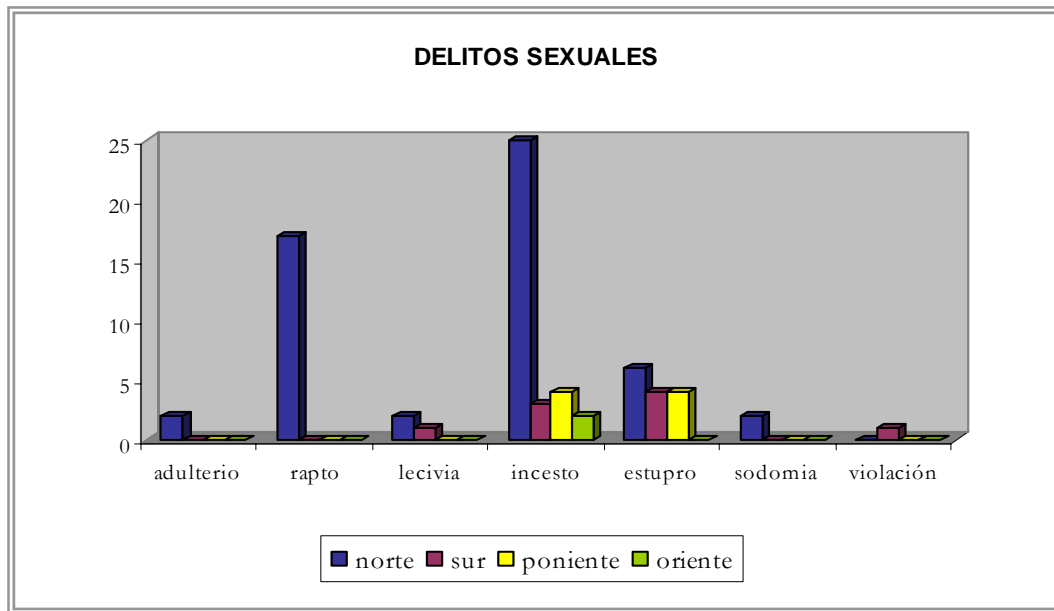
Delitos sexuales 1827-1850							
Distrito	Adulterio	Rapto	Lascivia	Incesto	Estupro	Sodomía	Violación
Norte	2	17	2	25	6	2	0
Sur	0	0	1	3	4	0	1
Poniente	0	0	0	4	4	0	0
Oriente	0	0	0	2	0	0	0
TOTAL	2	17	3	34	14	2	1

Se desprende de la tabla que de los 73 delitos sancionados, el más común es el incesto para todos los Departamentos, seguido del estupro en la distribución del estado y del rapto en cantidad acumulada en el Departamento del Norte; el resto de los delitos tienen una incidencia menor.

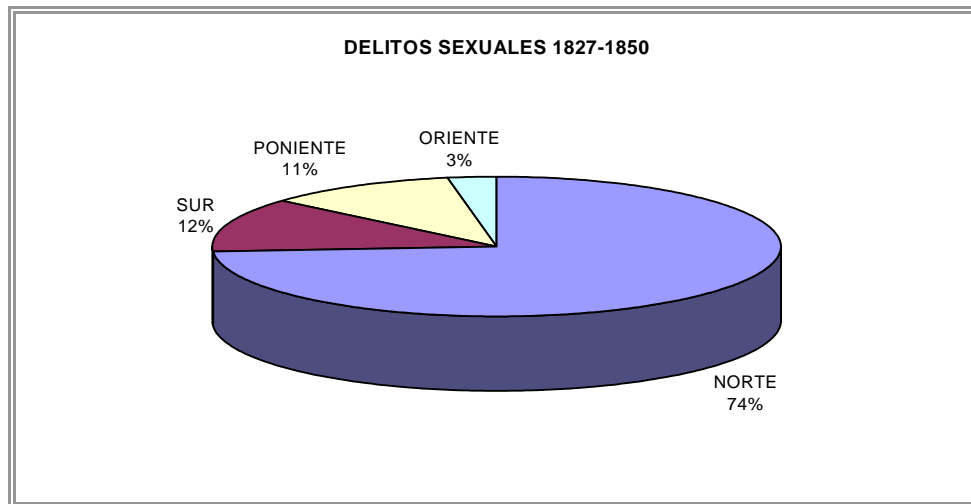
¹⁰² Para 1834 habíamos mencionado en páginas anteriores que por decreto se definen por primera vez las conductas consideradas como delitos, que incluyen al incesto, sodomía, adulterio en pedimento de marido y no de otra suerte, bigamia y bestialidad, pero se hace bajo la copia fiel del valor cristiano novohispano, no hay diferencia de fondo en la concepción de la falta.

¹⁰³ En primer lugar se apeló a la *Práctica Forense Criminal* de Marcos Gutiérrez, a las ideas plasmadas en el *Diccionario Joaquín Escriche* y a los vols. de *Febrero Mexicano*. Además, algunos autores judiciales y abogados litigantes tomaron como base los artículos comprendidos en las *Leyes de Partidas* y en la *Novísima Recopilación*. Vid.: García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 155 y 156.

¹⁰⁴ García Ávila, Sergio y Eduardo Miranda Arrieta, *op. cit.*, pp. 158, en donde corregí la sumatoria de la columna de incesto de 35 a 34 y la de estupro de 13 a 14; el resto de los delitos se presentan con sumatorias correctas.



El Departamento del Norte acumula el 74% de incidencia en la variedad de delitos sexuales cometidos durante este período, seguido del Departamento del Sur que concentra un 12% del mismo y que por primera vez aparece punteando la muestra; casi emparejado al Departamento del Poniente que refleja un porcentaje del 11% y con una clara diferencia frente al Departamento del Oriente que sólo engloba el 3% del total. Lo interesante es que los procesos demuestran el grado de ignorancia de quienes cometían estos delitos, pues por lo regular desconocían por completo que habían infringido la ley y mucho menos conocían la pena que les esperaba.



Por lo general, las víctimas son mujeres y las acusadas también¹⁰⁵ y tienen su origen en la violencia derivada por las pasiones humanas de amor, odio y deseo en una sociedad masculina por excelencia, donde los preceptos religiosos jugaban un papel determinante entre pecado y delito para resolver cuestiones de honor y de status social.

El incesto según el Diccionario Escriche,¹⁰⁶ se comete cuando entre personas que no pueden casarse por razones de parentesco, tienen relaciones carnales, siendo un impedimento la consanguinidad, la afinidad familiar o la prohibición espiritual. Las leyes no aclaran el incesto cometido entre líneas ascendentes o descendientes, solo hacen alusión al trato carnal entre colaterales, como comadre, cuñada o religiosa. Lo que ocasionó que estos delitos fueran juzgados por el arbitrio judicial en el que pesaban las condiciones del caso, las virtudes de los involucrados y las costumbres de la comunidad.

¹⁰⁵ Esta aseveración resulta contradictoria o, por lo menos, merece explicación; ¿cómo es que las mujeres se convertían en sujeto activo del delito en una conducta sexual? Porque el rol sexual de las mujeres en el discurso decimonónico estaba centrado en el matrimonio como su principal y única referencia, poseedora de virtudes únicas y opuestas (cuerpo seductor y cuerpo seducible) los procesos criminales sexuales reflejan esas ambivalencias: en los casos de violencia carnal: víctima; en los casos de empatía sexual: provocadora de perversiones. *Vid.*: Trujillo Bretón, José Alberto, *Gentes de trueno...*, *op. cit.* pp. 452 a la 467.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 308.

En este contexto¹⁰⁷ el rapto es el robo cometido contra mujer decente, que es sacada de su casa para llevarla a otro lugar para casarse con ella o para llevarla a otro lugar y corromperla, y que en la práctica judicial decimonónica las denuncias por este delito no contemplaban la infinidad de casos no denunciados por tratarse de una práctica común del campo, en el que se recurría al robo de la mujer amada antes de casarse con ella, por lo que en los expedientes se deja ver siempre una investigación del caso, para comprobar si hubo o no consentimiento de la ofendida, porque las denuncias eran hechas en la mayoría de las veces por los familiares de la raptada, y en el que las sentencias se reducían a pagar una dote a favor de la mujer. En el mismo tenor, Escriche,¹⁰⁸ considera el estupro como el concubinato, que se hace con mujer doncella o viuda de buena fama, usando la violencia o por medio de seducciones falaces corrompiendo la honestidad, de mala fe; en los expedientes revisados por los autores, regularmente se encuentra el delito de estupro asociado al de incesto y rapto, y el castigo una vez más estaba sujeto a penas arbitrarias, surgidas de las necesidades de la víctima y del criterio de los jueces.

En el mismo texto de Escriche,¹⁰⁹ el adulterio se concibe como la relación carnal de una mujer casada con otro hombre que no fuera su marido, o del hombre casado que establece relación carnal con otra mujer que no fuera la propia. Las leyes novohispanas lo consideraban un delito de difícil prueba ya que los adúlteros ponían mucho cuidado en ocultar la relación por lo que se permitía en caso extremo al marido, la facultad de matarlos en caso de

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 594, Es práctica usual todavía en las comunidades campesinas michoacanas, en las que responden a una tradición heredada en el que las mujeres robadas son por lo general menores de edad y son depositadas en la casa paterna del hombre, en lo que se consigue el perdón para concretarse el matrimonio.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 244.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 22. Es sorprendente cómo el lenguaje utilizado sólo habla de los hombres adúlteros y de los derechos de los maridos engañados, como si fuera privativo de las mujeres el delito y la práctica monogámica un deber del género. Basta ver el enunciado del delito: *adulterio en pedimento de marido y no de otra suerte*.

encontrarlos “in fraganti” y otros castigos menores de probarse el delito por vehementes sospechas. Es evidente que el número de casos registrados es de los de menor incidencia, en razón de que la mayoría de las relaciones establecidas por las clases inferiores en el período estudiado, vivían amancebadas o en concubinato y en las clases superiores la “honra” de familia seguía siendo un valor de primer orden por lo que la rehabilitación de estos casos quedó bajo la férula del párroco de familia¹¹⁰ y en nuestro estudio, cuando las acusaciones hechas por los maridos prosperaron, generalmente fueron retiradas antes de que se iniciaran las averiguaciones pertinentes, otorgando el perdón y cerrando el caso.

A la bestialidad o lascivia,¹¹¹ el texto en cuestión¹¹² la trata como el delito que se comete cuando un hombre o una mujer tiene acceso carnal con una bestia, considerada una degradación natural en la que se procedía a matar al animal para borrar la memoria del crimen. Asociado a pastores y labriegos, es un delito común en el medio rural y difícil de comprobar tanto por el que acusa, como por el que juzga de no haber confesión de por medio y las sentencias dictadas se adecuaron a las costumbres y prácticas usadas anteriormente. La sodomía,¹¹³ se concebía como el concúbito entre personas del mismo sexo y cuando se hicieron denuncias al respecto, las hizo el hombre que se sentía afectado en su honor y su hombría frente a las insinuaciones y manoseos de otro. Las cantinas o los batallones de la guardia nacional fueron los lugares en donde se generaron este tipo de conductas.

¹¹⁰ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familia y orden colonial*, Colegio de México, México, 1998, p. 33.

¹¹¹ Este término, asociado a bestialidad en investigaciones consultadas en el desarrollo de la investigación, nos remitieron a la búsqueda de su significado, no encontrando similitud en los diccionarios contemporáneos, ya que de haber sido un término usual en el pasado, actualmente el término lascivia, que significa calidad de lascivo, refiere a la persona dominada por un deseo sexual exagerado.

¹¹² Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 74.

¹¹³ *Ibidem.*, p. 648.

En el análisis del presente estudio, es importante puntualizar que si bien es cierto que las mudanzas políticas entorpecieron la buena marcha de la administración de justicia,¹¹⁴ obligaron también a que al restablecerse el aparato judicial federal¹¹⁵ se procurara una mayor eficiencia y mejoramiento en sus funciones, dictando medidas administrativas que responsabilizaran las acciones de los encargados de impartir justicia en todos sus niveles¹¹⁶ y en separar los delitos menores como causas administrativas para evitar gastos y costos innecesarios para ambas partes;¹¹⁷ también hay una inquietud latente en los legisladores liberales por ir reduciendo el catálogo de los delitos y ampliando la tipificación para contener su radio de acción, disminuyendo la crueldad de las penas a cambio de una eficiencia de ellas.¹¹⁸

En este sentido, la práctica judicial michoacana coincide con lo que Michel Foucault¹¹⁹ ha calificado como característico de las sociedades que pretendían ser modernas, en la necesidad que tiene el poder de que las prácticas punitivas se vuelvan públicas, y en donde el blanco de las faltas populares ya no son de derecho, sino en función de los bienes, como el hurto y el robo, por lo que se hace necesario una represión necesaria, inmediata y rigurosa que

¹¹⁴ Durante los once años del centralismo se dictaron disposiciones judiciales para toda la nación en arreglo de la administración de justicia en tribunales y juzgados de fuero común, e incluso en nuestro Estado se suspenden labores en el año de 1843 por la falta de sueldos a sus funcionarios, (*Vid.*; García Ávila, Sergio, *La administración de justicia...*, *op. cit.*, pp. 159 a 176), y en el año 1842 se publica la nueva Ley de Vagos. *Vid.*: Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 526.

¹¹⁵ En 1846 se restablece el Tribunal de Justicia, con sus juzgados de primera instancia y demás autoridades judiciales. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. VIII, pp. 220 a la 222.

¹¹⁶ A partir de 1850 se concedía por reglamento la acción popular en contra de funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia que resultaran acusados en los casos de incumplimiento e irresponsabilidad en los fallos emitidos. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XI, p. 16.

¹¹⁷ En delitos de heridas simples, riña imprevista y portación de armas prohibidas sin circunstancia agravante (Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XI, p. 76), y también los casos de vagancia y ociosidad con y sin reincidencia, *Ibidem.* pp. 18 a la 28.

¹¹⁸ Al respecto ver las adiciones en la manera de castigar en la nueva Ley de Robo y Hurto dictada en 1848, (Coromina, Amador, *op. cit.*, t. VIII, pp. 79 a la 82) y las adiciones para incluir a “tenedores de la cosa robada” y cómplices de 1852. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 58).

¹¹⁹ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar...*, *op. cit.*, pp. 76 a la 107.

hace entrar en el código todo lo que tiene que ver con ellos, (la nueva Ley de Robo y Hurto de 1848 y sus adiciones posteriores son un claro ejemplo de ello). Esta redistribución punitiva se traduce en una especialización de los circuitos judiciales con los tribunales ordinarios y castigos específicos para los ilegalismos de bienes, y para los ilegalismos de derechos jurisdicciones especiales, con posibilidades de transacciones, componendas, etc., (como fue el caso para el período de la Ley de Vagos y Ociosos de 1850 y de delitos menores como heridas simples y riña imprevista del mismo año, siendo exclusiva responsabilidad de alcaldes su aplicación).

También los castigos en las nuevas leyes van cambiando, son menos opresivos, observamos que el cuerpo comienza a tener otra función ajena al suplicio, las penas se diseñan ya en función del encierro y del trabajo (la Ley de Robo y Hurto de 1848 contempla ya toda una jerarquización en relación al monto de lo robado, costo/multa o trabajo/pago) en lo que Foucault¹²⁰ denominó “economía del castigo” en donde ésta se vuelve más regular, más eficaz, más útil, más constante y más detallada en sus efectos, pero sobre todo disminuye sus costos económico-políticos.

Es evidente que el número de individuos detenidos en proceso y reos sentenciados en las cárceles municipales significaban un problema para las autoridades judiciales, por lo que en el año de 1848 se dicta una ley que autoriza la construcción de una penitenciaría en la capital del estado,¹²¹ y que acorde con los cambios registrados en la tipificación penal de la época, se concibe ya como un espacio físico no sólo de encierro y custodia, sino como un espacio de privación de libertad entendida como sanción, enmienda y corrección; por ello, el Congreso

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 38 a la 74. El castigo generalizado en la reforma del derecho penal.

¹²¹ *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. IX, pp. 25 y 29.

estatal expide una norma que impone un impuesto especial para reunir fondos para su construcción material,¹²² la cual no se concreta por los disturbios políticos venideros.

Este período tampoco está exento de ver multiplicarse las medidas de control aplicadas por el estado, aunque de menor alcance que en el estudio anterior por las medidas tomadas durante el centralismo¹²³ y por los desenlaces propios de la guerra con los Estados Unidos. En 1845 se decretó la creación del Cuerpo de Fuerza Armada, cuyo financiamiento corría a cargo de contribuciones especiales por parte de la ciudadanía y cubriría y daría seguridad a todos los caminos y rincones de los Departamentos,¹²⁴ para poco después volver a las amnistías generales como la dictada en 1847¹²⁵ por el restablecimiento de la República Federal que excluía a ladrones, pero perdonaba a los demás sentenciados, incluso los revolucionarios que habían participado en los disturbios de ese año, y a los que liberaba de toda culpa por el daño causado a las rentas públicas y privadas.

La de 1849,¹²⁶ dictada por delitos políticos cometidos después del restablecimiento del sistema federal, que incluía por cierto a los prófugos políticos. Es evidente que la ley penal del estado liberal procuró la convivencia pacífica en la crisis del medio siglo, porque era fundamental lograr la estabilidad del poder gubernamental, aun cuando ello implicase perdonar al delincuente, en perjuicio de la víctima y, obviamente, del tejido social.

¹²² *Ibidem*, t. X, p. 39.

¹²³ En 1840 las autoridades centrales autorizan la creación de fuerzas militares privadas (guardias blancas) para perseguir a ladrones en determinados pueblos del Estado, *Cfr.* Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 524 y en 1843 se crea el cuerpo de seguridad pública de 500 hombres, la mitad de ellos trabajarían montados y los demás a pie, y serían distribuidos en todo el territorio michoacano. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. IX, p. 526.

¹²⁴ Coromina, Amador, *op. cit.*, t. IX, p.

¹²⁵ *Ibidem*, t. IX, p. 25 a la 27, 51 a la 53 y 58.

¹²⁶ *Ibidem*, t. X, p. 38.

Para dar continuidad a nuestra investigación en el comportamiento de la criminalidad¹²⁷ en los años que van de 1851 a 1881, abordamos su incidencia por década, agrupando igualmente por Departamento¹²⁸ el número de causas concluidas por delito, tratando de establecer un panorama general de las zonas de conflicto y definir la relación que guardan con la crisis política del período y, finalmente, determinar por conteo el ascenso de cada uno de ellos.

1.6.3 Indicadores criminales acumulados en la década de los cincuenta

La década de 1851 a 1860 enfrentó particularmente a los grupos políticos del estado que en su lucha por el poder, fragmentaron los períodos de gobierno en revueltas y rebeliones generalizadas en todo el estado, sin tregua alguna desde el período constitucional de 1852-1853, en el que el gobierno liberal de Melchor Ocampo se enfrentó a los elementos conservadores del estado, particularmente con la jerarquía católica encabezada por el obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía.¹²⁹ De 1853 a 1855, al triunfo de la segunda

¹²⁷ La información estadística criminal del período de 1851 a 1881 fue tomada del mismo libro utilizado en las investigaciones anteriores (*Libro de Causas Criminales concluidas de 1827 a 1897 del AHPJ*), el conteo se inició a partir de 1851, puesto que el autor que se toma como referencia en la primera mitad del siglo XIX hace su estadística hasta 1850 y el criterio utilizado en la agrupación de delitos en la estadística fue la siguiente: Robo, que incluye hurto, robo en gavilla y abigeato; homicidio, que incluye uxoricidio e infanticidio; heridas; delitos sexuales, que incluye incesto, bigamia, adulterio, lenocinio, rapto, estupro y violación; otros delitos (considerados como faltas a la autoridad), que incluye protección de fuga, golpes, sedición, resistencia, portación de arma, fraude, riña y varios. Por otra parte, al agrupar delitos por juzgados, nos encontramos con algunos de difícil ubicación dentro de algún distrito, por lo tanto lo identificamos como Otros Juzgados. La información fue ordenada por períodos de la siguiente forma: del legajo 39 al 62, que abarcan los años de 1851 a 1860; del legajo 63 al 74, que comprenden de 1861 a 1870; del legajo 75 al 121, que comprenden los años de 1871 a 1881.

¹²⁸ Para 1855, la división territorial del estado cambió a seis Departamentos denominados Morelia, Zitácuaro, Purúandiro, Zamora, Uruapan y Tacámbaro, siendo a su vez subdivididos en 23 partidos y 58 municipalidades. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, p. 47. Para efecto de dar continuidad a nuestra investigación, seguimos con la referencia a los Departamentos nombrados con los cuatro puntos cardinales en el Estado.

¹²⁹ Oriundo de Los Reyes, Michoacán, se tituló como abogado en 1838 y ejerció su profesión hasta que se ordenó como sacerdote en el Seminario de Morelia, en donde fue profesor de jurisprudencia y rector. En 1852 fue nombrado obispo de Michoacán y tres años después el Papa lo nombró visitador y delegado apostólico en

República Central, en que se sucedieron una serie de gobiernos, casi todos militares de corte represor, que obedecieron a las intenciones de la dictadura de Santa Ana; de 1855 a 1857, se vive un período de gobierno provisional con motivo de la revolución de Ayutla y en donde se dicta la nueva Constitución estatal enfrentando de nuevo a liberales y conservadores fundamentalmente con la jerarquía católica cuando de Jesús Munguía de nueva cuenta interviene, prohibiendo su aplicación, provocando grandes dificultades y amotinamientos en la capital del estado. De 1857 al 1858, Michoacán recupera su categoría de estado y el período se ve interrumpido por el cuartelazo de Tacubaya, con lo que dio principio la guerra de Reforma, y, finalmente, de 1858 a 1861 Michoacán queda en manos de los liberales, que hacen cumplir las disposiciones de la guerra de Reforma con la nacionalización de los bienes de la Iglesia pero además, se vuelve lugar de aprovisionamiento de liberales en todo el país, pues de aquí salieron jefes, periódicos y recursos económicos.¹³⁰

La problemática brevemente descrita hacía más difícil la vida de los grupos vulnerables, que la estadística anterior nos reporta y que no debieron ser pocos, así, las diferencias económicas, sociales, raciales y culturales que habían estado presentes en décadas anteriores, quedaron rebasadas por la situación de guerra, rebelión y caos político del período, por ello no son de sorprender las cifras obtenidas:¹³¹

México. Se opuso a las Leyes de Reforma y apoyó abiertamente al partido conservador, por lo que fue expulsado al triunfo liberal después de la guerra de Tres Años. Volvió a México tras la invasión francesa y se convirtió en Arzobispo en 1863, oponiéndose a la política de Maximiliano en materia de cultos, por lo que fue nuevamente desterrado. Autor de numerosas obras, muere en 1868. *Vid.*: Musacchio, Humberto, *Diccionario Enciclopédico de México...*, *op. cit.*, p. 1321.

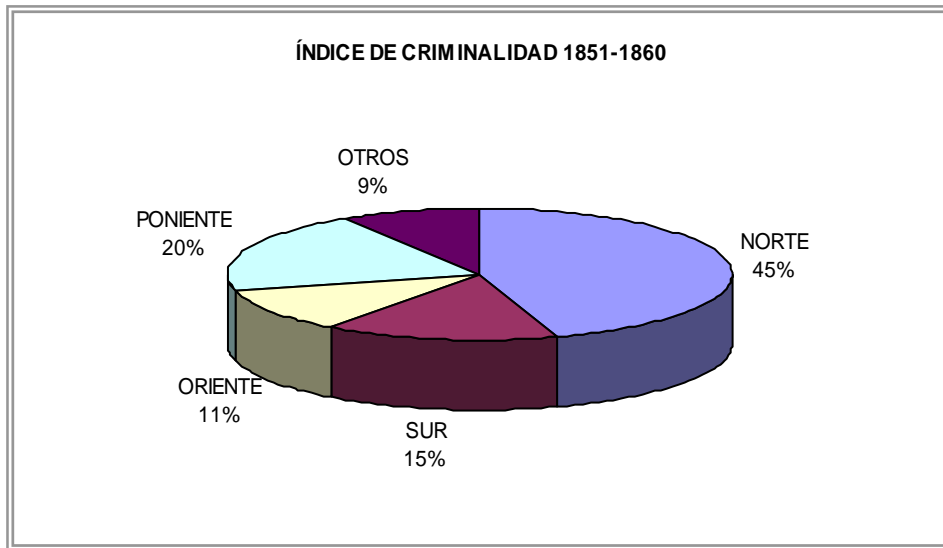
¹³⁰ *Vid.*: el cuadro cronológico de acontecimientos políticos enumerado como *Apéndice uno*.

¹³¹ Los legajos consultados en el *Libro de Causas Concluidas* para esta década van de la foja 39 a la 62.

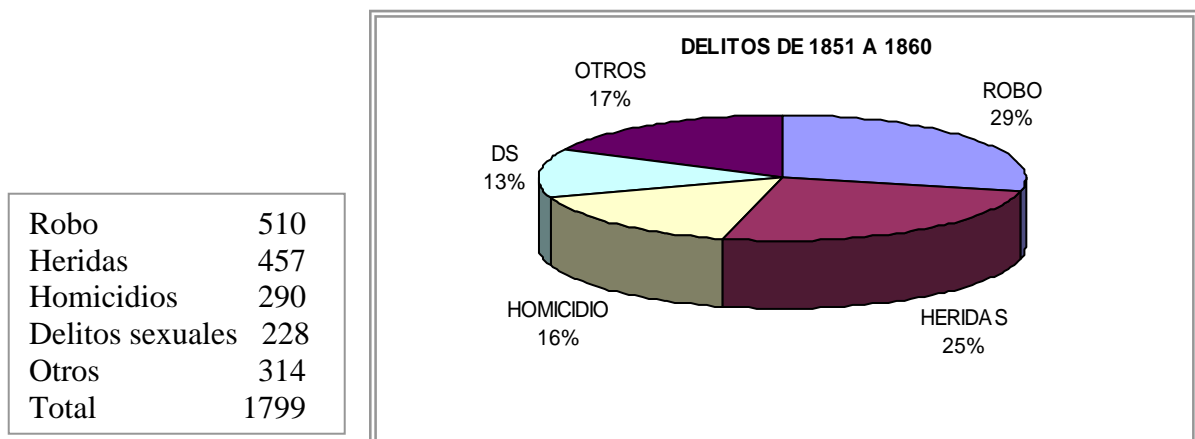
Índice de criminalidad en la década de 1851-1860						
Norte	Sur	Poniente	Oriente	O. J.	O. D.	Total
Morelia 477	Uruapan 61	Zitácuaro 73	Zamora 109			
Pátzcuaro 98	Tancítaro 47	Maravatío 42	La Piedad 64			
Puruándiro 109	Ario 31	Zinapécuaro 56	Jiquilpan 99			
	Tacámbaro 37		Tlazazalca 34			
	Apatzingán 2					
	Coalcomán 2					
	Huetamo 48					
684	228	171	306	134	276	1799

El número de delitos consignados es mayor en el *Libro de Causas Concluidas* que los alcanzados durante los años de 1827-1850, ya que de un total de 1305 acumulados, se pasó a la cantidad de 1799 en solo nueve años, es decir, se concluyen procesos por casi 200 delitos por año, independientemente de los que se encuentran en proceso de sentencia, lo que indica un panorama que está fuera del control de las autoridades judiciales porque, como se observa, lo que se registra es un aumento de condenados, lo que podría remitirnos al endurecimiento del aparato de justicia, que reforzaron las medidas ya no sólo de control, sino de represión, por el desorden social y el caos político.

Es oportuno señalar que además de las ciudades conflictivas en períodos anteriores como Morelia, Puruándiro y Zamora, aparecen muchas otras reflejando altos índices criminales, que sugieren una violencia generalizada más allá de la población y del desarrollo económico como Jiquilpan, Zinapécuaro, La Piedad, Huetamo y Tancítaro, lo que hace que disminuya el porcentaje de violencia en el Departamento del Norte respecto a la primera mitad del siglo XIX en un 17%, en contradicción al resto que registran un aumento, particularmente el del Sur con un 6% del total acumulado, tal y como se refleja en la siguiente gráfica:



El distrito de Zamora por esa época comenzaría a desarrollarse de manera más extensiva en la agricultura, en la explotación de sus recursos naturales y por su proximidad a la ciudad de Guadalajara ampliaba su red de mercado, por lo que la población a partir de entonces aumentaría progresivamente hasta llegar a convertirse al final del siglo, en el segundo distrito más importante del estado. Esa concentración económica y demográfica exponía la plaza a situaciones de riesgo y violencia social, que redundaba en delitos cometidos alrededor de los bienes, como se refleja en el siguiente gráfico:



El robo viene a ser para esta década el delito de mayor incidencia con un 29% acumulado, seguido de las heridas y del homicidio, este último con una disminución casi del 50% respecto al período anterior y en donde los delitos sexuales tienden a incrementarse en comparación a lo sucedido en la primera mitad del siglo, aunque en menor escala frente a los otros delitos que en nuestro caso están considerados como faltas a la autoridad y que superan al porcentaje acumulado en homicidios.

El bandolerismo alcanzó en estos años en la mayor parte del país, los niveles más álgidos registrados durante todo el siglo XIX, a grado tal que se tomaron medidas extremas de carácter federal y estatal¹³² para contenerlo, al igual que la vagancia y el ocio, por considerar a sus actores perturbadores del orden público y presa fácil de revolucionarios que podían sumarlos a las causas políticas incrementando el pillaje y el caos social.¹³³

Además en el caso local, lo que se hizo presente fue un alto grado de represión política, que llegó al extremo de no distinguir entre revolucionarios, gavilleros o vagos, dictando penas capitales para “malhechores” que pudieran ser “cualquier cosa”;¹³⁴ así, las estadísticas nos

¹³² En 1852, se adiciona la Ley sobre Delitos de Hurto y Robo en donde aumentan las penas correccionales y se incluyen en éstas a cómplices y “tenedores de la cosa robada” (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 58); en 1853 por decreto se organizan seis compañías de caballería denominadas “rurales de Michoacán” para abatir el bandolerismo en caminos y poblaciones, (*Vid.:* Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 534); en 1857 se conceden facultades extraordinarias al gobierno para su persecución y castigo, empleando todos los medios que sean necesarios, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIV, p. 5); castigando como ladrón en 1858 a cualquiera que sin autorización alguna exija armas, caballos o dinero en haciendas, ranchos o población. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 5.

¹³³ En 1852, se adiciona la Ley de Vagos, permitiendo la presencia de un fiador que responda por ellos y en caso de incidencia se impondrá la pena máxima de trabajo y al fiador una multa, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 54); en 1855 se declaran vigentes los decretos sobre vagos de 1850 y 1852 para su aplicación inmediata, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, p. 40), en 1856 para la pronta calificación y aplicación a vagos, se establece un tribunal en cada cabecera de municipalidad. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, p. 63.

¹³⁴ Para 1852 se decreta un término para conocer de causas criminales en delitos políticos de conspiración, sedición y revolución contra el orden establecido, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 59), en donde los revolucionarios (cualquiera que sea el plan que se propongan) serán juzgados como ladrones y los cabecillas sufrirán la pena capital, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 65), decretando además que los que ayuden de manera indirecta a esas causas sufrirán de presidio, pero además serán responsables con sus bienes de cubrir los daños que éstos causen, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 70), incluyendo a cualquier individuo sin

muestran un número creciente de sentenciados, frente a un incremento de sospechosos. Como señala Antonio Ibarra, desde la época colonial con la represión judicial frente a los delitos relacionados con la seguridad política, se persiguieron sobre todo las sediciones y los intentos de desestabilización y esto estuvo estrechamente vinculado a una nueva percepción acerca de la vida privada de los individuos, en donde:

las acciones de persecución transformaron los conceptos sociales de obediencia y disidencia; el primero se convirtió en un valor de interlocución con el poder, mientras el segundo se amplió a todo tipo de relajamiento que pudiera interpretarse como político.¹³⁵

En nuestro período de estudio con el cambio patente de súbdito a ciudadano, nos refiere a conceptos de legalidad e ilegalidad en la construcción del proyecto de nación, soslayándose en el fondo cuestiones constitucionales de legitimidad y de garantías individuales¹³⁶ en la forma de garantías procesales, ya que el estudio refleja además un problema severísimo en el aumento de delincuentes por atender en las cárceles municipales, lo que implica costos

importar edad y sexo, ampliando las disposiciones para el castigo a protectores de revolucionarios de palabra, por escrito y en acciones, suministrando noticias, víveres o auxilio de cualquier clase, los cuales serán igualmente considerados ladrones y tratados como tales. (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 71), Para 1853 se sanciona a los autores de pasquines políticos por considerarlos papeles sediciosos, incluyendo a los que los distribuyen y expenden, como a los que los ve, los tiene y no da aviso oportuno a las autoridades, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, p. 19); a grado tal, que para el año de 1859 se dicta una circular recomendando la persecución y castigo de malhechores que llenan los caminos y están asociados a circunstancias revolucionarias, con la pena capital, mas allá de la calificación de vagos o salteadores de caminos sin posibilidad de indulto. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, pp. 64 y 78.

¹³⁵ Ibarra, Antonio, <<De los delitos políticos y la vida privada: los infidentes novohispanos 1809-1815>> (escenas cotidianas de obediencia y disidencia), *Anuario de Estudios Americanos*, L112, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, España, p. 102 y citado en Urías Horcasitas, Beatriz, <<Individuo y criminalidad en el México Independiente>> en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 21, núm. 21, UNAM, México, 1997, p. 649.

¹³⁶ En los primeros artículos de la Constitución de 1857 se garantizaron los derechos individuales de los mexicanos y a diferencia de la Constitución anterior, se estipuló que para la abolición de la pena de muerte, era necesario establecer un régimen penitenciario.

económicos para el Estado y costos sociales para los criminales, ya que las amnistías¹³⁷ e indultos¹³⁸ generales dictadas en la época poco resolvieron la situación de cárceles, determinando por decreto una gran cantidad de conmutaciones e indultos individuales en la pena de muerte.

En cuanto a los delitos sexuales, de los 228 registrados la mayor incidencia la reporta el incesto, seguido del estupro y del rapto que acumulan el 85% de la década, lo que sugiere para el primer delito que la violencia doméstica sigue predominando en sectores de la sociedad mexicana, aunque no deja de sorprender la gran cantidad de causas concluidas para esta década; para el estupro y el rapto podríamos considerar que las revueltas políticas y los enfrentamientos de grupos en poblaciones determinadas favorecieron este tipo de delitos, aunque por otra parte, el estado había conseguido desde finales del siglo XVIII separar a la Iglesia de los asuntos penales relacionados a los “pecados de incontinencia”, pero, durante todo el siglo XIX la misma se empeñaría en sostener los valores tradicionales de la moral individual en relación al orden familiar, así, el pudor y la vergüenza se presentaron para frenar ciertos comportamientos y, argumentar alegatos. Siguiendo con el ritmo de violencia generada en la región, el Departamento del Norte y del Poniente resultan los más afectados, según las cifras reportadas:

Delito	Norte	Sur	Oriente	Poniente	Ot Juzg	TOTAL
Incesto	44	11	12	20	6	93
Estupro	27	7	2	8	8	52

¹³⁷En el año de 1853 se indulta a los presos políticos y a los sublevados que desistan de su causa y se presentan ante las autoridades. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, p.24.

¹³⁸ En el año de 1861 se perdona a los desertores de ejército para que puedan volver a sus lugares de origen y ocuparse en algún trabajo, sin que autoridad alguna los moleste. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 167.

Rapto	23	5	4	11	6	49
Bigamia	1	2	1	1	0	5
Bestialidad	2	2	2	1	1	8
Adulterio	8	0	0	0	2	10
Violación	1	1	0	1	0	3
Abusos	2	0	1	1	0	4
Sodomía	2	1	0	1	0	4
TOTAL	110	29	22	44	23	228

Así, la inestabilidad política propiciaba o reforzaba la delincuencia, sobre todo porque los mecanismos tradicionales de control se relajaban de un gobierno a otro, descalificando lo que se hacía, además de que la crisis económica se agudizaba y el desempleo generalizado aseguraba la migración de un lado a otro al interior de estado, lo que dificultaba la vigilancia y la coacción social.

1.6.4 Índices criminales acumulados en la década de los sesenta

La década de 1861 a 1870 también refiere a un período álgido en la vida política del estado, fragmentada en cuanto al período de gobierno que refieren los años de 1861 a 1863, interrumpido por la guerra de intervención francesa que dejó disueltos los poderes y la administración pública del estado en manos de un gobierno militar.¹³⁹ De 1863 a 1867, se instalaron en el estado dos gobiernos simultáneos y enfrentados a muerte, por un lado los militares republicanos que fueron desplazados de la capital hacia regiones más apartadas a medida que el ejército de ocupación franco-mexicano avanzaba, y por el otro, el ejército invasor que en la capital establece un gobierno imperial.

¹³⁹ A partir de 1862 el mando político de la capital queda en manos del comandante militar de la plaza, y sólo el poder judicial continúa en el ejercicio de sus funciones. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 93.

De este modo, Michoacán en este período tuvo dos gobiernos: uno republicano en Uruapan y después en Ario, Tacámbaro y Huetamo y otro, de corte imperial instalado en la ciudad de Morelia; resulta obvio que en este período los poderes y en ellos el ramo judicial funcionaron a marcha de guerra provocando un vacío de poder. De 1867 a 1871, se logra restablecer el orden constitucional en manos de liberales y, el estado comienza una etapa de reorganización en materia hacendaria y de justicia; sin embargo, esta última etapa de la década se ve envuelta en una rebelión campesina dirigida por los ricos terratenientes y rancheros que se oponen al pago de nuevos impuestos decretados por el estado, a quien le urgía salir del período de bancarrota sin tomar en cuenta la situación de agotamiento social de la población en general, por lo que la obra de gobierno se redujo a mantener sofocada la rebelión campesina.

Los datos de archivo arrojan un índice criminal menor que la década anterior, con solo 1063 causas concluidas, con un índice de aproximadamente 118 delitos por año, es decir, 82 delitos menos por año que en la década anterior. Esta mejoría relativa no incluye a Morelia, la capital del estado que viene con mucho a ser la zona de mayor conflicto en el estado junto con las ciudades más cercanas a ella, como Pátzcuaro y Zinapécuaro, indicando que la región más allá de la población y del desarrollo económico, está permeada por situaciones de violencia asociadas a conflictos políticos.¹⁴⁰ Las cifras obtenidas para la década son las siguientes:¹⁴¹

¹⁴⁰ En la década, en dos ocasiones Morelia fue decretada en estado de sitio, con lo que implica el toque de queda en el tránsito y la reunión de ciudadanos, en 1862 quedó bajo las ordenanzas del ejército su control y aplicación, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, pp. 93 y 95), y en 1863 se delegó la aplicación de justicia a un Consejo de Guerra encargado de juzgar cualquier caso, con la aplicación de la pena de muerte en un máximo de 12 hrs. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 220.

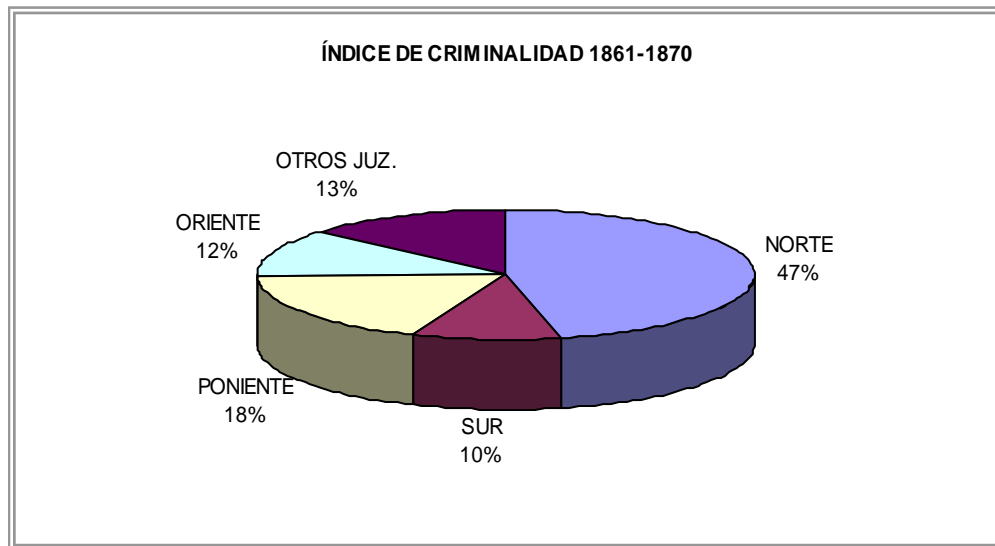
¹⁴¹ Los legajos consultados en el Libro de Causas concluidas para esta década van de la foja 63 a la 74.

Índice de criminalidad de 1861 a 1870										
Norte		Sur		Poniente		Oriente		O.J.	O.D.	Total
Morelia	294	Tacámbaro	24	Zamora	55	Zinapécuaro	44			
Pátzcuaro	43	Uruapan	25	La Piedad	50	Maravatío	38			
Puruándiro	42	Ario	12	Jiquilpan	48	Zitácuaro	21			
Purépero	29	Huetamo	16	LosReyes	10	Tlalpujahuá	2			
Zacapu	1	Tancítaro	11							
TOTAL	409		88		163		105	119	179	1063

Los datos una vez más arrojan vacíos, pues suponemos que durante los cinco años del doble gobierno se perdió la congruencia en la impartición de justicia, ya que a pesar de las medidas tomadas por los liberales para que el ramo judicial siguiera en sus funciones, la ausencia de recursos económicos interrumpió su marcha.¹⁴² La ciudad de Morelia en esta década inició su transformación urbana, por la especulación sobre la propiedad que dio origen a las leyes de desamortización de los bienes de la iglesia, lo que propició la concentración de grandes fortunas e introdujo también una nueva concepción sobre la organización y función social del espacio urbano. El valor de la propiedad urbana de casas-habitación de Morelia era la mayor registrada en el estado, equiparable al valor global de los distritos de Uruapan, Jiquilpan, Pátzcuaro, y Zamora. En este período se establecieron las fábricas textiles, pero además se fortalecieron actividades económicas de pequeña escala alrededor de la ciudad,

¹⁴² En 1863, se procuró que el Poder Judicial siguiera funcionando conforme a la Constitución, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 96), pero como el ejército imperial se apoderó de la capital del estado, en 1864 se giró una circular dando una nueva organización a la administración pública, en donde cesaron las funciones de los ayuntamientos, jefes políticos, tribunales superiores y demás autoridades civiles, con excepción de alcaldes y jueces de primera instancia. (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 242). A lo largo de la década se dictan medidas para que siguiera funcionando en tiempos de guerra, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, pp. 223 y 242) y para su restablecimiento como en tiempos de paz, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVIII, p. 93), pero a pesar de ello, vasta ver el libro consultado para esos años, las irregularidades que presentan las listas, tienden a ser repetitivas y en donde algunos distritos no aparecen, otros no incluyen nombres de reos, la numeración no es seriada, etc. *Vid.*: AHPJ, Legajos 68, 69, 70 y 71.

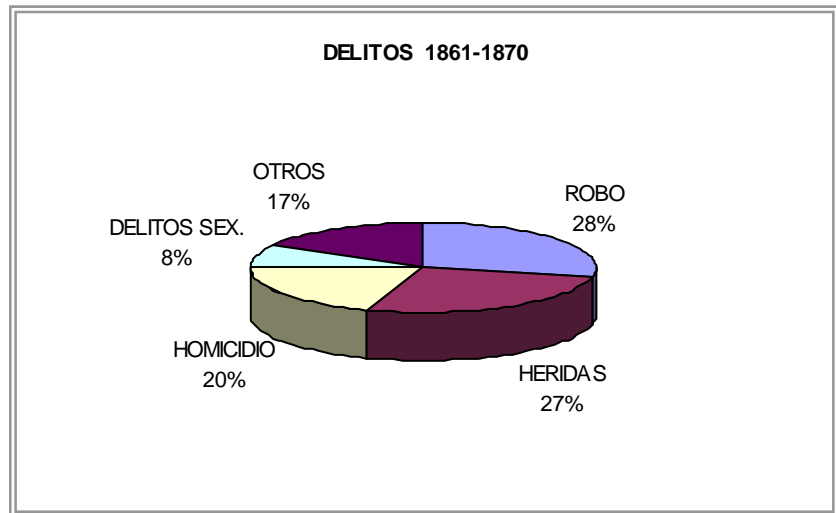
tales como ladrilleras, tejerías y adoberías, que contrataban de manera eventual mano de obra desocupada, asegurando mayor fluctuación urbana, acumulando las siguientes cifras.



La ciudad continuó con su ritmo de desarrollo urbano, en este período se terminaron el Teatro Ocampo y la oficina de telégrafos que vinieron a facilitar la vida cotidiana de la población urbana radicada en Morelia, matizando poco a poco el carácter clasista de los servicios otorgados a los distintos segmentos que la habitaban.

A pesar de la disminución de delitos, la incidencia de estos no cambia mucho respecto a la década anterior, los robos con un 28% del porcentaje acumulado, sugieren la persistencia de crisis económicas y desequilibrios políticos, en donde un porcentaje de la población continúa en la lucha por la supervivencia siguiendo con el esquema de inseguridad social reflejado en la acumulación de delitos de heridas y homicidio. En cambio, los delitos sexuales tienden a disminuir, o podríamos considerar que el estado pierde interés en ellos por la situación de guerra que se padece, tal y como la reporta la gráfica siguiente:

Robo	301
Heridas	286
Homicidio	212
Delitos sexuales	85
Otros	179
Total	1063



Al inicio de la intervención francesa y ante el temor de las autoridades de que se generalizara en el estado el robo como en la década anterior, se tomaron medidas extremas, ya que la detención y el encarcelamiento de los transgresores implicaba un gran esfuerzo para las autoridades y una aventura para los órganos judiciales en lo que a retención de sujetos y emisión de sentencias corresponde, por lo que se dispuso que sin más averiguación que el hecho, cualquiera que fuese aprehendido robando o con algo robado, sería pasado por las armas.¹⁴³

La estadística en robos, incluye además de ladrones en gavilla y abigeato, a plagiarios,¹⁴⁴ lo que indica que esta modalidad de sonsacar a menores, mujeres o personal de confianza de sus lugares de origen, recurriendo a la extorsión para obtener recursos económicos o simplemente perderlos, implicó para el Estado la toma de medidas arbitrarias para contenerlos, asociándolos una vez más a vagos y ladrones y multiplicando la vigilancia una vez restablecido el mando liberal, delegando a autoridades políticas, jefes de cuartel, jefes de

¹⁴³ Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 96.

¹⁴⁴ Para la época, se considera el hurto de personas para servirse de ellas o venderlas como esclavos, (no considera el rescate) y también el plagio se usa para la apropiación de libros, obras o tratados ajenos. *Vid.*: Escriche, Joaquín, *op. cit.*, pp. 532 y 533.

manzana y policía el deber de su aprehensión.¹⁴⁵ Además, para la década se presentó un descontrol político para la población en general por el enfrentamiento de las fuerzas gubernamentales, llegando al extremo de considerar traidor y tratarlo como tal a cualquier michoacano que llegase a tener contacto, trato, o servicio con cualesquiera de los gobiernos establecidos en su región, como si dependiese de su aceptación el grado de legitimidad de cada gobierno o como si los ciudadanos tuvieran la posibilidad de gobernarse, mandarse y organizarse por cuenta propia;¹⁴⁶ así, aunque las estadísticas nos presentan un número creciente en homicidio y heridas ya comunes en el siglo, en la década están vinculados en muchos casos a diferencias políticas.

No debemos soslayar el porcentaje acumulado en otros delitos considerados como faltas a la autoridad, pues seguramente también estaban vinculados a cuestiones políticas, a diferencias y simpatías generadas en torno a los grupos e individuos que detentaban el poder y porque el período además exigía hombres dispuestos a sumarse a los ejércitos enfrentados, por lo que los indultos generales a los desertores del ejército no se hicieron esperar,¹⁴⁷ así como los indultos y conmutaciones de penas individuales a cambio de servicio en las armas.

El registro de los delitos sexuales es menor frente a la década anterior, no porque hayan disminuido, sino seguramente porque los tiempos de guerra hicieron que se atendieran

¹⁴⁵ En 1868, se faculta al ejecutivo a dictar medidas represivas contra salteadores y plagiarios. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIX, pp.30 y 37.

¹⁴⁶ *Vid.*: La cantidad de circulares y decretos dictados por el gobierno liberal con motivo de la traslación de poderes en las diversas localidades del Estado, secuestrando sus bienes a los que sirvan de manera directa o indirecta a los invasores, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 196) y calificando de traidores a los que entrasen en contacto con el régimen imperial, ya sea por empleo, comisión o encargo, donde sus bienes serían confiscados, además de no reconocer ningún trato administrativo, judicial y municipal establecido con estos (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, pp. 226 y 227), y los que lo hicieron pagando fianzas para no ser tratados como traidores, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVIII, p. 94). Igualmente, el ejército francés dictó medidas similares en el año de 1863 con el secuestro de bienes a los michoacanos que defendieran las armas de los liberales disidentes, *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 196.

¹⁴⁷ Todo desertor sería destinado a los cuerpos de infantería o artillería que ellos mismos eligiesen para continuar sus servicios. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, p. 104.

primordialmente cuestiones de seguridad y de orden social. De los 85 casos registrados, la mayor incidencia la reporta el rapto, seguido del estupro y juntos acumulan el 77% de la violencia sexual, contrariamente al incesto que disminuye significativamente respecto a los años anteriores con siete casos únicamente y, sólo 13 casos registrados para adulterio, sodomía, bigamia y abusos. No hay cambios en cuanto a índice de violencia por región, siendo el Departamento del Norte el más afectado y Morelia como de costumbre el lugar preferido de delincuentes y maleantes, según las cifras reportadas en el siguiente cuadro:

Delito	Norte	Sur	Oriente	Poniente	Otr/Juzg	TOTAL
Incesto	3	0	1	0	3	7
Estupro	16	2	6	4	3	31
Rapto	16	3	11	0	4	34
Bigamia	0	0	0	1	0	1
Bestialidad	0	0	0	0	0	0
Adulterio	5	0	2	0	0	7
Violación	0	0	0	0	0	0
Abusos	2	0	0	0	0	2
Sodomía	1	2	0	0	0	3
TOTAL	43	7	20	5	10	85

Si bien es cierto que las cifras oficiales de la década no nos permiten afirmar de un incremento en la criminalidad, es evidente que la crisis económica, política y social continuaba a marchas forzadas y que, lejos de haber logrado establecer el orden, el control y la seguridad, lo que refleja el período es un relajamiento en la administración de justicia.

1.6.5 Indicadores criminales acumulados en la década de los setenta

Por último, la década de 1871 a 1881 es un período no tan caótico como los anteriores en cuanto a rebeliones y conflictos políticos se refiere, los hubo, sí, pero de menor envergadura o cuando menos de menor impacto en cuanto administración de justicia se refiere. También

fragmentado en sus períodos constitucionales, de 1871 a 1875 se vive el noveno período constitucional sin interrupciones (el primero que se logra desde la vida independiente) y aunque no fue del todo tranquilo por la muerte del presidente Juárez, lo que rompió con la unidad liberal, se reorganizó la administración pública y con ello el poder judicial.

De 1875 a 1877, con la revolución de Tuxtepec, promovida por el general Porfirio Díaz, se entra de nueva cuenta a un período de lucha entre fuerzas políticas que enarbolaban las causas de Díaz y los seguidores de Iglesias, desgastando al estado en volteretas políticas de pueblos completos que sin el menor decoro cambiaban de partido, aumentando la inestabilidad social y fragmentando al gobierno provisional en funciones, que poco pudo hacer, para que finalmente de 1877 a 1881, con la elevación de Díaz a la presidencia de la República, Michoacán gozara de un período de tranquilidad, de relativa calma, en donde la política del estado se orientó a plantear una nueva organización política reconciliando a todos los bandos, rehabilitando fueros y preeminencias institucionales, incluyendo a la Iglesia, evitando las armas y atendiendo cuestiones económicas y de inversión fundamentalmente.

Los datos de archivo arrojan un índice criminal mucho mayor que el de todas las décadas anteriores con 2839 causas concluidas, lo que duplicó en una década los delitos acumulados en la primera mitad del siglo, con un índice de aproximado de 284 delitos concluidos por año independientemente de los procesos en trámite, que indican un desorden generalizado y un reto enorme para las autoridades en su control. En relación a nuestro estudio, en un sólo año a partir de la década de los setentas se cometieron más delitos que en toda la Primera República Federal, según los resultados obtenidos:¹⁴⁸

¹⁴⁸ Los legajos consultados en el *Libro de Causas Concluidas* para esta década, van de la 75 a la 121. En ese decenio la información se encuentra más sistematizada y organizada, ya que se hace agrupación por juzgado y por delito, por esta razón en estos años la estadística presentada ya no agrupa otros juzgados ni otros delitos.

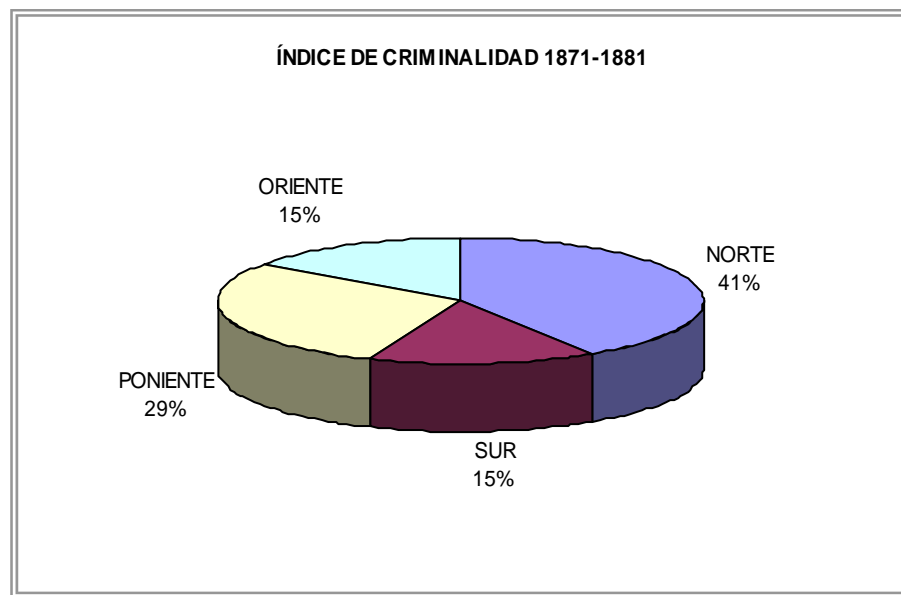
Índice de criminalidad de 1871 a 1881								
Norte		Sur		Poniente		Oriente	O.D.	Total
Morelia	501	Ario	140	Zamora	391	Zinapécuaro	166	
Puruándiro	281	Tacámbaro	61	Jiquilpan	153	Zitácuaro	78	
Pátzcuaro	181	Huetamo	61	La Piedad	123	Maravatío	108	
		Uruapan	68	Los Reyes	13			
		Tancítaro	11					
		Coalcomán	6					
		Apatzingán	11					
TOTAL	963		358		680		352	486
								2839

Lo que no cambia son las regiones de violencia, siendo el Departamento del Norte el que acumula el 41% de la criminalidad, seguido del Departamento del Poniente que tiene un 29% de total y empatando casi en igualdad de condiciones al resto de los Departamentos con un 15% aproximado para cada uno y, siguiendo con el patrón establecido, Morelia resulta ser la ciudad con mayor índice delictivo, pues para esta década sigue siendo la sede de los sectores económicos de mayor peso en la entidad. Es en esta década cuando aparecen las manchas populares de la ciudad, irregulares por la migración interestatal y el desempleo, lo que hacía que un porcentaje elevado de la población se ocupara en alguna actividad de tipo urbano y transitoria, y el pulular de esta gente pidiendo trabajo o limosna, fue calificado de “vagancia” y combatido por las fuerzas del orden. Además de que en ese entonces se puso en marcha el proyecto cultural de la formación de la Biblioteca Pública y de la asistencia pública como el Monte de Piedad, iniciando un período de modernización acelerado que excluía a sectores sociales empobrecidos y analfabetos radicados en la capital que no tenían acceso al usufructo de la riqueza, al bienestar social y cultural que la capital ofrecía.

En cuanto a la ciudad de Zamora, es la segunda en alcanzar un alto grado de violencia delictiva, en la que habrá que estudiar más de cerca este fenómeno del desempleo y migración

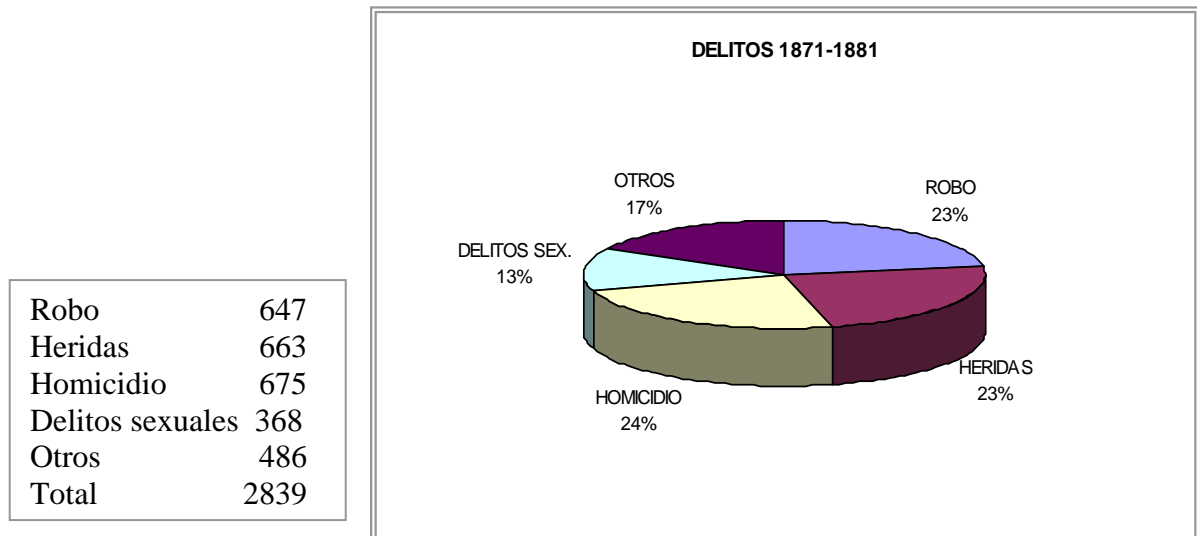
que sin duda tuvo características propias en el occidente michoacano en cuanto a criminalidad se refiere, debido a que la masa urbana en poco tiempo se compuso de un reducido número de familias oriundas del lugar que concentraron la tenencia de la tierra, el monopolio del comercio y el poder político frente a un gran número de trabajadores agrícolas que por las características de la región –el bajío zamorano- se trasladaron a esa población urbana que no tuvo la capacidad de emplear a la masa de trabajadores provenientes del campo.

Ambas ciudades por si solas, hacen que los Departamentos correspondientes concentren índices disparados de criminalidad, representados en la gráfica siguiente:



En la década los índices criminales por delito siguieron el ritmo de comportamiento del siglo; homicidios, heridas y robos estuvieron a la orden del día con porcentajes muy equiparables del 23% aproximadamente. El resto de los delitos se hicieron presentes con un porcentaje acumulado del 17%, lo que refiere a que en la segunda parte de nuestro estudio este tipo de faltas mantuvieron siempre la misma presencia y no merecieron la atención de las autoridades en materia penal y de control seguramente porque su incidencia la estimaban

como consecuencia de la relajación de costumbres y pérdida de valores morales acarreados por los tiempos de guerra.



La década refleja igualmente que después de restablecida la República en 1867 se reorganizó un nuevo proyecto de gobierno, ya que la administración pública en el estado de Michoacán dio un giro sustentable respecto a la sistematización de medidas económicas, políticas y sociales. A pesar de las revueltas liberales del siglo, las medidas tomadas en contra de ladrones y plagiarios fueron menos radicales que en períodos anteriores¹⁴⁹ y los vagos siguieron en la mira del estado, pero del federal,¹⁵⁰ mientras los homicidios y las heridas se asocian en mucho con “rencillas políticas” que en el período fueron significativas entre los propios liberales, con episodios llenos de traiciones y conveniencias particulares.

¹⁴⁹ En 1874, se pide a los prefectos que expresen el parte mensual del número de robos que hubiesen en los distritos para tomar medidas localizadas de menor costo y más efectivas, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 51); en 1876 debido al escandaloso comercio de ganado se recuerda el cumplimiento de la leyes que castiguen el abigeato, y a cambio se reglamenta el cumplimiento de la Ley sobre Registros de Fierros, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIII pp. 4 y 72); en 1877 se autoriza la aplicación de la Ley de castigo a Ladrones, Salteadores y Plagiarios de 1868, vigente hasta 1880. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIV, p. 90 y t. XV 92.

¹⁵⁰ En 1876, los vagos fueron castigados por la Ley expedida por la Presidencia de la República. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIV, pp. 26 a la 29.

Al respecto es claro que para la década, la criminalidad más que aumentar, lo que se logra es que el Estado ejerza un mayor control de la delincuencia y del delincuente; basta ver cómo las medidas judiciales adoptadas van encaminadas a una profesionalización de la policía y las gendarmerías, que dejan fuera la participación directa de la sociedad ignorada durante la primera mitad de siglo.¹⁵¹

En cuanto al delincuente, se entra de lleno a la etapa descrita por Michel Foucault, en la que "la ley aparece con un nuevo sentido y función de administrar, conservar y hacer crecer el cuerpo social, a través de la vigilancia, la prohibición y la represión, pero, no como destrucción y muerte, sino reproduciendo el poder y la vida de acuerdo con las relaciones de dominación y explotación establecidas socialmente",¹⁵² que en plena definición por modernizar el aparato económico de estos años se expresa en correlacionar la nueva cultura liberal con el proceso de acumulación, introduciendo la disciplina como fuente reglamentaria del trabajo en diversos ámbitos de la sociedad, particularmente en las instituciones carcelarias, en donde se da el paso de la pena tradicional a la pena moderna, entrando de lleno a la fundación del sistema penitenciario que en Michoacán tiene sus visos en esta década, al reglamentarse el trabajo organizado en el interior de las mismas, a grado tal que se conciben beneficios directos para los reos en caso de cumplir con la "conducta" esperada, ampliando los

¹⁵¹ En 1875, se envía circular para que los Prefectos organicen la fuerza rural de caballería e indiquen presupuesto para la demarcación, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 100); en 1876 se reglamenta la policía rural y urbana para que se divida en distritos, cabeceras y municipalidades cuyo objeto será la vigilancia en calles, caminos y campos abiertos, (*Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, pp. 26 a la 29); en 1878 se reduce y se organiza de manera más eficiente y mejor pagada a la fuerza pública del Estado. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 187.

¹⁵² Cevallos, Héctor, *op. cit.*, p. 59.

espacios de reclusión, reglamentando su funcionamiento en todo el estado y cargando el presupuesto a la sociedad en su conjunto.¹⁵³

Para cerrar el cerco del contrato social que en términos del propio Foucault expresan la anuencia de la sociedad para que los delincuentes sean encerrados y castigados y de esta forma los hombres de bien se sientan protegidos y resguardados de la criminalidad,¹⁵⁴ se inaugura un nuevo discurso que se traslada del “derecho de castigar” al derecho de “defensa de la sociedad”, por lo que las amnistías e indultos generales desaparecen del escenario político y se cambian por conmutaciones, indultos y remisiones individuales.¹⁵⁵ Se van moderando las penas y sus efectos en beneficio de un discurso articulado, sensible y de cálculo que lleva consigo toda una representación del poder de castigar y donde el condenado habría de ser un bien social, objeto de una apropiación colectiva y útil.¹⁵⁶

En cuanto a los delitos sexuales, de los 368 registrados la mayor incidencia la reportan con mucho el estupro y el rapto que acumulan el 76% de la década, seguido del adulterio, lo

¹⁵³ Desde 1872 se previeron en la legislación carcelaria “premios” a los reos que aprendan o enseñan un arte u oficio, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXVI p. 22); desde 1874 se reglamentan gracias concedidas a reos en el trabajo de obras públicas. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 34. En tanto se construía una penitenciaria, en 1874, se agregó el edificio de la Alhóndiga a la cárcel de hombres de Morelia, para que se establecieran escuelas y talleres que organizaran de manera clara el beneficio del trabajo entre reos e institución, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 34); en 1882 se mandó establecer una escuela correccional en Morelia para los jóvenes a pedimento de autoridad y familias, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXVI, p. 51); y, en 1883 se vende el inmueble carcelario de recogidas por reducido y se establece una nueva cárcel de mujeres en Morelia en el antiguo convento de las Teresas. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXVI, p. 140. En 1877 se estableció una Junta de Vigilancia de Cárceles, (Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, pp. 32 a la 35), y ese mismo año, apareció la Ley reglamentaria para el servicio de cárceles que previó disposiciones generales, vigilancia, trabajo, premios, castigos, presupuestos y salarios. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 36 a la 47. Desde 1875 se impuso una contribución especial sobre el valor de propiedades rústicas y urbanas, además una contribución en salarios medios de funcionarios gubernamentales para asegurar los fondos necesarios para la construcción de la penitenciaría. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 103y t. XXIII, p. 4. Finalmente, en 1877 se crea un Fondo de Cárceles con las multas consignadas a las distintas fuerzas de seguridad de todo el estado. Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 56.

¹⁵⁴ Foucault, Michel, *Vigilar... op. cit.*, pp. 108 a la 120

¹⁵⁵ En el período se dictan innumerables decretos de este tipo (aproximadamente 150 casos), que conmutan la pena capital por presidio, generalmente a ladrones, y se indultan períodos de reclusión por el buen comportamiento y se hacen remisiones a las sanciones; es curioso que en su totalidad benefician a la población masculina. Cfr. listas en los tomos relativos en Amador Coromina.

¹⁵⁶ Foucault, Michel, *Vigilar..., op. cit.*, pp. 121 a la 140.

que sugiere que estas faltas denunciadas restablecen los principios de la moral de la época dirigidos a mantener los valores católicos de la unión de familia y de la procreación conyugal, por encima de los otros delitos considerados en su mayoría “desviaciones sexuales”, prácticas anormales que atacaban la moral social pero, en el ámbito individual y, al final de cuentas menos “contaminantes” que las anteriores. Las cifras reportadas son las siguientes:

Delito	D. Norte	D. Sur	D. Oriente	D. Poniente	TOTAL
Incesto	1	3	1	2	7
Estupro	53	9	20	32	114
Rapto	70	33	10	54	167
Bigamia	3	0	2	0	5
Bestialidad	2	0	2	0	4
Adulterio	22	5	5	3	35
Violación	2	1	7	1	11
Lenocinio	9	0	3	5	17
Sodomía	5	0	1	2	8
TOTAL	167	51	51	99	368

Para el final de la década y de nuestro estudio de la criminalidad, valdría la pena hacer solo dos acotaciones, la vagancia como delito sancionado aparece muy poco, por no decir que nada en nuestras tablas de referencia,¹⁵⁷ seguramente porque en la práctica se resolvía como un delito de carácter administrativo, estando resuelto en los ramos de policía y en donde ser vago, en una época de desempleo generalizado significaba más que nada ser por voluntad vicioso, pobre, mendigo, holgazán, deshonesto, falto de respeto, y en donde su principal delito era no querer estar ubicado dentro de la norma, reflejando un problema que escapaba al control de las autoridades, que tenía gran impacto en el imaginario y temores de la colectividad y de los grupos en el poder como el ser sujetos potenciales de otros delitos.

¹⁵⁷ Respecto al delito de vagancia, solamente encontramos en las tres décadas de la segunda mitad del siglo, once casos; en 1851, cinco casos sin juzgado; en 1867, un caso en Puruándiro; en 1868, dos casos en Ario; en 1877, uno en Morelia y en 1881, dos en Zitácuaro; tratados todos, como reincidentes serios. *Vid.: Libro de Causas Concluidas*, AHPJ.

El otro caso es el contrabando, que a todas luces era un delito “insertado” como orden paralelo o tolerado por el estado, a pesar de lo sancionado por el orden establecido en el México independiente, pues en las décadas de estudio sólo encontramos tres casos en sentencia ejecutoria y, que como bien señala Walter L. Bernecker,¹⁵⁸ era un fenómeno de ilegalidad que incluía a los altos funcionarios del estado que involucrados en corruptelas sumaban a un extenso círculo de personas, haciendo muy difícil su control por la vía judicial, ya que casi todas los individuos que tenían que ver con el comercio hacían uso de prácticas ilegales, “no [existiendo] casi ninguna casa comercial que no tratara de sacar provecho económico burlando las leyes vigentes”,¹⁵⁹ provocando que en el año de 1879 en Michoacán, el contrabando fuese considerado como delito del orden común¹⁶⁰ y, ese mismo año, casi simultáneamente, se derogara la ley y fuesen indultados los reos condenados conforme a la misma.¹⁶¹

Conociendo a “grosso modo” el comportamiento criminal en el estado de Michoacán durante las dos terceras partes del siglo, la inquietud que permanece abierta gira alrededor de los criminales son: ¿la indigencia, la pobreza, la educación, los atavismos culturales y sociales, sus limitaciones intrínsecas, que condenan a los marginados a ser presa fácil del delito? o, ¿hay acaso una predisposición social del grupo dominante que los determina a priori? o simplemente ¿existe una inmoralidad de la pobreza, en ese Michoacán de innumerables pobres?

¹⁵⁸ Bernecker, Walter L., *op. cit.*, pp. 62 a la 66.

¹⁵⁹ *Idem.*

¹⁶⁰ Que además de las penas pecuniarias establecía prisión y, de tratarse de funcionarios públicos, su inhabilitación. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, p. 239.

¹⁶¹ *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXV, p. 24.

CAPÍTULO II
El pensamiento social y la miseria humana
frente al ritual judicial

2.1. Introducción del Capítulo

Una cuestión que resulta relevante para comprender la relación entre criminalidad y cárceles, es la noción de pobreza. El presente capítulo ofrece una explicación sobre la evolución del pensamiento social iniciado por la era borbónica frente a la pobreza y los pobres, que al restarles su carácter de “gracia” le heredó a la vida independiente un proceso de secularización que fue incorporando lentamente disposiciones reformistas que no encajaban en la realidad del país, desapareciendo privilegios tradicionales y creando un nuevo y mayor desorden con la ausencia de “facto” de los derechos promovidos del individuo- ciudadano-delincuente.

Iniciamos nuestro análisis con el proceso de secularización de la noción de pobreza, midiendo el tránsito que se establece dentro de dos ámbitos bien definidos: entre el pensamiento católico que en Michoacán tiene grandes representantes y acciones emprendidas, a un pensamiento laico, racionalista e ilustrado que pretendía forjar una sociedad igualitaria redefiniendo a los pobres bajo nuevos criterios. El análisis propuesto traza de nueva cuenta un vínculo entre lo macro y lo micro; es decir, entre lo viejo y lo nuevo: caridad cristiana frente a filantropía social, cuyo resultado evidenció una nueva moral.

Los pobres y la pobreza inquietaron profundamente a la élite política, a grado tal, que fueron asociados a la conducta criminal; por ello, promovió el uso de la estadística moral que dio lugar a que se estudiaran los grupos considerados como desviados, entre ellos los criminales. Aprovechando ese recurso y en los términos de la época, se hace una analogía entre un estudio preliminar publicado en la ciudad de México en 1839 y un reporte de la cárcel de Morelia de 1845, presentando una serie cuantitativa sobre el origen social de los delincuentes en Michoacán, abordando su origen social, oficio, edad, estado civil y grado de

instrucción y aventurarse en un análisis interpretativo inmerso en la condición social que los determina.

Por último, se trató de vincular a estos criminales bajo las nociones constitucionales de igualdad y libertad, midiendo cómo se ha identificado al ciudadano y definiendo cómo éste no es un individuo sin más, posee una doble figura: en lo privado, es un hombre con necesidades propias; y en lo público es un individuo solidario y responsable. Existe entonces, una negación de la igualdad en lo económico, político y social que promueve una contradicción de derechos individuales en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Este capítulo aborda al criminal como un ente social, no es un estudio en torno al aspecto criminológico y sus efectos en el pensamiento penitenciario de la época. Esto será tratado en otra línea de investigación complementaria de este trabajo y presentado posteriormente.

2.2 La inmoralidad de la pobreza y los enemigos sociales

Planteado el desarrollo económico del siglo XVIII descrito en el capítulo anterior, entendemos cómo bajo el auspicio de las políticas borbónicas las condiciones de vida de la población se habían degradado considerablemente y había crecido la mendicidad y la vagancia. Paralelo al proceso de pauperización social comenzó a operarse un cambio gradual en la manera de percibir la pobreza y los medios de combatirla; en términos generales, existió una tendencia hacia la secularización de las obras de caridad que hasta entonces habían estado en manos de la iglesia, para sustituirlas por la asistencia pública a cargo del estado imperial, iniciándose así una reforma social –de larga duración- que culminaría hasta bien entrado el siglo XIX.

Esta transformación significó un cambio en el desarrollo del pensamiento social sobre la pobreza, que al ir perdiendo poco a poco su “estado de gracia” abre en un proceso de transición entre la visión ilustrada promovida desde la administración borbónica, -que contemplaba el progreso material de la sociedad como la solución a los males de la miseria -, y la nueva realidad social impuesta después del movimiento de independencia, que estuvo marcada por el apogeo del estado y sus instituciones capaces de reorientar el aparato asistencial detentado ataño por el clero, reformulando sus fines en una reforma social propuesta ahora por las élites, -con la secularización no sólo de las obras de caridad, sino de la vida cotidiana en su conjunto-, pues estaban convencidos que mientras no se sentaran las bases materiales, morales, sociales y políticas era imposible que el país se transformará en uno civilizado, en ello, las expectativas por un mejor futuro fueron fincadas en el trabajo y la educación como un nuevo modelo de vida que suponía un “nuevo rostro” en la formación del imaginario nacional.

La pobreza, se volvió una preocupación permanente para los reformadores, no sólo por la magnitud que alcanzó en numerosos sectores de la población, sino por los evidentes efectos sociales que traía consigo, entre otros, el de la criminalidad, y en consecuencia, la élite política decimonónica no dejó de asociar al pobre con el delincuente. Así, el tema de la desigualdad social ocupó un lugar central en las inquietudes y reflexiones de los intelectuales de la época, no sólo de liberales y católicos, sino de científicos sociales que admitían que el largo proceso de lucha nacional había dejado postrada a las mayorías, que era urgente incorporarlas por diversos medios al proceso modernizador, para lograrlo, se procuró que la iglesia los atendiera en el terreno espiritual únicamente, que las autoridades civiles de filantropía (muchas veces cercanas a la jerarquía católica) se comprometieran con apoyos materiales y de caridad y que

el Estado se encargarse de su control social definiendo lo que debía o podía hacerse con esta clase indigente, ignorante y pobre. Esta transición generó vicisitudes en la marcha creando un vacío en la atención a los pobres, ya que al negarle a la iglesia su papel protector de antaño, ni el Estado, ni los particulares pudieron llenarlo hasta bien entrado el siglo.

Es importante señalar que las élites políticas, económicas e intelectuales de la época, se sumergieron en acalorados debates sobre la crítica generada alrededor de la pobreza...” al atribuirle factores negativos, [...] condenando sus excesos: su inmoralidad, holgazanería, irreligiosidad, libertinaje y, en el caso extremo rebelión”,¹⁶² pero entendiendo también, que no todos los pobres eran iguales, había los que por condición estaban determinados y había también los que por naturaleza estaban condenados, para distinguirlos había que establecer antes que nada grados y tipos de pobres, así, los intelectuales y políticos se allegaron de métodos y apoyos distintos para formular las clasificaciones y su tratamiento, llegando a un primer acuerdo sobre su origen, al afirmar que “...la pobreza tenía razones más terrenales que divinas: era un acto individual y voluntario, ya fuese porque no hubiera la intención o los móviles de mejoramiento social, o bien, porque se prefería dedicarse a actividades u ocupaciones que sin ser apreciadas como honorables, sí permitían una vida de holgura y comodidad”,¹⁶³ cuyo control requería de acciones concretas y opuestas en su tratamiento. Como un primer paso, se estimuló la creación y ampliación de las antiguas instituciones de caridad y beneficencia que atendieran a los marginados en sentido estricto, como a los pobres en lo general, pero se optó también por establecer medidas de control que permitieran regular

¹⁶² Padilla Arroyo, Antonio, *op. cit.*, p.5

¹⁶³ *Ibidem*, p. 7

y contener actitudes y hábitos de los menesterosos con la expedición de disposiciones legales que fueron vinculando el fenómeno de la pobreza a la conducta criminal.

Esta discusión de cómo normar el carácter de los pobres, favoreció la reflexión en torno a la necesidad de crear nuevos mecanismos de control social sobre los comportamientos que les son afines: su inclinación a la desocupación y el desempleo; su uso vulgar del lenguaje y vestimenta; su comportamiento inmoral e indeseable, particularmente en cuestiones de diversión y recreo; su carácter errante y vicioso, su ignorancia y suciedad; y conforme fue avanzando el siglo, se fue consolidando la idea de la inmoralidad que les es propia y por ende, peligrosa, atenuando los tradicionales valores de los católicos hacia los pobres.¹⁶⁴

Todas las medidas implementadas en las dos primeras décadas de la vida independiente, fueron aplicadas al azar y como un plan de choque, lo que generó desconfianza entre los segmentos de pobres, sobretodo de clase urbana. Es importante considerar el caso de Michoacán de forma particular, porque su larga tradición cristiana adoptada desde inicios de la Colonia en relación a la caridad y la asistencia social, dominó el panorama local hasta el triunfo del movimiento de Reforma e incluso después, en condiciones muy particulares siguió siendo con mucho una alternativa de asistencia para los pobres. La utopía de Vasco de Quiroga¹⁶⁵ representa el mejor proyecto de adaptación del cristianismo a la realidad

¹⁶⁴ De acuerdo con Silvia M. Arrom, este tratamiento se origina desde principios del siglo XVIII cuando la política borbónica hizo una clara separación en el tratamiento de vagos y mendigos y, procuró su desaparición por considerarlos nocivos al progreso planteado por su administración; lo cierto, es que nunca desaparecieron y lo que se logró fue una secularización de la idea de la pobreza y que los pobres no volvieron a tener la posición sagrada de antaño. *Vid.*, Arrom, S. M., <<Vagos y mendigos en la legislación mexicana 174-1845>>, *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, t. 1, UNAM, México, 1988, pp. 71 - 87.

¹⁶⁵ Nace en España en 1470 y muere en Uruapan, Mich., en 1565. Abogado al servicio de la arquidiócesis de Granada y representante diplomático en el norte de África, en 1530 fue nombrado oidor de la Segunda Real Audiencia de la Nueva España, a donde arribó en enero de 1531. Compró terrenos cercanos a la Ciudad de México y edificó en ellos su primer “pueblo-hospital”, el de Santa Fe. En 1533 se trasladó a Tzintzuntzan, donde edificó también el hospital de Santa Fe de la Laguna y, en 1538 se consagró como obispo de Michoacán, fundó el

novohispana, conciliando en el mundo indígena la utopía renacentista de Tomás Moro, establece en los pueblos indígenas de la zona lacustre de Pátzcuaro, una “renaciente iglesia” con los indios en obras de misericordia y enseñanza, aprendiendo oficios artesanales y haciendo del beneficio del trabajo, obra de comunidad; así, en el pueblo de Santa Fé de la Laguna funda los Hospitales que funcionarán como escuela-talleres en donde se establecen:

jornadas de trabajo de seis horas, dos años destinados a la tarea campestre, destierro de la ociosidad, desprecio del oro y del lujo, y distribución de los frutos del esfuerzo común “conforme a las necesidades de los vecinos [...] haciendo el bien a la comunidad [...] en una “renaciente iglesia” que atraiga a los indios con obras de misericordia, aprovechando que están hechos de “cera para todo bien”, pues desprecian lo superfluo, en contraste con la civilización de hierro europea donde abundan la codicia, la ambición, la soberbia, los faustos, y vanaglorias.¹⁶⁶

Y aunque la utopía de Vasco de Quiroga no se llevó a cabo en toda la Nueva España, dio sus frutos en territorio michoacano,¹⁶⁷ encontrando continuidad en el trabajo realizado por los menesterosos (muchos de ellos indígenas) de caridad cristiana realizada por los jesuitas en varios puntos del estado, al atender a los marginados y prodigar el espíritu caritativo al educar a la niñez y a la juventud en su plantel instalado en Valladolid, inspirando obras de caridad en los límites de la “racionalidad cristiana”. Esta tradición siguió viva en la formación del clero regular que en el último tercio del siglo XVIII promovió cambios muy positivos en la

Colegio de San Nicolás y varias escuelas y hospitales, urbanizando numerosas poblaciones. Mussacchio, Humberto, *op. cit.*, t. III, p. 1665.

¹⁶⁶ González Navarro, Moisés, *La pobreza en México*, El Colegio de México, México, 1992, p. 54

¹⁶⁷ Es fecha de que las comunidades indígenas de la ribera del lago de Pátzcuaro y de la meseta Tarasca, viven del comercio de sus productos artesanales; gobiernos vienen y gobiernos van desde hace 450 años y ninguna política gubernamental ha podido ofrecerles otra alternativa económica y de vida, viviendo del conocimiento adquirido y heredado de los oficios artesanales.

mentalidad eclesiástica, como fue el caso de fray Antonio de San Miguel que puso en práctica la caridad al menesteroso con el trabajo social y en donde Abad y Queipo, que no solamente amparo a los pobres, sino denunció a los ricos con un espíritu de justicia social, advirtiendo de la gran concentración de riqueza de los españoles frente a resto de las castas e indios, que provocaron no sólo severas desigualdades sociales, sino el recelo y el odio de los desposeídos: “...de ello resulta entre indios y blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco que tan fácilmente nace entre los que poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos [...] es uno rico o miserable, noble o infame de derecho y de hecho[...]”,¹⁶⁸ siendo partidario del reparto de tierras por considerar nocivo el latifundio y promoviendo la pequeña propiedad como posibilidad mas inmediata de lograr la equidad.

Esa presencia entre los pobres continuó en Michoacán después de la independencia cuando el obispo Juan Cayetano Portugal,¹⁶⁹ en 1833 no sólo eliminó la coacción civil para el pago de diezmos, sino que en oposición de su propio cabildo los reorganizó a favor de los pobres de su diócesis, actuando “con raro desprendimiento en el manejo de las obvenciones parroquiales y [*sin dejar*] jamás de impartir los sacramentos por falta de pago del estipendio. A su muerte, el Periódico Oficial de su estado escribió que siempre fue el consuelo de los menesterosos y el apoyo de los débiles”.¹⁷⁰ El siguiente obispo de la diócesis, el combativo Clemente de Jesús Munguía, se manejó en un marco de interpretación de caridad cristiana novedoso y diferente que la de sus predecesores, pero no por eso menos interesante; insertado

¹⁶⁸ Campos, Julieta, *¿Qué hacemos con los pobres? La reiterada querrela por la nación*. Aguilar, Nuevo Siglo Ed., México, 1995. p. 97.

¹⁶⁹ Nació en 1783 en Cd. Manuel Doblado y murió en Morelia, Mich., en 1850. Sacerdote de filiación política conservadora, que simpatizó con el federalismo, representó a Jalisco en el Congreso Constituyente de 1823-24 y en la Cámara de Senadores en 1830. Nombrado obispo de Michoacán desde 1831 fue desterrado en 1834 por Gómez Farías y protegido posteriormente por Santa Anna de quien fue ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Pío IX, a un mes de su muerte lo nombró cardenal en mayo de ese año. Musacchio, Humberto, *op. cit.*, t. II, p. 734.

¹⁷⁰ González Navarro, Moisés, *La pobreza... op. cit.*, p. 56.

ya a las corrientes católicas que habían aceptado la secularización de la pobreza, entendía la caridad como una obligación de socorrer al oprimido, como uno de los principios morales más importantes de los católicos, pero aleccionando sobre el límite preciso de socorrer limosna, pero, sin constituirse “en la misma necesidad de aquél a quién ha de socorrerse”. Munguía en contraste con las corrientes más radicales del liberalismo, señaló que había una relación estrecha entre “la moral y la economía y ésta debía sujetarse a aquella” distinguiendo tres grados de necesidad: extrema, grave y común; defendiendo el derecho a la necesidad de los pobres frente a los ricos, quienes debían destinar limosna de acuerdo al grado de necesidad demandada, para evitar la ociosidad.¹⁷¹ Su sucesor, José Ignacio Arciga,¹⁷² se distingue por encarnar otro momento en el ejercicio por los pobres, fue partidario de una posición de conciliación con el gobierno porfirista de Aristeo Mercado, lo que redundó en una expansión de las actividades desarrolladas en el ámbito de la beneficencia y en el campo educativo, pasando a otro momento relativamente activo, de un sentido tradicionalista e incluso apolítico. Con diferentes matices en la atención de pobres que seguramente están dadas por sus condiciones históricas, la beneficencia social en Michoacán tuvo una presencia insoslayable y de larga duración, sustituirla significaba un gran reto.

Por ello, la tarea de la asistencia social no podía recaer sólo en manos del estado ya que no era un asunto de fácil solución, quedaba claro en los estándares sociales de la época que la iglesia debía tener un carácter limitado, por eso era importantísimo delegarla en particulares que pudieran animar esa reforma de beneficencia donde la acción quedará enmarcada fuera de

¹⁷¹ *Ibidem*, pp. 40-41 y 56-57. Fue un promotor incansable del derecho de propiedad de la iglesia, oponiéndose a la Ley Lerdo porque la iglesia era “la única madre de todos los pobres” en contraste con la “hipócrita y odiosa palabrería de los filántropos y progresistas”, pues eran los representantes de Dios los que le habían dado a la limosna un código y convertido a los pobres en sus acreedores. *Idem*. p. 57.

¹⁷² Nació en Pátzcuaro y murió en la Ciudad de México (1830-1900). Fue arzobispo de Michoacán desde 1869 hasta su muerte. *Cfr.* Musacchio, Humberto, *op. cit.*, t. 1, p. 101.

terreno espiritual y dentro del terreno material. Se pensó modificar algunos atavismos culturales y biológicos que permitieran introducir mejoras a las condiciones de vida de los marginados y, en consecuencia, reducir los efectos más indeseables de la pobreza.

Creyeron firmemente que el progreso, la modernidad y la civilización redimirían a la sociedad completa, y mientras eso pasaba, había que trabajar en muchas direcciones: en lo económico, en lo social y en lo moral. Se necesitaba moldear un hombre nuevo, en donde el trabajo y el estudio serían las bases de su formación, pero, la gran incertidumbre inmediata era: ¿cómo persuadir a los pobres de abandonar sus costumbres, su disipación y su relajamiento que los condenaba al camino del mal? Identificando los factores culturales y biológicos de los pobres, para determinar las “perversiones de carácter” que influían en el comportamiento de algunos sectores de la población y tratar de manera diferenciada dichas perversiones o limitaciones si fuera el caso:

La reforma que buscaba la élite comprendía la reorganización de las instituciones tradicionalmente destinadas a la atención de los pobres. Niños, jóvenes, mujeres viudas, adultos desempleados y ancianos fueron sectores privilegiados para experimentar los afanes reformistas de la élite. Para los primeros y lo últimos se reservaron las casas de huérfanos y los asilos, mientras que para los segundos se destinaron la cárcel o la reclusión en establecimientos de corrección, al mismo tiempo que eran objeto de una creciente crítica por su carácter irredento.¹⁷³

A partir de entonces, empezaron a nutrirse dos corrientes de pensamiento que serían fundamentales en la marcha de la reforma social impuesta por el estado. La elaboración del pensamiento social en torno a la pobreza y la formación de la criminalística que coincidían en

¹⁷³ Padilla Arroyo, Antonio, *op. cit.*, p. 31.

concluir que algo podía y debía hacerse con los pobres y reducir con ello la criminalidad en el país. Un elemento a priori que promovieron ambas corrientes para mejorar la suerte de los pobres, fue contar con un conocimiento científico que les permitiera con mayor certeza reorientar sus esfuerzos para promover las reformas de forma más acertada.

Por eso, paralelamente y a su servicio se prodigaron las corrientes científicas utilitarias en México, desde la estadística descriptiva que procuraba un acercamiento al conocimiento certero de “lo nuestro” para reconstruir a la nueva nación, hasta el desarrollo de diversas teorías científicas que alcanzaron gran difusión entre la élite intelectual del país apuntalando el pensamiento social y político de la época, pero encaminadas todas a justificar el nuevo orden y a buscar explicaciones de la pobreza que iban desde la herencia biológica hasta pasar por los atavismos culturales y sociales, explicando que los hacían “miserables”, pero, de igual forma proponiendo soluciones a esos “efectos” indeseables de ese sector de la población, dictando criterios para corregirlos, integrarlos y definiendo políticas específicas encaminadas a que finalmente el país entrara al proceso civilizador a la manera de nuestro vecino del norte o en el otro extremo, a la manera de los países católicos europeos.¹⁷⁴ Las diversas teorías científicas desarrolladas en México durante el siglo XIX, fueron acunadas por los diversos sectores políticos e intelectuales del país, buscando todos sin excepción, principios fundadores del progreso anhelado y aplicarlos en forma concreta en políticas de seguridad, de legalidad, de higiene, de salud, de planeación, de educación, de beneficencia, etc.

¹⁷⁴ Michel Foucault asegura que la forma moderna de “legitimar verdades” a través del *discurso* capitalista, se efectuó justamente con la constitución del saber en Ciencia, como verdad absoluta de todas las cosas. Así, el conjunto de “prácticas de poder” apelan a la ciencia, que se diversifica en una serie de disciplinas sociales de carácter científico (criminología, psiquiatría, economía, pedagogía, etc.) y que determinan “circuitos reservados de saber” imponiendo normas, exclusiones, técnicas, leyes etc., en discursos que se autoconstituyen como verdades incuestionables y son por lo tanto, aceptadas por todos. Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, pp. 64 y 65. Foucault profundiza en la relación existente entre poder-saber y verdad, precisando como su vinculación determinan exclusiones y disciplinas específicas a favor del poder en el desarrollo del capitalismo. Foucault, Michel, *Microfísica... op. cit.*, pp. 184-187.

La explicación de los orígenes y fundamentos seculares de la pobreza planteó todo tipo de suposiciones, desde factores hereditarios debidos a las insuficiencias biológicas de un sector social de la población hasta padecimientos graves y carencias sustanciales de tipo moral que impedían su evolución social; evidentemente, unos grupos estaban mucho más afectados que otros y los primeros en ser señalados fueron los indígenas. Ahora bien, en sus fundamentos reconocían factores sociales que retardaban el influjo del proceso civilizatorio entre las clases pobres, tales como la falta de educación, condiciones de extrema explotación y esa cultura social tan relajada que los aquejaba de manera interrumpida. Había que empezar poniendo énfasis al trabajo honrado y permanente, además de promover el ahorro, la continencia y la sobriedad como valores fundamentales que la educación debía promover, e ahí la importancia que se le dio al surgimiento de una clase media, que daría la pauta a una igualdad necesaria entre los habitantes de México.

José María Luis Mora el gran intelectual del Partido Liberal en México, sentenciaba que solo se lograría establecer una “moral pública” si la población en general lograra distinguir con precisión los deberes del ciudadano de los del cristiano, distinguir los pecados de los delitos, las infracciones de las leyes, y eso era difícil de lograr pues por un lado el fervor desmedido de los pobres lo impedía y por el otro, solo su educación haría remediable sus males de pobreza e indigencia. En 1834 declaraba que a “México le hacía mucha falta una clase media; confirmaba que en la siguiente generación estaría formada. Insistió en atacar la igualdad porque no podía confundirse al sabio con el ignorante, al juiciosos y moderado con el inquieto y bullicioso, al honrado y virtuoso con el díscolo y perverso”.¹⁷⁵ La ignorancia impedía, según los liberales, que floreciera el espíritu emprendedor característico de los

¹⁷⁵ González Navarro, Moisés, *La pobreza en México...*, op. cit., p. 37.

Estados Unidos, al extremo tal, que propusieron introducir agricultores extranjeros que enseñarán a los “incultos” campesinos autóctonos el oficio, siendo su intención aniquilar al *indio novohispano* por pobre e inepto superando la tutela monárquica fincada en la propiedad comunal que no contemplaba la figura jurídica de la propiedad individual; y, al transformarla, se redimía al *indio mexicano* propiciando el mestizaje y la igualdad jurídica,¹⁷⁶ lo cierto es que sin mala intención y con mucho optimismo “el propósito de los liberales no era despojar a los indios, sino incorporarlos al progreso...”¹⁷⁷

Por su parte, el pensamiento católico también continuó su evolución y Lucas Alamán fue su mejor representante, en su tesis sobre la sociedad mexicana adapta el catolicismo al capitalismo, sustentado en un modelo de industrialización protegido por el Estado que alentara la preparación técnica de los artesanos en una nueva organización obrera que favoreciera su moralidad y economía a través de las cajas de ahorro. Dentro de la propia corriente conservadora había quienes rechazaban el “lucro indebido” capitalista, por ello, propusieron la protección arancelaria para la industrialización de México y el propio Alamán creyó, al igual que los liberales, que era indispensable introducir elementos seculares en la educación del pueblo, ya que la religiosidad popular se reducía a veneraciones idolátricas muy ajenas a las máximas cristianas del trabajo, habría por ende que fortalecer la conciencia de los pobres mediante la educación con fines productivos.¹⁷⁸ La clase media también fue idealizada como ejemplo de todas las virtudes y se creía que colocada entre ambas, sería la portadora de las aspiraciones de la clase alta -más sin sus debilidades al placer- y que como clase intermediaria sería concedora de la clase baja porque comprendería sus sufrimientos –mas sin contar con su

¹⁷⁶ Campos, Julieta Campos, *op. cit.*, p. 107.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 109.

¹⁷⁸ Padilla Arrollo, Antonio, *op. cit.*, p. 9.

ignorancia-. Para ambos grupos, la educación era una de las grandes panaceas del siglo XIX y lo era también, el papel limitado que debía tener la Iglesia frente a los pobres.

Conviene apuntar que independientemente de razones e ideales políticos esgrimidos por muchos intelectuales y científicos mexicanos, el espíritu del pueblo bajo, estaba en mucho determinado por una realidad más lacerante y vivencial que por factores voluntarios, y quien pudo percibirlo bajo esa óptica fue Mariano Otero, liberal moderado que llevó a cabo un profundo estudio de la estructura de la sociedad independiente, estudiando las condiciones históricas que dieron lugar a que determinadas relaciones de propiedad condicionarán el sentido de los intereses de grupo, y que en plena contradicción detentaban el curso del devenir mexicano, ello explicaba, la heterogeneidad social heredada de la Colonia que obstaculizaba el desarrollo del nuevo país. Su propuesta procuraba determinar esos desequilibrios generados en la estructura material que definían las relaciones de propiedad, alegando que podían ser modificadas con la debida participación y responsabilidad del Estado y en el largo plazo poder superar sus contradicciones, abriendo la posibilidad de transformar a la sociedad. Beatriz Urias Horcaditas ha definido su propuesta a nivel conceptual, afirmando que:

El trabajo de Otero fue una propuesta para transformar la organización de las relaciones de propiedad que, a nivel, conceptual, abrió la posibilidad de replantear el sentido de las diferencias existentes entre los hombres, éstas diferencias dejaron, en efecto, de ser interpretadas, como el producto de una determinación natural.¹⁷⁹

Otero concebía la pobreza como generadora de crímenes, porque una de las causas presentes en casi todos ellos era la imposibilidad de satisfacer sus necesidades y frente a tal

¹⁷⁹ Urias Horcasitas, Beatriz, *Historia de una negación: la idea de la igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, III, UNAM, México, p. 144.

situación, el criminal se dejaba llevar por sus pasiones, ya que esos sectores vivían y crecían en la ignorancia y la miseria, haciéndolos vulnerables moralmente porque su vida cotidiana transitaba entre “la ociosidad, la imprevisión ante el porvenir, la falta de instrucción, los malos ejemplos, la vergüenza pública y el odio al trabajo [...] adquiriendo conductas que rodeaban y predisponían a las clases pobres para el delito”,¹⁸⁰ de este modo, identificaba a las clases pobres con las clases criminales y peligrosas. Al igual que muchos otros, contempló de manera optimista la necesidad urgente de crear de una clase media que reuniera riqueza y saber y que en su desarrollo desplazara a los efectos más nocivos e intrínsecos de la pobreza, pero subrayó de manera inteligente la responsabilidad que tenían los gobernantes de procurar la creación de recursos económicos y sociales para satisfacer las necesidades de las clases bajas.¹⁸¹

A lo largo de siglo fue inevitable la asociación del binomio pobreza-criminalidad, y a partir de su estudio, surgieron una serie de propuestas que fueron matizando su carácter nocivo en la sociedad; en este contexto de discusión, la gran reforma social y moral que requería la nación, iba encaminada a atacar tanto pobreza como criminalidad, haciendo énfasis en las causas que la provocaban: miseria e ignorancia. En contraste con estas ideas, el pensamiento penal mexicano se quedó rezagado en considerar sus causas, siendo en algunas ocasiones sumamente represivo y creando un desfase entre derecho penal, teoría criminal y pensamiento penitenciario.

La atención a los pobres finalmente recayó en el Estado mexicano, haciéndose cargo de su administración y dirección a partir de 1861 al crear la Dirección de Beneficencia

¹⁸⁰ Padilla Arrollo, Antonio, *op. cit*; p. 146.

¹⁸¹ Mariano Otero fue uno de los precursores del pensamiento criminológico en México, no sólo porque estudio las causas de la criminalidad, sino además, porque puso especial atención en los factores socioeconómicos poco considerados hasta entonces, responsabilizando a las autoridades por su indiferencia ante cuestiones sociales imprescindibles en el porvenir de los pueblos. *Ibidem*, p.147-149.

dependiente del Ministerio de Gobernación, la secularización de los establecimientos de beneficencia quedarían reglamentados posteriormente entre públicos y privados, y sin distinción en general, siempre tuvieron escasez de recursos; la filantropía promovida entre particulares fue de bajo impacto en su funcionalidad, por ello, fueron las crisis políticas y económicas las que modularon su desarrollo a lo largo del siglo, la oferta fue poca y la demanda mucha, siendo un “remedio” a medias para los pobres.

En el caso concreto de Michoacán, las instituciones de beneficencia tuvieron un gran impulso desde la década de los cuarentas, Melchor Ocampo fincó un cimiento importante al fundar el Hospicio de Pobres¹⁸² en 1847, para atender a los pobres que “vagaban por las calles sin pan, ni abrigo “ que en ese entonces eran atendidos únicamente por la caridad pública, posteriormente en 1858 se decretó que el antiguo Hospital de San Juan de Dios quedaría bajo la protección del estado fundando el Hospital Civil que fue reubicado del punto céntrico –de la mano con la idea de promover la higiene pública- para apoyarse posteriormente en la creación del Hospital General dependiente de la Escuela de Medicina y que llevaron a cabo un trabajo coordinado con los enfermos pobres de interior del estado, para 1867 se creó el Hospicio Civil de Mujeres que congregó fundamentalmente a ancianas imposibilitadas para el trabajo y “otras” que no tenían recurso alguno para su subsistencia, en 1881 se establece el Monte de Piedad para practicar operaciones de préstamos a los pobres sobre prendas con el tipo del 2% mensual y que funcionó con claridad y oportunidad durante mucho tiempo, y así otros más, que resultaron ser un paliativo de la pobreza en el estado, ya que al final de siglo, más de las dos terceras partes de la población eran pobres, el desempleo o en el mejor de los casos el

¹⁸² Con los fondos que dejó el filantrópico Isidro Huarte, se comenzó a construir en la manzana 17, cuartel 4 en el barrio de la columna. Con la ausencia de Melchor Ocampo la construcción del hospicio quedó abandonada y posteriormente pasó a dominio particular para funcionar como hospicio civil de hombres, el resto del siglo contó con apoyo adicional del estado y el Ayuntamiento. Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, pp. 422-428.

trabajo eventual era la constante de las mayorías, las actividades económicas no absorbieron al grueso de la población laboral y campesinos sin tierra, artesanos empobrecidos y pequeños comerciantes venidos a menos sumaban el contingente sin trabajo. A “ojos vistas”, la beneficencia pública en el estado sirvió de paliativo al remedio de los males de la pobreza.

No siendo privativo del estado, la pobreza crónica de las mayorías era general y geográfica en el país, siendo el resultado de una larga duración que desde el inicio de la vida independiente se presentaba como una realidad insoslayable:

Un aumento de población desocupada [que] recrudesció la pobreza, debido a la descomposición de los gremios y la escasez de manufacturas [que] generaron un número creciente de artesanos desempleados y de pequeños comerciantes arruinados. En el medio rural, la guerra y la crisis de la economía agrícola desarraigaron a una masa considerable de peones y campesinos.¹⁸³

Y durante el desarrollo del siglo XIX, la “horrible miseria de la clase pobre” se debía mucho a las políticas emprendidas por los grupos en el poder que afectaban particularmente a los sectores desprotegidos:

[El] despojo de tierras a los campesinos, las condiciones de vida y trabajo de jornaleros del campo y la ciudad, el licenciamiento de los soldados, etcétera, [que] afectaban profundamente la organización social y agudizaban las desigualdades y los conflictos sociales.¹⁸⁴

Vigente hasta el último cuarto del siglo y evidente cuando los liberales triunfantes se formulaban ante la evidencia de una mayoría de pobres, la pregunta que la nación venía

¹⁸³ Padilla Arroyo, Antonio, *op. cit.*, p. 476.

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 21.

birlando desde hacía 450 años atrás: ¿Qué hacemos con los pobres? que en voz de Ignacio Ramírez, lo consideraron un problema de difícil solución, porque al final de cuentas era un problema más humanitario que de estado. Ya no se podía inventar un cambio forzado; el mercado sólo ofrecía trabajo para quién tenía capacidad y voluntad de ocuparlo:

Era muy evidente que había hambre y sed de justicia. Era evidente que la delincuencia germinaba en la miseria [...] se confiaba en las virtudes del libre cambio para favorecer a los desvalidos, pero [...] se sugería [además] la educación para salir del callejón de la miseria. Pero la educación que concebían los liberales para transformar a la sociedad [...] era precisamente la transmisión de los valores vinculados al progreso.¹⁸⁵

Y como advierte Francisco Javier Guerra, citado por Julieta Campos, que el error no es [para ellos] la ausencia de cultura, es precisamente la posesión de una cultura que no es la de la Ilustración.¹⁸⁶

2.3 La estadística criminal como conocimiento utilitario en México

Después de la guerra de independencia y de la voluntad implícita de todos los actores políticos y sociales por construir un nuevo proyecto de nación, se promovió el uso de la estadística descriptiva como forma científica y valedera para adentrarse en el conocimiento de “lo nuestro” que permitiera de manera asertiva crear y recrear al naciente país. A partir de 1824 la preocupación por contar se convirtió en un elemento constitucional, siendo obligación de los estados dar informes regulares sobre los recursos naturales y la población con la que contaban,

¹⁸⁵ Campos, Julieta, *op. cit.*, p. 113.

¹⁸⁶ *Idem*, la obra a la que hace alusión la autora, se refiere a: Guerra, Francisco Xavier, *México, del antiguo régimen a la Revolución*, vol. 1. FCE, México, 1988, p. 396.

su modo de protegerla y aumentarla, propiciando la realización de censos y estadísticas de muchos lugares diversos del país.¹⁸⁷

A lo largo del siglo, su aplicación aportó resultados útiles a la sociedad pero sobretudo a los propios fines del Estado. Por ello, no sólo era importante contabilizar los recursos naturales, sino que también lo eran sus habitantes, sus cualidades morales y antropomórficas. La estadística científica estuvo ligada desde sus inicios al determinismo social,¹⁸⁸ en donde la idea de la probabilidad estuvo implícita cuando creyeron que podían domesticar el azar, por ello, en el México de la primera mitad del siglo XIX se dio una revolución en la proliferación de los números, el dato estadístico se volvió del dominio público y eso le confirió un significado y peso diferentes.

La estadística abarcaba todo el conocimiento de la población: número de habitantes, distribución, costumbres, recursos, etc., elementos necesarios para llevar a cabo una planeación por parte del Estado, desde el tipo de país al que se aspiraba, incluyendo perspectivas de la producción hasta el tipo de habitantes que se deseaban, ¿cuál era la

¹⁸⁷ Aunque se trataba de censos muy generales que incluían cabeceras municipales, cabildos y población en general, reportaba la población por sexo, edad y estado civil, permitiendo claridad y conocimiento de los recursos con los que se contaban; una de ellas merece mención aparte por la minuciosidad con que los datos fueron recabados y el cuidado excepcional con el que el autor hizo las observaciones, se trata del *“Análisis estadístico de la provincia de Michoacán”*, elaborada por Martínez de Lejarza en el año de 1824, además de que reporta la población dividida en pueblos, curatos, vicarías, haciendas y ranchos, los habitantes los están por sexo y estado civil, incorporando tablas sobre producción y tipo de siembra. La conclusión de su análisis es muy similar a las otras estadísticas de la época: la devastación de la población y la fractura de la producción por la guerra de independencia provoca una relación inversa entre el crecimiento demográfico y la producción de alimentos. *Vid.*, Meyer Celis, Leticia, *Entre el Infierno de una realidad y el Cielo de un imaginario. Estadística y comunidad científica en México de la primera mitad del siglo XIX*. El Colegio de México, México, 1999, pp. 50-51; ésta autora la considera una de las obras más completas y fidedignas de su época y fue consultada para la presente investigación.

¹⁸⁸ La visión mecanicista de la ciencia fue imponiéndose en científicos, filósofos y pensadores universales a partir de Newton, se consideró que el “azar” o la “suerte” eran ideas de gente común ya que la naturaleza estaba determinada por leyes semejantes a las de la gravitación universal y el problema era su desconocimiento por parte del hombre, que poco a poco las iría descubriendo y domesticando, así, la naturaleza estaría a su servicio. El pensamiento determinista se desarrolló inicialmente en torno a las ciencias físicas y matemáticas, después invadió el terreno de las ciencias naturales para que finalmente a través de las tablas secuenciales irrumpiera en los ámbitos de las ciencias del hombre. Véase su evolución en el mundo y en México en Meyer Celis, Leticia, *ibidem*, pp. 13-33.

fórmula?, cruzar variables que permitieran introducir elementos de probabilidad y llevar registros de desviación de la norma, definiendo cuál era la población que actuaba de acuerdo a la regla y cuáles eran los grupos que se desviaban de la misma. Las estadísticas de lo moral dieron lugar a esta reflexión y desde las segunda década del siglo, se pondría énfasis a estudiar a los grupos que se consideraban desviados: criminales, enfermos, locos, vagos, etc., que constituían las “clases peligrosas” de la sociedad o cuando menos, los grupos no deseados por el Estado.

A partir de entonces la estadística tuvo la función de medir las regularidades de la norma moral de éstos grupos, para controlarlos a partir de la interpretación de los datos adquiridos, “permitiendo que los gobernantes imaginaran que podían alterar las leyes que afectaban a los gobernados, pensaron emprender medidas filantrópicas utilitarias [para controlar] crímenes, enfermedades y vicios, [procurando] cambiar las condiciones materiales de vida de los “miserables”, pero también modificando sus condiciones morales”,¹⁸⁹ confiriendo un valor real a la “ficción” analítica del “hombre tipo” que surgió en esa época, al medir y contar sus propiedades físicas, lo mismo que cuantificando sus características morales:

El prototipo de individuo era un ser dispuesto a cumplir estrictamente con las reglas morales y sociales a fin de conducirse por el camino del mejoramiento y el bienestar. Entre las reglas más elementales de ese hombre estaban la prohibición del consumo del alcohol, del tabaco, del trabajo dominical, la supresión de los juegos de azar y la condena al libertinaje sexual, así como la importancia del matrimonio civil.¹⁹⁰

¹⁸⁹ *Ibidem.*, p. 26.

¹⁹⁰ Padilla Arrollo, Antonio, *op. cit.*, p. 29.

Así, el “hombre tipo” se relacionó con su origen nacional o racial, y en ésta concepción desempeñó un papel preponderante la criminalidad: el aumento o disminución en la desviación de la norma significó que una población, grupo o raza, era sana por naturaleza o desviada de forma determinante. De este modo, se comenzaron a contabilizar y controlar todos los aspectos de la población, catalogando a los habitantes del país para poder después planificar en función de la información obtenida, se registraron enfermedades, hábitos, costumbres, alimentación, conocimientos, etc., y se aplicaron medidas de higiene, salud, ubicación, alfabetización, educación, seguridad, etc., como medidas utilitarias que unieron a la “moral y las buenas costumbres” los hábitos modernos y en dónde también se hizo necesario documentar los establecimientos útiles para hacer remediables éstas conductas como hospitales, universidades, colegios, hospicios, barrios, bibliotecas, archivos, cárceles, museos, etc., toda esta normatividad del documento, transmite la preocupación por el control, la media y la desviación. El deseo de comprender y medir estuvo inmerso en la necesidad de vigilar en lo que Michel Foucault ha definido como la utilidad del saber, al respecto afirma:

El saber [...] no se limita a ser fuente de justificación ideológica de los poderes existentes, sino que actúa de otras muchas maneras [*y para diversos fines*]: produce un conjunto de mecanismos efectivos de formación y acumulación de [conocimiento], crea métodos de observación y aparatos de verificación, [*así*] la verdad existe en tanto forma del poder, en la medida en que a partir de ella se crea un determinado “código” mediante el cual se regula, [*se vigila*], la manera de actuar de los individuos, se prescribe como dividir y examinar a la gente, cómo clasificar las cosas y los signos y cómo corregir y disciplinar a los seres humanos..¹⁹¹

¹⁹¹ Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, p. 63.

De forma particular se requirió el registro de cárceles, determinar cuántos delincuentes existían en ellas y conocer su origen social, contando y precisando el crimen por el que estaban privados de la libertad. Había una doble finalidad en esta estadística de la moral, por una lado, controlar a los grupos desviados y por el otro, encauzarlos y proteger la sociedad, en lo que en términos del propio Foucault conocemos como la conjunción del poder- saber y verdad:

La conjunción produce un discurso, una moral y un conjunto de prácticas y dispositivos de poder, mediante los cuales se excluye a los locos, se vigila a los presos, se margina a los homosexuales y a las mujeres y se intenta corregir a los individuos asociales y “anormales”. Su función, es constituirse en la “verdad” aceptada por la sociedad, legitimando el ejercicio del poder.¹⁹²

He aquí la utilidad del saber, las normas sociales y en particular las legales son modificables cuando se tiene la suficiente información estadística y es el Estado quién tiene la responsabilidad de reunir esta secuencia de datos, y la sociedad representada por el gobierno tiene la obligación de ayudar a los grupos desviados de la norma, pero igualmente tiene el privilegio de decidir la forma de vida que deben seguir.¹⁹³ Su construcción es muy clara en el desarrollo social del siglo XIX en México.

2.4 Los sujetos del castigo

A mediados del siglo XIX, prácticamente todas las estadísticas se centraron en el problema de la delincuencia referentes a cárceles y criminalidad. Las demandas de

¹⁹² *Ibidem.*, p. 62.

¹⁹³ Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, p. 73.

información cruzaron todo tipo de variables (sexo, edad, lugar de origen, clima, crimen, sentenciados, ocupación, grado de alfabetismo, estado civil, etc.) para determinar, con resultados tangibles y veraces, si la naturaleza estaba presente en los actos biológicos del hombre o si se encontraban insertos en la voluntad humana, para así poder planificar la vida ciudadana y también la vida cotidiana de la sociedad en su conjunto. Había una urgencia “científica” de determinar que los pobres eran esos sujetos de castigo y otro imperativo nacional de cambiar las condiciones de su existencia.

Aprovechando este recurso estadístico y para dar continuidad a nuestra investigación en la definición del delincuente michoacano del diecinueve, hemos tomado como referente el reporte estadístico de la cárcel de Morelia de 1845,¹⁹⁴ por considerarlo significativo en el tiempo y el espacio, pues representa un corte sugerente a la mitad de nuestro período de estudio sobre el origen social de los delincuentes, y que seguramente no debió variar mucho en el tiempo inmediato y posterior a la fecha del mismo, ya que si bien es cierto que el triunfo liberal de la guerra de Reforma definió las nuevas políticas penitenciarias y sociales en el país, la realidad de las cárceles continuaron vigente hasta bien avanzado el siglo y porque además, Morelia representa durante todo el período el lugar más violento del estado y en donde se llevaron a la práctica el mayor número de delitos, tal y como se desprende del índice de crímenes presentado en el capítulo anterior. Tomamos también como referente paralelo a nuestro análisis el trabajo de José Gómez de la Cortina titulado “Población”,¹⁹⁵ que fue el

¹⁹⁴ Expediente sobre noticias de presos que hay en la cárcel de Morelia con expresión de: estado civil, oficio, edad, delito y educación, para dar respuesta a la circular enviada por la Prefectura Norte, localizado en el Archivo Histórico Municipal de Morelia, ramo: Siglo XIX criminalidad; caja núm. 59, exp. núm. 47, año 1845.

¹⁹⁵ La versión de este artículo se tomó de manera abreviada y comentada en: Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, pp. 59-70. Desconocemos la versión original publicada en el Boletín del órgano informativo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Consideramos pertinente asociarlo a nuestro análisis ya que ambos reportes son muy similares en cuanto a datos acumulados, número de reos y resultados de la muestra. Se trata de medir las

primer artículo de estadística moderna que se publicó en México en 1839 y en donde hace un recuento de las causas criminales de la Ciudad de México en esos años y cuyas conclusiones nos sirven como marco de reflexión para nuestro propio estudio.

Este reporte de la cárcel de Morelia¹⁹⁶ responde efectivamente a una solicitud hecha por el Presidente de la República a los gobiernos de los Departamentos sobre las noticias criminales de sus territorios para dar cuenta a las Cámaras del Congreso Nacional; bajo un modelo específico, que el gobernador del estado de Michoacán turna a los Ayuntamientos que cuentan con cárceles, para que en un lapso no mayor de 10 días contados a la fecha de recibido, pase a la comisión especial nombrada para tal efecto y se cumpla con lo que se previene en la misma. El modelo general aplicado fue el siguiente:¹⁹⁷

conclusiones a las que llegó el Conde de la Cortina respecto a nuestro propio reporte, e igualmente, tomar las consideraciones de la investigadora en cuanto a lo que considera las falsas premisas del autor, dando luz sobre la forma en que se creó y recreó el “imaginario de lo nuestro”.

¹⁹⁶ En el año de 1842, el presidente Antonio López de Santa Anna solicitó a todos los Departamentos de su gobierno, información precisa de la administración de justicia de cada lugar; debía reemitirse en formatos específicos para la formación de una estadística judicial. A través del Ministerio de Justicia se enviaron circulares a todos los gobernadores y tribunales superiores y dichos formatos estaban divididos en secciones de información que incluían: datos sobre el personal en funciones, indicando sueldos, antigüedad, desempeño, etc., así como informes de juzgados y tribunales civiles y criminales precisando causas pendientes y concluidas. Al final del informe debía incluirse un resumen de los presidiarios condenados por delito, y otro de las penas a las que habían sido sentenciados. Sólo una parte de dicha información está resguardada en el Archivo General de la Nación. Aparentemente llevó tiempo elaborar la información solicitada –o se suspendió en algún momento el recuento–, aunque se requirieron en febrero de 1842, sería hasta noviembre de 1845 cuando aparecieron los primeros y seguramente se debió a que el Presidente en turno, Joaquín Herrera las exigió de manera inmediata para integrar la memoria que sería enviada a las Cámaras del Congreso. Solares Robles, Laura, *op. cit.*, pp. 223-225.

¹⁹⁷ Es muy similar al modelo que utilizó el Conde de la Cortina para llevar a cabo su informe en el año de 1839 siendo gobernador del estado de México, lo que sugiere posiblemente hacer extensivo el estudio para el país y quizás aventurando, encontrar los mismos resultados. *Vid.*,: formato en Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, p. 61.

NOTICIA de los presos que hay en la cárcel dedepartamento decon las distinciones y circunstancias que se expresan.					
Nombres.	Estados.	Oficios.	Edades.	Delitos.	Educacion.
Antonio Garcia..	Casado.	Sastre.	De 30 à 40 años.	Homicida.	Sabe escribir.
Manuel Diaz...	Soltero.	No tiene.	De 20 à 30.	L. en cuadrilla.	No sabe leer.
Agapito Leon...	Viudo.	Zapatero.	De 15 à 20.	Por robo.	Sabe leer y no escrib.
&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.

RESUMEN NUMERICO.							
DE DELITOS.				DE OFICIOS Y EDADES.			
Homicidas.....				De 15 a 20 años.			Número total.
Ladrones en cuadrillas....				De 20 a 30 años.			
Por robo.....				De 30 a 40 años.			
Monederos falsos.....				De 40 a 50 años.			
&c.				De 50 a 60 años.			
Número total.....				De 60 a 70 años.			
		Sastres					
		Zapateros					
		Gañanes.....					
		Herreros.....					
		Sin oficio.....					
		&c					

El expediente contempla información referente a 202 presos varones, con todas las generales exigidas en la época y que agrupe en distintos rangos, buscando una muestra que nos permita esbozar el origen social de los grupos considerados “peligrosos” y las características sociales que les son propias; además, mostrar el mundo de las ideas y las reflexiones de los reformadores sociales frente al recuento y la clasificación de reos que intentaban determinar el origen biológico y moral de una población desviada por “tradicición” o por “circunstancias agravantes” a su persona.

De los 202 delitos enlistados, (no se especifican causas pendientes de las ya sentenciadas), el mayor índice lo reporta el robo con 64 reos y, como segundo delito acumulado, el homicidio con 48, seguido de 31 ebrios reincidentes y 19 más acusados de provocar heridas. El resto de los delitos son muy variados y de poca incidencia como lo representa el siguiente cuadro:¹⁹⁸

¹⁹⁸ El cuadro presenta las cifras obtenidas por nosotras en el conteo de delitos, (efectivamente se enlistan los nombres y generales de 202 delincuentes) sin embargo, la sumatoria por delito sí reporta diferencias en algunos de ellos. Revisamos minuciosamente el expediente cruzando variables para poder presentar nuestra

Homicidios	48	Consejo de Guerra	11
Robo	64	Sedición	01
Heridas	19	Port. de arma corta	03
Fuga	01	Ebrio reincidente	31
Bestialidad	01	Riña con mujer	03
Rapto	07	Sospechoso	02
Estupro	02	Faltas a la autoridad	01
Contrabandista	02	Felicidad	01
Incesto	05	Total de Delitos	202

De entrada es evidente que los reos se encuentran compartiendo el mismo espacio carcelario cuando para la época ya se habían dictado reglamentos en la administración criminal¹⁹⁹ que determinaban la separación física de los detenidos que estaban en espera de definición de su situación legal, frente a los delincuentes procesados y sentenciados,²⁰⁰ porque además el tratamiento de privación de libertad sugiere un trato diferente para cada caso. El reporte revela igualmente que, independientemente de la gravedad de la falta, se encuentran todos juntos a falta de contar con una Penitenciaría propia en el estado, ya que la conducción de los reos sentenciados a “presidio” se haría con destino a los de la Federación²⁰¹ que requerían de fondos del erario público del estado y lo que toca a reos procesados o sujetos a penas convencionales debían ser trasladados de una o otra cárcel con fondos comunes de los

estadística, detectando las diferencias en la cifras oficiales reportadas y que fueron: homicidio (46); robo (61); heridas (23); rapto (8); estupro (2); incesto (5); portación de arma corta (2); y, sospechoso (2), y en consejo de guerra adoptamos el mismo criterio al incluir servicio militar (5); consejo de guerra (5); y, golpista (1) en uno sólo. Quizás, la premura con el que fue resuelto el informe (ya que efectivamente versan 9 días en la entrega) suscitaron los errores.

¹⁹⁹ Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. 1, p 127-130 y t. VI, p.87-120.

²⁰⁰ Lo que, aunque parezca increíble, hoy en día aún ocurre, y no sólo en los dos centros penitenciarios locales, sino también en el resto del sistema carcelario, con sus contadas excepciones como lo son los llamados centros penitenciarios de máxima seguridad.

²⁰¹ Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. IV, p. 69.

respectivos ayuntamientos.²⁰² La situación de guerra y bancarrota del estado nos hacen suponer la lentitud y poca oportunidad con la que se cumplieron dichas disposiciones.

2.5 El origen social de los delincuentes

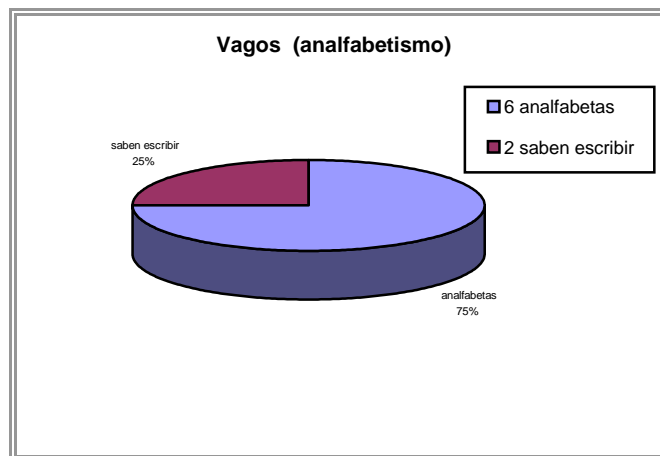
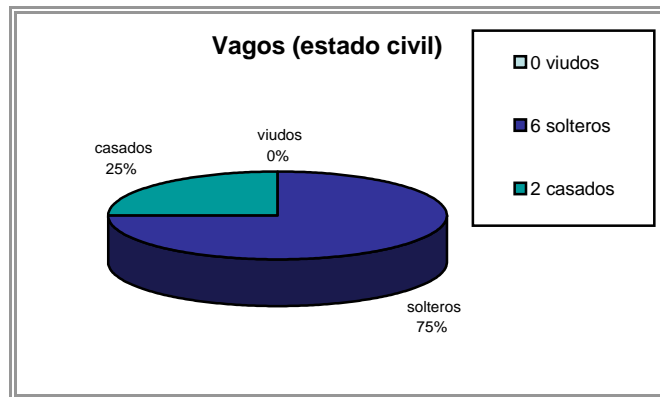
¿Quiénes son los individuos que cometieron los delitos?, ¿pobres gentes motivadas por el hambre o simplemente malhechores de origen? Por ello, resulta sugerente hacer una separación de delitos por oficio para determinar el grado cultural y social que les son comunes. A mediados del siglo XIX aún persistían en México diferentes etnias, entre ellos españoles, criollos castas e indios, y “las razas, continuación de los estamentos coloniales, todavía coinciden en gran medida con las clases [delineadas para la época] de indios y léperos, ese pueblo bajo [...] que a finales del siglo será calificado como el lumpen social.”²⁰³ Nuestro análisis lo centramos inicialmente en los reos cuyo oficio y modo de vida se desarrolla en la ciudad y que sin duda para muchos de ellos no siendo su lugar de origen, sí resulta ser a la hora de la fechoría su lugar de “residencia”, ya que el movimiento migratorio al interior del estado ya había dado muestras de alcanzar niveles álgidos según informes de gobiernos anteriores.

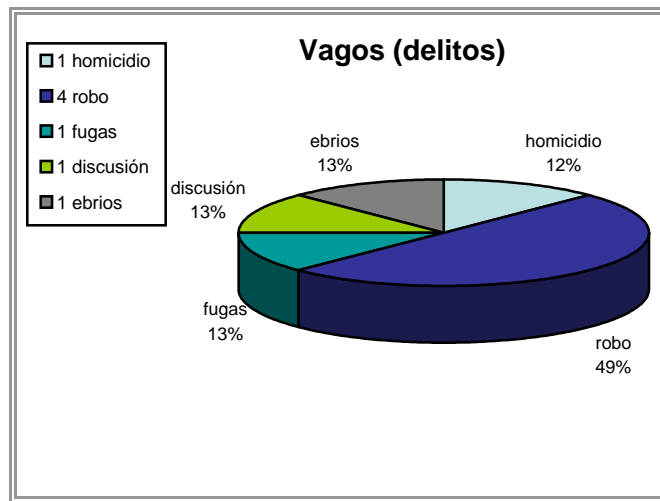
Primero agrupamos a los vagos, que sin “oficio” ni “beneficio” son considerados “germen” de todos los crímenes, seguidos en su eslabón inmediato de los léperos (esa enorme capa social de trabajadores fortuitos, los “mil usos”, que asolan las ciudades en busca de “chamba”) seguidos de los marginados sociales que viven confundidos con los integrados mas pobres de los barrios citadinos como los artesanos, burócratas y comerciantes de bajo nivel

²⁰² *Ibidem*, t. V, p. 65.

²⁰³ González Navarro, Moisés, *La pobreza...*, op. cit., p. 24.

que tienen fama de rateros y de los que la sociedad desconfía para luego concluir con los reos cuyo oficio se relaciona con el trabajo agrícola, los desarraigados del campo como labradores, gañanes y jornaleros que sin contar con seguridad alguna estuvieron más expuestos a la criminalidad y que por su origen campesino están ligados al medio rural, que ocupa un lugar fundamental en la violencia generalizada en el estado. Los vagos en nuestro estudio son ocho y a excepción de uno (reincidente) en mayoría de los casos se encuentran detenidos por robo, el grado de analfabetismo es del 75% y la mayoría de ellos son solteros como aparece representado en los siguientes gráficos:





Lo cierto es, que en nuestro conteo la ebriedad es considerada delito y seguramente el robo perpetrado por éstos era insignificante, ya que otros estudios demuestran que los vagos robaban para comer²⁰⁴ y los cronistas de la época aseguran que la ebriedad es un vicio que los caracteriza, amantes de cantinas y tabernas, suelen dormir en las calles, en portales y atrios de iglesias, lo que los hace fácilmente identificables, por eso, su mayor denuncia se da en las ciudades.

Los vagos, sin lugar a dudas aumentaron a lo largo del siglo por la incapacidad del estado de facilitar fuentes de empleo en un contexto de cambios sociales acelerados y porque éstos como ningún otro individuo gozaron de mala fama pública y del celo de la autoridad. Existe una tradición en “reprimirlos” desde la época colonial y una confusión en determinar su origen “forzoso” o “voluntario” y mientras tanto, fueron sujetos de un proceso discriminatorio que los estigmatizaba en la moral impuesta por considerar que “contaminaban” gradualmente al colectivo social y en su integración fueron forzados y utilizados por el estado, en la primera

²⁰⁴ Lozano Armendáriz, Teresa, *op. cit.*, p. 104.

mitad del siglo como “leva” de guerra o como “mano de obra” obligada, beneficiándose de ellos, y en la segunda mitad del siglo “capacitándolos” de manera obligada en algún oficio en haciendas y talleres de manera gratuita, siendo explotados por “otros” actores sociales.

Los vagos son tratados por la sociedad decimonónica como “sospechosos” permanentes de lo que “podrían hacer”, reflejando los miedos y temores de los grupos gobernantes ante su propia fragilidad y la desestabilidad que la modernidad impuesta traía consigo, sancionando una imagen, que para el caso de los vagos significó rechazo, abuso y cárcel, por ser considerados potencialmente “peligrosos” para el orden social debido a su historia personal y social, por ello “se transfirió el esfuerzo del control social a las condiciones en que transcurría su vida, bajo un estatuto de peligrosidad social, el cual debía ser considerado por la sociedad a nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan”,²⁰⁵ resaltando sus características como consecuencias negativas para la sociedad. Así, los vagos y mendigos son los grandes marginados en la sociedad mexicana del siglo XIX, por ser considerados el “extremo” de la pobreza no tolerable y que para el último cuarto del siglo se percibe una urgencia por distinguir entre los pobres trabajadores, los vagos y mendigos. Esta diferenciación entre unos y otros, estableció que los mendigos eran niños abandonados y ancianos sin posibilidades de emplearse, por ello, gozaron de consideraciones sociales y morales al ser sujetos de beneficencia pública y privada; pero los vagos, eran individuos en edad productiva que no pudiendo justificar su modo de vida (limosneros, tahúres y prostitutas)

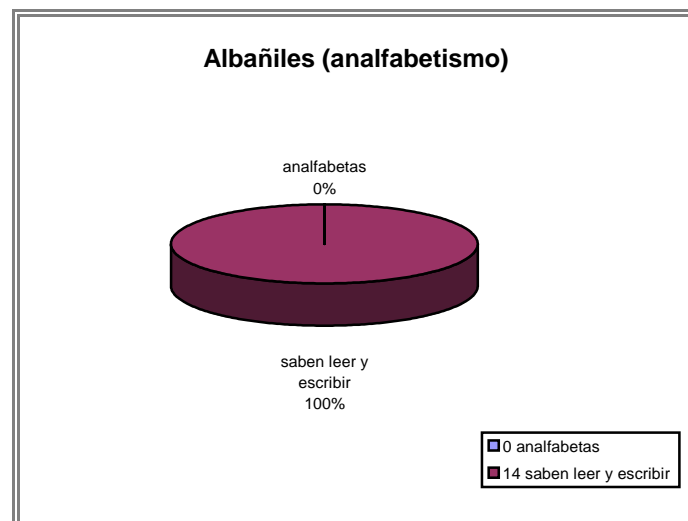
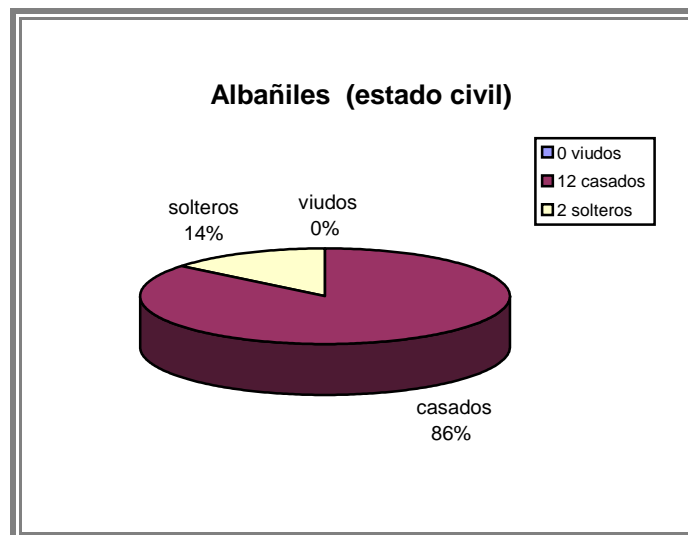
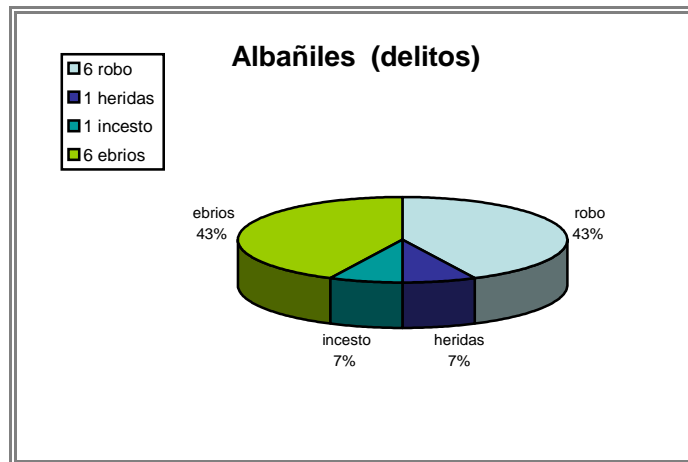
²⁰⁵ Padilla Arroyo, Antonio, <<Influencias ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano, en Libertad, sujeción y control social>>, en: *Historia y Grafía*, núm. 17, UIA, México, 2001, p. 157.

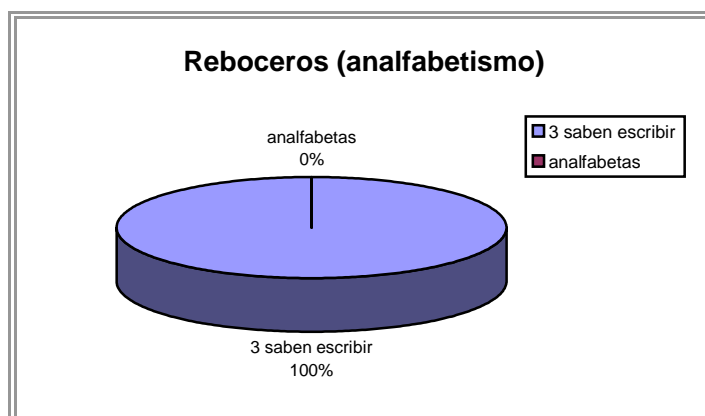
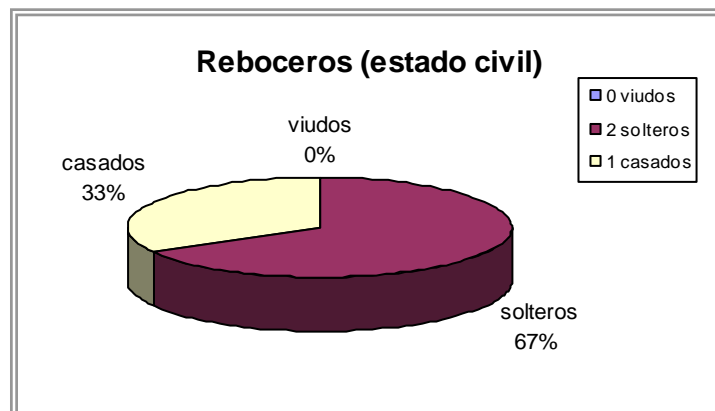
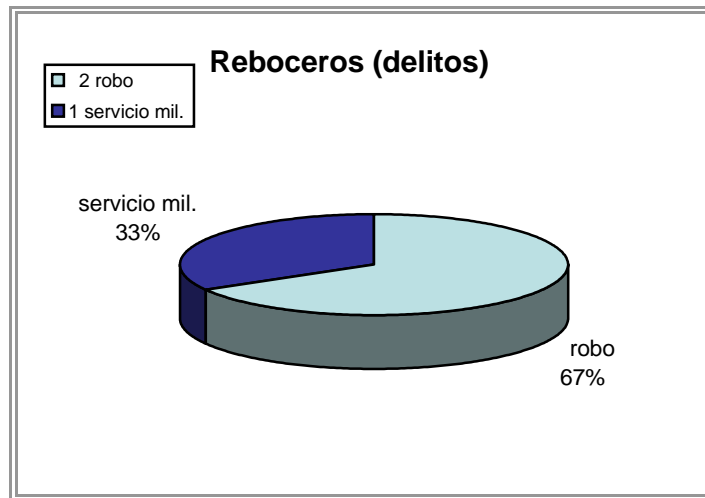
fueron juzgados con mucho más severidad, al ser tasados bajo el “criterio utilitarista al atribuirles un móvil de cálculo racional, como a cualquier otra profesión lucrativa”.²⁰⁶

El término de lépero se empleaba para identificar a un hombre indecente, ordinario y soez,²⁰⁷ cuya actividad económica lo condenaba a una vida miserable y llena de carencias, lo componen un gran sector poblacional ubicado en las ciudades, integrados por trabajadores del campo o de otros lugares que han emigrado a los centros urbanos en busca de trabajo y que con frecuencia sólo podían aspirar a obtener trabajos esporádicos y que al no encontrarlo, se sumaban a la gran cantidad de desocupados presentando con facilidad conductas antisociales y siendo finalmente, grupos vulnerables ante la autoridad. Estos grupos están representados por los traperos de los basureros, papeleros, hilacheras, fregonas, albañiles, peñeros, prostitutas, etc., la lista podría ser interminable, lo que los define es que nunca tuvieron ingresos fijos y mucho menos medibles. En nuestro estudio presentamos como referente de esta clase social a los albañiles que acumulan 14 delitos concentrados en el robo y la embriaguez y en donde el grado de analfabetismo es del 100% y la mayoría de ellos casados. Igualmente presentamos a los reboceros que aunque en menor número (sólo 3 delitos) concentran los delitos en el robo y la deserción del ejército, presentando otra realidad social, todos saben leer y en su mayoría son solteros, como aparece en los siguientes gráficos:

²⁰⁶ Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad...*, *op. cit.*, p. 91.

²⁰⁷ Trujillo Bretón, José Alberto, *op. cit.*, p. 132.





Casi todos los estudios de la época coinciden en que los pobres de la ciudad conocidos como léperos eran los que con más frecuencia se veían envueltos en problemas con la justicia, y una de las razones es porque la mayoría de ellos no tenían un medio seguro de ganarse la vida (alojamiento y sustento).²⁰⁸ Entre sus vicios mayores se encuentra el alcoholismo y eran propensos al juego y por ende a las riñas en grupo. El lépero no compartía los rasgos culturales de los vagos y mendigos, según los intelectuales de la época se refieren a ellos más por su perfil cultural que por su condición económica, los consideran pícaros, lascivos, esquivos y con una antipatía enorme por la autoridad.²⁰⁹ Lo cierto es, que estos grupos de trabajadores buscaban “otras” formas de subsistencia esforzándose por no vivir de la caridad, haciendo uso de su ingenio y de su fuerza física para ocuparse en todo tipo de oficios menores (albañiles, aguadores, empedradores, vendedores ambulantes, etc.), lo que valió para que poco a poco se estableciera una diferencia entre los pobres, al no ser todos iguales, ni en su aspecto, ni en su actitud, ni en su moral.

Julieta Campos asegura que para el último cuarto del siglo, los léperos sumaban la cuarta parte de la población nacional²¹⁰ y cierto también es que, la sociedad clasista y la economía de mercado los integraron con muchas desventajas, (ya que fueron y son) una mano de obra no calificada, cuyo salario y pago siempre estuvo muy por abajo del valor real de sus servicios, y su “actividad” parece haber sido determinante del lugar en que vivían, generalmente en pequeños cuartos que compartían con familiares y “arrimados”, lo que los hacía proclives a la insalubridad, el hacinamiento y la promiscuidad y con ello a las enfermedades propias de la

²⁰⁸ Lozano Armendáriz, Teresa, *op. cit.*, p. 30.

²⁰⁹ Guillermo Prieto hace referencia a ellos más por su carácter moral que por el accidentado oficio que pudieran desempeñar, e incluye como léperos a los artesanos flojos. Vid.,: González Navarro, Moisés, *La pobreza...*, *op. cit.*, p. 28.

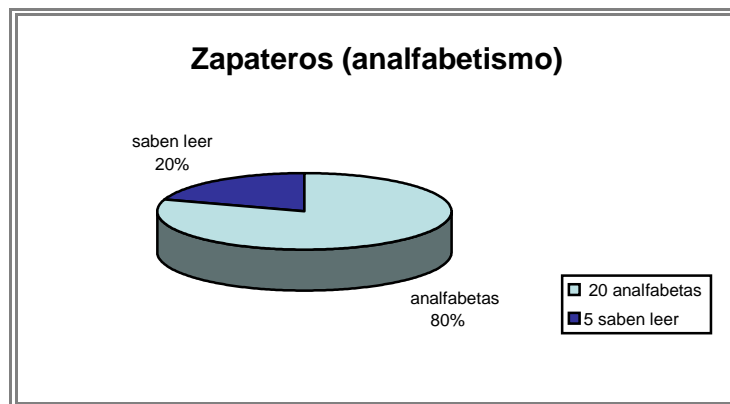
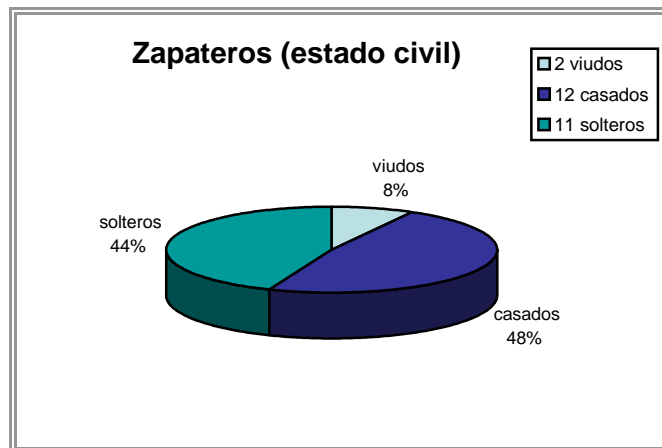
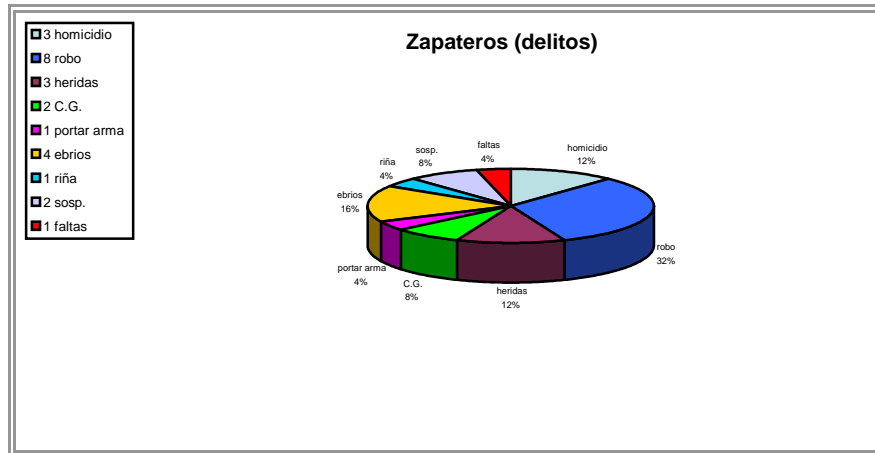
²¹⁰ Campos, Julieta, *op. cit.*, p. 110.

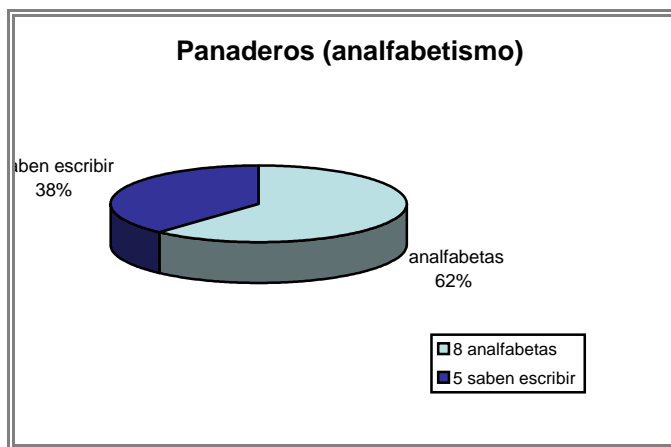
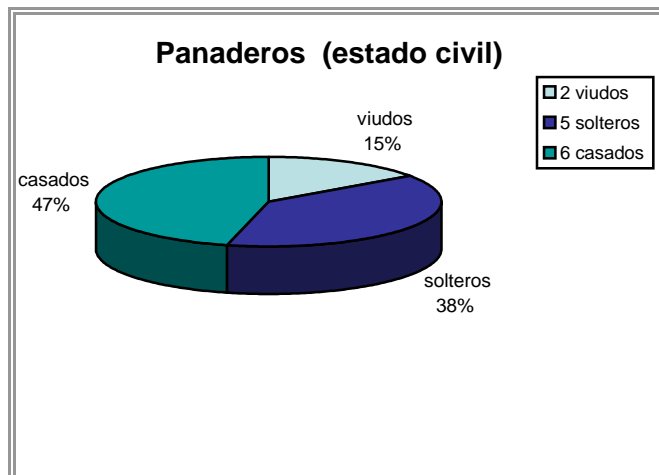
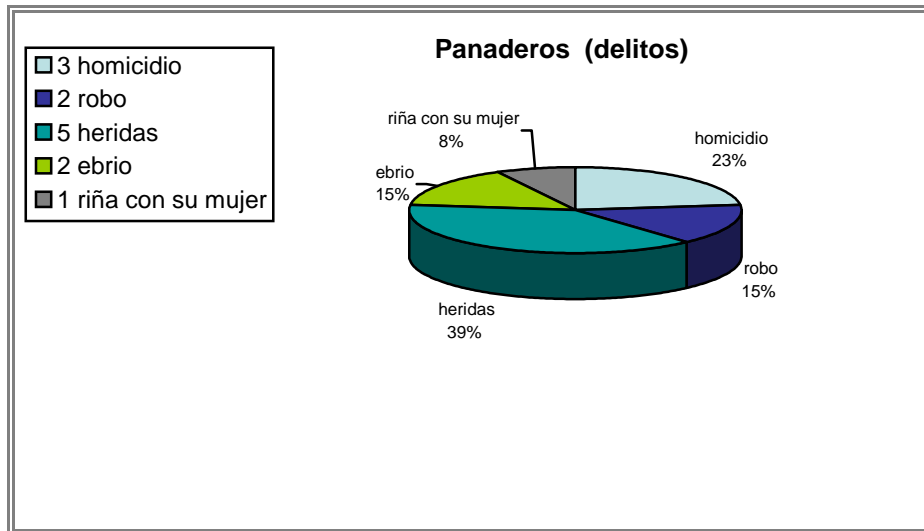
pobreza como el cólera, la viruela, la tuberculosis, etc. El estudio demuestra que el matrimonio en esta clase social, es más común de lo que se presume y que su subsistencia obliga a que las mujeres también se integren al mercado laboral (porterías, lavanderas, barrenderas, etc.) por lo que se encuentran segregados socialmente por los habitantes de la ciudad, y su inestabilidad laboral los lleva a convertirse con facilidad en estafadores y ladrones.

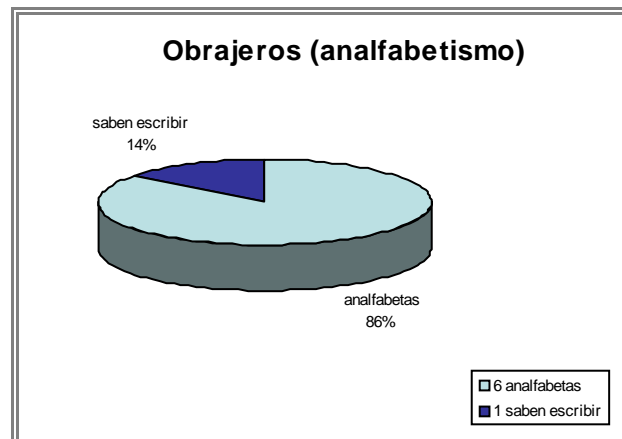
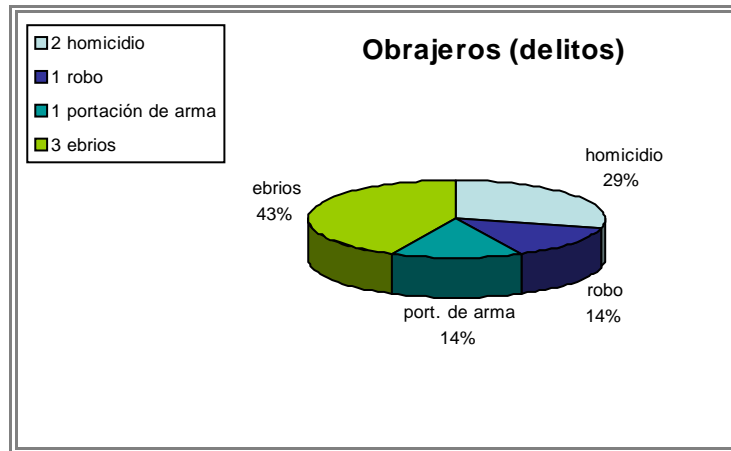
Entre los pobres urbanos integrados sobresalen los artesanos y los trabajadores semicalificados, éstos cuentan con ingresos bajos pero regulares, lo que los hace menos pobres entre los pobres. Los artesanos, fueron de los grupos severamente desplazados en el nuevo modelo económico, ya que sin contar con la protección de que habían gozado sus gremios en los tiempos coloniales, se habían proletarizado y los obreros coloniales, transformados en incipiente industria, absorbían a los artesanos desplazados. Estos grupos están representados por artesanos de diversa índole, mineros, empleados inferiores de comercio, oficiales subalternos, etc. En nuestro estudio presentamos dos cuadros referentes a esta clase social por ser el superior número de delincuentes que abarrotan la cárcel de Morelia, el primero que incluye a zapateros, panaderos y obreros por ser los que mayor número de delitos acumulan y, el segundo representado por delito de manera general ya que la incidencia por oficio es mucho menor, pero insoslayable en el conteo para medir características sociales y culturales que les son afines.

Resulta evidente que a mayor población carcelaria por oficio, mayor diversidad de delitos cometidos, sin embargo, no deja de sorprender que el homicidio, robo y riñas ocupan un lugar primordial en las tablas, seguidos de manera muy pareja por ebriedad presentando una realidad social propia de las ciudades en el grado de alcoholismo que padecen. En los primeros, el grado de analfabetismo es considerable, mientras que para los segundos, es menos

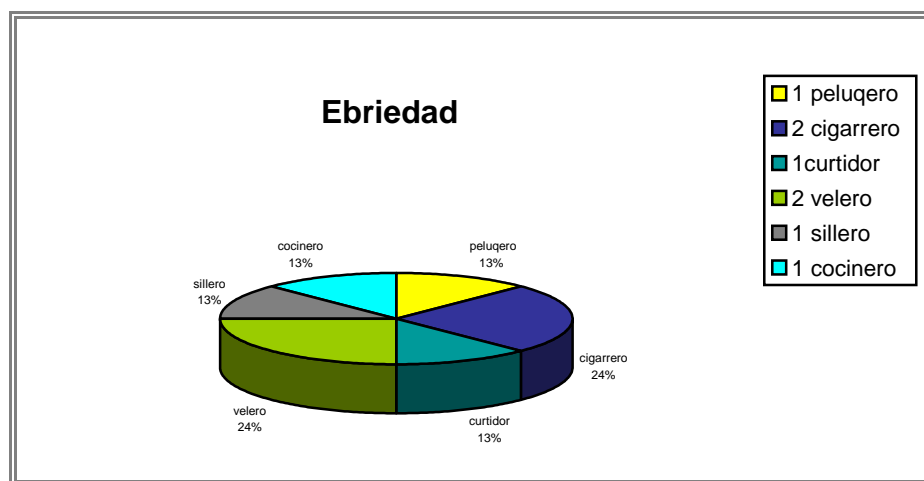
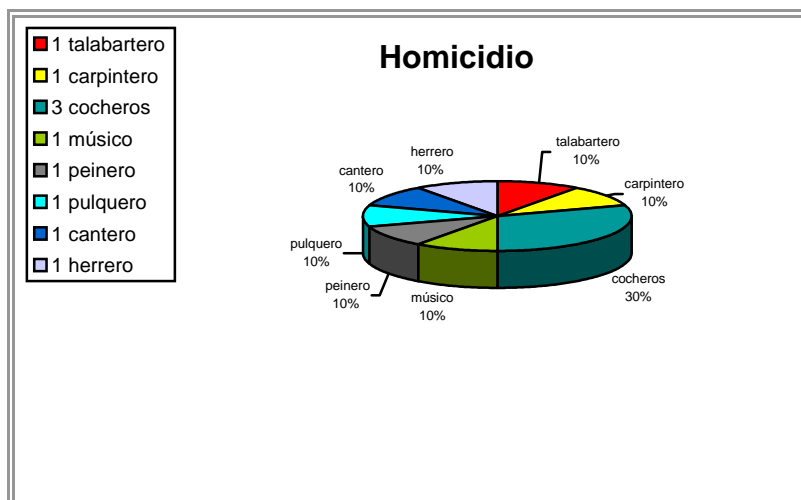
severo el problema ya que incluyen a oficiales subalternos cuyo oficio obliga a un conocimiento elemental de las letras y en cuanto al estado civil, no hay regla que valga para el grupo, como aparece en los siguientes gráficos:

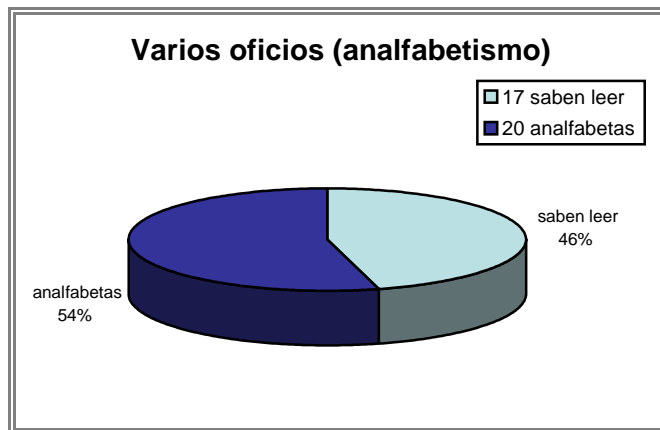
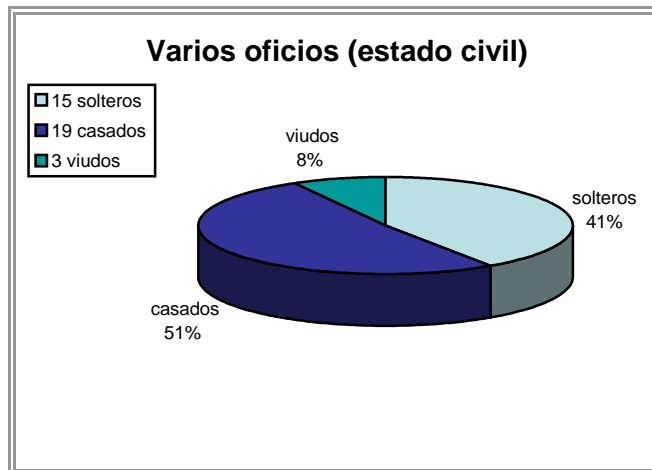
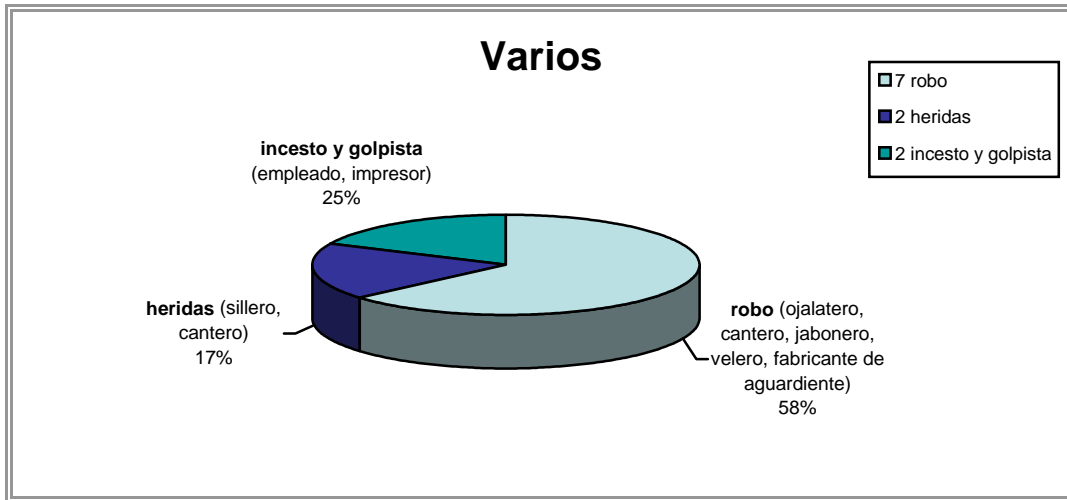






Las ocupaciones de los restos de los delincuentes en nuestro reporte son muy variadas, encontramos más de 21 clases diferentes de trabajos y oficios como hojalateros, talabarteros, herreros, sastres, canteros y carpinteros; hasta oficios diversos como carniceros, mineros, cocheros, cigarreros, jaboneros, peineros, pulqueros, fabricantes de aguardiente, curtidores, veleros, silleros, cocineros, músicos, empleados e impresores. Más de alguno de los clasificados en este cuadro no son propiamente trabajadores semicalificados, pero resulta difícil precisar cuáles de ellos cuentan con casa y trabajo regular, ya que entre los pobres había grandes diferencias en sus ingresos y por ende en su nivel de vida.





Es importante subrayar que la fundación y el crecimiento de las fábricas afectaron la vida artesanal, pero al mismo tiempo, abrieron nuevas posibilidades de empleo que con el crecimiento industrial obligaba a que la mano de obra fuese calificada y mejor remunerada, pero la situación del país y particularmente de Michoacán no ofrecía instituciones encargadas de capacitar esa mano de obra, además de que las relaciones entre los trabajadores y los empresarios eran desfavorables por mutua desconfianza, al igual que con el gobierno que poco atendía sus demandas.²¹¹ Siendo analfabetos en su mayoría, es indudable que los artesanos particularmente fueron uno de los sectores con mayores posibilidades de empleo por sus habilidades y sus capacidades para asimilar otras técnicas, pero en el medio local fue muy tardío el arribo modernizador manufacturero y fabril, encontrándose desplazados por la competencia de otras industrias (especialmente del extranjero y, en algunos giros de Guanajuato y Jalisco) dependiendo en mucho del crédito y de los canales de comercialización que el estado pudo ofrecerles. Para este sector, esta doble relación los colocaba en un frágil equilibrio frente a inestabilidades políticas (que en el siglo sobraron) y a contingencias propias del mercado como el alza de materias primas, aranceles de intercambio, etc., haciendo de cualquier forma su situación muy precaria.

En general, el matrimonio entre ellos es usual y su vida transcurría de manera menos escandalosa que la del resto de los pobres, se asegura que en Morelia los límites del cuarto cuartel concentraba una buena cantidad de vecindades en donde la familias de artesanos-obreros vivían en condiciones de pobreza, pero no de “miseria” como los otros, pues la mujeres solían emplearse como servidumbre doméstica y su función social fue bien estimada,

²¹¹ Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad...*, op. cit. pp. 67-68.

haciendo a todas luces su situación menos angustiosa y aunque difícil, contaban en épocas de crisis con el apoyo de los “patrones”.

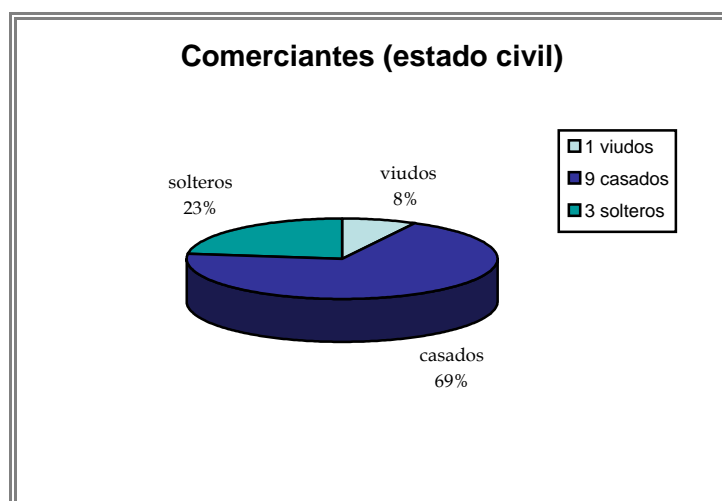
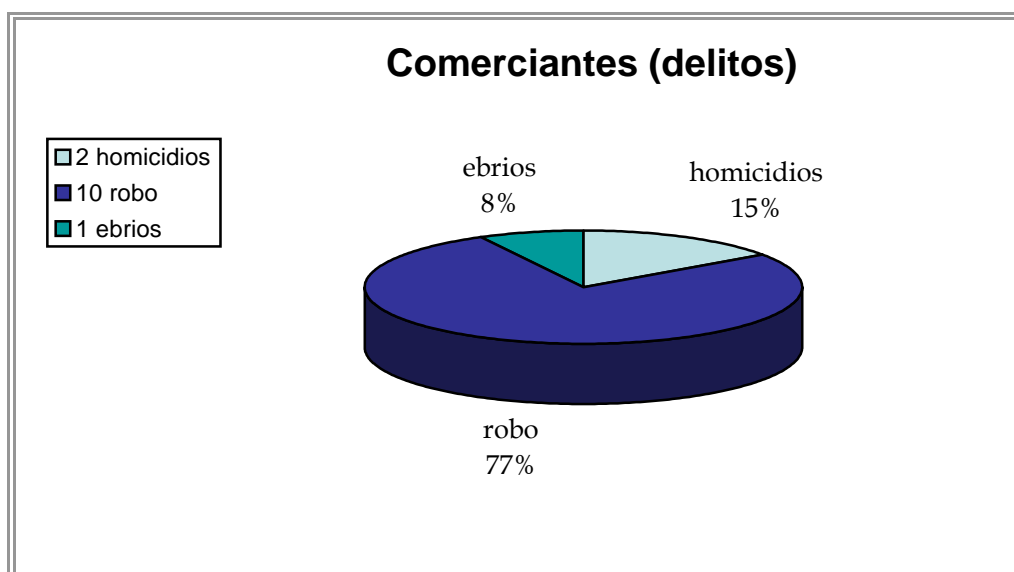
La situación de los mineros era igualmente muy precaria, no tenían pensión ni capacidad alguna de ahorro y tras años de trabajo pesado, quedaban deteriorados físicamente y con pocas fuerzas para ocuparse de nuevo. Para el resto de los oficios presentados, es difícil determinar su nivel de vida en particular, pero, es evidente, que el mayor sector de pobres se encontró en esta franja urbana que seguramente sobrevive el día a día. La embriaguez se hace presente en muchos casos y seguramente el alcohol fue factor de impulso para las fechorías, los lugares frecuentados para ello siguieron siendo los mercados con su venta informal de pulque, que en el caso de Morelia el más frecuentado por el “populacho” era el mercado de Jauja²¹² o en cantinas establecidas en el Poniente de la ciudad. Desde mediados del siglo XIX el mayor defecto de muchos de ellos, era su pobreza que significaba una apariencia que los estigmatizó: vestido pobre, alimentación magra, analfabetismo generalizado, habitación indigna, higiene deficiente, lenguaje soez y proclividad al crimen.

Separados en nuestro reporte a los delincuentes cuyo medio de vida transcurrió alrededor del comercio, aparecen 13 comerciantes que en el robo encontraron remedio a sus males, aunque asociados también al homicidio y a la embriaguez en menor escala. Seguramente se trató de empleados que dispusieron de lo “ajeno” en el propio negocio en el que trabajaban o a clientes que los frecuentaban, porque otros estudios reflejan una relación directa entre la víctima y el delincuente en estos casos.²¹³ Es interesante señalar que hasta esta clase social se encuentran encarcelados, porque no había un solo reo que perteneciera a una

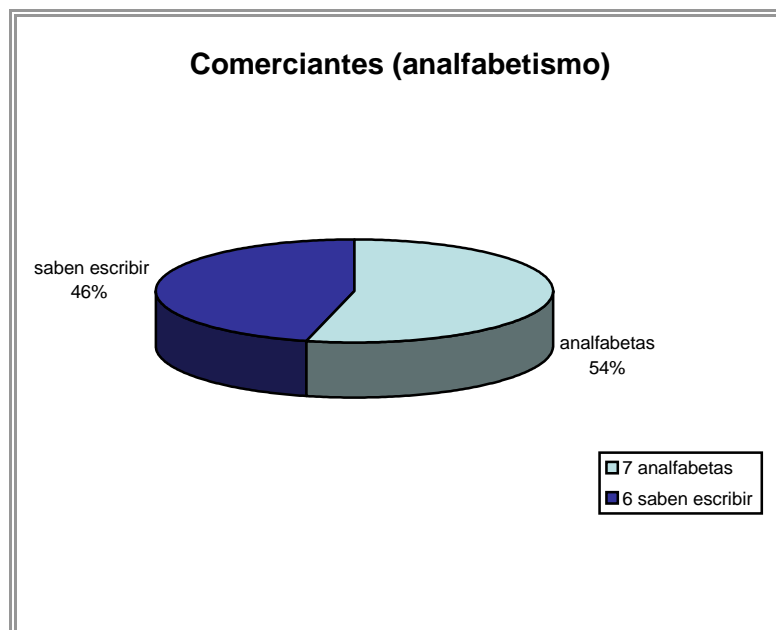
²¹² Jauja, en la hoy calle Héroe de Nacozari.

²¹³ Lozano Armendáriz, Teresa, *op. cit.*, p. 123.

clase social mayor; sin duda, las clases superiores no estuvieron exentas de cometer ilícitos, pero encarcelados no estaban²¹⁴ y a pesar de que los comerciantes eran menos analfabetas que los grupos anteriores y presumiblemente contaban con una posición más estable, en número superan con mucho a otros oficios. En este caso, se encuentran igualmente divididos en su estado civil, como aparece representado en los siguientes gráficos:

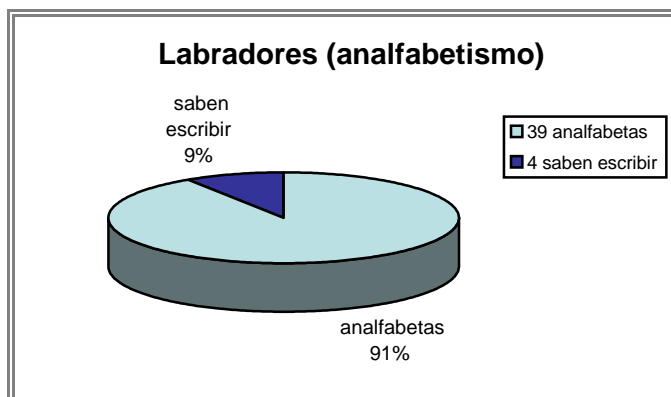
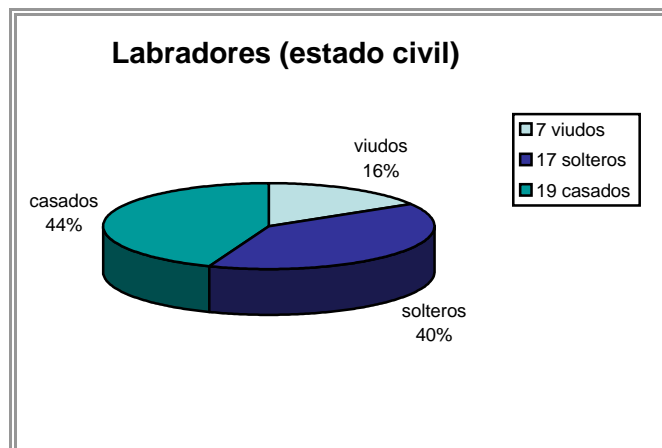
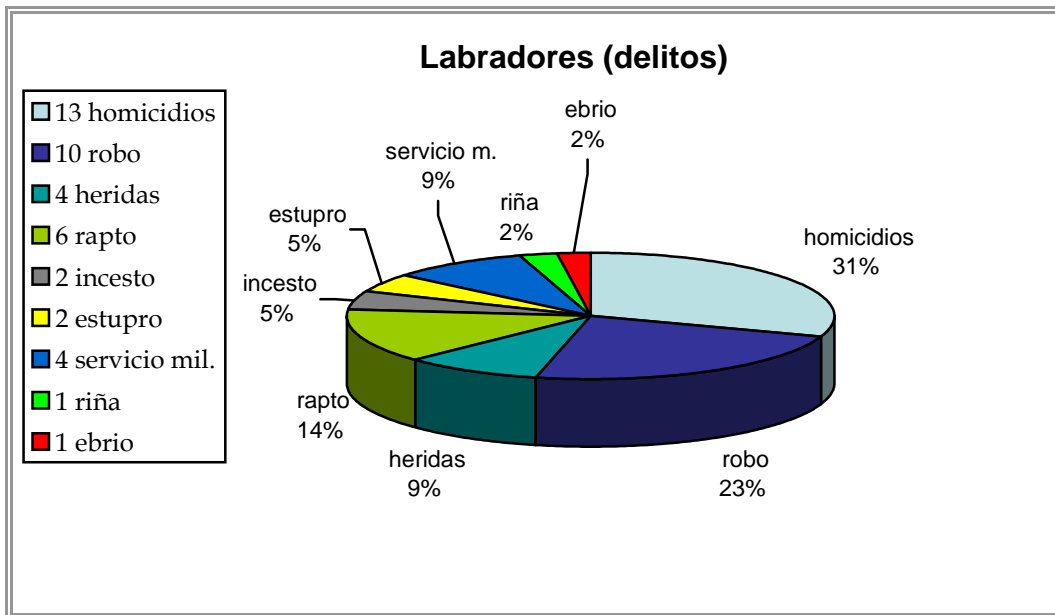


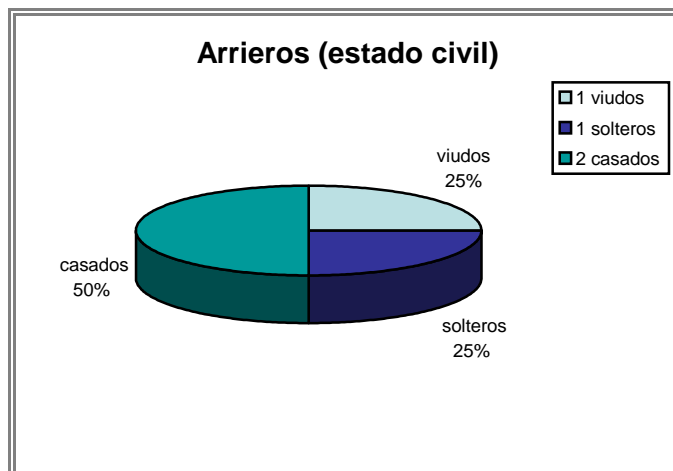
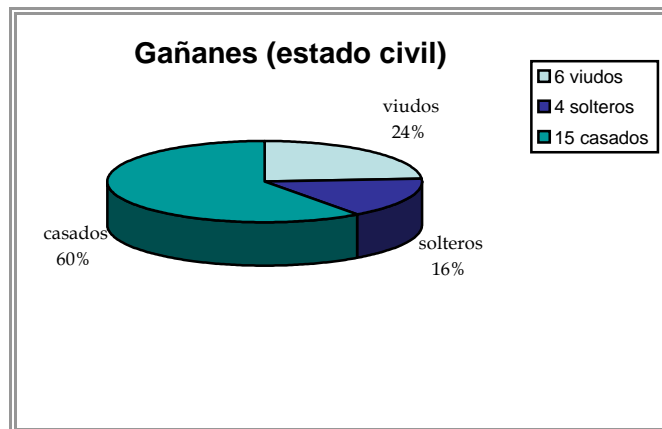
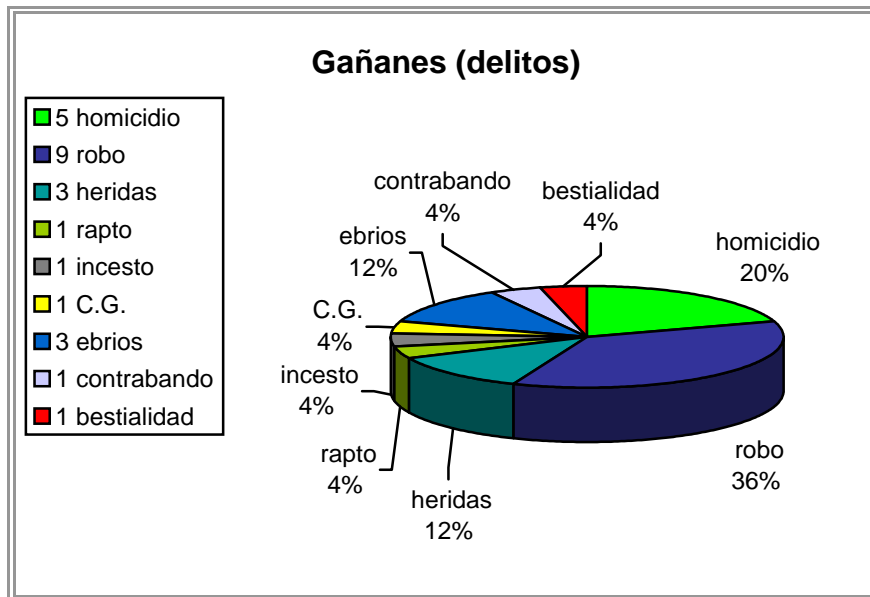
²¹⁴ Hoy en día igual ocurre, generalmente son los menesterosos los que pagan a la sociedad sus deudas con la cárcel, pues los que tienen recursos o no la pisan o salen de inmediato bajo fianza, actualizando el viejo refrán que dicta: “sólo los pobres y las feas habitan la cárcel”.

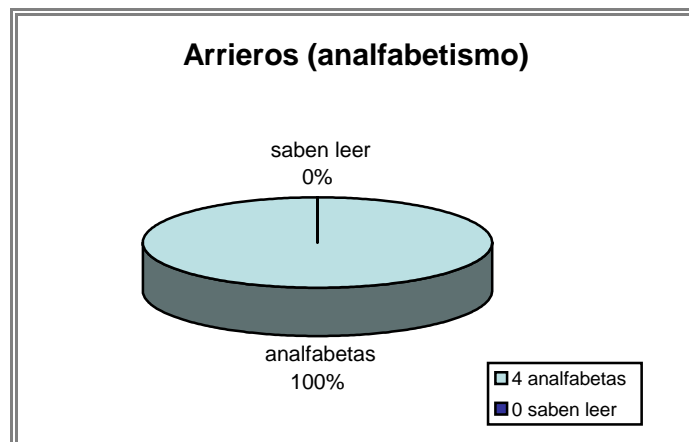
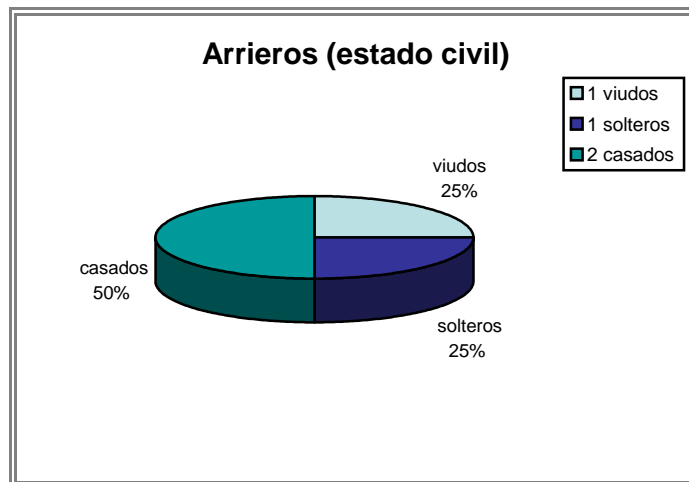
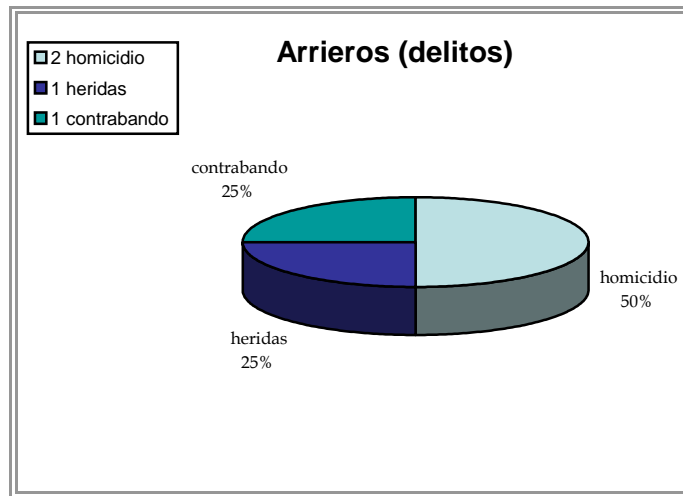


Por último, separamos a los delincuentes de origen campesino por ser sumamente significativos en el número de delitos que acumulan y en la variedad que presentan, distribuidos entre labradores y gañanes fundamentalmente, aunque existen también arrieros y jornaleros.²¹⁵ Este grupo alcanza la cifra de 74 delitos, llevándose con mucho al resto de los oficios tratados de manera particular, aún cuando sus características les son comunes, el robo y el homicidio son los delitos de mayor incidencia, pero también en este sector es donde se cometen mayormente los delitos sexuales, el grado de analfabetismo es aproximadamente del 90% y el estado civil muy compartido como se aprecia en los gráficos siguientes:

²¹⁵ Los jornaleros no se graficaron porque su incidencia es de dos casos.







Durante todo el siglo XIX el país seguía siendo esencialmente campesino y la razón de manejar a los pobres del campo fuera de la clasificación urbana se origina en que para la época, esto hacía diferencia porque el conglomerado urbano se componía por indios desarraigados y campesinos que habían sido asimilados de alguna manera en otros oficios, pero los que se declaran “rurales”, es porque efectivamente su actividad todavía los liga al campo y sus crímenes se cometen en rancherías y despoblados campestres, en el caso del reporte carcelario de Morelia es evidente que se trata de campesinos del municipio o de otros lugares que se encuentran de tránsito en la capital y son una muestra significativa de sus “pares” en el interior del estado.

Ya para la mitad del siglo la distancia entre el campo y la ciudad era enorme, en el medio rural donde vivía la mayoría de la población michoacana se ganaba muy poco y la gente permanecía atada al suelo por tradición y por deudas y, como analizábamos en el capítulo anterior, lo que el siglo ve correr es cada vez más una cantidad de peones y, cada vez menos agricultores con tierra o arrendatarios, debido a las políticas económicas puestas en marcha y a favor de la hacienda. Después del medio siglo, los marginados rurales carecieron de seguridad económica, política y social ya que, según el discurso liberal, eran peones formalmente libres en proceso de proletarización debido a la desamortización de los bienes de sus comunidades; contrariamente a los peones “acasillados” que tuvieron la seguridad de contar con un mínimo de alimento y vivienda a cambio de su libertad, lo que refleja en ambos casos que la “horrible miseria de la clase pobre campesina” se daba tanto por servidumbre como por despojo.²¹⁶

²¹⁶ Más en aquel entonces el campo producía, pero hoy “el campo mexicano esta quebrado”, salvo en el sector de agro exportación, en manos de particulares y completamente ajeno al “mundo campesino”.

Los labradores habitualmente se dedicaban al cultivo de la tierra, solos o con ayuda de sus parientes; su patrimonio era muy escaso, contaban con un pedazo de tierra y unos cuantos animales y no sorprendía a muchos su grado de pobreza y cuando delinquían no podían imponérseles ninguna pena o castigo como no fuera tratándose de un delito sobre su tierra y su ganado; en la Ciénega hay registros de que en épocas de “trabajo” debido a los ciclos estacionales los labradores multiplicaban sus faenas, delegando a los “parientes” cercanos el quehacer de la tierra (mujeres y menores de edad), supervisando sólo las labores propias para ocuparse paralelamente como aparceros mediante sociedad, es decir, compartían el trabajo y los frutos en haciendas o en cría de ganados; generalmente el aparcero-labrador ponía la mano de obra y la otra parte la tierra y las bestias, no existía un salario de por medio en este tipo de trato y se generaba de manera temporal, al finalizar se ajustaban las cuentas de las semillas, la leña, el pastizal e incluso la choza y se dividían la mitad del beneficio.

El jornalero, habitualmente laboraba en las haciendas y los ranchos, por su parte, recibía una remuneración por su trabajo en algún arte o oficio, trabajando jornadas de todo el día, bajo la pena de que si no realizaba el avance pactado, se le pagaba en proporción con el descuento “obligado”. Finalmente, el gañán era el indio que desarraigado de sus tierras, no emigraba a las ciudades y se quedaba en el campo trabajando de manera temporal en ranchos y haciendas, y con la permanencia en los lugares fueron denominados posteriormente peones.²¹⁷ Las diferencias sociales entre los pobres del campo eran evidentes, los extremos de pobreza y miseria iban de la mano aumentando la lista de sectores vulnerables al “hambre” y al “crimen”, fundamentalmente.

²¹⁷ Di Tella, Torcuato S., *op. cit.*, p. 39-40; para una división más clara y documentada del hacendado y el campesino, *Vid.*,: Dewitt K. Pitman Jr.: *Hacendados, campesinos y políticos, Las clases agrarias y la instalación del Estado oligárquico en México, 1869-1876*, FCE, México, 1994, pp. 61-69 y para las definiciones, Escriche, Joaquín, *op. cit.*

El alcoholismo y la criminalidad en el medio rural también estaban asociados y su consumo de manera reglamentada se hacía en fiestas y festejos colectivos, aunque no sería aventurado pensar que el consumo de pulque y del aguardiente era común en la población adulta y de uso frecuente. Otro grupo afectado por el auge económico fue el de los arrieros que, también ya comentado en el capítulo referido, se vieron desplazados por la apertura de nuevas rutas de comunicación, particularmente en el último cuarto del siglo, y si bien es cierto que la expansión de las vías ferrocarrileras demandaban en forma creciente mano de obra, los arrieros no fueron quienes se ocuparon en esas labores, el reclutamiento se hizo por medio de otros grupos sociales: peones agrícolas, oficinistas gubernamentales, carpinteros, herreros, soldadores, etc.

Este enorme sector social carecía también de instrucción, en su mayoría analfabetos que vivían completamente alejados y sin posibilidad alguna de saber y entender los cambios registrados más allá de su mundo, por lo tanto, su nivel cultural dejaba mucho que desear en los patrones morales de la época. Generalmente vivían en chozas de adobe en los pueblos, ranchos o haciendas, las viviendas carecían por completo de una distribución digna y adecuada para la convivencia familiar, dos cuartos generalmente solían ser dormitorios, comedor, cocina y no contaban con baño ni agua corriente. Una de las críticas más severas hacia sus personas se refería a la insalubridad en la que “nacían y morían”, aumentada por la convivencia estrecha con los animales. Su alimentación también era magra y padecieron muchas enfermedades de la pobreza, como ejemplo documentado tenemos el “cólera morbos” de los años 37 y 49 de siglo, que “diezmaron a gran número de campesinos”.²¹⁸ Este segmento social fue el que más movilidad presentó en el siglo, una primera razón esta dada por el carácter eminentemente

²¹⁸ Florescano, Enrique, (coord.) *Historia...*, *op. cit.*, t. III, p.

rural del estado, pero además, porque el campo fue sin duda, más castigado en términos de oportunidad y desarrollo que los medios urbanos, siendo en un primer momento, el gran contingente que se desplazará a las ciudades de Morelia y Zamora para posteriormente hacerlo en el sistema de “enganche” a la península de Yucatán. Muchos de ellos salieron y nunca volvieron.

Para concluir nuestro análisis confrontamos los resultados finales de nuestra estadística carcelaria con el trabajo del Conde de la Cortina, analizando sus reflexiones y comparando ambos resultados. La cifra final de delitos y su relación con los oficios de los delincuentes en nuestro reporte se agrupa de la siguiente forma: el 55.5% de la población carcelaria está representada por gente urbana o que pululaba alrededor de la capital y que cometieron 112 delitos, seguidos de individuos de origen campesino que acumulan el 40.5% del total de los delincuentes con 82 delitos en su haber, para concluir con los vagos –que sin ser ni de aquí, ni de allá- cierran con el 4% restante. Hay que considerar que se trata de una cárcel de hombres en la capital del estado, por lo que no deja de sorprendernos el alto número de delincuentes campesinos concentrados en el lugar, que quizás podría tratarse de ese segmento que emigra en busca de oportunidad y vive el drama de no encontrar una actividad lícita que le permita un medio de vida “decente”.

La comparación con el reporte realizado por el Conde de la Cortina es sugerente: igualmente reporta 202 delincuentes,²¹⁹ que le parecen un número insignificante en relación al total de habitantes que vivían en la capital del país; su primera conclusión al respecto fue categórica: existía menos de un criminal por cada 500 habitantes, lo que le hizo suponer que la

²¹⁹ Se trata sólo de una coincidencia en el número total de reos de ambos reportes, aunque los resultados evidentemente son distintos, lo interesante del asunto es la interpretación de la época sobre los mismos. *Vid.*: el análisis completo en Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, capítulo: El Mexicano como “Hombre Tipo”, pp. 59-73.

baja desviación de la norma revelaba que la mayoría de los mexicanos carecían de *maldad natural* y a partir de esa primera consideración, construiría su versión del “hombre tipo” que influirían a otras corrientes ideológicas a lo largo del siglo. En su momento, el optimismo le hizo suponer que todos los delincuentes estaban en la cárcel y que el sistema judicial era tan eficiente que no quedaba ningún malhechor en las calles y por lo tanto, la seguridad campeaba por toda la ciudad. Es por demás interesante su opinión sobre la incidencia de la criminalidad, refiriendo que una tercera parte de los delitos se cometieron contra las personas y las dos terceras partes restantes contra la propiedad, afirmando entonces que la mayoría de los delitos cometidos por los delincuentes en su informe no implicaban maldad alguna, sino necesidad; por ello, la criminalidad en el México independiente se generaba en las guerras civiles y en factores externos ajenos a la voluntad de la autoridad y de los propios ciudadanos, nutriendo un imaginario del hombre tipo excepcional.

De entrada nuestro reporte presenta otra realidad del total de crímenes,²²⁰ los 202 delitos representan una cantidad significativa en relación a la población de la ciudad de Morelia,²²¹ porque en la tónica del razonamiento del Conde de la Cortina, por cada 500 habitantes nueve eran criminales, lo que nos hace suponer que la desviación de la norma (el 1.86% de la población total) respecto a la ciudad de México es “pasmosamente” alta. Es muy difícil hacer una apreciación en este sentido, porque para empezar no todos los malhechores estaban encerrados, ni la cárcel guardaba en exclusiva a los criminales de la ciudad; podía llamarse

²²⁰ Se consideraron delitos contra las personas, los homicidios; las heridas; las riñas y los abusos sexuales; contra las instituciones, las fugas; el contrabando; el consejo de guerra; las deserciones; la portación de arma corta; la vagancia; la ebriedad y la conducta sospechosa; y, contra los bienes, solamente el robo.

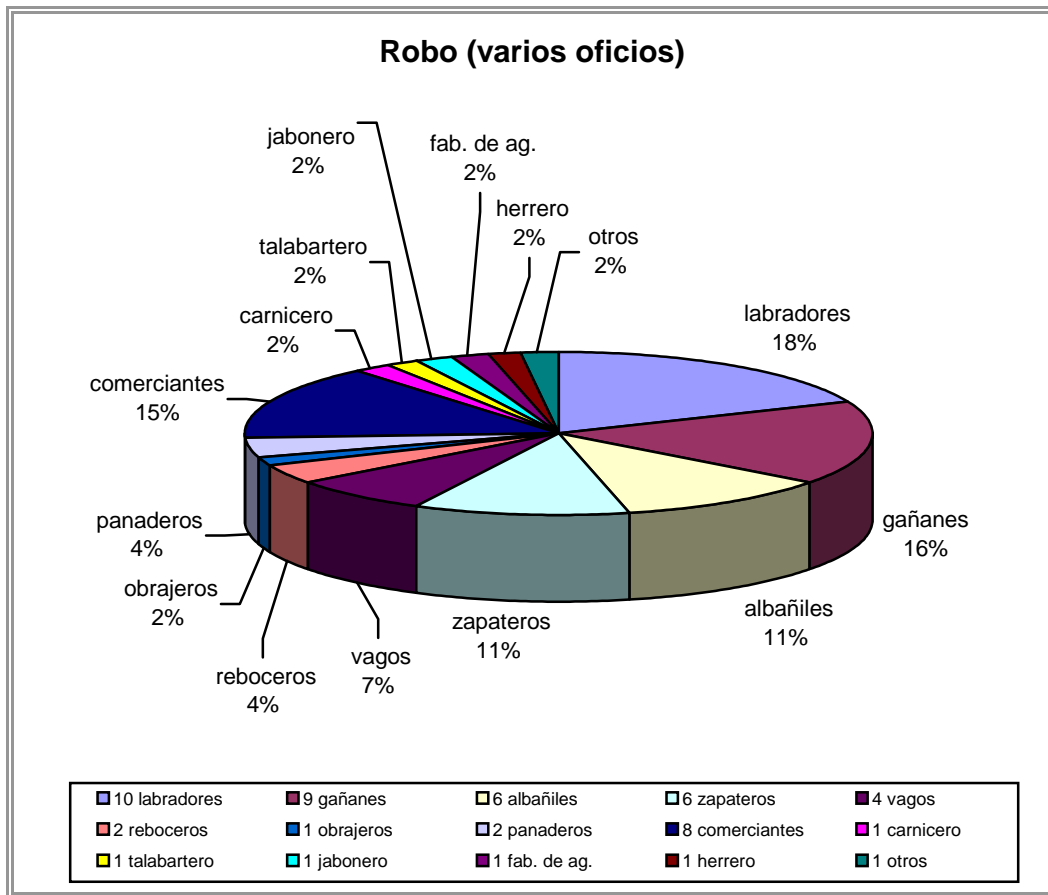
²²¹ La ciudad se componía aproximadamente de 11 000 habitantes, los cuales se concentraban en los cuatro cuarteles de la ciudad, aunque ya aparecía una franja que rebasaba los límites establecidos hacia lo que posteriormente serán el cuartel 5 y 6 por la densidad de población. Un 10% aproximadamente presentó una gran movilidad de residencia debido al influjo de las aonadas políticas de la década, que en la capital del estado supusieron una movilidad de domicilio importante.

cárcel de Morelia, pero concentraba seguramente a un buen número de delincuentes del municipio y otros más del interior del estado; ahora, lo que si nos atrevemos a inferir es que para muchos de los capitalinos radicados voluntaria o forzosamente en Morelia, les suponía un riesgo, pues la ciudad estaba lejos de vivir en calma, sobretodo en ciertos segmentos sociales que estuvieron más desprotegidos, porque es el lugar en donde se registran el mayor número de delitos contra las personas y la autoridad.

Del total de los delitos, el 44% se cometieron contra las personas (90 delitos), el 32% contra la propiedad (64 robos) y el 24% en contra de la autoridad (48 delitos), lo que refleja un estado social en descomposición, ya que la falta de autoridad y la violencia generalizada expusieron más a las personas que a los bienes. Además de que los totales manejados en nuestro reporte son sólo una muestra, porque la criminalidad debió haber sido mucho mayor según lo reportado en el capítulo anterior (puesto que la administración de justicia en el estado se vio rebasada tanto por cuestiones internas de organización como externas de control) y muchos delincuentes andaban sueltos haciendo de las suyas, teniendo el estado y los legisladores una clara responsabilidad en ello.

El delito de mayor incidencia fue el robo, en el que casi todos los oficios participaron, desconocemos qué tipo de robos se perpetraron y a los que Teresa Lozano²²² califica en su mayoría como “robos menores” perpetrados a transeúntes a plena luz del día, en mercados, o en casas para satisfacer necesidades inmediatas. El gráfico resulta evidente en la incidencia de oficios:

²²² Lozano Armendáriz, Teresa, *op. cit.*, pp. 46-65.

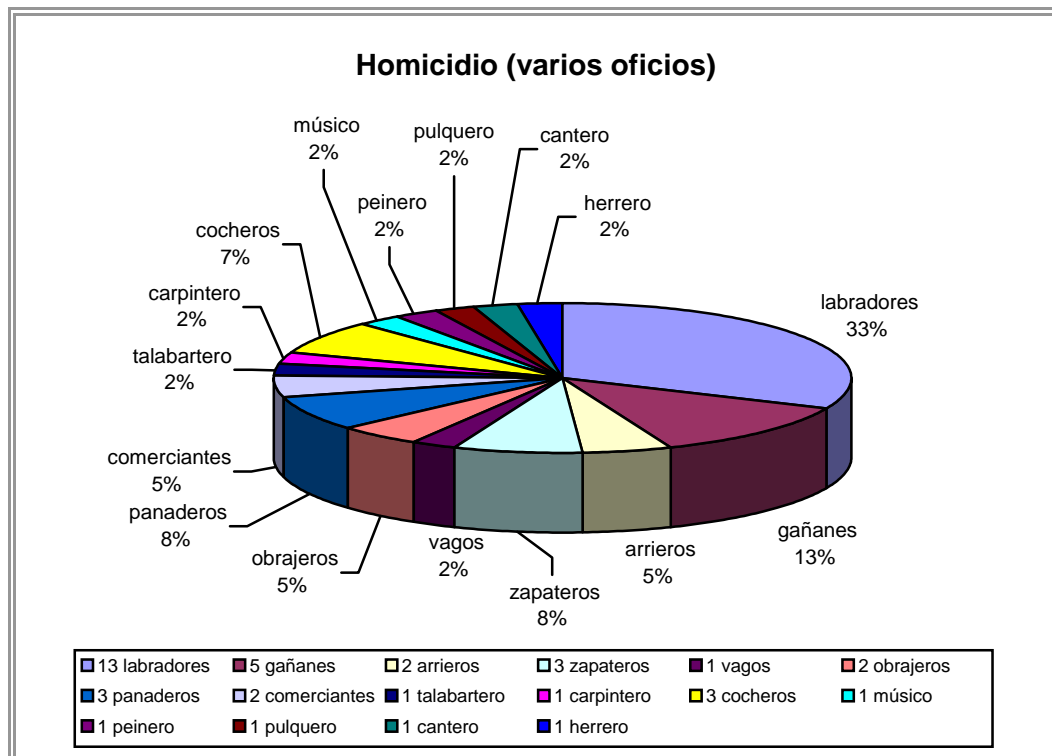


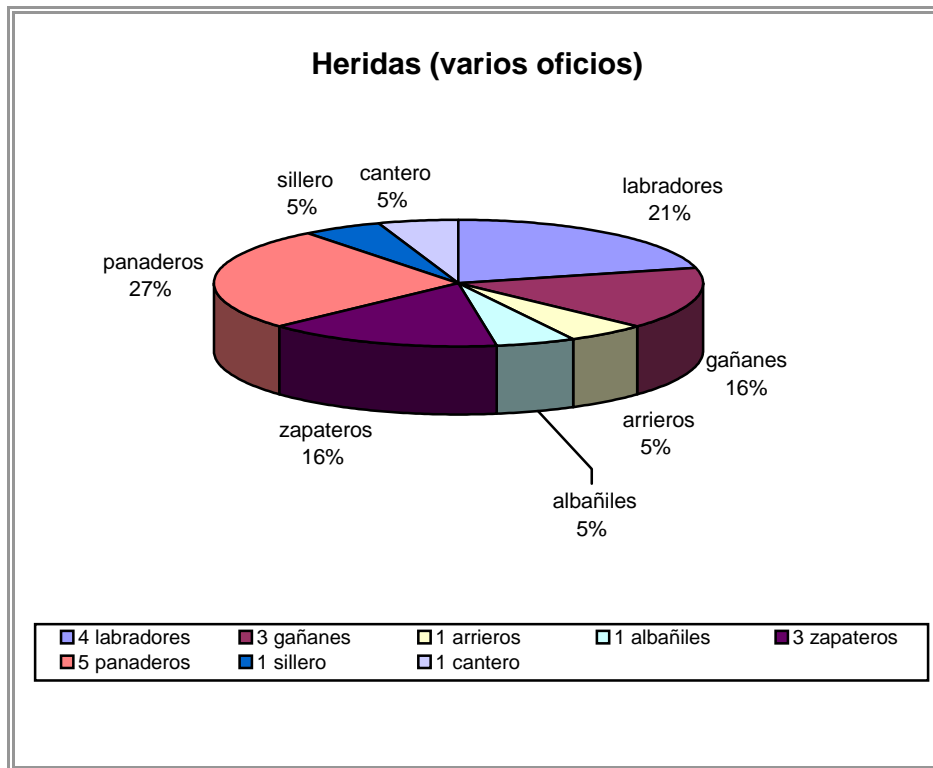
Lo cierto es que los datos reportados no incluyen a gavilleros que serían en todo caso los que pudieran cometer robos en mayor escala, es evidente que fue un delito cometido por la mayoría de individuos pertenecientes a los grupos ya descritos, pero mucho más recurrente en individuos de origen campesino, sobre todo labradores y gañanes que presentan una clara ventaja sobre los otros, ¿se trasladaban a la ciudad a robar?

En cuanto al homicidio y heridas, -se desconoce el móvil de ellos-, la propia Teresa Lozano²²³ refiere que en muchos casos se trata de homicidios de “voluntad indirecta” y que muchos son resultado de una riña en donde casi siempre moría la víctima después del suceso.

²²³ *Ibidem*, pp. 83-87.

En estos delitos participaron la mayoría de los individuos pobres ya descritos, e igualmente, labradores y gañanes, más que ningún otro oficio, son propensos a ello; en muchos casos el móvil se comete en estado de ebriedad y es resultado de un estado de violencia generalizada que hace catarsis a la menor provocación y sin causa justificable, es mayor el número de riñas y homicidio por motivos de resentimiento, desconfianza, abuso, maltrato, etc., que por robo (aunque indudablemente muchos pararon en eso) y con frecuencia en el caso de las heridas, la víctima perdonaba al agresor y en el caso de homicidio, regularmente quedaba vigente el alegato de la “defensa personal”. Sin duda, este delito es el de los más socorridos entre las clases menesterosas, reflejando estados de violencia reprimida entre los pobres, tal y como lo muestran los siguientes gráficos:





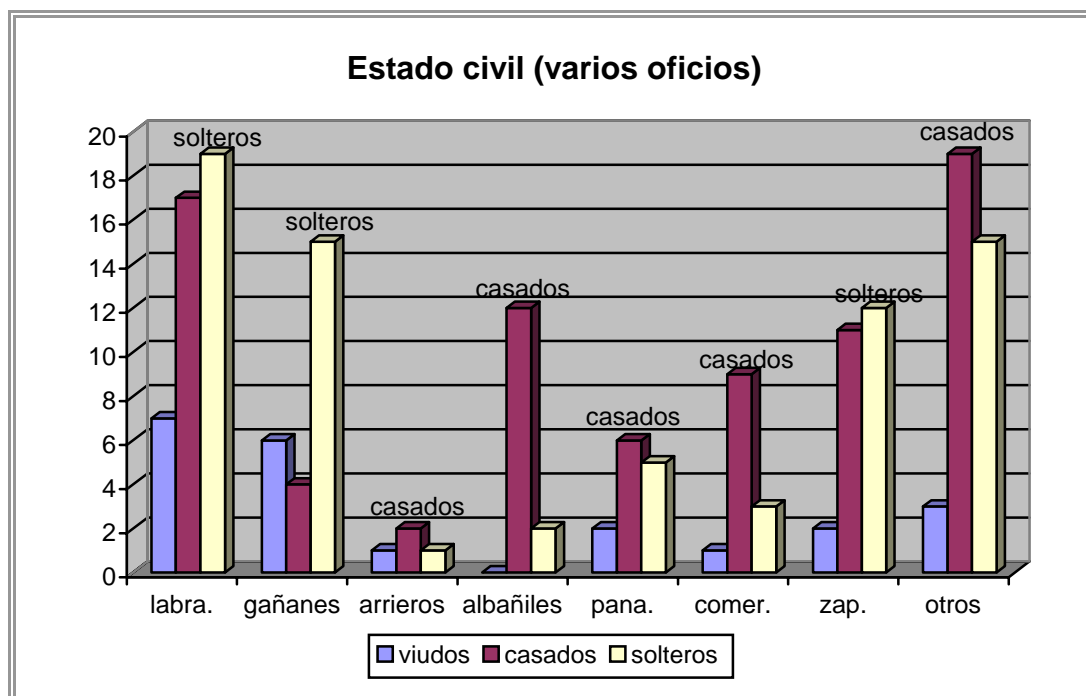
Nuestra primera conclusión del análisis carcelario apunta a que los delincuentes de los que hablamos en este trabajo pertenecían a las llamadas clases populares que tenían ingresos muy bajos y que su condición de delincuentes estaba en mucho determinada por el estrato económico que ocupaban en la sociedad; más que buenos o malos, fueron víctimas de una sociedad que en su conjunto los descalificó y condenó “a priori”, etiquetados como criminales cuyo “pecado original” estaba dado en su pobreza e inmoralidad que fue insoslayable para la cultura liberal, ilustrada y científica de la época.

Siguiendo con las conclusiones de Gómez de la Cortina, el autor nuevamente apunta a una población en la cual la desviación resulta fácil de corregir y encauzar dado que involucra en su mayoría a un sólo tipo de delincuente, varón, soltero de 25 a 40 años, de nueva cuenta el imaginario nacional creyó en una criminalidad susceptible de ser corregida con una idea determinista de la época: la naturaleza imponía leyes a la sociedad al igual que las leyes físicas

de la naturaleza, el número de solteros debía modificarse con el matrimonio, que “endulzaba” las costumbres y enfrenaba las pasiones, así, el azar, quedaría domesticado, salvando a la sociedad.

De nueva cuenta nuestro reporte muestra otra realidad, efectivamente el 80% de la población carcelaria tiene de 20 a 40 años de edad (163 delincuentes), pero el estado civil de los reos es de lo más variado: el 55% es casado, el 40% soltero y el 5% viudo. Nos damos cuenta por las gráficas anteriores, que en algunos casos el oficio incide de manera directa en el estado civil como es el caso de vagos, pero en general no hay regla que valga para el resto de los oficios, al contrario, resulta significativo que la edad biológica determina la posibilidad del crimen (20-40 años), no así el estado civil, porque en esa edad es casi equivalente el estado civil entre solteros y casados. Los reos de esa edad de procedencia rural, son en su mayoría solteros y los de la ciudad casados; pensando en la moral de la época y por los resultados obtenidos, la gente del campo tenía una mayor tendencia al crimen que la de la ciudad, por eso era importante, llevar al campo el “modelo” civilizatorio a pesar de los “efectos” nocivos que el proceso dejaba en los medios urbanos, así, a la larga, era mayor el beneficio que el perjuicio. Queda claro que la estadística de la moralidad aplicada en ese tiempo, imaginó leyes universales y biológicas que determinaban la conducta moral de los individuos atendiendo su origen racial, nacional, etc., justificando y legitimando una política económica.

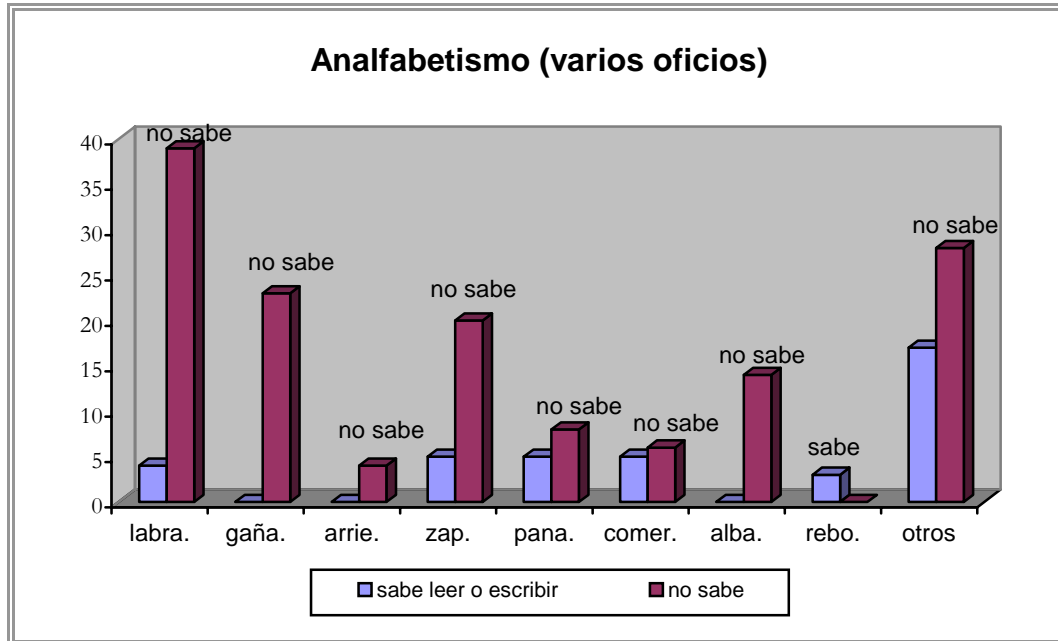
Nuestros resultados se aprecian en el siguiente gráfico



El autor abordó otro tema que también consideró prioritario en la estadística criminal: la instrucción de los adultos. Cruzando datos entre analfabetismo y criminalidad, obtuvo resultados alentadores ya que casi el 50% de su población carcelaria sabían leer o escribir,²²⁴ lo que interpretó como que el “hombre tipo” mexicano además de bueno, era instruido. Consideró que el problema del analfabetismo tenía solución, ya que el porcentaje de criminalidad en esos años era reducido comparado con el crecimiento poblacional y seguramente la criminalidad existente se veía motivada por la ignorancia de algunos sectores sociales; planteó que el problema era remediabile y perfectible con la instrucción, subrayó la necesidad de crear escuelas para los niños y enseñarles además hábitos de higiene y salud,

²²⁴ Su estudio es sesgado, ya que compara datos con el Batallón Activo de Comercio de México, integrado por 322 hombres, y en sus deducciones adujo lo que quería encontrar, presos proclives al saber, ignorando que los reos eran más instruidos que los soldados, debido a que éstos eran artesanos de la Ciudad de México, lo que explicaría que muchos de ellos supieran leer y, también es posible que los soldados fueran en su mayoría de origen campesino, cuyo índice de alfabetización era más bajo. Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, p. 69.

¡matando dos pájaros de un tiro!, al resolver y planear simultáneamente. Nuestro reporte evidentemente muestra otra realidad, de nuestros 202 delincuentes el 75% aproximadamente no saben leer y mucho menos escribir, como se muestra a continuación:



El oficio en mucho si determina esta realidad, pero, lo que resulta obvio, es que la instrucción tenía muy poco que ver con la criminalidad, ya que la mayoría de la población para esos años era analfabeta,²²⁵ y por lo tanto no criminal. La reflexión gira en torno a lo que Roger Chartier ha definido como el mundo de la lectura, que en la modernidad fijó la ocupación socioprofesional calificada, en función del acceso que la propia lectura otorga al ámbito de la escritura y el saber, como una forma de racionalizar el mundo y acceder a él, marcando distancias culturales necesariamente organizadas con arreglo a un desglose social previo, haciendo desigual la competencia por un capital de conocimiento entre segmentos completos, pero lo que es peor, marcando diferencias individuales entre los propios grupos.

²²⁵ Casi el 95% de los seis millones que habitaban el imperio de Iturbide eran analfabetos, lo que no cambió sustancialmente quince años después. *Vid.,: Campos, Julieta Campos, op. cit., p. 100.*

“Debido a ello, relaciona las diferencias en las prácticas con ciertas oposiciones construidas a priori, ya sea a escala de contrastes macroscópicos (entre la élite y el pueblo), ya sea a la escala de diferenciaciones menores (por ejemplo, entre grupos sociales, jerarquizados por distinciones de condición o de oficio y por niveles económicos).”²²⁶

Este breve ejemplo del análisis carcelario de Gómez de la Cortina nos deja ver como en la primera mitad del siglo XIX la estadística se convirtió en una metaciencia operativa, primero, en los años veinte, como un instrumento de conocimiento; en los treinta, como un instrumento de reflexión y, en los cuarenta, como un instrumento de planeación que con acciones concretas van delineando el tipo de país anhelado, desde la perspectiva de la producción hasta el tipo de habitante deseado; por ello, conocer las constantes y la desviación de la norma en la criminalidad se volvió fundamental. A partir de 1849, prácticamente todas las estadísticas se centran en el problema de la delincuencia encaminadas a modificar la realidad no deseada, apoyándose “entre otras cosas” en la reforma de los códigos penales.

Para los teóricos reformistas fue fundamental basar cada vez más las leyes en la cuantificación, ya que los malhechores pertenecían en su mayoría a las clases miserables que al nacer en condiciones de desventaja no eran del todo responsables, por ello, “...la pena de muerte empezó a considerarse como una medida intolerable e injusta. Se puso de moda el indulto”²²⁷ y surgió una preocupación por “desentrañar desde una perspectiva “científica” la historia personal del individuo criminal para poder determinar el grado de responsabilidad que podía imputársele en un delito”.²²⁸

²²⁶ Cavallo, Guglielmo y Roger Chartier, *Historia de la Lectura*, Ed. Taurus, España, 2002, p. 19.

²²⁷ Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, p. 76.

²²⁸ Urias Horcasitas, Beatriz, <<De la justicia a la ley: individuo y criminalidad en México independiente, 1821-1871>> en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 21, UNAM, 1997, p. 660.

Conforme avanzó el siglo XIX, las nuevas disciplinas hicieron del individuo criminal su objeto de estudio, la sociología, la antropología, la medicina, la psiquiatría, etc., naciendo la idea de que el individuo poseía una “interioridad” basada en emociones, sentimientos y pasiones que determinaban sus acciones, de este modo, “...la concepción individualista de la criminalidad ligada inicialmente a la condición interna del sujeto, se transformó posteriormente en una concepción de la criminalidad acumulada a determinantes sociales”,²²⁹ considerando el libre albedrío del individuo, obligándolo a actuar de manera violenta, de tal forma que, “la naturaleza estaba presente no sólo en los actos biológicos del hombre, sino en otros que aparentemente se encontraban en la naturaleza humana”,²³⁰ de esta forma en el último tercio del siglo, la concepción del sujeto criminal se constriñó, al hacerse²³¹ mucho más rígida que en sus inicios, “... en el sentido de que dejó de asociarse el delito con una alteración parcial del estado normal y tendió a considerarse que la criminalidad obedecía a un impulso innato en ciertos individuos determinados biológicamente”.

A partir de esta perspectiva, Michel Foucault examinó la transformación de las formas y del objeto del castigo a partir de la concepción penal individualista, identificando en el surgimiento de la “sociedad disciplinaria” una nueva formulación de la teoría general del contrato social, en cuanto a que el ciudadano ha aceptado las leyes que pueden castigarlo y el que las viola se manifiesta como “enemigo interno” de la sociedad, apareciendo entonces una nueva formulación del “criminal” que ha atacado a la sociedad entera, al cual deberán aplicársele determinados castigos, en los que la sociedad entera incluido el delincuente se hallen presentes bajo dos directrices concretas: enderezar y reubicar al delincuente dentro de la

²²⁹ *Ibidem*, p. 659.

²³⁰ Meyer Celis, Leticia, *op. cit.*, p. 77.

²³¹ Urias Horcasitas, Beatriz, *De la justicia a...*, *op. cit.*, p. 666.

normalidad, culminando con la invención del sistema penitenciario dirigido a ejercer un control sobre la “interioridad” del individuo delincuente, más que a fortalecer la defensa de la sociedad.²³² Como se observa, la lucha es desigual, de un solo lado todas las fuerzas representadas en la ley, todo el poder en quién la ejerce, los derechos puestos todos de un solo lado, porque el otro es considerado un traidor...”; es en este contexto, que se elige la prisión como forma esencial de castigo y readaptación de todos aquellos individuos marginales, asociales, delincuentes y rebeldes”.²³³

Lo que observamos en México, es un derecho en transición, con una lenta transformación en donde permanecen elementos tradicionales de enfoque causista y en donde aparecen también elementos modernos de enfoque individualista:

El hecho de que en la jurisprudencia penal de los dos primeros tercios del siglo XIX en México pueda ser identificada una reflexión en torno a temas y problemas modernos no constituye un indicio de la abolición de las tradiciones penales españolas. Una de las paradojas que probablemente distinguieron la transición hacia un nuevo sistema de justicia y hacia una nueva concepción acerca de la criminalidad en México independiente fue el entrelazamiento entre la nueva corriente individualista (orientada hacia un sistema fijo y coherente de leyes) y el viejo enfoque causista (orientado hacia la determinación de las circunstancias cambiantes que rodeaban cada caso).²³⁴

Esta transición culminaría entre 1871 y 1881 en Michoacán con la codificación de las legislaciones penales federal y estatal respectivamente, en donde el sistema de justicia, a través de una serie de principios morales y jurídicos, podía establecer una estructura normativa y

²³² Foucault, Michel, *Vigilar...*, *op. cit.*, pp. 108-120.

²³³ Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, p.95.

²³⁴ Urias Horcasitas, Beatriz, *De la justicia a...*, *op. cit.*, p. 631.

legal en la cual hipotéticamente cabían todos o casi todas las acciones de los “individuos mexicanos”, ignorando por supuesto, una problemática muy singular de la realidad mexicana: una enorme desigualdad económica derivada de diferencias sociales, raciales y culturales que habían estado presentes desde la época colonial y que para desgracia de las mayorías, seguían presentes muy a pesar del proyecto modernizador y de progreso impuesto por el Estado.

2.6 La negación de la igualdad y el derecho a la ciudadanía

Al pretender un razonamiento sobre los mexicanos del siglo XIX en el contexto de nuestro tema de estudio, la cuestión obligada a analizar en este apartado versa sobre la igualdad de sus integrantes ante las leyes y los derechos políticos de una sociedad en formación o sea, la igualdad no solamente jurídica sino también política en una sociedad desigual que da marco al individuo criminal que es materia y razón de mi tesis, lo que me obliga a delimitar básicamente los conceptos de ciudadanía y de igualdad en el entorno de esa época.

Con el surgimiento de la modernidad en los siglos XVII y XVIII, la sociedad y el estado se articulan en un régimen político, el democrático-representativo, en el que aparece la ciudadanía como elemento básico, que si bien es un concepto que encontramos desde las antiguas Grecia y Roma, “entendiéndose por ciudadano, etimológicamente, la pertenencia de un individuo --hombre o mujer-- al grupo social estructurado políticamente...”,²³⁵ éste se consolida y arraiga con la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la Revolución Francesa. “...como un vínculo jurídico y predominantemente político que relaciona a un individuo con un Estado”,²³⁶ asociado a otros conceptos como los de Estado,

²³⁵ Venegas Trejo, Francisco, *Diccionario Jurídico Mexicano*, UNAM/Porrúa, México, 1994, p. 468.

²³⁶ *Idem*.

nación y democracia, surgidos de la filosofía política liberal que sirvió de base ideológica para la formación efectiva de naciones, estados y democracias, tanto en Europa como en América.²³⁷

En el mundo iberoamericano, a ambos lados del Atlántico, fue la propia monarquía hispánica, en el período borbónico del despotismo ilustrado, a fines del Siglo XVIII, “...la que sentó las bases para la modificación del contenido de lo que debería ser la acción del estado”,²³⁸ cuyas reformas “Diseñadas para fortalecer al imperio, contribuyeron a su derrumbamiento, ya que su carácter “liberal” influyó sobre sectores importantes de la población [...] y trastornaron el orden de una sociedad, la cual sostenía un carácter medieval”,²³⁹ que en el caso del virreinato de la Nueva España, con los cambios económicos, políticos, culturales y sociales que se produjeron en este período “...empujaron a la población mestiza, india y mulata a procurarse un nuevo *status* jurídico y social que reconociera su condición de vecino, prerequisite para acceder a mayores privilegios en el interior del orden estamental”,²⁴⁰ (logro importante por ser el *vecino* “[...]el antiguo sujeto político de las ciudades ibéricas y americanas”)²⁴¹ y, que en los albores del siglo XIX, con el derrumbe de la monarquía y el surgimiento de nuevas naciones, propiciaron el tránsito del súbdito al ciudadano, como elemento central de todo proceso político que buscarse surgir como Estado moderno.

²³⁷ Sabato, Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Introducción a la obra (coordinada por ella). CM/FCE, México, 2002, p. 11.

²³⁸ González, Ma. del Refugio, <<De la protección a la igualdad. *El régimen proteccionista mexicano*>>, *Ciudadanía en movimiento*, Arredondo Ramírez, Vicente, (coord.) Universidad Iberoamericana, México, 2000, p. 152.

²³⁹ Mcalister, Lyle N., *El fuero militar en la Nueva España. (1764-1800)*, UNAM, México, 1982, p. 21.

²⁴⁰ Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez *La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910*, en: Sabato, Hilda, (coord.), *op. cit.*, p. 372.

²⁴¹ Aninno, Antonio, *Ciudadanía “versus” gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema*, en: Sabato, Hilda, (coord.), *op. cit.*, p. 62.

Pero el camino recorrido fue ciertamente largo y sinuoso, y lo fue para todos en ese siglo tan convulsionado, vecinos rurales y urbanos, pueblos, hacendados, sacerdotes y militares, en fin, masas y dirigentes, sin olvidar a quienes sirven de interlocutores entre unos y otros, sus intermediarios y representantes.

Por un lado, como nos describe con certeza Fernando Escalante Gonzalbo, en su obra *Ciudadanos imaginarios*, para los campesinos la modernidad aparecía como una amenaza debido a la igualación individualista que imponía el Estado, por lo que su resistencia era de defensa del orden tradicional: autogobierno, tierras comunales, servicios religiosos; en todos los terrenos la comunidad intentaba mantener su cohesión y seguridad, siendo su autonomía un obstáculo para la racionalidad estatal, que los liberales de mediados de siglo se empeñaron en remover; la organización de los municipios había de ser el primer intento, y drástico, de transformar el orden de los pueblos, por lo que el cambio no fue fácil ya que por décadas la organización de los municipios estuvo “viciada” por la persistencia de prácticas tradicionales y por los intentos de mantener, en lo que fuese posible, la autonomía que habían tenido en otro tiempo. Inventar las instituciones era una cosa, transformar el espíritu público de los campesinos era otra muy distinta, y mucho más difícil. El modelo liberal del Estado exigía la supresión de las lealtades locales, y la uniformidad de la autoridad estatal. Necesitaba fundar su dominio sobre una sociedad de *individuos*: no podía negociar con cuerpos y comunidades. El problema estribaba en que defender a los campesinos y defender al estado liberal eran pretensiones incompatibles. Los campesinos no eran ni querían ser ciudadanos. Participaban en la política nacional pero a su manera, sin actividades cívicas, sin entusiasmo partidista y, sobre todo, obedientes sólo a sus líderes y autoridades tradicionales, por lo que las relaciones entre la clase política nacional y los pueblos pasaban por sus autoridades y por un conjunto de

intermediarios con influencia regional, muchos de los cuales eran mestizos o cuando menos, culturalmente mestizos.²⁴²

Por otro lado, las haciendas mexicanas, eran empresas organizadas para maximizar beneficios, con dos rasgos peculiares: producían para mercados pequeños y servían como inversión de seguridad en una sociedad de precaria estabilidad económica; sus hacendados no sentían responsabilidad por las privaciones de sus “conciudadanos” y sólo obedecían a la autoridad pública de mala gana si no había remedio. Y que, como lo vio José Medina Echeverría,²⁴³ eran una cédula del poder político y militar, y núcleo de una sólida estructura de vínculos familiares, que encarnaba un modelo de autoridad y un modelo cultural; que se constituía como un nexo entre el mundo urbano y el mundo rural, y una pieza insustituible del orden agrario, que en su vecindad con los pueblos supieron mantener una buena relación, en la que ambos se beneficiaban, aunque fuese de manera desigual, asumiendo el hacendado un papel protector, incluso paternalista, pero estable y aceptado por todos de buen grado; que en su relación con los peones usaron medidas de fuerza y coacciones extraeconómicas para retener a la mano de obra: donde había comunidades campesinas, para hacerlas ingresar al mercado laboral; donde no había población, para conseguir trabajadores; y, en todas partes, para mantener el tipo de orden que suponía la hacienda, lo que incluía la retención de los peones por endeudamiento, casi de por vida o hasta sus descendientes, con una garantía de subsistencia, que daba sentido y apoyo a un tipo peculiar de relaciones y a una moral señorial. Pretendían ser “señores” y no tan sólo ricos, por lo que creaban y defendían un espacio de

²⁴² Escalante Gonzalbo, Fernando «Ciudadanos imaginarios», en *Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del Vicio Triunfante en la República Mexicana –Tratado de moral pública–*, El Colegio de México. México, 1998, pp. 62 a 66 y 72 a 74.

²⁴³ Medina Echeverría, José, *Consideraciones sociológicas sobre el desarrollo económico de América Latina*, Educa, San José, Costa Rica, 1976, cap. 11B, citado por Escalante Gonzalbo, Fernando, *op. cit.*, p. 79.

dominio propio y particular, donde su autoridad *personal* no tuviese competencia, manteniendo una estrecha e intensa reciprocidad con la comunidad sobre la que mandaba, y aunque la presencia del estado era cierta pero precaria, la de ellos era una autoridad siempre discutida, y siempre opuesta a la lógica estatal, de modo que ni el Estado de los Borbones, ni el republicano se entendieron bien con los hacendados. Las expresiones ostensibles de respeto eran una parte necesaria de la organización clientelista; su autoridad y todo el orden que se construía a través suyo, dependían de las reglas paternalistas, el endeudamiento y el seguro de subsistencia; sin embargo, su dominio señorial y la organización de un estado moderno no eran compatibles, ya que todo lo que este necesitaba de racionalización de la autoridad, de sujeción legal, de lealtades ciudadanas, iba en contra de sus fundamentos; sus intereses eran básicamente locales y no era raro que entrasen en conflicto con la visión general del estado, conflicto de difícil solución porque no había otra manera de mantener el orden rural que contar con su cooperación, pero su autonomía y predominio regional los convertía en un obstáculo para la autoridad estatal; más lo cierto es que el orden rural descansaba, en buena medida, en su tan criticada actitud señorial. Ineficiente para el desarrollo económico, estorbosa para cualquier proyecto de estado, insultante para la conciencia ilustrada y liberal, pero también insubstituible.²⁴⁴

Continúa diciéndonos Fernando Escalante que la ausencia de estado debido a una falta de organización jurídica eficiente de las relaciones sociales propició la construcción de un estado moderno que no estaba en el interés de nadie, salvo en el de la clase política, o de una parte de ella, por lo que en sus prácticas la sociedad producía un orden ajeno y enemigo de la institución estatal, de las autoridades formales y de la inflexibilidad de la ley, por lo que no se

²⁴⁴ Escalante Gonzalbo, Fernando, *op. cit.*, p. 76 a la 94.

consiguió en todo el siglo un estado de derecho eficaz. Las autoridades locales mantenían vínculos muy débiles con el gobierno central y no había instituciones nacionales capaces de subordinar los intereses particulares a un proyecto general, no al menos bajo la forma individualista y republicana del bien común, por lo que por fuerza las comunidades, pueblos y regiones enteras buscaron la protección de “hombres fuertes”, ya fuesen grandes hacendados, jefes militares, antiguos insurgentes, caciques o intermediarios de todo tipo; la sociedad fue construyendo su propio orden, su propia forma de hacer política: con fuertes lealtades locales, con relaciones clientelistas y señoriales, con vínculos personales y sistemas de reciprocidad, en un orden que recogía pero que también transformaba la tradición política hispánica.

En la reconstrucción del aparato político y burocrático del estado, cada autoridad gestionaba su propio espacio de influencia y negociaba su posición con los “notables” locales; en general, ese conjunto de sistemas políticos locales mantuvo una cierta coherencia, y una relación ambigua pero cierta con la autoridad central; en la organización municipal el municipio era el fundamento más sólido de la moral cívica, pero el problema aparecía cuando había que transformar esa verdad doctrinaria en instituciones políticas concretas, porque el municipio teórico se confundía, en la práctica, con los gobiernos tradicionales de las repúblicas de indios o con el control desaprensivo de caciques y hacendados; en esto, como en muchos otros temas, se transparentaba la principal contradicción interna del proyecto liberal: quería un estado limitado, pero necesitaba un estado fuerte, o sea que pretendía arraigar en estructuras locales un estado cuya eficacia como institución nacional era más que dudosa; y de ese orden de cosas fue que los hombres fuertes locales se convirtieron en *intermediarios* y pieza básica del naciente orden político.

El Estado colonial era, desde su constitución, un aparato de mediación, no entre intereses en competencia sino entre cuerpos con intereses particulares, entre potestades eclesiásticas y civiles, entre culturas e identidades distintas; jerárquico y corporativo, como era, tenía como principio de dominio y de gestión el reconocimiento de las diferencias, que hacía descansar la vida política sobre el arbitraje último del monarca; los indios, por ejemplo, no eran súbditos, sin más, sino miembros de corporaciones con una representación política particular, sus autoridades eran, jurídica y socialmente, un mecanismo de intermediación; y con la independencia el nuevo estado, débil y disputado, no pudo asumir el papel mediador del estado colonial y al no haber un principio de autoridad que ordenase formalmente los conflictos, los mecanismos de intermediación surgieron de maneja espontánea y se produjeron al margen del orden jurídico.

El Estado, en su organización jurídica, no podía ser mediador institucional, su autoridad era un recurso en los conflictos, era un instrumento más o menos útil, más no el eje de organización de la vida política, por lo que el gobierno, en consecuencia, tenía que ser negociado con los señores territoriales, creándose una *red de lealtades* organizada en cuerpos y comunidades; los intermediarios aseguraban el orden político y derivaban su influencia de la precariedad del dominio estatal y de su manejo de las demandas locales; hacían falta para estar en paz y hacían falta para levantarse en armas;²⁴⁵ la rutina de la vida política necesitaba de ellos, porque eran ellos y no los programas, ni las grandes figuras, quienes ganaban la

²⁴⁵ A grado tal, que en algunas ocasiones algunos estados dieron facultades a los propietarios para que armasen compañías de policía rural, como fue el caso de Michoacán durante la primera mitad del siglo, el círculo fue vicioso en detrimento de los marginados, que con esta política de intermediación llegaron a ser sumamente oprimidos, más allá de sus derechos ciudadanos, Como ejemplo: los hacendados armaban a sus peones para defender las haciendas, -no a todos- en particular a los “acasillados” o de confianza y los usaban contra bandidos o peones libres o campesinos de otros pueblos, abriendo resistencias y rivalidades entre los mismos sectores. *Ibidem*, p. 93.

elección; los peones votaban de acuerdo con el administrador de la hacienda, los pueblos según la consigna del jefe político, y todos en defensa de quien mejor sabía gestionar sus intereses particulares; la política era un negocio complejo, era el negocio de los intermediarios.²⁴⁶

El sistema de intermediación descansaba sobre la reciprocidad como forma elemental de la acción política y del gobierno, a falta de un consenso básico sobre la organización de la autoridad, el orden se fundaba en vínculos personales y negociaciones particulares; la sociedad producía sus formas de poder y orden no estatales, el Estado imponía su definición formal del orden político y los intermediarios gestionaban la coherencia y la estabilidad; el resultado era una mecánica muy previsible, que hacía depender la estabilidad de cada gobierno de su capacidad para negociar el orden; era un sistema que reproducía, bajo otras formas, la tolerancia y la complicada trama de privilegios del régimen colonial, con la salvedad de que eran los “hombres necesarios” los que decidían sobre ello; el estado no imponía su autoridad, sin distinciones, sobre un público de ciudadanos, sino que a través de los intermediarios la negociaba y otorgaba privilegios y “atención especial”; la Iglesia, el ejército, los pueblos, las autoridades locales y estatales, los comerciantes y los agiotistas, todos, buscaban asegurar su posición colectiva negociando con el Estado.²⁴⁷

Aparte, estaban la Iglesia y el ejército, que no eran en realidad instituciones supervivientes de la vieja sociedad porque habían sido alteradas en muchos sentidos por la independencia, que no pretendían restaurar el orden virreinal, sino arreglar la república a su modo y si estorbaban era tanto a liberales como a conservadores. La Iglesia, para empezar por

²⁴⁶ *Ibidem*, pp. 97-118.

²⁴⁷ *Ibidem*, pp. 121-135.

ahí, tenía una enorme fuerza social, pero muy escasa eficacia política; el catolicismo tenía un dominio sólido en el país y ni siquiera entre los más anticlericales de grupo liberal hubo una genuina disidencia religiosa; desde el siglo XVI se había caracterizado por tener una presencia ubicua en la vida local: en los negocios, en la política, en la educación, en la beneficencia, y la siguió teniendo a pesar de las reformas borbónicas y liberales; sin embargo, no por eso ostentaba una representación política efectiva de sus fieles, ya que como institución alimentaba una inercia tradicionalista, pero no podía competir ni con el Estado ni con las facciones personales o ideológicas.

En las décadas posteriores a la independencia, la presencia política del clero fue mínima y tampoco tuvo una posición política muy definida; por lo general intentó gestionar sus asuntos de acuerdo con las formas legales y no se comprometió, como institución, en las intrigas conservadoras, lo que no era una casualidad ya que nunca tuvo iniciativa real en ningún movimiento político porque cuando intervino lo hizo aliada con otros grupos —el ejército, sobre todo, pero también el partido conservador o grupos de propietarios—que proyectaban y decidían por su cuenta.

El gobierno conservador, cuando lo hubo, por muy católico que fuese, en ningún sentido obedecía a la Iglesia; nunca dejó de haber fricciones, a veces motines y pedradas, por las Leyes de Reforma, pero el Estado liberal se impuso y logró un dominio estable, con la tolerancia y las irregularidades que eran habituales. Con facilidad y cierta frecuencia el clero promovía tumultos o se aprovechaba de ellos, pero éstos rara vez pasaban de ser problemas de policía, que ponían en evidencia la fragilidad de la autoridad política, pero también la incapacidad de la Iglesia para ponerse a la cabeza de una rebelión, y si bien la religiosidad era crucial para la organización de la vida pública en México, la acción política de la Iglesia era

algo muy distinto así, como estrechos sus límites, lo que se debía a la reticencia del alto clero ante la violencia popular, a la naturaleza estrictamente corporativa de sus intereses y a que su relación con los fieles no era la comunión fanática que asustaba tanto a los liberales.

Cierto es, que la conducta del clero durante el XIX fue muy poco lúcida, pero no era por eso menos razonable, ya que en la defensa de los bienes eclesiásticos como en la condena de la tolerancia, no se transluce tanto la intransigencia o la ambición de los prelados, como la lógica de una moral corporativa; el imperativo de la conducta política de la Iglesia, como institución, era mantener su autonomía y su influencia social, lo que no era siempre compatible ni podía conciliarse con la racionalidad del Estado.

La Iglesia quería autonomía económica y jurídica, o sea mantener sus propiedades y sus fueros, pero quería también asegurar su influencia a través de la intolerancia oficial y de la educación: por lo uno aspiraba a mantenerse separada del Estado, por lo otro necesitaba de su cooperación; en todo caso, es evidente que las pretensiones de autonomía de la Iglesia hacían inevitable su conflicto con el Estado; nunca sería del todo claro hasta dónde podía intervenir el poder público en la vida de la Iglesia y hasta dónde la religión podía ser asunto de estado; si la religiosidad pudo vertebrar la vida pública mexicana, esto tiene que ver poco con la actividad política del clero, ya que el catolicismo era una forma de vida en la cual arraigaban las conductas políticas, pero no tenía un sólo sentido y se prestaba lo mismo para la obediencia que para la insurrección; todos, pueblo y políticos, liberales y conservadores, eran católicos.²⁴⁸

Por su lado, el ejército mexicano en la primera mitad del siglo XIX no fue una fuerza conservadora, sino revolucionaria, o más bien revoltosa, que sin duda tenía sus raíces en la Nueva España, pero que en sustancia era algo nuevo debido a la independencia, del que no se

²⁴⁸ *Ibidem*, pp. 141-160.

podía prescindir en principio, porque se temía, y con razón, de las otras potencias, también porque era muy arriesgado dejar repentinamente sin sueldo ni ocupación a la enorme cantidad de oficiales ambiciosos que había en él y, finalmente, porque el ejército servía como intermediario en el mantenimiento del orden regional: arbitraba conflictos, protegía o acosaba a gobernadores y jefes políticos y pacificaba a los hacendados y las comunidades en sus pleitos, era antes que otra cosa, un recurso político; era, hasta el porfiriato, una reunión de clientelas, guerrillas y partidas más o menos sujetas a la ordenanza y obedientes a caudillos regionales o facciones políticas con recursos bastantes, que como unidad sólo aparecía en los presupuestos, ya que en la práctica había que negociar la obediencia de cada cuerpo y considerar los intereses de cada comandante y ni aún así podía darse como segura la lealtad; ni los oficiales ni los soldados obedecían a lealtades institucionales, ni a compromisos ideológicos firmes, por lo que un cuerpo de tropa era siempre un recurso para negociar con El estado: un recurso del que dependía la autoridad y la posición estratégica de los intermediarios; los comandantes militares controlaban bien a sus subalternos mientras pudiesen contar con recursos y mientras mantuvieran el suficiente prestigio como intermediarios, eso porque existía siempre la competencia de otros jefes, muy capaces de “seducir” a su tropa.

La tranquilidad del ejército se encontraba sólo consiguiendo un improbable punto de equilibrio, donde ningún comandante sintiera que podía mejorar su posición promoviendo una revuelta, ya que ningún cuerpo por sí solo, podía imponer un gobierno ni mantenerlo; los cuerpos de tropa actuaban como clientelas, eran una especie de fuerza patrimonial por la que se medía la influencia de los intermediarios militares, aunque su lealtad no fuera una adscripción definitiva: siempre podían negociar su deserción para acogerse al amparo de un

jefe que ofreciera mayores ventajas o que tuviera una posición más sólida; era una lógica que no podía modificarse mientras se necesitase el apoyo de los intermediarios militares, y los intermediarios hacían falta mientras el gobierno central no tuviese los recursos —económicos, políticos, logísticos— para controlar por sí mismo las fuerzas armadas.

La derrota del 47 provocó desconcierto, temor y un hondo pesimismo que se tradujo en angustiados exámenes de conciencia y denuncias muy duras del orden político imperante hasta entonces y, una de las primeras víctimas de la nueva actitud fue el ejército, no sólo porque hubiese sido vencido, sino porque sus vicios eran demasiado evidentes, amén de que ni siquiera tenían una filiación ideológica clara, eran rivales entre sí a veces por puntos de principios pero más por ambiciones personales, y aun cuando los jefes eran enemigos entre sí con frecuencia y la lealtad de su tropa era más una adhesión personal que el producto de la disciplina militar, que si bien no eran monárquicos ni demócratas, si obraban en complicidad con unos y otros, tomaban parte en intrigas y maniobras políticas de todo tipo y nunca faltaban en un golpe de Estado o en un pronunciamiento de importancia, de donde sacaban su fuerza y su capacidad para exigir y disfrutar prebendas, fueros y una tolerancia rayana en la complicidad, lo que tenía una explicación: sin el ejército no se podía gobernar, pero para contar con él había que negociar su obediencia.

La extensión del territorio explica en parte la autonomía de los comandantes regionales, la debilidad del gobierno central explica la prepotencia de los caudillos, la penuria fiscal explica el descontento de la tropa, el escaso arraigo de los partidos explica que recurriesen a la fuerza armada, la ambición de los oficiales explica mucho su indisciplina, pero hay algo más, en su mayoría los mexicanos no se comportaban como ciudadanos, ni los políticos se conformaban con el orden constitucional, ni en el gobierno ni en la oposición, por lo que

hubiera sido mucho pedir que hubiese militares profesionales; pocos eran los que sentían que el ejército fuese suyo, o los que pudieran imaginar un nexo entre los derechos de ciudadanía y la participación en la fuerza armada;²⁴⁹ lo que nos hace volver a nuestros ciudadanos, a la formalidad de nuestra república, al ansiado estado de derecho.

Así, tenemos que la *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, que fue la primera constitución moderna del mundo hispánico, no solamente nos habla del concepto moderno individualista de nación cuando nos dice en su artículo 1 que “La Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”,²⁵⁰ reconociéndole la calidad de españoles, conforme a su artículo 5, no solamente a “... Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos.” sino también a “...Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía”²⁵¹ definiendo por primera vez al ciudadano en su artículo 18, cuando nos dice que “Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios”.²⁵² De lo anterior, se desprende que el elemento de vecindad era indispensable para que el individuo pueda ostentar derechos políticos que le permitan participar en la vida pública, “como elector o elegible”.²⁵³

²⁴⁹ *Ibidem*, pp. 161, 162, 166-168, 172, 173 y 177.

²⁵⁰ Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, reimpresión, Madrid de 1820. p. 4.

²⁵¹ *Ibidem*, p. 5.

²⁵² *Ibidem*, p. 8.

²⁵³ Sábato Hilda, *op. cit.*, p. 375. Para ahondar en el tema de la vecindad obviamente resulta indispensable la lectura de los ensayos *La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910*, de Marcello Carmagnani, y Alicia Hernández Chávez, y *Ciudadanía “versus” gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema*, de Antonio Annino, a que he hecho referencia.

El texto constitucional gaditano es de vital importancia para la gestación y nacimiento de nuestra República porque tuvo vigencia en los dominios de la Nueva España en dos de sus momentos más importantes, primero en los años de 1812 a 1814, en plena lucha independentista²⁵⁴ y, después, de 1820 a 1824, a fines de la lucha insurgente que concluye con la consumación de la independencia y el surgimiento de una nueva nación, bajo el marco constitucional de Cádiz por establecerse así su vigencia “mientras se legislaba un nuevo cuerpo de leyes” hasta el año de 1824 en que la América Mexicana se da su primer texto constitucional, basado en el federalismo²⁵⁵ y en el republicanismo. El contexto histórico no podía ser más difícil, Lorenzo Meyer nos lo describe con sintética claridad cuando nos dice que la nuestra, era:

una sociedad que acababa de empezar a descartar las instituciones heredadas de su pasado colonial pero que no podía realmente adoptar las nuevas y “modernas” que proponía la Constitución de 1824 [...], básicamente campesina, de demografía escasa -unos ocho millones de habitantes- dispersa en una superficie inmensa - cuatro millones de kilómetros cuadrados- casi sin comunicación,... tan indígena que en muchos lugares el español no era todavía lengua dominante y donde el analfabetismo se mantenía reinante. Se trataba de una sociedad que aún no tenía idea clara de lo que implicaba estar encajada dentro de un estado nacional y que se encontraba cruzada por enormes diferencias regionales, de clase y de raza. En un terreno tan poco propicio y casi desde el principio, la pequeña (sic) pero estridente grupo dirigente se dividió en dos facciones rivales que resultaron tener muy poco gusto por el compromiso y un peso casi similar; la de los federalistas y liberales por un lado frente a los centralistas y conservadores por el otro./ En esa sociedad tan poco homogénea, los intereses

²⁵⁴ Morelos reconoce ante su inquisidor haber dado un ejemplar de la Constitución Española, a los constitucionalistas mexicanos de 1814. *Vid.*: “El promotor fiscal de este Santo Oficio contra don José María Morelos”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XXIX, México, 1958, p. 229.

²⁵⁵ Cabrera Acevedo, Lucio, *Orígenes y primeros años de la Suprema Corte de Justicia (1808-1847)*. SCJN, México, 1986. pp. 33 y 34.

de clase quedaron abiertamente contrapuestos: los de las élites de comerciantes, propietarios y mineros no coincidían entre sí ni con los de la incipiente clase media o con los del clero y el ejército, y menos con los de las masas populares [...] México había cambiado lo suficiente para que el proyecto conservador de recrear las instituciones de finales de la Colonia fuese imposible, pero no había cambiado tanto como para hacer posible el proyecto liberal, que requería de ciudadanos donde aún no los había[...].²⁵⁶

El reto para aquellos connacionales nuestros no era menor para pasar de los conceptos de vasallo-súbdito-vecino, como parte de una sociedad desigual, al de individuo-ciudadano en su dicotomía de elector y elegible en un plano de igualdad política, y comprender a la vez el tránsito de soberano a nación, eran conceptos abstractos de muy difícil comprensión, y de no menos difícil realización, en donde nos dice Fernando Escalante “...lo público se forma *a partir de* lo privado, y para mejor proteger y ordenar los intereses de individuos particulares; y su naturaleza depende *lógicamente* del carácter de los actos y de sus consecuencias”;²⁵⁷ como lo demostró ése su tiempo que aún afecta a éste nuestro tiempo.

Lo cierto es, como nos dice María del Refugio González,²⁵⁸ que la influencia en Iberoamérica de las instituciones de la época colonial en la conformación de las nacionales a raíz de su emancipación política de España es muy clara, como es el caso en lo que fue un factor importante de la política de la Corona Española el hecho de “...proteger en el nuevo mundo a aquellos grupos o sectores de la población que se encontraban en circunstancias de desigualdad social tanto frente al poder público como en relación con las otras clases de la

²⁵⁶ Meyer, Lorenzo, columna “Agenda Ciudadana”, Sección A, p. 18, del periódico *La Voz de Michoacán*, Morelia, del 3 de julio de este año, en donde en el apartado El empantanamiento de su artículo de opinión *Como transformar un desastre en algo positivo*, hace referencia al segundo t. de la trilogía de González Pedrero, Enrique, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, del FCE.

²⁵⁷ Escalante Gonzalbo, Fernando, *op. cit.*, p. 36.

²⁵⁸ González, Ma. del Refugio, *op. cit.*; p. 151.

sociedad”,²⁵⁹ por lo que para determinar la condición jurídica de los naturales diseñaron un sistema desigual pero “justo”, frente a los españoles, creando un régimen jurídico que dividía a la población en dos repúblicas: la de los indios y la de los españoles, en el que la protección de los naturales y la asistencia a los pobres fue, por lo menos formalmente, una preocupación fundamental de los representantes de la corona, siendo que en el virreinato de la Nueva España los naturales y los pobres constituían más de las tres cuartas partes de la población.²⁶⁰ Y aún cuando durante el período de los Austrias la asistencia social de los pobres y la protección de los naturales fueron tareas consideradas prioritarias, fue hasta el período borbónico en que el Estado emprendió la atención de vagos y mendigos en instituciones oficiales para educarlos y hacerlos útiles, intentando a la vez integrar a los indios al progreso, a través de la desamortización de los bienes de sus comunidades.²⁶¹

Más con la irrupción del movimiento independentista de 1810, que genera una nueva cultura política, en formación, que al concretarse a lo largo del siglo XIX alcanza su máxima expresión a través de: “la desamortización, la libre circulación de la riqueza, la igualdad, el respeto irrestricto a la propiedad privada y la supremacía del poder temporal sobre el espiritual”,²⁶² es cuando la igualdad, uno de los principios más importantes del pensamiento político moderno aparece como fundamento jurídico del orden republicano a través de la igualdad política,²⁶³ como lo vemos en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, que postuló en su artículo 24:

²⁵⁹ *Ibidem.* p. 152.

²⁶⁰ *Ibidem.* pp. 154 y 157.

²⁶¹ *Ibidem.* pp. 157 y 158.

²⁶² *Ibidem.* p. 159.

²⁶³ Urias Horcasitas, Beatriz, *Historia...*, *op. cit.*, p. 9.

La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.²⁶⁴

La realidad es que el texto constitucional de Apatzingán no tuvo vigencia en los dominios de la Nueva España y es entre 1821 y 1824 cuando al consumarse la independencia y surgir el Estado moderno mexicano:

Entraron en pugna las tendencias republicanas y monárquicas. En las primeras estaba presente, como ideal, el Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814; en las segundas, el Plan de Iguala de 1821, de inclinación a una monarquía limitada con base en la Constitución de Cádiz. En ambos documentos se indicó la vigencia, mientras se legislaba un nuevo cuerpo de leyes, de las tradicionales normas novohispanas, pero, al consumarse la independencia de México con base en el Plan de Iguala, prevaleció en consecuencia la Constitución liberal española, que debido a las circunstancias que se sucedieron, fue el precedente fundamental del sistema federal que creó en nuestro país la Constitución de 1824.²⁶⁵

El 4 de octubre de 1824, el Congreso Federal Constituyente envió un Mensaje a los habitantes de la Federación, en el que se hablaba de la creación de un gobierno firme y liberal, en el que reinaría la igualdad ante la ley, con las ventajas del sistema de federación, entrando en pleno goce de los derechos de hombres libres, que al elevar sus virtudes cívicas y privadas esa sería “la única base de la verdadera libertad, y la mejor garantía de vuestros derechos y de

²⁶⁴ Fix Fierro, Héctor, «Antecedentes constitucionales e históricos del artículo 1º» (Comentado por) en: *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. I, t. 1, artículos 1º- 4º. Serie VI. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, IJ-UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, p. 14.

²⁶⁵ La Constitución Liberal de Cádiz de 1812, edición facsimilar. TEPJF/TEEM, Morelia, Michoacán, 2002. p. s/n, último párrafo del texto introductorio.

la permanencia de vuestra Constitución.”, y que sin esas virtudes y sin la obediencia debida a las leyes y a las autoridades “en vano tendremos un código lleno de máximas liberales, en vano haremos ostentación de buenas leyes, en vano proclamaremos la santa libertad”;²⁶⁶ mensaje en el que resaltan dos de las figuras más importantes del mundo moderno, el ciudadano y la nación, con los que “la sociedad y la política deberían responder a una serie de principios como la igualdad, la participación de todos en la política, la existencia de autoridades surgidas del pueblo, controladas por él y movidas sólo por el bien general de la sociedad”,²⁶⁷ lo que no era fácil de lograr ya que para obtener esos niveles de participación política se requería la individualización del ciudadano moderno, que pasaba antes por la individualización social, como nos dice Francois-Xavier Guerra, (aunque yo más bien me atrevería a decir la individualización *de lo social*), “es decir, la disolución o, por lo menos, el debilitamiento de los grupos estructurados por vínculos de tipo antiguo: las haciendas, las comunidades pueblerinas o las parroquias urbanas, las parentelas, las redes clientelares (y sobre todo, después, las político-administrativas), los grupos articulados por vínculos corporativos (y entre ellos, luego, los militares)”²⁶⁸ para dar paso a la *representación* que en nuestro constitucionalismo adopta la teoría clásica de la representación política, donde bajo los principios de la ideología liberal la idea de la representación nacional se refiere fundamentalmente a la asamblea popular o cuerpo legislativo al que los electores le asigna el carácter de representantes de la Nación, rechazando cualquier formación intermedia entre

²⁶⁶ *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. I, t. 1, artículo 51, Serie VI, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, IJ-UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, pp. 15 y 16. Artículos 37-53. Comentario por Manuel Barquín Álvarez, p. 1052.

²⁶⁷ Guerra, Francisco Xavier, *El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina*, citado por Sábato, Hilda, en *Ciudadanía política...op. cit.*, p. 34.

²⁶⁸ Sábato, Hilda, en *Ciudadanía política...op. cit.*, p. 59.

ambos,²⁶⁹ por así haber quedado establecido desde sus orígenes en Cádiz, en cuya Constitución se dijo en el artículo 27 que “Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá”; lo que se reitera en el artículo 5° del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que dijo que “La soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescribe la Constitución”; y en la Constitución Federal de 1824, con su artículo 8°: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los estados”;²⁷⁰ por lo que para entender la de por sí compleja transición de la Colonia a la República, habrá que incluir el análisis del cambio y no del intermediario al representante popular-diputado.

Nos dice Beatriz Urias Horcasitas, al estudiar la transición en el periodo *Del absolutismo colonial al sistema republicano*, que los primeros liberales al ver el proceso de disolución que se estaba dando a partir de la ruptura colonial, “su interpretación a este fenómeno fue que el desmembramiento del Estado español y la desaparición de las instituciones políticas y jurídicas que habían estructurado la vida de la sociedad colonial, dieron lugar a un equilibrio que no pudo ser restaurado”,²⁷¹ y al traernos a colación en su apartado de *Historiadores liberales*, a Lorenzo de Zavala, bien podemos destacar la certeza de visión planteada de que “La institución formal de la igualdad de derechos y obligaciones para todos los ciudadanos ante la ley no borró las diferencias –étnicas, económicas, culturales, por mencionar sólo

²⁶⁹ *México a través de sus Constituciones*, op. cit., t. 6. Artículos 37-53. Comentario al artículo 51 por Manuel Barquín Álvarez, p. 1052.

²⁷⁰ *Ibidem*, pp. 1056, 1057 y 1058.

²⁷¹ *Ibidem*, p. 93.

algunas de las más importantes- que dividían a la sociedad en dos entidades irreconciliables”.²⁷²

Al estudiar un pasaje de su célebre *Ensayo Histórico*, Urías H. nos interpreta que la clave para comprender la paradoja que caracterizó la génesis del proyecto democrático en México era “buscar la consolidación de un nuevo orden mediante la promulgación de las libertades políticas, y afirmar simultáneamente que los principios abstractos establecidos en la Constitución de 1824 no podían ser sino letra muerta en una sociedad profundamente desigual”.²⁷³

Uno de los intelectuales que se adhirió a la causa del constitucionalismo a partir de 1821, fue José María Luis Mora, quien “en el marco de su interpretación histórica acerca de las dificultades de hacer surgir una nueva sociedad a partir de la antigua estructura colonial [...] sostuvo que las libertades políticas y la igualdad no podían convertirse en principios universales a riesgo de poner en peligro la viabilidad de la nueva experiencia política”,²⁷⁴ oponiéndose a que todos los miembros de la sociedad tuvieran acceso a la vida pública y a la elección de los que gobiernan,²⁷⁵ ya que “consideraba que a partir de la Independencia, la “igualación” ficticia de derechos y oportunidades había introducido el caos en una sociedad que quedaba incapacitada para reconocer las diferencias que marcaban sus propios límites. La igualdad artificialmente obtenida había hecho desaparecer la frontera entre la superioridad y la inferioridad de los hombres, confundiendo “el sabio con el ignorante, el juicioso y moderado con el inquieto y bullicioso, el honrado y virtuoso ciudadano con el díscolo y el perverso”,²⁷⁶

²⁷² *Ibidem*, p. 111.

²⁷³ *Ibidem*, p. 118.

²⁷⁴ *Ibidem*, p. 123.

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 127.

²⁷⁶ *Ibidem*, p. 129.

además de que sobre el indígena decía que “no era un elemento que podía ser asimilado en la sociedad que se formó después de la Independencia por considerarlo un elemento poco apto para vivir en una sociedad moderna”.²⁷⁷

Continúa Urías Horcasitas con el análisis del discurso liberal de la década de los cuarenta del decimonono, en el que los historiadores liberales hicieron un llamado a profundizar el proceso de transformación que se había iniciado, en el que destacó un liberal moderado, Mariano Otero, quien fue el exponente más representativo de esa nueva corriente,²⁷⁸ para quien “convertir el conjunto heterogéneo de clases sociales en una nación constituía la solución a los problemas que aquejaban al país. Esto se lograría tanto a través de la creación de los “vínculos de interés” económico entre todos los miembros de la sociedad, como a través de una nueva base constitucional que recuperaría algunos elementos de la Constitución de 1824 para entrelazarlos con nuevos principios que harían viable el proyecto de democratizar las instituciones”.²⁷⁹

Como última etapa del análisis, en la Reforma y en la República Restaurada, vemos que “una vez derribado el sistema de privilegios y una vez consolidada la secularización con el triunfo definitivo de los liberales sobre los conservadores y la Iglesia, resurgió el problema de implementar el liberalismo en la sociedad mexicana. Resolver este problema supuso articular una nueva concepción que permitiera completar la revolución social y política cuyos orígenes se remontaban a los inicios del siglo XIX”,²⁸⁰ por lo que recurrieron a una nueva orientación liberal que como nos dice Urias, a partir de los cuarenta, fue formulada a través del “republicanismo clásico”, que pretendía que los hombres sólo podían realizarse en una acción

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 138.

²⁷⁸ *Ibidem*, pp. 142 y 143.

²⁷⁹ *Ibidem*, p. 147.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 153.

política emprendida como ciudadanos de una república libre “convirtiéndola en una nueva forma de patriotismo radical que no llegó a articular un pensamiento nacionalista coherente”,²⁸¹ ya que en sus celebraciones cívicas excluían a los conservadores, los católicos y los pueblos de indios y, en oposición a las ideas de estos grupos mayoritarios, negaban la tradición patriótica criolla, pretendiendo borrar el pasado indígena y colonial, exaltando el sentimiento anticlerical. Y en lo concerniente a sus planteamientos políticos el ejercicio del sufragio y la educación popular estaban estrechamente vinculados, por lo que en el contexto del debate acerca de la instauración del sufragio indirecto para elecciones presidenciales en la Constitución de 1857, esgrimieron el razonamiento de acuerdo con el cual un pueblo ignorante era incapaz de elegir a sus representantes,²⁸² ya que a fin de cuentas “Lo que la élite liberal cuestionaba no era la naturaleza de las instituciones republicanas sino el momento en que el “pueblo” estaría preparado para desarrollarlas”.²⁸³

En fin, la realidad nos hace concluir que la igualdad como un elemento fundamental del estado moderno, se da en nuestro siglo XIX mexicano como una propuesta liberal de igualdad ante la ley, que no resolvió la cruda desigualdad, política, cultural, social y económica de sus habitantes:

El liberalismo se convirtió entonces en sinónimo de la nacionalidad mexicana, pero sin perder su vocación de ideología universal. Sus valores humanos inherentes serían también los más característicamente mexicanos; razón y nación habrían sellado un pacto indisoluble.²⁸⁴

²⁸¹ Brading, David, *Orbe indiano*, FCE, México, 1991, pp. 710-728. citado por Urías H., *op. cit.*, p. 153.

²⁸² *Idem*.

²⁸³ *Ibidem*, p. 155.

²⁸⁴ Palti, José Elías, *La política del disenso. La “polémica en torno al monarquismo” (México, 1848-1850)... y las aporías del liberalismo*. FCE, México, 1998. p. 7.

CAPÍTULO III
Situación de cárceles y suerte de reos
en la finalidad del castigo

3.1. Introducción del Capítulo

El capítulo puede considerarse como el central del trabajo de tesis, ya que aborda la inquietud nodal de la investigación, al tratar lo relativo a la funcionalidad de las cárceles. Para cumplir el objetivo planteado, se reconstruye la historia de las cárceles, centrándonos en un primer plano en las de la ciudad de Morelia, de hombres y mujeres, por ser las más representativas en el estado de Michoacán, y porque las fuentes de archivo en ellas se concentran, rescatando pasajes de la vida cotidiana y de las disposiciones legales y administrativas a las que dieron lugar, identificando con ello, los diferentes ritmos de su desarrollo histórico.

Con el propósito de ubicar la problemática de la funcionalidad, situamos nuestro análisis en dos dimensiones: la primera se refiere al ámbito externo de las mismas, enfocando a lo largo del estudio la actitud del Estado michoacano que no nació prejuiciado para otorgar un tratamiento moderno a su desempeño carcelario, pero que dependió de factores económico políticos en su realización; y la segunda, que refiere al ámbito interno, precisando cómo la pasaban los reos, contrastando las disposiciones carcelarias dictadas en el período, con las fuentes de archivo, para detectar los excesos y efectos que se experimentaron.

Como primer apartado, se destaca el concepto relativo a la cárcel, reseñando de manera muy general su evolución, con el fin de comprender cómo este espacio ha sido y es un reflejo de las sociedades y entender las modificaciones históricas de vigilancia y castigo que le son inherentes. Posteriormente, trazamos un panorama general de la organización de cárceles en el Estado y de sus reglamentos para determinar el uso privado de autoridad ejercido en su interior, tales como ineficiencias y abusos en los procesos judiciales; ejercicio de presupuestos y gastos en la administración de cárceles y excesos de poder que detonaron en problemas de seguridad e inestabilidad del orden interno, que se traducen en violencia cotidiana en relación

a la sobrepoblación, traslados, alimentación, salud, higiene y trabajo, generando un círculo vicioso, que desata a su vez, procesos de sujeción y rebelión tales como fugas, motines y muerte.

Por último, a partir de los informes de gobierno de distintos períodos, se detectan los rasgos y etapas de atención al ramo, determinando los momentos de limitaciones y aciertos que se hicieron presentes en el discurso oficial, y que llevó a un recorrido por demás interesante por las cárceles de la entidad.

Los resultados cualitativos que se presentan, son sólo un apoyo de tipo metodológico que no resuelven problemas interpretativos vinculados a la teoría criminal y de evolución del Derecho Penal en relación al tratamiento carcelario. Esto, será tratado en otra línea de investigación complementaria de este trabajo, y presentado posteriormente.

3.2 Conceptualización de la palabra cárcel

Lo que se pretende en este apartado, es historiar el concepto relativo a la cárcel, ese ámbito físico en que se cumple la pena de prisión, reseñando su evolución desde sus orígenes hasta el siglo XIX, porque a fin de cuentas, la cárcel ha sido y es un reflejo de nuestra sociedad, por lo que resulta indispensable su definición ya que normalmente usamos de manera indistinta las denominaciones de cárcel, prisión, presidio y penitenciaría, habiendo diferencias entre unas y otras.

La palabra cárcel, del latín *carcer*, define al edificio o local que se destina para la custodia y seguridad de los presos²⁸⁵ y, en cambio, la palabra prisión, del latín *prehensio-onis*,

²⁸⁵ Palomar de Miguel Juan, *Diccionario para Juristas*, Mayo Ediciones, México, 1981, p. 225.

significa detención por la fuerza o impuesta en contra de la voluntad,²⁸⁶ de lo que se desprende que si bien es cierto que utilizamos como sinónimos las palabras cárcel y prisión, con la voz cárcel, nos referimos al lugar en que se aloja a los reos, y prisión indica, en cambio, la pena privativa de libertad.

Aún más, en estricto derecho, con la voz cárcel se designa el local o edificio en que se aloja a los procesados o encausados, o sea, los que están sujetos a prisión preventiva; y presidio, prisión, y penitenciaría, indican, en cambio, el destinado a los sentenciados, o sea, los condenados en justicia, a quienes al haberseles encontrado penalmente responsables por la comisión de un delito, ya se les ha condenado a la privación de su libertad por un tiempo determinado;²⁸⁷ amén de que la voz presidio, del latín *praesidium*, también era la guarnición de soldados que se ponía en las plazas, castillos y fortalezas para su custodia y defensa;²⁸⁸ palabra que en Michoacán, fue tomada para denominar a sus tres intentos de construcción y centros de reclusión que en el siglo XIX se propusieron, como detallo en el apartado correspondiente.

Aparte, es de considerarse que la prisión como pena fue desconocida en el derecho antiguo, o sea, que al que delinquía, se le aprisionaba hasta en tanto se resolvía cuál sería su sanción, por lo que la ley, rara vez la mencionaba cuando menos hasta los siglos XI y XII,²⁸⁹ ya que como nos dice Joaquín Escriche, la cárcel está para guardar a los presos, no para castigarlos;²⁹⁰ y, es hasta el derecho canónico, donde surge la prisión como pena y se crean

²⁸⁶ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 7ª, ed., Ed. Porrúa, (volumen correspondiente a las voces P – Z, voz prisión), México, 1994, p. 2545.

²⁸⁷ Aún cuando la realidad histórica nos enseña que encausados y sentenciados siempre han estado bajo el mismo techo, con las consecuencias negativas que ello implica para los primeros.

²⁸⁸ *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española. 21ª ed., Madrid, 1992, p. 1178.

²⁸⁹ *Diccionario Jurídico Mexicano... op. cit.*, supra nota 289, p. 2546.

²⁹⁰ Escriche, Joaquín, *op. cit.*, p. 96.

sitios para enviar al culpable, para reflexionar sobre su culpa, en carácter de penitencia para su arrepentimiento,²⁹¹ de ahí, la palabra penitenciaria; siendo que posteriormente, dado el valor económico de la fuerza de trabajo de los reclusos, surge un período de explotación, y es hasta los siglos XVIII y XIX que se entra a una fase correccionalista y moralizadora, surgiendo el sentido propio del término prisión, después de la gradual desaparición de las penas corporales, de las penas infamantes y de la pena de muerte, bajo la influencia del siglo XVIII, fundamentalmente con la aparición del *Tratado de los Delitos y de las Penas*, del Marqués de Beccaria,²⁹² y en cuya obra, como se dice en su presentación denominada Noticia sobre Beccaria, “Las bárbaras formas de la justicia criminal, se desenredaron y pusieron más en orden; los procesos fueron más favorables al acusado; el tormento fue abolido; se rechazaron las antiguas atrocidades judiciales, consagradas por una rutina dura y cruel; y más tarde hemos visto los suplicios reemplazados por la más simple pena de muerte, el jury establecido, y las leyes más humanas y más justas”.²⁹³

Por otro lado, si el delito, la pena, el delincuente y el cumplimiento de la misma representan un gran reto social, la cuestión carcelaria encierra en sí una gran problemática y esto no es simplemente “un problema de ladrillos”, como dijera Juan José O’Connor,²⁹⁴ ya que las construcciones penitenciarias tienen un significado relevante en la vida del que la padece, porque aún, cuando desde la antigüedad no existieron lugares construidos como cárceles, los

²⁹¹ *Diccionario Jurídico Mexicano... op. cit.*, supra nota 289, p. 2546.

²⁹² *Idem.*

²⁹³ Bonesano, César, Marqués de Beccaria, *Tratado de los delitos y las penas*, nueva traducción, precedida de una noticia sobre Beccaria, 2ª ed., revisada y corregida, Casa de Rosa, Librero, París, Francia, 1828. En lo que refiere la nota inserta sobre *los suplicios reemplazados por la más simple pena de muerte*, habrá que decir que Beccaria era un fuerte opositor a ella pues decía que “Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresión de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas; y para separar los ciudadanos del intento de asesinar, ordenen un público asesinato”, p. 126.

²⁹⁴ Padre del penitenciarismo argentino, citado por Del Pont, Luis Marco, *Derecho penitenciario*, Cárdenas Editor, México, 1984, p. 235.

sitios destinados a ese uso fueron muy variados (pozos, tumbas, castillos, fortalezas, torres, conventos, palacios, calabozos, mazmorras, edificios abandonados, barcos y galeras),²⁹⁵ lo que obedecía a que en un principio se les ajusticiaba, especialmente a los prisioneros de guerra y después, se les convirtió en esclavos, explotándolos y vejándolos, lo que en esa época fue un avance por el respeto a la vida.²⁹⁶

Así, tenemos por ejemplo que en Babilonia las cárceles se denominaban “Lago de Leones” y eran verdaderas cisternas; en Egipto, se tenía por cárcel a la ciudad, casas privadas u otros lugares de trabajo como la gran pirámide de Keops, que fue construida por prisioneros de guerra, que vivían en silos que servían de cárceles y donde morían de sed y hambre; en China, los encerraban en “fosos” cavados casi en el suelo y con dos altos muros, en grupos de 12 a 16 presos, donde por su estrechez debían permanecer de pie, haciendo allí sus necesidades fisiológicas y muriendo dentro de la suciedad, hambre y desesperación; los griegos, por su parte, conforme a las ideas de Platón, pensaron que cada tribunal debía tener su cárcel propia, e idearon tres tipos: una para custodia, otra para corrección y otra para suplicio, como las canteras del Pireo, que eran cavidades rocosas ubicadas a la orilla del mar, en las que se encerraba a los prisioneros hasta el momento de ser juzgados, donde permanecían amontonados y sin ropa, alimentados a pan y agua y morían sin que sus cadáveres fueran sacados, por lo que se podían frente a sus compañeros en desgracia; en Roma, la primera de sus cárceles fue fundada por Tulio Hostilio y se llamó Latomía, la segunda, por Apio Claudio, conocida como la Claudiana, y la tercera, por orden de Anco Marcio, la Mamertina, construida en un pozo excavado en la roca, para prisioneros de guerra, a quienes se les estrangulaba o

²⁹⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, supra nota 289, p. 2546.

²⁹⁶ Del Pont, Luis Marco, *op. cit.*, supra nota 297, p. 236.

dejaba morir de hambre; además, usaron las galerías de los circos, donde estaban en condiciones infrahumanas, ya que permanecían encadenados, mal alimentados, con pan, habas duras y agua y dormían en el piso; con posterioridad, el emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto que la cárcel debía servir no para castigo de los hombres sino para su guarda;²⁹⁷ en la India, los exhibían en jaulas, según ordenaba el versículo 288 del Capítulo IX del Manava Dharma-Sastra, al prescribir que se situaran “junto al camino público, para que los criminales, afligidos y horribles, estén expuestos a la mirada de todos”.²⁹⁸

En la época del medievo, la necesidad de encerrar a quienes cometían falta, hizo que los conventos se transformaran en cárceles, de lo que tenemos que la conocida casa holandesa de corrección *Rasphuis*²⁹⁹ fue, en su momento, convento de clarisas, y el también holandés *Spinhuis*, convento de Santa Ursula, utilizado como prisión de mujeres, algo insólito para su época;³⁰⁰ en México, los ejemplos son varios, el de Santa Catarina en Oaxaca, el de San Agustín en Celaya y el de San Francisco en Pachuca.³⁰¹

Interesante resulta que para los reos de Estado, aunque también para delincuentes comunes, se prefirieron como prisiones a las fortalezas, siendo tal vez las más famosas la Torre de Londres y la Bastilla. La Torre de Londres está ubicada en la orilla norte del río Támesis, fue edificada alrededor de 1706 por Guillermo I el Conquistador y está compuesta por doce torreones, uno de los cuales es la Torre Sangrienta, en la que en 1483 se asesinó al

²⁹⁷ *Ibidem*, pp. 39, 40, 41, 236 y 237.

²⁹⁸ García Ramírez, Sergio, *Manual de Prisiones*. Ed. Porrúa, México, 1980, p. 447.

²⁹⁹ En 1589 los magistrados de la ciudad de Ámsterdam decidieron fundar una casa de trabajo donde todos los vagabundos, los malhechores, los holgazanes y gentuza del mismo tipo pudiera ser recluida como castigo y pudieran ser ocupados en algún trabajo durante el tiempo que los magistrados juzgaran conveniente, después de considerar sus culpas y fechorías, según nos dicen Melossi y Pavarini en su obra *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario Siglos XVI-XIX*, Siglo XXI editores, 1980, pp. 37 y 38.

³⁰⁰ García Ramírez, Sergio, *op. cit.*, p. 447.

³⁰¹ Del Pont, Luis Marco, *op. cit.*, supra nota 297, p. 240.

rey niño Eduardo V, de 11 años, y a su hermano Ricardo Plantagenet, duque de York, por orden del tío de ambos, el futuro Ricardo III. La Torre se usó como residencia real desde el siglo XIII hasta el período isabelino, en el cual se convirtió en prisión para los enemigos de la Corona. Allí, estuvo presa la reina Isabel I y fueron ejecutadas Ana Bolena y Catalina Howard, segunda y quinta esposas de Enrique VIII y Juana Grey, esposa de Eduardo VI y reina de Inglaterra por nueve días. En su picota externa murieron el Obispo Fischer y Sir Tomás Moro, y duró hasta 1760, como símbolo de una época de terror y absolutismo.³⁰²

La fortaleza de la Bastilla estaba situada en la zona este de París, fue construida hacia 1370 como parte de las fortificaciones del muro oriental de la ciudad y fue empleada como prisión estatal en los siglos XVII y XVIII, convirtiéndose en símbolo del poder tiránico de la monarquía, al emplearse principalmente para los presos políticos, quienes eran encerrados en forma indefinida bajo un mandato judicial secreto conocido como *lettres-de-cachet*, sin que mediara acusación o juicio. Al triunfo de la Revolución Francesa en 1798 fue atacada y tomada el 14 de julio y, dos días después fue arrasada, sin que quedara piedra sobre piedra. En su lugar existe actualmente la Plaza de la Bastilla.³⁰³

En la época de la Colonia, en la Nueva España, según las disposiciones de las Leyes de Indias, cada ciudad o villa debía de tener su propia cárcel, por lo que en la ciudad de México se tuvieron tres, la Real Cárcel de Corte de la Nueva España, situada donde actualmente se encuentra el Palacio Nacional, la Cárcel de la Ciudad, ubicada en los bajos del Cabildo, que era para quienes cometían faltas leves y la Cárcel de Santiago Tlatelolco, para delincuentes

³⁰² *Ibidem*, pp. 238 y 239, y *Biblioteca de Consulta 2003*. Microsoft Encarta. 1993-2002 Microsoft Corporation.

³⁰³ *Ibidem*. pp. 239 y 240, y *Biblioteca de Consulta. op. cit.*

especiales; y, después, se construyó la prisión de la Acordada, en lo que es hoy la Avenida Juárez, entre las calles de Balderas y Humboldt.³⁰⁴

En México han funcionado como prisiones las fortalezas de San Juan de Ulúa y de Perote; la primera fue construida en 1528 para defensa del puerto de Veracruz, y en ella estuvo prisionero, en 1853, don Benito Juárez;³⁰⁵ y, la segunda, se comenzó a construir en 1763, bajo el reinado de Carlos III, siendo virrey don Francisco de Croix, para depósitos, almacén de las tropas acantonadas en Jalapa y como refugio para los casos de invasión o sublevación que hubiere hecho replegarse a las fuerzas españolas; después se convirtió en cárcel para sentenciados y actualmente funciona como Penitenciaría del estado de Veracruz.³⁰⁶

Nos dice Marco del Pont, citando a Guillermo Beguerrise, quien escribió un ensayo intitulado “*Generalidades y lineamientos de arquitectura penitenciaria*”, que la primera obra donde se puede consultar sobre la formación y construcción de una cárcel se encuentra en el texto del español Tomás Cerdán de Tallada³⁰⁷ en 1574, intitulado *Visita de la cárcel y de los presos*, para quien los aposentos deben tener aire, luz suficiente y condiciones de máxima seguridad, con aposentos separados para hombres y mujeres, y para ricos, funcionarios y nobles; y que con técnicas arquitectónicas se construyeron la Casa de Corrección de San Miguel, en Roma, en 1703 y la Casa de Corrección de Gantes, en 1771-1773.³⁰⁸

Pero, como la cuestión arquitectónica en lo carcelario es de especial interés en este trabajo, será tratado en el capítulo cuarto.

³⁰⁴ Del Pont, Luis Marco, *op. cit.*, supra nota 297, pp. 241 y 242.

³⁰⁵ Cuando en 1853 Antonio López de Santa Anna retomó el poder, Juárez fue encarcelado, desterrado y finalmente deportado a la ciudad de la Habana, Cuba, y más tarde a la ciudad estadounidense de Nueva Orleans, Luisiana, pasando obligadamente por el famoso Castillo.

³⁰⁶ Del Pont, Luis Mario, *op. cit.*, supra nota 297, pp. 242 y 243.

³⁰⁷ Fiscal, juez y regente del Supremo Consejo de Aragón, a fines del siglo XVI.

³⁰⁸ Del Pont, Luis Mario, *op. cit.*, supra nota 297, p. 255.

3.3 Evolución carcelaria como espacio físico de reclusión

La corte borbónica del último tercio del siglo XVIII, inquieta por los informes que recibía de sus dominios en América en relación a la inseguridad y violencia generada entre la población novohispana, dictaba una Real Cédula en 1775 que disponía la construcción de reales y públicas cárceles municipales, ya que el problema de la concentración de delincuentes en las cárceles nacionales rebasaba con mucho las posibilidades de custodia y reclusión de los “reos” en proceso y sentenciados, en ello, la iniciativa de que los municipios fueran los responsables de “contener” a sus propios delincuentes, cuando menos durante el tiempo en que se definía su situación legal y su posterior traslado. A partir de entonces, las cárceles municipales se alojaban siempre en el mismo inmueble de la presidencia, frente a la plaza pública, en el lugar más céntrico de la ciudad o villa, porque se creía que así se podría evitar la fuga. Generalmente se trataba de un cuarto pequeño, oscuro, sin ventilación y en donde se concentraba todo tipo de delincuentes (desde los que cometían faltas leves, hasta los delincuentes especiales) sin hacer la debida separación por sexo, edades, delitos, etc.; las primeras cárceles que operaron en el estado de Michoacán fueron las de Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Tzintzuntzan y Zitácuaro.

Sólo la capital del estado tuvo el privilegio de contar con tres recintos que funcionaron como cárceles, uno destinado a los hombres y otro a las mujeres y el tercero como correccional o cárcel eclesiástica. La primera,³⁰⁹ se localizó en la Casa de Consistoriales o Cabildo Civil, y la segunda,³¹⁰ en la antigua Casa de Recogidas de Valladolid; éste último

³⁰⁹ Situada en la manzana 9 del cuartel 1 teniendo su frente al Poniente en la calle 9 de Mira de Llano, al Norte con la antigua Casa de Consistoriales, al Sur con la Alhóndiga y por el Oriente casas de particulares, actualmente Palacio de Justicia. *Cfr.* Mariano de Jesús Torres, *op. cit.*, p. 627.

³¹⁰ Estuvo situada durante el gobierno español en el edificio contiguo a la capilla de las Ánimas que se encontraba en la plazuela de su nombre (y que hoy lleva el de Villalongín) en el cuartel 4, donde desembocan las

recinto ya existía desde el siglo XVIII como lugar de “detención” de mujeres de mala reputación, pero a partir de entonces y durante todo el siglo XIX a las mujeres que son trasladadas a ese lugar, se les llamó indistintamente “recogidas” o “presas”, aunque se trataba de mujeres que estaban purgando condena en la cárcel pública.³¹¹ La cárcel eclesiástica³¹² siguió funcionando durante algún tiempo durante la primera mitad del siglo, con visos de recluir en ella a personajes distinguidos y como casa correccional de jóvenes.

Para 1817, el problema del desorden y de la delincuencia generado por el movimiento de independencia, habían abarrotado las cárceles municipales, por lo que Fernando VII dictaba otra Real Cédula, en donde además de señalar algunas medidas para atacar el problema de la seguridad, disponía que se abrieran otros establecimientos que coadyuvaran al control social, “como hospicios, casas de corrección, construcción de cárceles cómodas y seguras [...] y demás establecimientos [...] a fin de reformar las costumbres públicas y prevenir la perpetración de los crímenes, objeto principal de toda buena legislación”;³¹³ seguramente al

calzadas de México y Guadalupe (hoy calzada Madero y fray Juan de San Miguel). El cambio de lugar obedeció a que en ese edificio fue presa en 1811 la Sra. Josefina Huerta, esposa del insurgente Manuel Villalongín, usándola como carnada para que se rindiera el caudillo insurgente que bajo amenaza pública de no hacerlo se le daría muerte a ella. Villalongín en lugar de indultarse, se dio a la tarea de rescatar a su esposa en un evento escandaloso, pues burlando todas las guardias de la ciudad y del lugar rescató a su mujer en medio de la algarabía popular, “salvando de esta manera heroica a su amante esposa”. Por ello, la cárcel de mujeres fue trasladada de inmediato junto al templo de la Cruz, donde permaneció hasta el año de 1869. *Cfr.* Mariano Jesús Torres, *op. cit.*, pp. 430-431.

³¹¹ Fundado desde 1708, se creó con la intención de destinarlo a una “casa de niñas huérfanas que para su salvaguarda, [se harían] devotas y adoctrinadas a tomar el estado del bien“, pero la obra al parecer funcionó por breve tiempo, debido a la súbita muerte de su fundador, el obispo Manuel Escalante y Colombes, y tardaría casi un siglo en ser retomado por el Doctor Miguel Romero López de Arbizu (Superintendente) quien le daría un giro al funcionamiento del recogimiento al tratarlo como “casa de reclusión de mujeres viciosas y poco recatadas”, *Vid.*, Ortiz Ochoa, Susana, *Esbozo histórico del Recogimiento de Valladolid de Michoacán 1726-1785, en la búsqueda de las mujeres*, Tesis de Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, UMSNH, Morelia, Michoacán, México, 2003, pp. 97-101.

³¹² Ubicada en una casa contigua al Palacio Episcopal, situada en la manzana 11, cuartel 2. De gran movimiento durante la lucha armada, mantuvo en sus celdas a célebres insurgentes. Tuvo como carcelero al eclesiástico Manuel Muñoz, conocido como el padre “chocolate”, porque durante la insurrección, al formar las listas de reos destinados muerte, decía que “eran los que iban a beber chocolate aquella noche”. *Cfr.* Mariano Jesús Torres, *op. cit.*, p. 632.

³¹³ Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 168.

referirse a las “costumbres públicas”, hacía alusión a la idea generalizada entre la élite colonial de que los indios y las castas eran proclives al crimen y seguramente también, al referirse a “reformular” estas prácticas, hacía alusión al maltrato regular del que eran objeto por parte de las instituciones coloniales, optando por aplicar tardíamente medidas de tipo social que impactarían favorablemente en los sectores descontentos.

Las Cortes de Cádiz,³¹⁴ influenciadas por el liberalismo, se refirieron también al problema de las cárceles bajo dos aspectos nodales, el primero, hacía referencia a la detención arbitraria y al problema de la legalidad de los detenidos o sospechosos, y, el segundo, abordaba el tratamiento de reos y la situación de cárceles, especificando que “las cárceles no son para molestar a los reos, sino para su custodia; y deberán ser las más anchurosas y sanas, y con las comodidades posibles”.³¹⁵ Unos años más tarde, se volvía a replantear el proyecto de cárceles en España bajo el trienio liberal de 1820; mas, depurado en su esencia e influenciado por los sistemas carcelarios propuestos por Jeremías Bentham y César Beccaria, apuntaban a un nuevo tratamiento del criminal en relación al trabajo remunerador, dignificante y rehabilitador del mismo, y proponían nuevos modelos carcelarios, puntualizando en la insalubridad e inseguridad de las cárceles. Estas inquietudes lograron influir en el pensamiento constitucionalista michoacano de 1825, quienes dieron especial importancia a la visita de cárcel y el papel que ésta desempeñaba en el funcionamiento de las mismas.

Durante ese período inicial de la vida independiente del estado, la inquietud de los dirigentes michoacanos giro en torno a la creación de un Derecho Penal propio, para conformar un nuevo orden social basado en ideas de igualdad y libertad. Las intenciones

³¹⁴ En su capítulo III, de los artículos 286 al 308. *Cfr. Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, op. cit., pp. 83 et seq.*

³¹⁵ Abordado en el *Proyecto del Reglamento del Poder Judicial*, dictado en 1811, en su artículo 21 se recogen las ideas de cárceles, *Vid.,: Hernández Díaz, Jaime, op. cit., p. 346.*

iniciales procuraron leyes penales que respondían a una nueva cultura jurídica, en la que se miden ya con claridad cambios sustanciales frente al derecho penal colonial, tales, como el trato y condición de los sentenciados.

La importancia de contar con una codificación penal como la proyectada en 1826 y como la procesal penal de 1833 fueron determinantes en la transición del derecho penal y las prácticas ejercidas durante buena parte del siglo; de la primera, sólo derivaron leyes separadas en tanto que la segunda nunca llegó a aprobarse.

Sin embargo, marcaron la pauta a una anticipada modernidad en la administración de justicia local, preñada del movimiento innovador de la ilustración en la que el reo ocupaba un lugar fundamental, tanto al interior de la cárcel cómo en la manera de purgar la pena. Desde el inicio, constitucionalmente se dictaron medidas referentes al trato que debían recibir los detenidos o presos,³¹⁶ se reglamentaron las visitas a cárceles creyendo que a través de éstas podían contenerse los vicios y malas fortunas que en ellas se daban, proponiendo visitas generales y semanales encaminadas a “informar puntualmente del trato que se da a los encarcelados, del alimento y de la asistencia que reciben, y si se les incomoda con más prisiones que las mandadas por el juez, o si se les tiene sin comunicación no estando así prevenido”.³¹⁷ Lo más importante fue la definición de los procedimientos para la ejecución de las sentencias, las cuales quedaron establecidas en rangos de tiempos y condiciones de aplicación.

³¹⁶ El capítulo III referente a la administración de justicia en general y en su Título Cuarto relativo al Poder Judicial, el artículo 180 señalaba que se prohibían “... las penas de azotes, aun por vía de corrección, y las afrentosas de exponer a los delincuentes al escarnio público”; el 181 indicaba que: “no podrán ser perpetuas las de presidio o reclusión, ni por imponerse por más de ocho años”; el artículo 182 advertía que las cárceles “se dispondrán con departamentos separados, para detenidos, incomunicados y presos, proporcionándose de modo que sirvan para seguridad, y no para mortificación de los reos”. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. I, pp. 126-130.

³¹⁷ *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. II, pp.77-78.

El catálogo señalaba como sentencia extrema la *pena de muerte* reglamentando detalladamente su aplicación;³¹⁸ la sentencia a *presidio* debía destinarse a “trabajos fatigosos” en los presidios nacionales;³¹⁹ la sentencia a *trabajos forzados* obligaba al reo a ser conducido a depósito de caminos, canales, puentes, o otras determinadas por el gobierno;³²⁰ el *destierro perpetuo o temporal del estado* consistía en sacar al condenado fuera de territorio;³²¹ el sentenciado en *obras públicas* debía trabajar en el aseo de las calles, plazas y paseos o en obras de utilidad común que definía el prefecto o suprefecto del partido;³²² el sentenciado a *reclusión* pagaría su condena al interior de la cárcel en el departamento de trabajo indicado (arte u oficio);³²³ el condenado a *prisión* en cárcel u hospital consistía en cumplir con un trabajo ordinario en el servicio de aseo o limpieza durante el tiempo de condena; el reo que por sentencia era *confinado a un pueblo o territorio determinado*, no podía salir de sus límites y tenía obligación de notificar a la primer autoridad local de su habitación y modo de vivir presentándose periódicamente según se indicará en la sentencia; el *destierro del pueblo o territorio determinado* se aplicaba de igual forma que la del estado, pero circunscrita a determinado pueblo, villa o región notificando oficialmente a las autoridades de él; y por

³¹⁸ Aún se perciben rastros del ritual colonial con el que se ejecutaban estas prácticas, por un lado, todos los derechos para el condenado 48 horas antes de su ejecución (conmiseración, auxilio espiritual y apoyo familiar) y por otro, todo el espectáculo de suplicio (encadenamiento, ejecución pública para que luego el cadáver fuera expuesto por horas). *Vid.*: Código de Procedimientos Criminales de Michoacán de 1833 en Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, pp. 422-427.

³¹⁹ Se indicaba que mientras el estado no contase con la propia, el destino señalado eran las Californias o San Juan de Ulúa, Hernández Díaz, Jaime, *Idem.*

³²⁰ Se indicaba que el reo debía permanecer separado de los otros al interior de las cárceles y sólo podía convivir en horario de trabajo, llevando al pie una cadena que no le impidiese caminar pero que evitara su fuga, *Idem.*

³²¹ Era obligación del gobierno hacerlo saber a todos las regiones del estado, indicando la prohibición de volver. *Idem.*

³²² Para evitar su fuga debía traer en el pie una cadena más ligera que los condenados a trabajos forzados, pero tendría derecho a descanso y a la convivencia común al interior de la cárcel. *Idem.*

³²³ La privación de la libertad contemplaba desde entonces que el reo no debía salir del recinto carcelario hasta cumplir con el tiempo estipulado de condena y que el producto de su trabajo serviría para la manutención propia y de su familia. *Idem.*

último, el *arresto* en el que el condenado era puesto en cárcel, hospital, cuerpo de guardia o casa del Ayuntamiento, según disponía el juez, pero nunca se ponía en compañía de procesados o acusados por delitos que estaban encarcelados; el *arresto domiciliario* exclusivo para mujeres y en donde eran encarceladas en su propia casa, privativo de mujeres honestas, ancianas o enfermas; el reo sentenciado a *sujeción a la vigilancia especial de las autoridades* tenía obligación de dar cuenta a las autoridades locales de sus habitaciones y de su modo de vivir y presentarse periódicamente a dar cuenta de ello; el reo que por sentencia debía *fianza de observar buena conducta, o a retractarse, o a satisfacción* tenía obligación de actuar de manera pública o privada, verbal o por escrito, según lo dictara el juez en su indicación de disculpa.

Al respecto Michel Foucault,³²⁴ asegura que la utilización de la prisión como forma general de castigo jamás se presenta en el proyecto de reforma como una pena única, sin duda, está prevista la prisión como una pena más, siendo el castigo específico de ciertos delitos lo que atenta a la libertad de los individuos. Este encarcelamiento pedido por la ley ha tenido que responder a toda una jerarquía penal, administrativa y geográfica; así pues, en el grado inferior, una cárcel de policía municipal; en cada distrito, unas prisiones; en todos los departamentos, una correccional; en la cima, varias casas centrales para los condenados a tiempos largos, y finalmente, en algunos puertos las penitenciarías.

En esta práctica todas las sentencias definidas anteriormente, poco a poco fueron perdiendo vigencia a lo largo del siglo para transformarse paulatinamente en una, casi única y general: la privación de la libertad.

³²⁴ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar... op. cit.*, cap. "La utilización de la prisión", pp. 140-174.

3.4 Organización de cárceles y reglamentos en Michoacán

Es importante hacer un breve análisis de las disposiciones carcelarias que se dictaron a lo largo de nuestro período de estudio, referentes a cárceles y su tratamiento interno, ya que las fuentes de archivo, nos indican que los preceptos constitucionales referentes a la administración de justicia fueron violados sistemáticamente a lo largo de siglo en cuanto al tratamiento de reos se refiere,³²⁵ y en cuanto a la organización de cárceles, las medidas dictadas nunca pudieron ejercitarse atinadamente, fueron multifactoriales en su ejecución, dependiendo de espacios disponibles, suficiencia de recursos económicos, disponibilidad de voluntades sociales, aplicación de éticas individuales, contraposición de intereses políticos, etc., haciendo muy compleja la administración de las mismas.

La administración de justicia criminal estipulaba las condiciones bajo las cuales los habitantes del estado podían ser aprehendidos con garantías para presos y detenidos, con nuevos mecanismos en la detención de individuos sin menoscabo de sus derechos y protegiéndolos de los abusos de la autoridad; se estipulaban con claridad los tiempos y las etapas para la realización del proceso, dependiendo de la presentación de pruebas objetivas y determinando la supresión de la tortura como parte del procedimiento penal; dictaminando la obligación del juzgador a someterse a principios de legalidad, entre otros.³²⁶

³²⁵ Durante todo el período estudiado, los sentenciados ejecutados fueron expuestos al público, los procesados que permanecían reclusos esperando revisión o apelación, estuvieron en muchas ocasiones más de ocho años en presidio, y las cárceles nunca tuvieron departamentos separados, siguieron siendo “mansiones de horror” como se les conocía en el mundo novohispano y sólo sirvieron para sufrimiento de reos y en muchos casos “supervivencia” o “sepulcro” de los mismos.

³²⁶ Para 1825 era necesaria una orden por escrito para ser detenido, que determinaba las condiciones de aprehensión y las garantías para presos y detenidos. El plazo de estancia en la detención por indicios era de sesenta horas, y se prohibía dejar incomunicado al preso (a excepción de que la orden de aprehensión lo contemplase). Se establece como edad para merecer la pena de muerte la de 18 años, para presidio la de 15 y los menores de ésta se destinaban al servicio de hospital, tanto para hombres como mujeres, en el caso de las segundas, la pena de muerte se eliminaba en caso de embarazo y se daba pena máxima de prisión. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. I, 1825, pp. 127-132.

La disposición y aplicación de dichos procedimientos, provocó que se experimentaran excesos y efectos no deseados en los castigos infringidos a los castigados, obligando a que poco a poco, se pusiera en práctica un mejor desempeño profesional de carácter administrativo, judicial y carcelario. Se implementaron a partir de la década de los treinta hasta los ochenta, una serie de medidas judiciales, con circulares, decretos, reglamentos, etc., que culminaron en lo referente a las cárceles con una multiplicación de disposiciones y en una organización interna cada vez más sofisticada en relación al tratamiento de reos,³²⁷ con pretensiones inacabadas por la construcción de un presidio estatal que empatara con la teoría criminalística y el Derecho Penitenciario de la época.

Con la promulgación en 1881 del Código Penal del estado, se concretó la evolución del orden penal al orden penitenciario, es decir, se transformó el concepto de delincuente desde las doctrinas jurídicas en boga, considerándolo no solamente un trasgresor del orden social, sino además, un producto de la sociedad misma, a la cual debía reintegrarse con nuevas oportunidades desde el confinamiento, y que a través de la atención, de la instrucción y de la capacitación para el trabajo, se implantará un tratamiento penitenciario humano y por añadidura moderno, capaz de regenerar al individuo y reintegrarlo a su grupo social.

3.5 El uso privado de autoridad al interior de las cárceles del Estado

Durante el desarrollo del siglo XIX, la mayoría de las cárceles del estado³²⁸ eran lugares inmundos, de hacinamiento y en donde se ponían en práctica actos brutales contra los reos,

³²⁷ Referentes a alimentación, sobrepoblación, traslados, fugas, trabajo, etc., que se irán comentando más adelante en relación al análisis de las fichas de archivo.

³²⁸ No era privativo del estado, era una condición general de las cárceles del país, en mayor o menor grado todas se veían afectadas por los mismos problemas de orden interno y externo, en particular las cárceles de la ciudad de México y el presidio de San Juan de Ulúa por tratarse de cárceles nacionales en donde por tradición y

desde cuestiones elementales de organización interna como la seguridad, los traslados, la alimentación de reos, etc., que daban pie a que tanto reos como autoridades cometieran abusos de autoridad, de violencia, de fugas, de extorsión, complicando la administración de justicia.

En el estado, el intento por crear una infraestructura carcelaria se vería obstaculizado durante casi todo el siglo, fundamentalmente por la falta de recursos económicos, y porque, aunque algunos legisladores e intelectuales conocían el potencial reformador del sistema carcelario impuesto en algunos países de Europa y de Norteamérica, los actores intermediarios lo ignoraban por completo, considerándolo un simple recurso de castigo. Por lo general, las cúpulas de poder ignoraron la difícil situación económica que tenía postradas a las mayorías que las orillaba a asociarse con la delincuencia para subsanar sus carencias, aunque fuera como acto único y no organizado, haciendo que en la legislación se hiciera caso omiso de las causas y se atacara de manera frontal los efectos; es decir, pareció ser irrelevante el asunto de la pobreza-criminalidad, entendiéndose por modernidad el establecer un sistema penitenciario adecuado, dejando de lado la búsqueda de oportunidades de empleo y bienestar familiar para esa muchedumbre de gente condenada a padecer hambre y miseria.

Esto, hizo que se desfasara la relación entre cárcel, teoría criminal y derecho penal; así, las necesidades fueron unas y las prácticas otras. Indudablemente hubo muchos estudiosos del tema que sí se percibían la raíz del problema, y criticaban arduamente la prioridad en la forma de castigar; es más, hacían severas críticas de lo desfasado que resultaba el discurso penitenciario de la realidad carcelaria, porque además del maltrato a los reos, apuntaban a que nuestras cárceles solían ser verdaderas escuelas del crimen, perversión y malas costumbres, ya

por ausencia de un Código General Federal, iban a parar criminales de todo el país. Al respecto han surgido una serie de estudios que ponen en evidencia la caótica situación de algunas de ellas.

que no se separaban a los reos según la gravedad de los delitos, así, unos aprendían de los otros, era desde entonces del dominio público lo poco que se había logrado:

Lo poco que hemos adelantado como civilización pues no es un lugar de seguridad, como terminantemente previene la Constitución, sino de suplicio para los infelices que tienen la desgracia de pisar sus umbrales, sin departamento y reducidos 200 o 300 hombres a su corto recinto [...] no pueden respirar sino un aire corrompido, perjudicial para ellos y toda la población, [se deben] remediar estos males para contener la corrupción de costumbres que necesariamente produce el inmediato roce de hombres criminales.³²⁹

3.5.1 Presupuesto y finanzas carcelarias

En Michoacán se contaba con un presupuesto destinado a la administración de cárceles, que por el ejercicio reportado parece ser elevado e indispensable, pero de manera insuficiente para resolver atinadamente las demandas de lo que suponía una buena administración de cárceles. Un problema esencial de los gastos estaba en la aplicación a las mejoras de los inmuebles destinados como cárceles, casonas en mal estado que urgían de reparaciones elementales en humedades, techos, rejas, etc., es decir, dotarlas de seguridad en el sentido amplio de la palabra, una, para que no se fugaran los presos y dos, para que no les cayeran encima; por ende, ni qué pensar en ampliaciones para la separación de reos por procesos, delitos y sexos, o en comedores comunes, calabozos, y ni qué soñar con talleres o escuelas e instrumentos adecuados como enseres, útiles de trabajo, etc.

Por ello, desde 1835 se impuso un impuesto al consumo de productos extranjeros en el estado cuyo fondo se destinó a la seguridad y construcción de cárceles en las municipalidades

³²⁹ AHMM, “Manuscrito sin título”, Siglo XIX, año 1832, caja núm. 176, exp. 17, citado por Hernández, Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 347.

de menos de 9,000 habitantes.³³⁰ La medida dio sus frutos, porque a partir de entonces las cárceles del estado se multiplicaron y con ellas las medidas de financiamiento “extra” en las municipalidades, con los vecinos y los propios reos para aumentar el fondo de gastos de cada una de ellas. La necesidad de mejoras a los inmuebles fue una constante de todo el siglo y lo fue también, el postergar dichas reparaciones por necesidad de priorizar recursos a otros renglones emergentes, tales como seguridad, alimentación, traslados, etc.

Como muestra un botón, para el año de 1832 en su visita general de cárceles en la capital, el presidente del Superior Tribunal dio cuenta del mal estado de la cárcel de hombres, advirtiendo que con mejoras menores podrían remediarse males futuros relacionados con la higiene y seguridad de cárceles, haciendo hincapié una vez más, para que el Ayuntamiento hiciera los arreglos solicitados, porque “hay la necesidad [...] que se blanqueen las paredes de toda la cárcel [...] que mandase componer todo el enlozado [...], que se mande echar el derrame de la que se nombra todavía Alhóndiga para la calle, [se] desagüe la multitud de presos, por ser muy cuantiosos, insoportable, gravoso y peligroso por la propensión a las disenterías, y aun tal cual apestar.”³³¹ La respuesta es la esperada, soluciones a medias, porque una semana después el secretario del Ayuntamiento responde “la escasez que en la actualidad hay en los fondos municipales es el más poderoso inconveniente para su realización [...] para su conocimiento que con respecto al derrame que tiene la azotea de la Alhóndiga para

³³⁰ En el México decimonónico los impuestos directos se distinguen de los indirectos, en el sentido de que los primeros gravan una manifestación directa y duradera de la capacidad de pago de los contribuyentes, a diferencia de los segundos que gravan un acto económico, como lo fueron las alcabalas. *Cfr.* Jáuregui, Luis, *op. cit.*, p.728. En el caso de ingresos extraordinarios procurados por el Estado para el financiamiento de las cárceles se impusieron impuestos directos de diverso tipo, según como lo permitieron los tiempos políticos de la época, aunque faltan estudios al respecto que aclaren la conveniencia de la aplicación en el contribuyente, afectado en relación al beneficio carcelario y definir si estas medidas generaron descontento o cuando menos resistencias en la población.

³³¹ AHMM, “Sobre reclamo que hizo la Excelentísima Audiencia para la compostura de la cárcel”; Siglo XIX, año 1832, caja 19, exp. 30, legajo 2, núm. 24.

la cárcel ya se facultó al rematador de este ramo para que restaurara este daño, y por lo relativo a los presos ya fue una exposición al gobierno abrazando en ella a los reos que se tienen en esta cárcel de las municipalidades de fuera, a la cual recayó una resolución muy contraria a sus deseos.”³³²

Todo parece indicar que no era la primera vez que se hacía la solicitud, porque además, la misiva señala la salida inmediata de los reos procesados de otras municipalidades para que la “junta de calificación” los remitiera a su lugar de origen para llevar a cabo el trabajo destinado en sentencia, lo que sugiere una gran cantidad de vagos y delincuentes menores conviviendo con criminales de otra índole que saturaban la cárcel.³³³ En cuanto a la respuesta recibida, se sobreentiende que el arreglo referente al derrame de la azotea de la Alhóndiga (edificio contiguo) facilitaba las fugas, por eso, la urgencia de atenderlo; el blanqueado y el enlozado quedarían para mejores tiempos.³³⁴

Veinte años después, en el mes de julio de 1852 la Comisión del Supremo Tribunal en una visita general reporta de nueva cuenta irregularidades en la cárcel de hombres de la

³³² *Idem.*

³³³ Esto se resolvió posteriormente, cuando a los Alcaldes se les concedieron facultades para resolver en juicios verbales asuntos relacionados con el orden público del lugar, tratándose de delitos menores (heridas simples sin circunstancia agravante, riña imprevista, portación de armas prohibidas, etc.), resolviendo con detenciones que no podían exceder tres meses de prisión u obras públicas. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XI, p.76.

³³⁴ A manera de anécdota, sobre el uso y destino de los espacios carcelarios en la mentalidad de la época, vale la pena comentar que, en el año de 1847 siendo Gobernador Melchor Ocampo hacía un recorrido a pie por el cuadro histórico de la ciudad, cuando se topó como otros paseantes con el cadáver de un “infeliz”, tirado en la vía pública, “y aunque esta es una costumbre de mucho tiempo observada en la capital, no por eso deja de ser en concepto de su Excelencia indecente e indecoroso”, por tal motivo, dispuso que el Ayuntamiento de la capital dedicase “una o dos piezas que quedan a la derecha de la persona que entra a la cárcel de esta ciudad para este objeto, abriendo puerta para la calle, asegurada con reja o fierro y colocado en su inmediación un poste o terreno elevado con la debida inclinación a fin de que sean bien vistos los cadáveres desde la calle y puedan ser reconocidos por sus deudos”, efectivamente, esos espacios así se usaron y fueron intocables posteriormente, hasta la inauguración del anfiteatro en la Escuela de Medicina en 1874. AHMM, Siglo XIX, año 1847, “Sobre que de orden del Gobierno se construya un poste, en una pieza de la cárcel para poner cadáveres a la expectación pública”; caja 58, exp. 55. Es curiosa la asociación de ideas, “abandono y muerte en la vía pública” a “muerte y amparo en la cárcel pública”.

capital, referentes a la mala distribución de los espacios en el manejo de presos, determinando hacinamiento y “mala convivencia entre detenidos y criminales” advirtiendo el peligro de la seguridad de la “propia plaza” al comandar los verdaderos criminales los intereses de todos los ahí reunidos. Inmediatamente, el Gobernador solicita un informe del estado que guarda la cárcel pública, disponiendo se tomen las providencias necesarias para que en lo sucesivo se utilicen mejor las piezas superiores” destinando a ellas a los detenidos que no se juzgen peligrosos; en la inteligencia de que si no bastasen dichas piezas por ser muy crecido el número de aquellos, puede el Ayuntamiento tomar las que creyese necesarias de la Alhóndiga comunicándolas con la prisión”.³³⁵

La petición es atendida inmediatamente en sesión de Cabildo, quien a partir de un dictamen previo dispone que el Alcalde “ocupe la cárcel de arriba con los presos detenidos, y de penas correccionales, presumiéndole, vigile cuanto sea necesario a efecto de que evite la comunicación de dichos presos con los criminales”,³³⁶ y en cuanto a la ampliación se “reservan por ahora el uso de las piezas de la Alhóndiga para cuando haya necesidad”.³³⁷ Sin embargo, el Gobernador insistió en aprovechar los espacios a pesar de que el informe era categórico en su negativa al asegurar que “se reserva por ahora la comunicación de la cárcel con la Alhóndiga por no creerse todavía necesaria”,³³⁸ considerando oportuno tras un dictamen y proyecto nuevo, ampliar en esos espacios los juzgados del crimen y de letras que se encontraban muy reducidos en el mismo edificio, por considerar que al comunicarlos con la

³³⁵AHMM, “Formado a consecuencia de la nota con que da principio, y es relativa a que si no son bastantes las piezas de la cárcel, se agreguen algunas de la Casa de Alhóndiga”, Siglo XIX, año 1852, caja 69, exp. 20. El presupuesto de los gastos de la remodelación ascendían a mil cuatrocientos siete pesos, a más de los cinco pesos que cobraría de honorarios el albañil, pagaderos por la Tesorería del estado.

³³⁶ *Idem.*

³³⁷ *Idem.*

³³⁸ *Idem.*

cárcel se evitaría “la conducción de reos por la tropa, cuando sean llamados por los jueces”,³³⁹ determinando que la entrada a los mismos “se haga por la cochera” y que la pieza que está por encima de la misma, “sirva de antesala para las personas que tengan negocios con ambos juzgados”,³⁴⁰ que las que siguen, “tengan una mediana compostura de aseo para que [sirvan] al oficial y tropa de Guardia”.³⁴¹

No tenemos noticias si la remodelación efectivamente se llevó a cabo, pero entre el ir y venir de informes quedó claro que la ampliación del espacio al final de cuentas beneficiaba a las oficinas judiciales, fortaleciendo a la parte burocrática de la administración de justicia y no a la cárcel y sus reos como inicialmente se había planteado como urgente y relevante; el papeleo burocrático (entre informes, dictámenes y correspondencias) habían desviado la intención original de la ampliación, finalmente, los reos podían esperar.

El asunto no paró ahí, dos meses después el Sr. Gobernador mandó hacer los arreglos de la cárcel de hombres, que aunque no era “necesaria la ampliación” sí requería de una remodelación a partir de que había sido reportada como insuficiente, insegura e insalubre, por ello, proponía otra Comisión que dictaminara los espacios e hiciera una propuesta “comenzando por la parte alta del edificio [...] se ocupe de la construcción de la cloaca y sucesivamente de las demás composturas que necesita el piso bajo incluso la fuente, la cual debe ponerse en actividad como lo estaba antes”.³⁴²

³³⁹ *Idem.*

³⁴⁰ *Idem.*

³⁴¹ *Idem.*

³⁴² AHMM “Expediente formado con motivo de varias mejoras que tratan de hacerle al edificio de la cárcel pública”; Siglo XIX, año 1852, caja 68, exp. 6, legajo 24, núm. 69.

La respuesta de la Comisión resulta por demás interesante, porque más que nada hace una descripción elocuente de la cárcel, que a falta de planos nos da una idea de su distribución con lugares encerrados, húmedos y desaseados:

En la parte baja, que es la única ocupada por la prisión y comenzando por la izquierda se haya una pieza grande o calabozo, que, como los demás sirve de dormitorio: carece de luz y ventilación pues sólo tiene dos pequeñas claraboyas que dan al patio principal; es preciso agrandarlas y abrirle otra al mismo patio. Sigue otro calabozo grande sin ninguna luz ni ventilación, al cual se le deben abrir dos luces, una al mismo patio y otra al pasadizo que conduce para el segundo. A continuación, están dos bartolinas muy infectadas, una llena de escombros por cuya pared pasa la caja de un común, y la otra, muy reducida y húmeda. En el segundo patio existen unos comunes descubiertos en muy mal estado, y una fuente antiguamente en actividad y que hoy se haya sin uso. Volviendo a salir al patio principal en el lienzo que se haya al frente de la entrada, hay tres bartolinas que también necesitan luz y ventilación. En el otro lienzo del patio que mira al Norte, hay un calabozo grande sin ventilación, pues sólo tiene dos pequeñas claraboyas que deben agrandarse: sigue otro calabozo grande, el mejor de la prisión que también necesita más luz; sigue otro sin ventilación ninguna, que es el que está a la derecha de la entrada principal, al cual puede dársele luz hacia el patio techándose la parte alta de la cárcel, adquiere ésta, una capacidad doble; los calabozos infectos que hoy encierran a 60 presos, después de ventilados y aseados sólo contendrán 219 por término medio, pues los más grandes podrán contener treinta y los menores 20 cuya observación es aplicable a los de arriba, los comunes tendrán cloaca y el edificio entrará en posición del agua que disfrutaba antiguamente. Las composturas propuestas no son de gran importancia, pues todo se reduce a abrir o agrandar cosa de 16 ventanas y sus techos, arreglar la cloaca para los comunes y poner expeditas la fuente antigua cuyas composturas pueden irse haciendo sucesiva y constantemente. Con ellas y con el aumento de vigilancia que exige el uno de dicha parte alta, parece que en lo posible se remediará algo la

suerte de los que habitan la prisión. La Comisión cree que es urgente se proceda a hacer estas reformas que en gran parte remediarán el malestar que necesariamente deben sufrir los presos.³⁴³

Los arreglos se hacían más que por las condiciones espantosas del inmueble, por procurar la elemental separación entre detenidos y procesados, ya que se creía que la frecuente comunicación entre ambos generaba “contagio moral” de los “verdaderos criminales” sobre el resto de los presos. Esa fue una preocupación constante de los reformadores de cárceles y un blanco de crítica permanente al Poder Judicial, lo cierto es que la falta de espacios adecuados provocaba el contacto entre detenidos y sentenciados, entre los supuestos delincuentes y los auténticos malhechores.

Finalmente, cabe mencionar que los reos tuvieron que esperar veintidós años más (1874) para que la cárcel se ampliara al edificio de la Alhóndiga y se procediera a la debida separación de encarcelados, procurando ya en la reforma penitenciaria el establecimiento de escuelas y talleres y mejores condiciones de higiene y seguridad entre sus habitantes; por cierto, esta ampliación valió para que a la cárcel capitalina se conociera como cárcel-presidio del estado.³⁴⁴

Ese mismo informe de visitas de cárceles, reportaba también la necesidad de hacer reparaciones urgentes al establecimiento de recogidas de la capital (cárcel de mujeres) por encontrarse en un estado de ruina y no permitirles a sus huéspedes ningún bienestar, ni posibilidad alguna de hacer sus quehaceres como debidamente estaba establecido, indicando que:

³⁴³ *Ídem.*

³⁴⁴ *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 38.

Habiéndose informado de que el establecimiento de recogidas de esta capital exige algunas reparaciones, tanto para su conservación como para proporcionar mayor comodidad a las reos, [la] necesidad de reparación para evitar la ruina del edificio; además de construirse otra hilera de lavaderos inmediata a la fuente y paralela a la que existe, y cubrir ambas con un tejado que libre a las reos de los rayos del sol; pero sobre todo lo que más llama la atención es la gravísima y perjudicial molestia que causa a las miserables la falta de omillas cómodas que hay en la cocina, y el excesivo humo que por falta de libre salida se acumula en ella, al grado de exponer a las reos a perder la vista o al menos a contraer una enfermedad de ella que les acibare el resto de sus días. La humanidad y el deber exigen que para librar a estas infelices de un tan grave mal, proceda ese ilustre cuerpo a disponer la compostura del edificio comenzando por la cocina, cuya compostura es tanto más necesaria cuanto lo que debe aligerar a las reos las faenas casi insoportables que desempeñan, pues diez o doce de ellas tienen que hacer diariamente, según se me informó, cuatro mil ochocientos tortillas, además del atole y demás alimentos que preparan para el total de las prisiones de ambos sexos.³⁴⁵

Ignoramos si la reparación se llevó a cabo, lo que queda claro es que las reos tenían la obligación de preparar la comida cotidiana para alimentar a los reclusos de la cárcel de hombres de la ciudad y quizás hasta atender la lavandería del lugar. Ésta era una cárcel que desde la Colonia tenía funciones similares y se desempeñaba con un menor presupuesto que la otra y recurría más a la caridad de los particulares.³⁴⁶ Lo que sí queda claro, es que las condiciones de vida de las reclusas no distaba mucho de las vividas por sus homónimos varones; quizás menos atendidas por la reforma social posiblemente por su calidad de mujeres,

³⁴⁵ AHMM, “Sobre que se componga la casa de Recogidas”, Siglo XIX, año 1852, caja 68, exp. 14.

³⁴⁶ Su financiamiento desde el siglo XVIII se daba de manera fragmentada por presupuestos asignados entre el Ayuntamiento, el Cabildo Eclesiástico y la caridad de particulares, situación que no se modificó sustancialmente hasta bien entrado el siglo XIX. En la nueva reglamentación dictada en 1879, ya de corte penitenciario, se definió que “las cárceles de mujeres en donde las hubiera, estarían supeditadas a las de hombres”. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*; t. XXIV, p. 38.

ya que hay mucho menos información al respecto. Suponemos que de haberse dado alguna reparación en ésta o cualquier otra época posterior, no fue de mucha valía, porque en el año de 1883 el inmueble fue vendido por las malas condiciones en que se encontraba y éstas fueron trasladadas a un espacio del ex Convento de las Teresas.³⁴⁷ Posteriormente se reconocía que el cambio de casa había sido favorable y que las mujeres tenían derecho también a beneficiarse de la reforma penitenciaria que se ponía en marcha en el estado.³⁴⁸

Como se aprecia en los casos anteriormente descritos, el gasto corriente del ayuntamiento de la capital no podía soportar las mejoras profundas que requerían las cárceles de la capital, éstas en un momento dado podían ser financiadas por la Tesorería del estado y a iniciativa del propio Gobernador o del Congreso. Es de suponer que la carencia de recursos municipales en el resto de las cárceles de la entidad imposibilitaron atender de manera urgente las reparaciones y mejoras de los locales destinados a este fin y mucho menos, las necesidades de sus presos.

La cuenta de gastos de las cárceles incluían erogaciones corrientes, tales como sueldos de directores y empleados, comida, enseres, enfermería, etc., y debían reportarse con claridad cada mes, las cárceles en general afrontaban el problema de la movilidad interna de reos

³⁴⁷ Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXVI, p.140.

³⁴⁸ Para 1885, el Informe de Gobierno sobre la Administración Pública señalaba que: “Relativamente a la cárcel de mujeres también se han hecho mejoras de importancia, el edificio que estuvo destinado a este objeto, a las inconformidades que ocasionaba a las presas, reunía la muy desfavorable circunstancia del punto céntrico de la población en que se encuentra situado. Para salvar esos inconvenientes se hicieron a un departamento de la casa que fue convento de teresas, todas las reformas necesarias para que las presas pudieran encontrarse allí, a la vez que con seguridad, con las comodidades de que carecían y en condiciones más ventajosas a la salubridad. Algunos meses hace que se verificó la traslación de las presas a la casa mencionada y en concepto del Ejecutivo, el cambio de local ha dejado satisfecha una necesidad, cuya urgencia para nadie era desconocida. La alimentación en esta cárcel ha procurado mejorarse con igual solicitud que en la de los hombres, y también se ha dictado así por el gobierno como por la junta de vigilancia, varias disposiciones para organizar de una manera mas conveniente el establecimiento, dando a las presas el hábito del trabajo y las buenas costumbres, que siempre ha de conducir las a su recuperación moral” AHPPEM, *Memoria de Gobierno*, 1885, pp. 32-33, citado por Ortiz Ochoa, Susana, *op. cit.*, supra nota 314, p. 109.

debida a las altas y bajas diarias registradas en sus libros, en especial las de la capital, haciendo muy difícil medir un presupuesto estable de gastos.

Por ejemplo, en las cárceles de la ciudad durante el mes de julio de 1835 hubo erogaciones para alimentos por la cantidad de 187 pesos, 5 reales y 3 gramos,³⁴⁹ en septiembre de ese mismo año, se reportaron un total de 213.00 pesos distribuidos en conceptos sumamente similares, que reflejan que los 26 pesos gastados de más son absorbidos por una población flotante que le resta mejores condiciones de vida a los otros reos que están condenados o procesados. Del expediente copiamos el movimiento diario de presos registrado, dándonos una idea de lo que significaba el tránsito en su interior:³⁵⁰

Días	Presos	Movimiento	Presas	Movimiento
1	175	-	20	-
2	174	-1	15	-5
3	178	+4	18	+3
4	168	+10	23	+5
5	163	-5	35	+12
6	171	+8	29	-6
7	146	-25	31	+2
8	146	-	30	-1
9	150	+10	30	-
10	152	+2	28	-2
11	147	-5	30	+2
12	151	+4	31	-1
13	156	+4	30	-1
14	157	+1	31	+1
15	154	-3	33	+2
16	151	-3	33	-
17	146	-5	30	-3
18	146	-	30	-
19	147	+2	30	-
20	144	-3	30	-

³⁴⁹ AHMM, Siglo XIX, año 1835, caja 64, exp.35.

³⁵⁰ AHMM, Siglo XIX, año 1835, caja 65, exp.73. Referentes a la compra de carne, velas, leña, manteca, sal, ollas, petates, maíz, y pago de molienda del mismo, y especies, etc. Mientras que para el siguiente mes, en octubre fueron 208 pesos, 6 reales, 06 gramos, es decir, disminuye nuevamente. *Cfr.* AHMM, Siglo XIX, año 1835, caja 65, exp.74.

21	148	+4	28	-2
22	148	-	26	-2
23	155	+7	24	-2
24	155	-	24	-
25	150	-7	26	+2
26	151	+1	23	-3
27	152	+1	21	-2
28	145	-7	20	+1
29	147	+2	29	+8
30	148	-	28	-1
31	148	-	20	-8

Esto sucedía de la misma forma y a escala en las cárceles menores del interior del estado. ¿Cómo es posible que de un día a otro, la población carcelaria podía aumentar o disminuir hasta con 20 individuos? La reincidencia en delitos de ebriedad, juegos de azar, vagancia y otros, hacía muy difícil la tarea de los juzgadores, quienes tenían problemas incluso de orden personal para dictar las nuevas aprehensiones por el desgaste que suponía con el acusado.

A manera de ejemplo y para darnos una idea de lo que sucedía, en el año de 1848 es detenida Bárbara Vallejo por escándalo en la vía pública y puesta a disposición del juzgado por “ebria incorregible”; sin embargo, el juez Rafael Puga se declara incompetente para atender el caso y lo canaliza al Alcalde Municipal por considerarse “impedido para conocer en la causa que deba formársele por ebria incorregible, por haber dicho Vallejo en otra ocasión, que por el mismo delito la juzgué, ofendiéndome con palabras que profirió contra mí, quedando a disposición de usted, pues me creo sin libertad para poderla juzgar”. Al rendir su declaración la detenida, efectivamente confiesa haber estado presa por el mismo motivo en otras ocasiones y confirma que el vicio se debía al maltrato y agresiones de la que era víctima por parte del hombre con el que vivía, pero, en “muchas repetidas ocasiones había puesto la

queja contra este individuo ante el señor juez Rafael Puga sin que nada hubiera hecho al respecto”. Ante ello, el Alcalde procedió a pedir informes sobre la susodicha a la Rectora de la casa de recogidas, la cual declaró “que la conoce y que se haya presa en esta cárcel por igual delito, poco más o menos ocho veces; y que los intermedios que habrá pasado entre una prisión y otra habrán sido como de dos a tres meses, siendo el último de seis”, lo que significaba para este caso, que la mujer vivía prácticamente, entre dos domicilios.³⁵¹

La cuestión era que los “indiciados” también comían y que a falta de pruebas podían abandonar la cárcel al día siguiente, complicando la administración de cuentas, pero también la administración de justicia, que en su afán de contener el desorden social dispuso que a partir de 1860 los reos absueltos por falta de pruebas (delitos comunes) quedaran sujetos “bajo la jurisdicción de vagos”,³⁵² agravando la situación de cárceles con una sobrepoblación difícil de atender.

El papeleo de la cuenta de gastos en las cárceles de la capital era debidamente supervisado, era obligación por parte del Alguacil Mayor reportar mensualmente al secretario de Ayuntamiento lo relativo a los mismos, con todo y comprobantes, el cual los certificaba y reportaba a la Comisión de Hacienda para ser dictaminados y archivados y proceder así a la nueva entrega de fondos. Para tener una idea de lo que significaban estas erogaciones, transcribimos en una tabla el reporte correspondiente al mes de julio del año de 1837:³⁵³

³⁵¹ AHMM, “Oficio del Licenciado Rafael Puga al señor Alcalde 4to. Constitucional de esta ciudad”, Siglo XIX, año 1848, caja 24, exp. 6.

³⁵² Cfr. Coromina, Amador, *op .cit.*, t. xv, p. 151.

³⁵³ AHMM, “Cuenta que presenta el Alguacil Mayor de los gastos hechos en la cárcel y recogidas del mes de Julio de 1837”, Siglo XIX, caja 18, exp. 58. Esta cuenta del año no fue aprobada por el Secretario del Ayuntamiento remitiéndola de nueva cuenta al Alguacil Mayor de cárceles por encontrar irregularidades en lo gastado; exp. 55, Después de entregar la totalidad de comprobantes y rectificar algunas partidas fue aprobado y el Alguacil Mayor Don Juan Caballero liberado de toda responsabilidad; exp. 57 y 58, la caja contiene un alegato muy interesante del carnicero Ignacio Orozco quien entregaba la carne a las recogidas y presas de la capital, pide (exige) que no se le compre la carne a otro carnicero, pues él ha sacrificado ganancia y les vendía la carne más

Es cargo que el Sr. Tesorero Municipal hace de 285 pesos, 7 reales, diez gramos como consta en el docto No. 1. Los que están distribuidos en los términos siguientes.						
	Pesos	Reales	Granos	Pesos	Reales	Granos
Es data 115 pesos , 7 r. 6 gr. Por 103 arrobas, 22 libras de carne al precio de 9r. Arroba , docto no. 2	000	0	00	0119	7	06
Son data 50 pesos que la Sra Rectora recibió para gastos económicos de recogidas distribuidos por orden, 56 cargas de leña a 2 reales carga son 14 pesos	014	0	00			
En Papel y plumas 2 r. 6 gramos	000	2	06			
En ocote 5 r 9 gr	00	5	09			
En verdura aventadores y ración del portero 2 pesos 4 r 3 gr	002	4	03			
En molederas y tortillas para el completo de comisa de presos 24 pesos, 5 r 6 gr.	024	5	06			
En recaudo de Plaza, ollas, petates, velas en pasta que toma la Sra. Rectora, col escobas y costales , 7 pesos, 6r. Todo esto consta el docto No. 3	007	6	00	050	0	00
	050	0	00			
Es data 17 pesos de velas como consta del docto No. 4				017	0	00
Son data 4 fanegas de fríjol a 4 pesos que son 16 p. Como consta en el docto No. 5				016	0	00
Son data 2 arrobas de sal a 9r. Arroba	002	2	00	013	5	00
				-----	-----	-----
				212	4	06
Son data 1 ½ arroba de manteca en 7p. 7r. Y consta en el docto No. 7	<u>007</u>	<u>7</u>	<u>00</u>			
Suma 212 pesos 4 reales 6 gramos a la vista	013	5	00			

barata, anexando certificación -lo que nos hace pensar que finalmente la cárcel era un buen cliente, aunque no le ganase mucho, resultaba una venta segura ya que muchísimos parroquianos de la ciudad no incluían la carne en su dieta cotidiana-; exp. 36, para fortuna nuestra, el ir y venir de los gastos nos dio la posibilidad de presentar el detallado en el cuadro descrito.

Suma de la vuelta	000	0	00	212	4	00
Es data 6p. 4r. 6 gr. De 6 arrobas de sal de colima a 8r. 9gr. Arrobas y consta en el documento No. 8				006	4	00
Es data 20 fanegas de maíz compradas a 12 r. Fanegas que importan 30 p. Y consta en el docto No. 9 y 10				030	0	00
Es data 37p. 4r. De 30 fanegas de maíz que D. Joaquín Cobo le compró a D. Idelfonso de Portugal y las debe como consta en el docto No. 11				037	4	00
Suma la data 286p. 5r.				<u>285</u>	<u>5</u>	<u>0</u>
Es el cargo 285p. 7r. 10 gr.				285	7	10
Resulta en mi favor 5r. 2 gramos, que seguramente el Sr. Tesorero se equivocó al hacerme el cargo				000	5	02
En maíz se gastó 37 ½ fanegas, de la alóndiga se sacaron 17 ½ fanegas de estas fueron 5 ½ a 12 r fanega y 12 a 10 r y compradas 20 fanegas 12r e importa el maíz gastado 53 p 2 r. Las de la alhóndiga en el No. 12 constan	053	2	00			

Como se aprecia, las erogaciones incluyen enseres (velas, leña, ollas, petates) papelería (papel y plumas) y una dieta en alimentos no del todo despreciables (carne, manteca, maíz, sal, especias) lo que ignoramos es la proporción del gasto ejercido en estos rubros mes a mes. En el documento no son legibles los sueldos ni los nombres de los empleados, pero reportan a un Alcalde de Cárceles, de “cuyo sueldo paga a otro Alcalde que él mismo busca”, la Rectora de la cárcel de mujeres, portero de la cárcel de recogidas, portero mozo de la cárcel de hombres, y otros no definidos. Es decir, el personal carcelario se llevaba otro tanto del presupuesto otorgado.

Otro documento de la misma fecha nos permite asociar la escala de gastos mensuales reportados en el mes ya citado, en relación a los salarios anuales percibidos por los directores de cárceles, ya que el tesorero municipal reporta al Ayuntamiento las cantidades de todo el año de 1837 con respecto al salario anual recibido por los responsables de las cárceles en la ciudad: “son data 192 pesos que por iguales circunstancias por sueldo le fueron satisfechos a la Rectora de dichas recogidas y 336 para el Alcalde de la cárcel”.³⁵⁴ De entrada son sugerentes dos apreciaciones de la comparación de expedientes; la primera, nos deja ver que la Rectora de la cárcel percibe casi la mitad del sueldo que su homólogo de la cárcel de hombres (la primera gana 16 pesos mensuales, mientras el segundo 28), el asunto se debía a su condición de mujer; pero además, si bien es que cierto que la responsabilidad del cargo significaba lo mismo en ambas partes, la cantidad de trabajo no, ya que la densidad de población carcelaria siempre fue sustancialmente mayor en la de hombres; y, la segunda, que el gasto mensual de manutención de ambas cárceles significaba para el erario municipal diez veces más que el salario percibido mensualmente por su señor director de cárcel, pero con la atenuante que de ahí se mantenían aproximadamente de 200 a 250 individuos; lo que evidencia que su manutención mensual equivalía a 4.5 gramos diarios; ¡miserable situación de presos!,³⁵⁵ las carencias resultan evidentes.

En cuanto a los sueldos de los empleados de cárceles poco sabemos si estaban bien remunerados frente al de otros empleados del Poder Judicial, parece ser que experimentaron cuando menos en la primera parte del siglo los mismos avatares que tantos jueces y hasta

³⁵⁴ AHMM, “Cuenta de que yo Francisco Campuzano, Tesorero Municipal de esta ciudad, rindo al Muy Ilustre Ayuntamiento de ella de las cantidades que han entrado en mi poder en todo el año de 1837 por lo respectivo a propios y arbitrios”, Siglo XIX, año, 1837, caja 28, exp. 37.

³⁵⁵ El dato no resulta desfasado, pues para el año de 1852 se decretó que el alimento de los reos pobres se costeará del tesoro público, abonándose seis gramos diarios por cada uno. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XII, p. 53.

magistrados padecieron durante el Régimen Central que abandonaron sus puestos por falta de pago, particularmente en los cargos menores, los cuales siempre parecen castigados, ya que tenemos referencias de solicitud de incremento, como la que hacía en el año de 1837 Juan Carrillo “mandadero de la cárcel de recogidas [...] solicita aumento de sueldo, pues además de estar cubriendo el oficio de portero [hace] oficios de reparación, sin recibir pago por tal trabajo [el que suscribe] gana 4 pesos y solicita se le aumente a 8 pesos [...] que es el sueldo que percibía el portero”.³⁵⁶ Afortunadamente para don Juan, la Comisión encargada de dictaminar la petición la aprobó para el siguiente año.

Los incrementos de sueldos de los empleados de cárceles no registraron aumentos significativos para los siguientes años, ya que para 1858, otro registro de la Tesorería del Ayuntamiento reportaba para la Casa de Recogidas los siguientes gastos:³⁵⁷

Por el recibo número

10 del portero de recogidas	94
17 portero de las recogidas por 11 días	2.06'4
19 rectora de recogidas por segunda quincena	10.00
21 Francisco Silva por lo que ministró a las recogidas	48.00

Esto indica que veintiún años después, si don Juan siguiera ocupando el cargo ganaría prácticamente sus 4 pesos de entonces, mientras la Rectora lo incrementó en dos pesos por década transcurrida acumulando veinte pesos mensuales; es un hecho que se vivían otros

³⁵⁶ AHMM, “Solicitud de aumento sueldo portero de las Recogidas”, Siglo XIX, año 1837, caja 18, exp. 48.

³⁵⁷ AHMM, “Estado específico de los egresos habidos en la misma Tesorería durante el mes de mayo”, Siglo XIX, año 1858, caja 81, exp. JK. Respecto al sueldo de Francisco Silva, se reporta a la Tesorería de estado, como gasto semanal referente a una “compostura” que se hacía en la casa de recogidas, indicando se suministre el semanario del importe presupuestado, y exp. JR.

tiempos sin inflación, pero más cierto es que las arcas del estado seguían quebradas. Hay mucho que investigar respecto al manejo de las cuentas al interior de cárceles, seguramente se encontrarán argumentos que fortalezcan la evolución penitenciaria de la época, más allá del móvil humanitario que se le atribuye al trabajo del reo como regenerador; hay sin duda, otro móvil respecto a su propia manutención, porque es evidente que el alto costo de mantenimiento de las cárceles obligaba a buscar otras fuentes de financiamiento para su sostenimiento.

Por último, para hablar de esta breve visión de la organización interna de cárceles, resultaría interesante conocer los criterios de selección o los perfiles requeridos en la selección del personal que debía tratar a los delincuentes, prácticamente nada se ha escrito sobre la figura del “carcelero”, entendiéndose que hay toda una estratificación de los cargos. Los archivos seguramente tienen mucho que decir al respecto y por lo pronto hay un expediente interesante que comentar.

Para el año de 1862 se abre una “convocatoria”, por así decirlo, para ocupar la plaza vacante de Rectora de la Cárcel de Mujeres, dotada de 250 pesos anuales, las interesadas debían mandar sus recursos al Ayuntamiento en un plazo de 15 días argumentando la “calidad” para ocupar el puesto, las solicitudes recibidas fueron las siguientes:³⁵⁸

Nombre	Motivos	Firma
María Rita Tena	Pide se le admita solicitud en el papel de pobre	Rúbrica
María Crescencia Arroyo	Para cumplir con uno de los más sagrados deberes que es de aliviar las necesidades de su familia.	Rúbrica

³⁵⁸ AHMM, “Expediente sobre la provisión del destino de Rectora de la cárcel de mujeres de esta ciudad”, Siglo XIX, año 1862, caja 27, exp. 33, legajo 49.

Josefa Barrientos	Por los méritos de su esposo que sirvió al Supremo Gobierno más de 30 años (José María Jiménez) y por no tener patrimonio para su bienestar.	Rúbrica
Dolores Sánchez	Con algunos conocimientos que adquirió y buen manejo que protesta tener, mujer sola y con necesidad de mantener a una hija.	Rúbrica
Dolores Gil Vda. de Carrillo	Para proveer a la alimentación de su crecida familia y por los buenos servicios que su marido prestó. Ofrece desempeñarse con honradez y actividad necesaria.	Rúbrica
Josefa Ferreira representada por su esposo José Ma. Chávez	Por sus circunstancias de aptitud, honradez e integridad. Presenta además como motivos los méritos del marido en el desempeño de varios cargos públicos, y la notoria pobreza. Anexa una lista de firmas.	Rubrica de ambos.
María Ricarda de Soria	Expone que es muy pobre y tiene necesidad, pero que su hija podría ayudarla por ser de edad y falta de vista.	Rúbrica
María Tránsito Romero	Se cree con los requisitos necesarios para cubrir esa plaza, y con mucha necesidad.	Rúbrica
Soledad Moreno	Se cree con los requisitos necesarios para esa plaza y añade los méritos de su marido en el desempeño de portero en el Supremo Gobierno.	Rúbrica

Las solicitudes fueron enviadas al comisionado de cárceles para ser dictaminadas y proponer “la terna de estilo” para hacer el nombramiento, conformándose de la siguiente manera: Doña Dolores Gil de Carrillo, Doña Dolores Sánchez y Doña Francisca Bejarano, “...personas que en el concepto del comisionado pasan los méritos de aptitudes, buena conducta, merecimientos públicos y particulares”, procediendo al escrutinio después de aprobada la terna, resultando electa Doña Dolores Sánchez por mayoría de 6 votos, con los que obtuvieron uno Doña Francisca Bejarano y otro Doña Dolores Gil. Todas, sin excepción, requerían del ingreso y todas decían saber leer y escribir, pero al parecer, la mejor “gracia” o “ventaja” que le valió a Doña Dolores fue que la anterior Rectora la recomendaba ampliamente, le había encomendado el puesto con anterioridad, y le había enseñado su desempeño, y que “por tal invitación, [...] participó de la convocatoria correspondiente”³⁵⁹

³⁵⁹ *Ibidem*, foja 32.

¿Será que desde entonces los cargos públicos se otorgaban por “influencias”, más que por capacidades? ¿Importaba acaso que la Rectora de cárceles conociera el pensamiento de la reforma penitenciaria puesta en boga para ese entonces?, no pretendamos que se estaba a la altura de la obra de Beccaria y Lardizábal sobre los delitos y las penas, sino apenas de la acción propuesta por Melchor Ocampo en el estado. Otra herencia cultural irremediable del mundo novohispano.

3.5.2 Ineficiencia administrativa de justicia y de cárceles

Antonio Padilla asegura que “las instituciones carcelarias revelaron el ritmo y el proceso de formación del estado mexicano” porque a través de ellas se reflejó el desarrollo modernizador de México. Vaya tragedia que no termina de resolverse, el abandono de las cárceles se resumía en problemas de seguridad e inestabilidad del orden interno, la falta de talleres y trabajo organizado aumentaban los problemas de seguridad que provocaban fugas y motines, abusos y arbitrariedades de las autoridades carcelarias y del sistema judicial que concluía en tragedias personales al corto plazo, pero no por ello, menos costosas para el estado y la sociedad entera al largo plazo.

La realidad de las cárceles era evidente, más que un lugar para la seguridad de los presos, eran un escenario de tortura donde algunos reos esperaban la revisión de su causa largos años en prisión; como procesados o sentenciados, la cárcel significó para la mayoría doble castigo, el impuesto por la sociedad y el intrínseco a su condición de reos, que a través de las ineficiencias y arbitrariedades del orden interno se tradujo en una violencia cotidiana que a través de la alimentación otorgada, el trabajo aplicado, el traslado obligado, etc.,

generaron un círculo vicioso, provocando procesos de sujeción y rebelión, tales como las fugas, los motines, las enfermedades y la misma muerte.

Las ineficiencias en la administración de justicia durante buena parte del siglo XIX fueron constantes y sonantes, la apatía de los jueces y la lentitud de los procedimientos originaba que los detenidos permanecieran por largo tiempo en prisión, y en algunos casos cuando finalmente eran sentenciados, el traslado a los presidios era obligado después de haber sufrido la cárcel y en donde había que padecer de nuevo, el suplicio y una nueva aventura. El malestar social por la imperfección de los procedimientos judiciales, se dejó sentir entre los conocedores del derecho desde comienzos de la vida en la República; existen una serie de testimonios de autores dignos de recuperarse y por increíble que parezca, vigentes al día de hoy; muchos de ellos reconocían que las ineficiencias del Poder Judicial eran uno de los principales problemas para implementar la reforma carcelaria.³⁶⁰

El estado de Michoacán no fue la excepción de la regla, se caracterizó por la ambigüedad de la impartición de justicia –hay que ver la evolución de la legislación y su puesta en práctica, pretendieron resolver el problema de la delincuencia atacando sus efectos e ignorando sus causas-, se carecía de casas de corrección, no había muchas oportunidades para los delincuentes, los castigos impuestos diferían notoriamente de acuerdo con los delitos cometidos, los mayores crímenes se castigaban con la pena de muerte y cuando el delito no era

³⁶⁰ Entre los estudiosos de los sistemas penales era Vicente Rocafuerte quien en su obra consideraba, que la base de la sociedad era el respeto a la libertad del conjunto de los integrantes de ella, pues permitía conservar un justo equilibrio, cuando se rompía o se introducía el desorden y se derivaba hacia la anarquía o el despotismo; por ello, la justicia representaba al estado mismo y era obligación de éste hacerlo respetar, aunque fuera a través de la fuerza, y se debía combatir y castigar a los responsables; sin embargo, su conclusión era digna de tomarse en cuenta, porque sostenía que “no hay libertad donde no hay justicia, y sin justicia no puede existir un buen gobierno”. Rocafuerte, Vicente, *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, México, 1830, pp. 3 y 4, citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p.169. El estado de Michoacán no estuvo exento al igual que el resto del país de hombres conocedores del derecho capaces de responder a las necesidades del poder judicial.

de tanta cuantía se aplicaba la de presidio, como el caso de homicidio, ladrones en cuadrilla y demás delitos de esta naturaleza; el servicio de cárcel y de obras públicas estaban reservados para la incontinencia, aportación de armas, faltas a la autoridad, riñas, heridas y por supuesto vagancia. En este sentido, Michel Foucault³⁶¹ ha demostrado cómo el arte de castigar debe apoyarse en una tecnología de la representación, que en la época se manifiesta a través de la utilidad imperiosa de contar con un código que derive del crimen y en donde la ley aparezca como una necesidad de las cosas y el castigo se manifieste transparente y proporcional al crimen que sanciona, por ello, la pena de muerte, el trabajo forzado y doloroso contienen en sí un doble significado: disminuir el deseo que hace atractivo el delito y aumentar el interés que convierte la pena en algo temible, la sola idea del acto punible despertará el signo punitivo.

De este modo, las otras penas se van modulando en intensidad y temporalidad, haciendo que el castigo aparezca no sólo natural sino incluso interesante, al considerar la pena como una retribución que el culpable hace a la sociedad completa por un crimen que ha perjudicado a todos. Por ello, en la práctica casi todos los reos condenados a presidio o trabajos forzados durante la primera mitad del siglo XIX fueron enviados a su destino final, mientras que en la segunda parte del siglo, a pesar de no contar con un presidio propio, tendieron a permanecer en el estado con modalidades distintas en las sanciones aplicadas.

Desde los primeros años de la vida independiente, en el estado de Michoacán difícilmente se podían satisfacer las demandas de los Tribunales Superiores para designar suficientes asesores letrados por Departamento, por ello se recurrió a la organización municipal y sobretodo a sus alcaldes ordinarios para hacerlos responsables de la administración de justicia en primera instancia, de esta decisión se desprenderían una serie de

³⁶¹ Vid.: Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, op. cit., cap. “La benignidad en el castigo”, pp. 121-140.

problemas que repercutirían en el funcionamiento de la administración de justicia en buena parte del siglo, ya que los funcionarios que tenían el primer contacto con el caso y formaban el sumario -de vital importancia para el desarrollo del juicio y la posterior sentencia-, eran alcaldes analfabetas que en la mayoría de las ocasiones no contaban con la asesoría legal necesaria, y por cierto, obligatoria, para levantar un “auto de cabeza de proceso” que integrara todos los elementos indispensables para dictar justicia.³⁶²

Tal situación terminó por impedir a largo plazo que la administración de justicia fuera expedita y por propiciar que los expedientes criminales sufrieran un rezago considerable, que las sentencias no se dictarían en los términos marcados por la ley y que hubiera reos en la cárcel del estado que podían esperar sin remedio un largo tiempo para conocer el fallo judicial.

Las irregularidades se daban desde que los alcaldes responsables de levantar el auto cabeza de proceso, arrestaban y ponían en la cárcel al sospechoso, mientras realizaban las averiguaciones pertinentes, tomaban las declaraciones de los testigos y posteriormente solicitaban la ayuda de los asesores ordinarios para dictar sentencia. Parece ser que por las discusiones de los diputados en las sesiones del Congreso de Estado, los alcaldes, al no saber realizar debidamente los procesos, no sabían qué hacer con los criminales que caían en sus manos “siendo preciso substanciarle[s] una causa, no sabiendo él, ni teniendo de quién valerse para que lo haga [...] por lo cual se contentan con tenerlos presos algún tiempo, poniéndolos después en libertad para que continúen en sus maldades con mejor táctica y menos temor y

³⁶²Hernández Díaz, da cuenta en el análisis de expedientes completos, que los detenidos ingresaban a la cárcel sin que se hubiere elaborado el sumario respectivo, que muchas veces los indiciados pasaban meses en espera para que se les formara el auto cabeza del proceso y hasta un año o más en que en que se les dictara sentencia, las cuales en muchos casos se apoyaban en la antigua legislación colonial, y para delitos menores en bandos y disposiciones municipales provenientes del antiguo régimen. De esta misma revisión de expedientes, se concluye que durante un buen tiempo las prácticas procesales que siguieron los encargados de justicia, eran las mismas que se habían practicado desde tiempos del antiguo régimen. Cfr, Hernández Díaz, Jaime, op. cit, pp. 147-163.

vergüenza”,³⁶³ y esto se debía en gran medida, a que los alcaldes obligados por la ley debían desempeñar funciones que desconocían, sin mucho apoyo de los jueces quienes tampoco se distinguían en lo general por sus grandes capacidades y quienes sí las tenían, los magistrados de los Tribunales conocían las causas mucho tiempo después, haciéndolas “remediables”, pero mientras tanto, el reo ya había padecido lo indecible.³⁶⁴

Aparte de la ineficiencias involuntarias, se vivían las corruptelas voluntarias de los juzgadores, que era otro enredo en la administración de justicia del estado, las que con menor frecuencia debieron presentarse pero, de que las había, no hay duda, por lo que se dictaron incluso una serie de medidas en el transcurrir del siglo sobre responsabilidad de funcionarios judiciales para paliar el asunto, pero muchos de estos casos dependieron más bien de la capacidad de denuncia de los afectados y de su tenacidad para ser escuchados.

En el año de 1829 la señora Trinidad Ziranda denuncia al Alcalde de Tarímbaro, por las irregularidades cometidas contra su familia, precisando todas las irregularidades cometidas contra su marido, el cual se encontraba preso en la cárcel de esa ciudad, comunicando que:

³⁶³ AHCEM, “Presentación del Proyecto de Ley sobre Supresión de dos prefecturas y quatro partidos y arreglo de escribanos o directores de juzgado para el desempeño de causas de hacienda pública del estado y criminales” Actas públicas, Segundo Congreso Constitucional, 1828, caja 7; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 298.

³⁶⁴ Es decir, una vez que el Alcalde o juez (si lo había) dictaban sentencia, se enviaba el proceso para continuarlo en segunda instancia, lo cual correspondía hacer al Superior Tribunal de Justicia, donde se hacía revisión del veredicto emitido por el juez inferior o Alcalde ordinario, y se procedía a ratificar, modificar o nulificar. Si la sentencia difería de la anterior, entonces se enviaba el proceso al Supremo Tribunal de Justicia, quien después de revisarlo, dictaba sentencia considerada definitiva. Este proceso judicial se relacionaba con el ritual político de poderes, ya que la base del sistema judicial estaba en el municipio, establecido en México desde tiempos coloniales y hasta en los pueblos más pequeños; era un cargo de elección popular por lo que se encontraba moralmente mas comprometido con las demandas del pueblo y de su funciones daba cuenta al prefecto o jefe político, quien era un funcionario designado generalmente por el ejecutivo del estado, y era el responsable de mantener el orden y la vigilancia de los ayuntamientos y alcaldes locales en su prefectura; con mucha frecuencia, se presentaban diferencias entre alcaldes y prefectos, porque mientras los primeros mostraban mas sensibilidad frente a los problemas del orden, los segundos eran mucho mas autoritarios en este sentido; y por último, el juez de letras del lugar, era una especie de magistrado de nivel superior nombrado por las autoridades del estado, no dependía del poder ejecutivo, sino del judicial, por lo que podía tener un punto de vista mas imparcial e independiente de los del jefe político y del Alcalde, De Tella, Torcuato S., *op. cit.*, p. 191.

de resultas de la aprehensión y arresto del reo que ejecutó el homicidio en la persona de mi hijo, quedaron los hermanos del agresor resentidos con mi marido y familia protestando tomar venganza por los medios más execrables, así es que uno de los consanguíneos del homicida provocó una riña con mis hijos los que obligados a la defensa lo hirieron levemente, sobre que elevó queja al Señor Alcalde Primero constitucional de aquel pueblo, quien en consecuencia los mandó solicitar y por no haberlos encontrado procedió al arresto de mi consorte sin haberse mezclado en el delito, obligándolo a la entrega de mis hijos, y manteniéndolo hasta la presente en el arresto que le ha causado los mayores perjuicios en los muy cortos intereses que reconoce. Si por la ley de indulto últimamente publicada, el homicida de mi hijo fue puesto en libertad, con cuanta más razón debe levantarse el arresto a mi marido y suspenderse la persecución de la causa si es que se haya formada contra mis hijos.³⁶⁵

Precisando además, que el individuo herido, motivo de la detención arbitraria del marido, estaba a esas alturas completamente sano, alegaba con justa razón que ella había perdido hijo y marido, mientras el homicida andaba libre y campechano por el pueblo, denunciando al Alcalde y cuestionando abiertamente “entiendo o que es un capricho de aquel Señor Alcalde, o que por resortes que se han interesado se ha decidido en favor de la parte contraria. Ha infringido la ley y es responsable a los perjuicios y extravíos que se han seguido a la familia”.³⁶⁶ Como último recurso y casi después de un año “cansada de sufrir indigencias y gastos” se dirigió a la Audiencia del Superior Tribunal a suplicar la inmediata liberación de su marido, quien efectivamente salió dos días después de haber presentado la queja.

³⁶⁵ AHMM, “Queja contra alcalde de Tarímbaro, por negligencia en la justicia”, Siglo XIX, año 1829, caja 34, exp. 29.

³⁶⁶ *Idem.*

Ignoramos si se procedió contra el Alcalde Municipal, pero éste sería uno de tantos casos que evidencian las irregularidades que en materia de justicia existían.

3.6 La vida y la violencia cotidiana al interior de cárceles

Al interior de las cárceles se generaban abusos carcelarios de todo tipo, creando un círculo vicioso difícil de romper. Generalmente, no pasaron desapercibidos para las autoridades judiciales, ni para los reformadores de cárceles que continuamente denunciaban estas anomalías en la prensa, en la literatura, en los foros políticos, sin poder remediar sustancialmente las cosas. El problema primario estaba dado en la capacidad que albergaba cada inmueble destinado a cárceles para contener en su interior a una población en ascenso, y que resultaban insuficientes generando en cadena otros abusos polivalentes.

3.6.1 Sobre población carcelaria

La sobrepoblación engendraba todo tipo de vicios entre los congregados alrededor del encierro, incluyendo además de los condenados, a los custodios, quienes en muchas ocasiones se vieron rebasados por el problema -sobretudo al interior de estado- por lo que continuamente estuvieron alertando a las autoridades de lo que significaba la seguridad de las mismas. Para 1833, el Prefecto del Departamento Norte solicitaba al Gobernador su intervención ante las autoridades militares correspondientes, para que en lo sucesivo se dejaran de depositar en las cárceles municipales reos militares, por muchas razones de seguridad, legalidad, manutención y responsabilidad, como tan atinadamente detallaba:

en las cárceles se depositan por las autoridades militares y se reciben por los Alcaldes en calidad de presos, reos que por ser de aquella jurisdicción son juzgados por sus respectivos jueces; y teniendo en consideración [...] que ésta práctica ni es conforme con el espíritu de la ordenatura general del Ejército, ni compatible tampoco con las leyes de los distintos fueros militar y civil; y además que la recepción de aquellos reos en los edificios destinados para los de la jurisdicción ordinaria, reaccionará a los custodios lo más molesta responsabilidad y aun aumento

de trabajo y atenciones a que positivamente no están obligados; resultando sino que se desatienda la vigilancia que debe tenerse con todos los presos.³⁶⁷

Efectivamente, cuando menos en palabra, el comandante de la zona recibió la orden respectiva. En 1841, el Alcalde de la ciudad de Morelia le advertía a la corporación militar responsable de los riesgos por asumir en caso de que los 100 reclusos que trabajaban en los caminos de la carretera que se abría de Morelia a la ciudad de México y que se encontraban concentrados en la Hacienda del Rincón, volvieran a la cárcel de la capital, valorando que “deben volver a ser encerrados en esta cárcel pública en donde en la actualidad existen doscientos y tantos reos, hago saber que además de las incomodidades el riesgo es enorme, porque podrían darse innumerables prejuicios que no puedan ocultarse [...] se sirva dicha corporación a fin de que tome las providencias [ilegible] de que salvo mi responsabilidad de cualquier accidente que pueda sobrevenir con la introducción de los expresados reos”.³⁶⁸

Asimismo, en 1857 el Presidente del Supremo Tribunal informaba al Congreso que la cárcel de la capital no tenía capacidad alguna de albergar a más gente, pues “visitados los locales, se encontró en la cárcel un número considerable de presos que les hace insoportable la prisión”.³⁶⁹ Ahora bien, el reverso de la moneda también se daba, así como había funcionarios que denunciaban la sobrepoblación buscando soluciones colectivas, los reos se organizaban para denunciar conjuntamente los abusos de algunas autoridades carcelarias; en 1843 se

³⁶⁷ AHMM, “Que por ningún motivo se admitan en las cárceles a los que pertenezcan a la milicia”, Siglo XIX, año 1833, caja 23, exp. 1.

³⁶⁸ AHMM, “El Alcalde avisa que ya no caben los presos en la cárcel, y que si por esto acontece alguna desgracia no es su responsabilidad”, caja 55, exp. 13.

³⁶⁹ AHMM, “Informe que guarda la cárcel pública y la casa de recogidas” Siglo XIX, año 1857, caja 78, exp. 1-A.

organizó una Comisión de reos en la cárcel de la capital, para dirigirse al Prefecto del Departamento Norte y solicitarle que:

disponga que se nos quite del mando que se le ha librado al reo; Antonio Lemus, quien nos mira con la más inconstante inhumanidad y vileza dándonos diez y seis varos por cuadro de arria que ni los jornaleros de Hacienda que son libres y se ven con más comodidad para este desempeño, sin la presión del aumento de la condena son capaces de cumplir con las quincenas [ilegible] hallándose torcidos los útiles de herramientas, fallos e incapaces por los que nos vemos obligados en hacer este oficio [...] aunque presos, somos sensibles y semejantes y no todos son sujetos para el trabajo, impidiendo a algunos de lo que aquí hablamos,[ilegible], lastimados, enfermos y de abandonada edad.³⁷⁰

El expediente fue canalizado para dictamen al Presidente del Ayuntamiento, quién después de la investigación hecha, determinó que la queja era infundada y sin mérito alguno en contra del celador, pero en cuanto a la herramienta de trabajo “si es verdad que necesita algunas leves composturas, pero también lo es de que no esta inútil para el servicio de la obra pública”,³⁷¹ aprobándose en Cabildo el dictamen y encargando al Secretario del Ayuntamiento “componer la herramienta tan luego como los fondos tengan algún desahogo”.³⁷² Los abusos de las autoridades carcelarias seguramente estuvieron presentes en muchas ocasiones, los problemas que enfrentaban los reos eran de dos tipos, el primero, organizarse para presentar la queja (las localizadas están fundamentadas de manera colectiva) y el segundo, que prosperaran.

³⁷⁰ AHMM, “Expediente instruido de una queja que hacen los presidarios”, Siglo XIX, año 1843, caja 58, exp. 11, legajo 5.

³⁷¹ *Idem.*

³⁷² *Idem.*

En 1855, el Gobernador del estado hizo una visita sorpresiva a la cárcel de la capital y no encontrando en su lugar de trabajo al Alcalde de la misma, procedió a pedir informes sobre su desempeño, los cuales fueron desfavorables, destituyéndolo del cargo, motivo que levantó una ola de quejas “atrasadas” sobre su comportamiento, su moral y su eficiencia a grado tal, que el subalterno de la cárcel junto con los reclusos dirigieron una carta al ejecutivo expresando:

A su vez José Ma. Palafox, presidente de la cárcel Nacional de esta Ciudad, por el y en nombre de todos los desgraciados que la habitan, comparece y dice que sabiendo que Don José Palacios solicita volver al destino de Alcalde, se ha visto precisado en obsequio de la Justicia y de los desgraciados, ya que Palacios en el dilatado período de 22 años fue opresivo, tirano, arbitrario y codo, que hasta la memoria estremece y hace temblar a cuantos habitan este lugar. Desde que lo destituyeron cesaron las flagelaciones sin piedad, el ultraje y martirio, el expendio y comercio de estafa que se hacía al estar cautivo, mientras que el Alcalde actual castiga el mal comportamiento con severidad pero sin encono ni sevicia, cuida de los alimentos, de su bienestar y remite medio para remediar nuestras necesidades.³⁷³

Por su parte, el Alcalde destituido José María Palacios, mandó al gobernador una solicitud donde pedía se le restituyera a su cargo, manifestando que “cuando se me separó [del cargo] no se me formó causa alguna y dando por supuesto que la hubiera yo dado, no habría sido tal, que se me castigara con destitución [...] y si se procedió de la manera que se hizo fue porque en la política que [tenía] el gobierno anterior, se tenía por norma el que no separar de ningún destino persona alguna que no pensara enteramente de acuerdo según las ideas del

³⁷³ AHMM, “Destitución del Alcalde de la Real cárcel por no habersele encontrado y solicitud de presos para que no se vuelva a nombrar”, Siglo XIX, año 1855, caja 72, exp. 15.

absolutismo que se pusieron en marcha”;³⁷⁴ ante el temor de que se le restituyera en el cargo de nueva cuenta, volvieron los reclusos a mandar otra petición para que no regresara haciendo declaraciones por escrito, los que lo sabían hacer, por lo que el Ayuntamiento dictaminó que “la sevicia con que trataba a la prisión esta suficientemente demostrada en los escritos de los presos que obran en este expediente, así como las criminales excesiones secundarias que les imponía, y con las cuales hacía ilusorias las sentencias, o las reagrababa”,³⁷⁵ pero además, advirtiendo, que la prisión estaba decidida a no dejarlo entrar“, se puede inferir que Palacios algunas veces a tratado con dureza a los presos; y lo que puedo asegurar es que la prisión toda está tan mal prevenida [...] que si volviera éste al ejercicio de su destino, se puede temer seriamente una sublevación o un atentado contra el mismo Palacios.³⁷⁶ El asunto de los contrapesos se hizo evidente ya que círculo otra misiva de petición, ahora enviada por los amigos del destituido funcionario en donde se resaltaban sus largos años de servicio al estado y a la causa independentista, que de poco sirvió, porque el Alcalde Mayor de la Cárcel Nacional de cualquier forma fue removido definitivamente de su puesto.

Lo interesante de este largo expediente es que nos permite darnos cuenta que si no es por que el “funcionario de cárceles” es pescado por una autoridad mayor, hubiese terminado sus días abusando del cargo, además, de que su dependiente inmediato sabía y conocía de la situación y no denunciaba la irregularidad y que finalmente los pobres presos no habrían podido sacarlo nunca de no haberse dado la coyuntura. Por otro lado, se reconoce la estafa, el expendio y comercio que se generaba al interior de la cárcel, es decir, el negocio y la corrupción en el tráfico clandestino de las cárceles son una práctica común desde entonces.

³⁷⁴ *Idem.*

³⁷⁵ *Idem.*

³⁷⁶ *Idem.*

3.6.2 Amnistías e indultos

Los problemas de sobrepoblación y la falta de seguridad (que fueron de los temas más socorridos por los reformadores de cárceles) se encontraban gestados en gran medida por la arquitectura de los inmuebles a que se destinaban las cárceles, por ello, la amenaza continúa de fugas, la aparición de motines e incluso enfermedades. Las autoridades para mantener la relativa estabilidad y orden en ellas se dispusieron al traslado de gran cantidad de presos a distintas prisiones, así como a la aplicación de otras medidas que tendían a conservar el precario orden carcelario, pero además, el socavado orden social como lo manifestaba el propio Presidente de la República en circular dictada en el año de 1833, indicando a los Departamentos del país que “deseando alejar de los pueblos todo pretexto de revolución ha tenido a bien disponer [...] que cuando se presente algún individuo implorando indulto, se le apliquen las gracias concedidas”,³⁷⁷ que consistían en dejarlos libres pero, a partir de su salida “...podrán residir en los lugares que elijan, menos en la capital de la Federación y de los estados [...] quedando sin empleo conforme a la ley de la materia”,³⁷⁸ ¡Qué ironía!, soltarlos, ¿con la prohibición de ocuparse?

Los indultos masivos o amnistías generales entre otras cosas cumplieron esa función, cuando menos en Michoacán coinciden con triunfos muy específicos de las corrientes políticas encontradas, que en el plano político buscaban restar presión entre los grupos más vulnerables y más golpeados. El indulto general del 30 de agosto de 1847 concedido en el estado de Michoacán con motivo del conflicto con los EE UU, deja entrever una serie de motivaciones,

³⁷⁷ AHMM, “Oficio del gobierno dando a conocer las condiciones en que quedarán los individuos a los que se les concede indulto”, Siglo XIX, año 1833, caja 23, exp. 1.

³⁷⁸ *Idem.*

ya que se apelaba a favor de los presidiarios debido “al estado de miseria o privación perpetua en que se halla nuestra sociedad [debido a que] el trabajo no ofrece a la multitud sino un recurso ilusorio e insuficiente”;³⁷⁹ se procuraba también, sumar gentes en las filas del ejército para luchar con el enemigo, porque el indulto iba acompañado del ofrecimiento, y de paso, desahogar el asunto del hacinamiento en las cárceles, como queda sentenciado por el Prefecto del Departamento del Norte, que contestando en enero de 1848 al Supremo Tribunal de Justicia, alguna irregularidad manifestada en este sentido (el expediente ésta incompleto) asegura que “no teniendo ya objeto este asunto por haber salido de la cárcel muchos presos, archívese esta constancia en la acta de dicha fecha”.³⁸⁰

Los indultos individuales no fueron muy comunes durante la primera mitad del siglo XIX en Michoacán; sin embargo, se hicieron sumamente populares después de la restauración de la República en 1867 cuando se decretaron infinidad de ellos con los cambios pretendidos por el triunfo liberal, aliviando el movimiento de cárceles y aplicados por solicitud expresa para muchos sentenciados en el estado.

3.6.3 Traslados nacionales y regionales de reos

Las disposiciones de cárceles que se fueron dictando a lo largo del siglo, no sólo definieron las reglas y parámetros de cómo debían hacerse las cosas, sirvieron de referencia para que a partir de ellas, en infinidad de casos, se cometieran abusos tremendos en contra de la población carcelaria. Una de las medidas reglamentadas desde inicios de la vida republicana, fue el asunto del “traslado de reos” de unas cárceles a otras. Esta fue una práctica que venía dándose

³⁷⁹ AHCM, Actas y Sesiones del Congreso de los días 15, 27 y 28 de septiembre de 1847, citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 337.

³⁸⁰ AHMM, “Sobre respuesta al STJ en relación a la salida de presos de las cárceles del departamento”, Siglo XIX, año 1848, caja 41, exp.81.

desde los tiempos coloniales, que a falta de contar con lugares de reclusión a lo largo de la Nueva España, los sentenciados por los Tribunales Coloniales era trasladados a los presidios existentes a purgar su pena; eran varios y célebres por las historias de horror que los envolvían como el castillo de San Juan de Ulúa, el castillo del Morro en la Habana, la cárcel de la Acordada en la Ciudad de México para los bandidos y gavilleros y otros.

Durante el siglo XIX en Michoacán, se reglamentaron dichos traslados para los reos sentenciados a presidio con destino a los de la Federación, con costo para el estado entretanto se establecía el propio,³⁸¹ y posteriormente se decretaron los traslados de reos al interior del estado, de unas cárceles a otras por cuestiones de seguridad, con la salvedad de que tratándose de reos “rematados” el gasto de traslado se obtendría de los fondos comunes del erario, ya que en cuanto a los procesados o sujetos a penas convencionales el traslado debía financiarse por los ayuntamientos.³⁸²

Constitucionalmente no podían imponerse más de ocho años de presidio, por uno o más delitos comprendidos en una sola causa y juzgado y por una misma sentencia, y se establecía como edad para merecer el presidio la de 15 años y los menores se destinaban al servicio de hospital y otros. Los presidios comunes para traslados fueron Santiago de Tlatelolco, San Juan de Ulúa³⁸³ e inclusive, las fortificaciones de las fronteras del país como las Altas Californias. Desde el momento en que el reo era despachado a los distintos lugares de la República, se producía una situación caótica, empezaba un verdadero “calvario” para el criminal, por

³⁸¹ Circular expedida en 1830. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. IV, p. 69.

³⁸² Decreto expedido en 1832. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. V, p. 49.

³⁸³ San Juan de Ulúa era por excelencia la prisión nacional durante el siglo XIX, (existían otras que eran proyectos a medias, como la Cárcel de Belén en la Cd. de México, remodelada posteriormente y conocida como la “Cárcel Nacional”; el Presidio Inconcluso de Perote, Ver., y las cárceles de las Californias) los gobiernos de los estados pagaban 25 centavos diarios por cada preso que enviaban a ella, verdaderamente se trataba de un “castillo del horror” donde la insalubridad y la enfermedad “mataba al criminal, pero no se castigaba al crimen”, *Vid.*: Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México, op. cit.*, Vida Social, El Porfiriato, p. 445.

“estaciones” llegaba a su destino final, sí es que llegaba, porque el traslado se hacía mediante cuerdas, -se daba el tiempo para que se reunieran un determinado número de reos, se ataban a una larga cuerda y comenzaban el peregrinaje custodiados por miembros del ejército local- los riesgos que se asumían no eran únicamente los relativos a las fugas, sino a la manutención de custodios y custodiados.³⁸⁴

Por lo general, los gastos de envío corrían por cuenta de los estados responsables, ello porque el gobierno federal no tenía capacidad de absorber los costos, pero además, sus estancias en las prisiones intermedias también corrían por su cuenta, provocando adeudos impagables, y en algunos casos extremos, éstas grandes cárceles intermedias llegaron a devolver a los reclusos a sus lugares de origen por incapacidad en la manutención y falta de pago de los gobiernos responsables, siendo los “paganos” los condenados, que además, de la condena en presidio pagaban con hambre su estancia en ellos.

Esta situación obligó al gobierno capitalino a comunicar a los Tribunales de la Federación y de los estados en 1831 que recomendaba enviar a otros reclusorios a sus criminales, ya que la de la Ciudad de México desde entonces no tenía capacidad de albergar a los propios, menos a los ajenos, por ello, se hacía alusión que era mejor enviarlos a Texas o a las Californias, pues ahí, se requería aumentar la población y se necesitaban de manos laboriosas para procurar el desarrollo de las regiones;³⁸⁵ no haciendo caso omiso de las

³⁸⁴El sistema de “cuerdas” seguramente no fue del todo satisfactorio, porque si bien es cierto que los reos que no lograban fugarse en el camino y llegaban a su destino final ya habían cumplido con una buena parte del tiempo de condena y agotaban todas las posibilidades a su alcance para evitar la pena de muerte, solicitaban el indulto o la conmutación de la pena, lo cual se traducían en meses de papeleo, por la revisión del juicio, en espera de que el Presidente en turno otorgará o no el perdón, abarrotando las prisiones en tiempo de espera. El panorama aparte de desolador resultaba ineficiente y a ello hay que añadir que la ausencia de recursos tanto federales como estatales para estos fines era tan precario que más de algún preso moría de inanición o sobrevivía muerto de hambre como parte inherente al castigo.

³⁸⁵En 1830 el Ministro de Guerra y Marina recibía un comunicado de una autoridad de Monterrey donde señalaba que no se enviarán reos a la Alta California porque “se carecía de presidios ya que los cuatro con los que

recomendaciones; para 1832, el gobernador de Michoacán giraba instrucciones para que “los reos que sean enviados a Tejas sean conducidos por cuerdas hasta Guanajuato y de ahí hasta San Luis Potosí y así, sucesivamente, encargando a los jefes militares que no se detengan en las poblaciones para no gravar más los intereses del estado”.³⁸⁶

Será hasta treinta años después, que el gobierno michoacano decretará que los reos hombres a quienes se les impusiera penas de reclusión, presidio, obras públicas y trabajos forzados por más de un año, así como aquellos que a la fecha de expedición estuvieran ya sentenciados en esas condiciones, serían trasladados a la colonización de Yucatán y las Altas Californias junto con sus familias, se les darían seis meses de gracia y en completa libertad para su ubicación y estarían obligados a no salir de las penínsulas por el tiempo que durará su condena; en los casos de “fugas”, las sanciones incluían la deportación en presidio solitario.³⁸⁷ La medida cumplía una doble función, por un lado desahogaba las cárceles del estado y aliviaban la cuenta pública en la manutención de las mismas, y por el otro, atendían las demandas de la Federación; poco importaba la voluntad del reo y sus familias.

Estos costos de traslados ocasionaban gastos al gobierno municipal, estatal y federal, porque los circuitos de envío eran distintos, los reos se trasladaban en las condiciones acostumbradas y las cárceles de tránsito le reportaban al gobierno federal el crédito otorgado al gobierno estatal, para que, llegando a su fin, el gobierno federal descontara una parte del

se contaba son unos cuadros de chozas de adobes arruinados donde la oficialidad y la tropa viven acuartelados con sus familias sin ninguna precaución de fosos, muros, leña y víveres”, AGN, “Orden para enviar presos a la frontera de Texas”, Justicia, caja 9, exp. 19, f. 246, citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 171, y en otro oficio suplicaba poner en conocimiento del Presidente esta situación para impedir el envío de reos a dichos penales; AGN, “Solicitud para suspender envío de reos a la Alta California”, Justicia, caja 9, exp.15, f. 134-135, Citado por Solares, Robles, Laura, *Idem*.

³⁸⁶ AGN, “Solicitud del gobernador de Michoacán”, Justicia, caja 91, exp. 272, citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 172.

³⁸⁷ AHMM, “Traslado a la colonización de las Penínsulas de Yucatán y las Californias de reos sentenciados a Presidio”, Siglo XIX, año 1862, caja 21, exp. 68.

envío que se hacía a los estados para ayuda de alimentos de pobres; y la familia, en caso de “acceder” al traslado, lo hacían posteriormente y con apoyo de los fondos municipales. Un verdadero lío de cuentas, esfuerzos y gastos. Sería interesante medir cuáles fueron los resultados.³⁸⁸

Parece ser que fueron mucho más comunes los “traslados” o tránsito de reos de unas cárceles a otras en el interior del estado. Los Ayuntamientos continuamente daban aviso de tener entre sus rejas a conocidos asaltantes y pedían su traslado a otro lugar más seguro, por temor de la fuga, así lo manifiesto en el año de 1858 la subprefectura y comandancia militar de Zinapécuaro a la Prefectura Norte que remitía a ocho reos de alta peligrosidad “los dos primeros por cárcel segura entre tanto se restablece la paz y puedan ponerse a disposición de sus respectivos jueces, pues son criminales fugados de la cárcel de Acámbaro y los seis restantes en cuenta de los reemplazos que se me tienen pedidos”,³⁸⁹ entendiendo como reemplazo, los destinados al servicio de las armas que había solicitado la comandancia militar a razón de 10 reos por juzgado, por la situación de guerra que se vivía en el estado, porque “todos estos han sido aprendidos como guerrilleros que abusando de este carácter, estorban, siendo ya el azote de las rancherías y haciendas de estas inmediaciones”.³⁹⁰

³⁸⁸ Seguramente no muy satisfactorias porque en el período intermedio, en Michoacán, fue común enviar a sus presos a la ciudad de México y de ahí, éstos eran trasladados a otros lugares, para 1846 de un total de 30 reos, 22 purgaron sus condenas en el camino de Puebla a Veracruz; 2 en el presidio de San Juan de Ulúa; 2 más en el de Perote y los 4 restantes en el de Santiago Tlatelolco y parece que con el paso del tiempo y el aumento de los índices de delincuencia, resultó mas difícil recibir reos en la cárcel de la capital, porque 4 de estos reos fueron remitidos a Santiago Tlatelolco de paso, bajo advertencia mientras partían a su destino final, “pues las cárceles de México están destinadas para depositar en ellas sólo reos condenados por los Tribunales del Distrito Federal, y no contando el gobierno general con un presidio para ello, habían devuelto otros reos dirigidos por el estado de Querétaro”, Solares Robles, Laura, *op. cit.*, pp. 389-390.

³⁸⁹ AHMM, “Oficios de la Subprefectura y Comandancia militar de Zinapécuaro dirigidos a la Prefectura de Morelia”, Siglo XIX, año 1858, caja 81, exp. 4-E.

³⁹⁰ *Idem.*

Una de las causas de que muchos hombres siguieran como delincuentes era el uso de éstos en el “sistema de leva”, no reconocido por las autoridades oficialmente, pero que en la práctica sí se llevaba a cabo, y que tras la deserción o la conclusión de la guerra misma, los dejaba “listos y entrenados” para delinquir posteriormente. El mismo año, la comandancia militar destacada en Maravatio, remitía al reo Ventura Orejón aprendido en el pueblo de Ucareo por considerarlo “uno de los principales que han capitaneado los frecuentes motines habidos en dicho pueblo [...] y después que la gavilla fue derrotada [...] este individuo se quedo cometiendo robos y siendo el azote de los vecinos pacíficos”,³⁹¹ recomendando que se pusiera en una prisión segura, evitando su fuga ya que sería muy perjudicial por el periodo de guerra en que se vivía.

Por razón similar en ese tiempo, el juez de primera instancia del partido de Zinapécuaro, decidió remitir a 15 presos de la cárcel a la capital porque “las noticias que se tiene acerca de la aproximación de las fuerzas reaccionarias que se aseguraban a emprender un ataque sobre la capital del estado me han decidido a poner en salvo la prisión de esta primera instancia remitiendo por cárcel segura a dicha capital, para evitar así que los reaccionarios por sus acostumbrados desordenes cometan el de encarcelarlos, protegiendo así, la infinidad de los crímenes”.³⁹² Seguía en uso el viejo estilo de “provocar” a la autoridad, liberando a los presos de las cárceles que gustosos se sumaban a los disturbios y rapiña que la situación permitía. Como vemos, por la razón que fuera, siendo “peligrosos” nadie los quería consigo, haciendo irremediable y sin el control debido el tránsito entre cárceles.

³⁹¹ AHMM, “Transcríbese al superior de Gobierno poniendo a su disposición al reo Ventura Orejón”, Siglo XIX, año 1858, caja 81, exp. 4-I.

³⁹² AHMM, “Sobre seguridad de cárcel y traslado de reos del juzgado de primera instancia de Zinapécuaro” Siglo XIX, año 1858, caja 81, exp. 4-J.

3.7 Cárcel y castigo en la vida cotidiana

La realidad carcelaria se sobreponía a las disposiciones de la legislación penal en materia carcelaria porque se prescribía de forma paulatina un modelo penitenciario que poco tenía que ver con las prácticas carcelarias que se ejecutaban. Las preocupaciones de las autoridades se extendían a casi todos los aspectos de la vida cotidiana de las cárceles, desde la alimentación, condiciones de salubridad e higiene, de la reglamentación del trabajo, visitas de familiares etc., sin embargo, éstas disposiciones en materia carcelaria apenas era un buen deseo, porque la realidad mostraba otra cara, las condiciones de insalubridad e higiene originaban la aparición de enfermedades y epidemias, la mala alimentación estaba ligada a la desnutrición y a la baja calidad de los alimentos, al abuso en el trabajo ligado a la carencia de herramientas y útiles de trabajo, así como a jornadas de trabajo interminables, etc., separando el “decir y el hacer” en el discurso legal de la época.

3.7.1 Alimentación de reos

Un asunto de constante preocupación fue el tema relacionado con la alimentación de reos; desde inicios de la vida republicana se determinó que la alimentación de los reos pobres corría por cuenta de los Ayuntamientos o las cabeceras de la comarca cuando se remitieran a la cárcel de la capital; los ayuntamientos y jueces debían enviar mensualmente el gasto correspondiente que debía ser el mismo destinado a cada preso de su municipalidad. A partir de 1852, se decretó que, la alimentación de los reos pobres ya sentenciados y puestos a disposición del gobierno del estado serían pagados del fondo del Tesoro Público, debido a la

insolvencia de los Ayuntamientos para su sostenimiento.³⁹³ Estas disposiciones nos dan una idea de cual era la suerte de reos en el caso de ser “pobre” y depender de ellas y lo complicado que resultaba para los Ayuntamientos, los Distritos y las propias Prefecturas resolver oportunamente el litigio del traslado y pago o cobro de la alimentación de reos, según fuera el caso.

Como ejemplo de ello, en el año de 1833 el Ayuntamiento de la ciudad a través de la Prefectura Norte manifestaba al gobierno, “no poder sostener del fondo municipal a los reos sentenciados a presidio, ni a los que remiten las otras municipalidades, por inseguridad de sus cárceles; pidiendo medidas para que éstos proporcionen la subsistencia de los que corresponden”,³⁹⁴ la misiva del Ayuntamiento de Morelia levanto ámpula, pues sirvió para que se ventilaran otras peticiones similares recibidas con anterioridad del Prefecto del Poniente, en donde expresaba casi lo mismo de la cárcel de Zamora “manifiesta no tener arbitrios para sostener el crecido número de presos que de diversas municipalidades de aquel partido se habían reunido en su cárcel y de otros de los pueblos de Tangancícuaro, Reyes, Tlasascalca y Zacapú”,³⁹⁵ precedente que obligó al gobierno a contestar al Ayuntamiento de Morelia en los mismos términos como la había hecho anteriormente con el Ayuntamiento de Zamora, “la necesidad que hay de una providencia que facilite medios para alimentar aquellos infelices que están privados de su libertad, y sin modo de subvenir a necesidades tan urgentes [debiendo] el

³⁹³ AHMM, “Alimentación de reos sentenciados con fondos del Tesoro Público”, Siglo XIX, año 1852, caja 63, exp. 126; e igualmente, AHMM, “Alimentación de reos pobres de las cabeceras de los juzgados de primera instancia”, Siglo XIX, año 1855, caja 64, exp. 109.

³⁹⁴ AHMM, “Sobre manutención a los presos que se hayan en la cárcel, pertenecientes a otras municipalidades”, Siglo XIX, año 1832, caja 18, exp. 28.

³⁹⁵ *Idem.*

Ayuntamiento escrutar la cantidad de los vecinos para cuantos medios le dictara la eficacia a fin de que se prestasen con algunas cantidades mensuales para este objeto”.³⁹⁶

La discusión siguió su curso y la Prefectura del Poniente, hizo conocer lo ineficiente de la medida puesta en marcha por ellos “aquella prestación de los vecinos según lo indicado, es cortísima e insuficiente, y al Consejo no se le presenta otro que el de que la escritación persuasiva a tal liberalidad piadosa, se haga extensiva, no sólo a los vecinos pudientes de la capital sino también a los de la municipalidad y por medio del Prefecto a los del partido”,³⁹⁷ con todo lo dicho, el Ayuntamiento de Morelia no accedió a recolectar fondos de la caridad de los vecinos, presionando al H. Consejo de Gobierno de la necesidad que había de que el H. Congreso dictará la providencia indicada, mientras ellos manifestaban categóricamente que:

Dígase al gobierno que este Ilustre Ayuntamiento no juzga suficiente el arbitrio que propone el Excelentísimo Consejo para mantener a los presos de la cárcel y que sus fondos no alcanzan más que para los del municipio [...] y para los que pertenezcan a otras municipalidades se les pida por el conducto que demarca la ley, para que éstas si quieren, lo hagan con sus vecinos, manifestándoles que por el interés general que les resulta de que estén seguras sus propiedades, poniendo a los malhechores en un paraje que se les dificulte substraerse al castigo que merecen, remitan mensualmente lo que crean conveniente para la manutención de los reos que por inseguridad de sus cárceles vengan a ésta, o de lo contrario respondan por ellos [...] manifestando a vuestra excelencia que sus propios y arbitrios se están gravando considerablemente con la manutención de más de 90 presos que están en la cárcel a disposición de ese supremo gobierno, y que para lo sucesivo no puede subvenir a su subsistencia, y menos a la de los que por inseguridad de las cárceles han remitido varias municipalidades, siguiéndose de aquí no sólo este mal sino el entorpecimiento del giro [...], lo que suplica a Vuestra Excelencia esta corporación

³⁹⁶ *Idem.*

³⁹⁷ *Idem.*

tome las providencias que juzgue oportunas para impedir que en lo sucesivo vengan de las municipalidades del estado reos antes de sentenciarlos. Y por lo que respecta a los que ya se hayan en esta cárcel, haga porque de los pueblos a que correspondan, revistan 18 reales mensuales para la manutención de cada individuo.³⁹⁸

La medida funciono a “medias”, porque a partir de 1833 se recordó por medio de circular a todas las Prefecturas el cumplimiento del pago por parte de los Ayuntamientos de alimentos de reos pobres trasladados a cualquier otra cárcel de la entidad, y así lo hacía el subprefecto de Puruándiro al remitir “veinte pesos que estaban en mi poder pertenecientes a lo que se ministró para alimentar a los presos que se remitieron de esta cárcel a la de esa Capital”;³⁹⁹ en el caso de Puruándiro, se sobreentiende su puntualidad, supongo que la cárcel de Morelia estaba infestada de delincuentes originarios de esa región, porque la estadística criminal del siglo lo destaca como un punto en conflicto y su cercanía con la capital obligaba a su cumplimiento, pero ¿pasaría lo mismo con los Ayuntamientos del Departamento de Sur?

No vayamos más lejos, en pleno año de 1865, el Ayuntamiento de Morelia le recordaba al de Tarímbaro (que es vecino de la ciudad de Morelia) que la remisión de los reos recibidos en su cárcel, acusados de robo debían ser “alimentados por los fondos de la municipalidad a que pertenecen, se diga [...] para que se pongan en la Tesorería Municipal de esta ciudad, dos reales diarios por cada uno de los presos remitidos, en calidad de alimentos, durante el tiempo que aquellos permanezcan en la cárcel”,⁴⁰⁰ el oficio es contestado al día siguiente, en donde sólo dice: “no hay dinero en el fondo”, por lo que el juez de letras de lo criminal en turno de la

³⁹⁸ *Idem.*

³⁹⁹ AHMM, “Importe remitido de Puruándiro sobre alimento de reos” , Siglo XIX, año 1833, caja 23, exp. 1.

⁴⁰⁰ AHMM, “Comunicaciones del Ayuntamiento de Morelia dirigidas al Ayuntamiento de Tarímbaro, sobre conducción de reos” Siglo XIX, año 1865, caja 58, exp. 63.

ciudad de Morelia, remite otro oficio donde dice que “ desde que se pusieron a su disposición [a dichos reos] más como en la comunicación en que se consignan, se me dice que para proceder a lo que haya lugar, han de suministrar los datos necesarios, le suplico lo haga tan luego como vea la presente comunicación por temer se cumpla el término y verme obligado a que se desista por falta de tales datos y pagos correspondientes”,⁴⁰¹ dejando ver, que la causa estaba mal integrada y que el traslado obedecía a la “peligrosidad” de los delincuentes, pero, entre líneas distinguimos la suerte de reos, porque la cárcel de Morelia tendría que resolver el cómo alimentarlos.

Es clarísimo que los Ayuntamientos no tenían capacidad para albergar presos mas allá de los propios, y las cárceles mayores eran las grandes perdedoras, debido al asunto de la “seguridad” y de los “procesos judiciales” que ocasionaban se abarrotaran, mermando las arcas municipales, ya que como vemos en el expediente, los “pagos” pendientes por reo alimentado tardaban en llegar. Como lógica de funcionamiento, de lo poco que había, tenían que estirarlo: poca comida y poca calidad. Lo mismo sucedía pero en “escala mayor” cuando se trataba del gasto obligado que debiera otorgar el gobierno federal a los estados de la República como parte del fondo de alimentación para los presidiarios.

En 1841, la Prefectura Norte avisaba a la Tesorería General del estado que la presidencia de la República había dado ya la orden correspondiente para que se pagará de los fondos federales al Ayuntamiento de la capital lo que se le adeudaba por concepto de alimento de reos pobres y que habían sido subministrados por los fondos municipales la cantidad de \$ 4,000.00 pesos, a lo que la propia tesorería contestó:

⁴⁰¹ *Idem.*

Atendidas las actuales circunstancias del Erario público, esta deuda es casi incobrable; el único arbitrio que me ocurre, y del cual podría verse con alguna ventaja, es el de pedir licencia al Superior Gobierno para ofrecer los referidos 4 mil pesos a la Junta Directiva del Camino que se ha comprendido abrir desde México para Guadalajara, tocando en esta capital; por los cuales 4 mil pesos quedaron a favor de los fondos municipales ocho acciones, lo que indispensablemente es más conveniente que tener casi perdida la expresada cantidad.⁴⁰²

Dejando entender además, que al ofrecer la cantidad adeudada a cambio de acciones, no se perdería el dinero, porque “si de este modo no se cobra la citada cantidad de los 4 mil pesos, en mi concepto se perderá y será preciso que el Muy ilustre Ayuntamiento tome alguna providencia para que no siga causándole una deuda que no se ha de pagar, y que gravó extraordinariamente sus fondos”;⁴⁰³ bien dice el refrán y oportuno para el caso descrito, “de lo perdido, lo hallado”, sin importar a costas de quién.

Lo más seguro es que la medida no funciono sino hasta años más tarde, cuando en 1845 el gobierno de Michoacán presentaba ante el Ministro de Justicia una misiva donde planteaba las irregularidades relativas a la disposición de fondos destinados a la alimentación de los presos y la falta de cumplimiento por parte del gobierno federal para reponer dichas sumas con fondos del gasto estatal. Las anomalías se registraban desde hacía 13 años antes, cuando el erario estatal había dejado de entregar recursos destinados a la manutención de presos y el Ayuntamiento se había visto en la necesidad de gastar dinero propio para no “dejar morir de hambre a esos infelices”; la cuenta ascendía a 5,975.00 pesos, 2 reales, 9 granos; haciendo patente el agobio por esta carga, solicitaba que cuando menos el pago se hiciera en abonos,

⁴⁰² AHMM, “Pide licencia al gobierno para suscribirse la corporación a la compra del camino, en ocho acciones”, Siglo XIX, año 1841, caja 54, exp. 23.

⁴⁰³ *Idem.*

mientras tanto el gobierno michoacano procedía a “ampliar la cárcel para proporcionar talleres de artes y oficios, para que con su propio trabajo los reos pudiesen adquirir sus alimentos”.⁴⁰⁴ Parece ser que una parte del problema que en la práctica se daba, era el hecho de pensar que la alimentación de reos se reducía a una obligación de las autoridades para proporcionarlo, es decir, a una “carga adicional” por resolver.

La dieta carcelaria se reducía habitualmente a atole de maíz, caldo de carne, sopa de arroz o garbanzo, carne cocida, frijoles, tortillas y agua, y una buena parte de la información obtenida en el archivo es relativa a la mala alimentación, a la mala calidad de los mismos, sobre todo por el incumplimiento de quienes tenían a su cargo su suministro. En el caso particular de la cárcel de Morelia esta carga se delegaba a “medias” a las mujeres de la cárcel pública o recogidas que tenían la obligación de preparar el alimento y la calidad dependía de su “voluntad”, pero, en la documentación no se percibe la idea o función que debía tener como instrumento de tratamiento y rehabilitación penitenciaria, como en otras cárceles en donde fueron las mismas autoridades las que abastecieron, elaboraron y suministraron los alimentos a los presos, eliminando la intermediación, y asumiendo la responsabilidad al interior de las mismas.

La cárcel de la capital por ser la mayor y contar con una cárcel de mujeres, se pudo aprovechar el trabajo de las presas para la preparación de los alimentos y reducir con ello considerablemente los costos, con todo, había cierto control, pero creemos que en algunas cárceles del interior del estado las familias pudieron subsanar las carencias si podían o se les permitía, pero, una vez trasladados los presos a la capital, o a un presidio nacional alejados de

⁴⁰⁴ Al parecer, el gobierno obtuvo una respuesta favorable porque se giró la orden respectiva para que se liquidará el adeudo. AGN, Justicia, año 1845, caja 332, exp. 6, f. 107-108; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.* p. 173.

sus familias, la pasaban literalmente “muertos de hambre”. En Morelia y debido a la dinámica establecida entre ambas cárceles no faltaron las desavenencias entre los encargados del suministro y el reparto de alimentos, responsabilizándose unos a otros por las quejas que hacían los reos ante las autoridades por la mala calidad de los mismos.

Como consecuencia de una visita de cárceles en el año de 1862, las presas hicieron presente su inconformidad de “que a pesar de hacerles trabajar mucho, se les daba una ración de carne que no era suficiente para su sustentación”, exponiendo la Rectora que así se les daba, porque cuando recibía la carne, ésta ya iba dividida en determinado número de porciones y que la contrata que tenía establecida con la cárcel de hombres, la obligaba a una entrega determinada, quedando muy poco para ellas. El presupuesto de comida se ejercía normalmente, por lo que el comisionado de cárceles fue sujeto a un dictamen por parte del Ayuntamiento, alegando que:

Se manda a la casa de recogidas, la carne que se emplea en el alimento de los presos y presas, dividida en porciones de determinado peso, así, porque comprando la carne cortada se economiza algo, puesto que al fraccionarla hay que perder una parte de ella [...] más no por eso debe, ni puede decirse que escasea el alimento de las presas porque como puede verse en las últimas cuentas de los gastos de cárceles, se compran diariamente tres y media arrobas de carne que divididas en raciones de cuatro onzas cada una dan trescientas cincuenta, de las que piden para los presos a lo sumo doscientas ochenta, por lo que se ve claramente, que quedan para las presas, cuyo número es de treinta a cuarenta, sesenta raciones de lo que resulta que constantemente se les da una porción de carne de ocho onzas a cada una. Es por lo tanto, falso el dicho de las presas que aseguran que se les da una pequeña cantidad de carne, e infundada enteramente su queja [...]. Debo añadir, que si fuese cierto lo dicho, de las presas, primero se habría reclamado por los presos de la cárcel, que son los que primero resienten una falta de la naturaleza de la que se trata, puesto que las presas que son las que disponen los alimentos no

habrían de dejarse para sí los de peor calidad, y muy al contrario de los presos están bien satisfechos y contentos con la cantidad y calidad de la comida que se les da.⁴⁰⁵

El expediente esta incompleto, desconocemos en que paro el asunto y la responsabilidad a quién se le fincó, pero este, era un viejo alegato; en 1842 el Cabildo del Ayuntamiento giraba instrucciones al Alguacil Mayor para dar de comer a las presas de trabajo ración doble, como se hacía con los reos condenados a trabajos públicos, ya que después de hacer una investigación previa por una queja en este sentido, proponía que:

La necesidad que hay de dar a las presas de trabajo ración doble de alimentos, y la de considerar a los de sumaria con la misma ración doble: a las de trabajo es necesario dar alimentos dobles, por ser pesado el trabajo que estas tienen, levantándose la mitad de las que hay, desde la una o dos de la mañana una noche, y otra mitad la siguiente noche para hacer el atole. Es necesario considerar al hacer los alimentos como con ración doble a las de sumaria, porque ayudando estas a hacer la comida es muy difícil ceñirlas a ración sencilla, y el resultado es que para que no falten raciones, tanto por las que se desvanecen y suelen tomar las que cosen la comida o bien las que se reponen cuando son pocas las que se reclaman por hallarse extraviado al conducir las donde está la prisión, tienen por esto que hacerse algunas de las necesarias; y esto es minorando el peso de las otras lo que más comúnmente sucede con las raciones de carne.⁴⁰⁶

Efectivamente, a las presas se les concedió doble ración por las labores realizadas, pero igualmente se dictaminó la negativa para que las “otras” presas sumarias se alimentarán con esa porción, alegando que al no tener dictada sentencia (por algún delito mayor) no estaba

⁴⁰⁵ AHMM, “Queja de presas por poca comida y mucho trabajo”, Siglo XIX, año 1862, caja 27, exp. 30.

⁴⁰⁶ AHMM, “Sobre que se de razón doble a las presas de trabajo”, siglo XIX, año 1842, caja 57, exp. 34.

prescrito su trabajo, aunque en la práctica tenían que hacerlo en las labores domésticas y de apoyo como parte de su estancia en la casa de recogidas, ignorando que el reclamo estaba fundado en que finalmente lo que quedaba de alimento después de la entrega en la cárcel de hombres, se repartía entre todas las mujeres que trabajaban en ello.

Otro asunto que ocasionaba conflicto entre las cárceles de la ciudad y relacionado con la cuestión de la alimentación de reos, era el traslado de alimentos preparados de la cárcel de mujeres a la cárcel de hombres. En 1855, en la visita general practicada por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal, los reos de ambas cárceles se quejaron de la escasez de los alimentos que se les daban, por ello, se pidió un informe detallado al Alcalde de la cárcel, así como a la Rectora de la casa de recogidas, para determinar responsabilidades. A juicio del Alcalde, lo que acontecía era que la contrata hecha con la Rectora a bajo precio, hacía que las raciones recibidas fueran muy irregulares “la cual se ha comprometido a dar de comer a los presos por medio real, cada uno, no teniéndole en cuenta dicha contrata acaso se vera precisada, a mermar aunque imperceptiblemente el tamaño de las raciones, no obstante, el cuidado que tengo de revisar los alimentos. Por otra parte también puede con frecuencia que las raciones no vienen de un mismo tamaño y al preso que le toca una ración chica queda disgustado y sentido, pues este infeliz desea satisfacer su hambre con encono”.⁴⁰⁷ Por su parte la Rectora, informaba que desde hacía cinco años que ocupaba el cargo, y desde entonces “ha sido costumbre que los presos que salen al trabajo se les alimente con diez onzas de carne, de las que quedan reducidas a ocho cocidas y seis tortillas y en la mañana media semita grande y sus frijoles suficientes a la cena y a los que no trabajan cinco onzas de carne reducidas a cuatro cocidas, cuatro tortillas y sus frijoles a la cena como lo dispuso el Sr. comisionado que fue en

⁴⁰⁷ AHMM, “Sobre queja de los presos por escasez de alimento”, Siglo XIX, año 1855, caja 72, Exp. 26.

ese tiempo”,⁴⁰⁸ pero, además aclaraba que ella entregaba en la puerta de la casa de recogidas ignorando el reparto que se hacía posteriormente.

Por todo lo expuesto, se advierte que la queja no carecía de justicia, que el Alcalde lo atribuía a la reducción de las raciones que con motivo del arreglo se hacía; mientras la Rectora aseguraba haber cumplido con su deber; por lo que la Comisión encargada de dictaminar el caso lo hizo con recomendaciones y futuras sanciones para que en adelante no sucediera lo mismo, advirtiendo una mayor responsabilidad al Alcalde de cárceles, quien quedó sujeto a ejercer una fiscalización de los alimentos de presos “ facilitándole una balanza de fiel contraste para que en caso de duda tenga en el acto un modo de salir de ella”,⁴⁰⁹ estando sujeto de haber irregularidades a “una multa de 5 a 25 pesos por el menor descuido que tenga en el cumplimiento de sus deberes”,⁴¹⁰ y en caso de reincidencia quedaría destituido en el acto. En cuanto a la Rectora también se estipularon sanciones, “por cualquier falta que cometa con respecto a la cantidad o calidad de los alimentos, a juicio del comisionado, se le impondrá una multa considerando el valor de la cantidad que falte, quedando obligada a reponerla; y con respecto a la calidad se le hará un extrañamiento por primera vez y por segunda, se le impondrá una multa de 1 a 5 pesos a juicio del comisionado y en caso de reincidencia se le dará aviso al Ayuntamiento”.⁴¹¹ También previeron en cuanto al traslado de alimentos entre cárceles, quedando estipulado que “el Alcalde mandará una persona de su confianza a la casa de recogidas para que reciba los alimentos de los presos, con el objeto de reclamar en el acto, ya la cantidad o calidad de ellos”,⁴¹² pero además se le autorizó al comisionado de cárceles que

⁴⁰⁸ *Idem.*

⁴⁰⁹ *Idem.*

⁴¹⁰ *Idem.*

⁴¹¹ *Idem.*

⁴¹² *Idem.*

en adelante, cuando lo considerase oportuno, pusiera dentro de la cárcel a una persona de toda su confianza para observar y dar aviso de lo correspondiente.

Ahora bien, el problema de la alimentación estuvo sujeto a los vaivenes de la reforma carcelaria, ya que como vimos en el expediente anterior, las desavenencias sobre la cantidad y calidad de la alimentación quedaron sujetas a la supervisión del comisionado de cárceles, cuando ésta misma figura en otro año, fue el responsable del “poco y lamentable” suministro de alimentos a los reos pobres; cuando en el año de 1857 el Presidente en turno del Supremo Tribunal de Justicia escuchaba a “los reos quejándose de que los alimentos que se les daban eran muy escasos y que hacía cinco días que por la noche recibían dos tortillas para cenar”;⁴¹³ procediendo a levantar la averiguación correspondiente, que al concluirse justificó sin más que éstas se cometían por el poco cuidado del Comisionado responsable.

También, es cierto que el asunto de la alimentación en la cárcel de Morelia fue atendido en lo posible por las autoridades superiores encargadas de su funcionamiento (cuando se percataron de ello), pero, es claro también, que los problemas de la mala alimentación eran provocados por la ausencia de fondos, ya que el maíz solicitado habitualmente resultaba insuficiente, los frijoles que se proporcionaban por lo general sólo eran cocidos, sin manteca, en algunas ocasiones se incluía panocha o sema y la carne se repartía en pequeñas cantidades.⁴¹⁴

⁴¹³ AHMM, “Informe que guarda la cárcel pública y la casa de recogidas”, Siglo XIX, año 1857, caja 79, exp. 1-A.

⁴¹⁴ Los informes de cuanta de gastos de cárceles recabados en distintos años, dan cuenta de ello, algunos incluyen manteca, otros no, algunas veces hay cuentas de pan, por lo regular los pedidos de maíz se repiten antes de concluir el mes en lo que respecta a las cuentas de cárceles en la capital, según los reportes aislados consultados. *Cfr.* AHMM, “Cuentas de la Tesorería municipal y distribución en alimentos de presos de la cárcel y recogidas en el mes de septiembre de 1835”, Siglo XIX, año 1835, caja 65, exp. 73. “Cuenta de gastos de la Tesorería en alimentos de presos de la cárcel y recogidas en el mes de octubre de 1835”; exp.74; “Sobre la noticia que se ha pedido relativa a las cárceles que se hayan en el Distrito”, Siglo XIX, año 1842, caja 57, exp. 37; “Cuenta de gastos de la Tesorería municipal en la Capital”, Siglo XIX, año 1845, caja 61, exp. 65.

3.7.2 El trabajo como sentencia y castigo

Otro tema sensible y de preocupación por parte de los reformadores de cárceles, era el relacionado al trabajo en obras públicas que registraron una serie de abusos y también de quejas por parte de los presos sentenciados a esa labor.⁴¹⁵ El trabajo de los presos en obras públicas estuvo destinado a la construcción de carreteras, puentes, acueductos, etc., y cuando la pena era dictada por el juez competente, se estipulaba que el trabajo era obligatorio y se aplicaría en las obras públicas que definiera la autoridad.

Para 1843 se recordó su obligatoriedad, pero con una doble modalidad, ya fuese en obras públicas o en pequeños talleres de oficios que debían funcionar en el interior de las cárceles, los cuales debían estar a cargo de particulares.⁴¹⁶ Existía una doble función en el trabajo de los presos; la primera, es que después de analizar la difícil situación del presupuesto carcelario, resulta muy obvio que se procurará un recurso adicional para el sostenimiento de las mismas y, la segunda, que la aportación de mano de obra gratuita en la construcción de las diversas obras públicas significará un ahorro para el Tesoro Público. Bajo esta modalidad se iniciaron y en algunos casos concluyeron importantes trabajos en el estado, como la Calzada de la Laguna de Cuitzeo, la carretera de Mil Cumbres que unió a la capital de país con la ciudad de Morelia, la edificación del Teatro Ocampo, entre otras, permitiendo no agravar la situación hacendaría de los gobiernos al no erogar sumas en el pago de salarios a jornaleros libres.

⁴¹⁵ Considerado como pena desde inicios de la vida republicana, se hizo muy común a partir de la realización de los juicios verbales procurando hacer mas expedita la impartición de justicia en los delitos menores sin heridas, sin riña imprevista y portación de armas prohibidas y ganzúas y en donde los indiciados fueron sentenciados por lo regular a tres meses de trabajo en obras públicas y posteriormente los reos absueltos por falta de pruebas quedaron sujetos a esta modalidad bajo el Tribunal de vagos. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.* t. XV, p.151.

⁴¹⁶ Estos talleres no funcionaron porque simplemente no se instalaron, a los particulares nunca les intereso invertir en ello y el estado no tuvo la capacidad de instalarlos en la capital, mucho menos al interior del mismo. Será hasta el último cuarto del siglo cuando se “habilitaron” en la cárcel de hombres de Morelia.

El uso y el abuso de colocar grilletes a los presidiarios era común al realizar las tareas asignadas en los trabajos públicos, lo más seguro, es que sus usos fueran necesarios para evitar la fuga de más de alguno de ellos, pero, para no variar, tampoco el presupuesto no alcanzaba para éstos rubros, martirizando a los pobres reos en sus ya difíciles tareas asignadas. Así lo indicaba el Ayuntamiento de la ciudad de Morelia, cuando el Gobernador les solicitó “inmediatamente mande construir las prisiones de fierro y mandara construir diez cadenas [...] que se necesitan para los reos que no dejan salir por falta de ellas, a las interesantes obras del foso de esta ciudad y de las nivelaciones del nuevo camino [...] las cuales deberán ser por número de cincuenta por ahora, y arreglada al modelo que formado de acuerdo”,⁴¹⁷ por lo que el Ayuntamiento contestó que si se priorizaba el gasto hacia la seguridad carcelaria, el ahorro “se previene de los fondos municipales y del aumento del gasto que resulta en el alimento de presos por dárseles ración doble a los que salen al trabajo”⁴¹⁸ pidiendo que se dictaminará entonces si se entregaba o no dicha porción. No cocemos el dictamen, pero lo cierto es, que era más fácil cargarles la mano a los presos, que al fondo público.

Los abusos en este sentido, llegaron a ser mortales para algunos reos, afortunadamente no fue la norma, pero se dieron, como fue el caso del reo Francisco Murillo, quién falleció a causa de una gangrena en la pierna derecha que le había destruido todos los tejidos; parece ser que el origen del mal estaba en el descuido o dolo de un grillete colocado en la pierna del reo, posiblemente oxidado y apretado que había producido un absceso “a consecuencia del rocé de la cadena que como presidiario llevaba en ella y que da a entender era muy gruesa y

⁴¹⁷ AHMM, “Para que se construyan cadenas para los reos que no tienen y puedan realizar labores en los caminos”, Siglo XIX, año 1841, caja 55, exp. 27.

⁴¹⁸ *Idem.*

pesada”,⁴¹⁹ no siendo atendido oportunamente y para cuando fue trasladado al hospital no se pudo hacer nada y murió. El dictamen médico aseguraba que “el padecimiento y la muerte del reo podía haberse evitado si se le hubiere atendido a tiempo”.⁴²⁰

En cuanto a los instrumentos de trabajo, estos se encontraban por lo general en condiciones similares a las mismas cárceles, no tenía por que ser de otro modo, porque la carencia presupuestal corría parejo. En el año de 1838, en una carta dirigida por la Rectora de la casa de recogidas al Secretario del Ayuntamiento de la ciudad, le hacía una petición elemental de instrumentos relacionados al trabajo desempeñado por las presas del lugar “de un perol para cocinar el atole para los presos, dos comales y cuatro ollas de cobre, porque el cazo que ellas tenían era insuficiente y eso ocasionaba desvelos a las presas, a más de que al estar vaciando el atole y transportarlo a la cárcel, se rompían frecuentemente los utensilios de barro”.⁴²¹ En la resolución de dicha petición, sólo le autorizaron la compra del perol y le pedían que esperara un tiempo más para dotarla de los demás utensilios que necesitaba por falta de presupuesto; lo que suscitaba frecuentemente que los reclusos doblegarán esfuerzos o tiempo en la realización de sus labores, como lo manifestaban otro grupo de ellos al presentar una queja en el Ayuntamiento de la capital, en contra del Alcalde mayor porque no los dejaba trabajar con soltura y no “nos permite hacer ruido al llevar a cabo el oficio, ya que al cortar los trozos pequeños del Brasil o Campeche para utilizarlos en teñir el hilillo que producen, siendo éste nuestro modo de subsistencia”,⁴²² siendo su fuente de ingresos para alimentarse mejor;

⁴¹⁹ AHPJ, Sin expediente, año 1853, Apéndice documental Oriente; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 382.

⁴²⁰ *Idem.*

⁴²¹ AHMM, “Sobre construir algunos útiles para facilitar a las recogidas el trabajo”, Siglo XIX, año 1838, caja 7, exp. 9.

⁴²² AHMM, “Queja de presos al no dejarles hacer al cortar el Brasil con que tiñe el hilillo”, Siglo XIX, año 1842, caja 26, exp. 57.

ante eso, el Alcalde respondía “que sólo harán su trabajo cuando se les indique, pues hay indicios de que el ruido lo utilicen para hacer una “escabullición para fugarse”.⁴²³ Era pues complicado, conciliar intereses tan encontrados.

La supresión de los trabajos públicos que se inicia a finales del siglo XVIII y en la primera mitad del XIX en otros países, continúan en México hasta 1871 con la expedición del Código Penal para el DF y Territorios Federales que explícitamente los prohíben, debido a las condiciones económicas y de inestabilidad política del país. Su supresión y aún su obligatoriedad dentro de las prisiones fueron temas candentes y de debate durante el correr del siglo por parte de juristas, intelectuales y reformadores de cárceles; sin embargo, en Michoacán, el Código Penal de 1881 no los prohíbe, siendo de los pocos estados de la República que lo siguió permitiendo e incluso promoviendo, pues no había recursos para abrir talleres al interior de sus cárceles y mientras siguiera suspendido el proyecto de construcción de la penitenciaria en el Estado.

3.7.3 Enfermedades e higiene carcelaria

Uno más de los “castigos” por enfrentar al interior de las cárceles fue el de las enfermedades contraídas como resultado del hacinamiento, la falta de higiene de éstos lugares y la mala alimentación recibida en ellas, provocando quebrantos a la salud individual y colectiva de sus habitantes, que con mucha mas frecuencia de la que suponemos puso en alarma a la población civil que los rodeaba. Las cárceles de Michoacán como muchas del país fueron permanentes amenazas a la salud pública, primero que nada por su ubicación, luego, por la frecuencia con que se presentaban brotes de epidemias entre los reos, que fácilmente podían propagarse a

⁴²³ *Idem.*

otros sectores de la población por el tránsito que hacían los reclusos en sus labores de obras públicas, razón por la cual, conforme avanzó la reforma carcelaria, la higiene y la seguridad se volvieron temas relevantes, pero además, se tomaron medidas concretas para modificar ciertos “usos y costumbres” en las mismas.

Entre las particularidades de las cárceles estaban las malas condiciones higiénicas, en casi todas ellas no se tenía acceso a duchas regulares y lo que es peor, el servicio de inodoro se conocía con el nombre de “cubos” que consistía en dos medios barriles con agua que se colocaban en los cuartos, lo que generaba una insalubridad terrible, que sumado al hacinamiento y la aglomeración originaban epidemias de tifo y enfermedades digestivas, que al menor descuido se convertían en epidemias que diezmaban a los presos y amenazaban con expandirse al exterior de la cárcel, exponiendo la higiene pública.

La epidemia del “cólera morbus”⁴²⁴ mantuvo un estancamiento demográfico en el estado en las décadas de los treinta y los cuarenta del siglo pasado, ya que ocasiono estragos terribles en la población de Michoacán en los años de 1333 y en su reaparición para 1849 y 1850, en el último registro del brote se cuentan con bajas notorias en las cárceles de Morelia, Zamora, Maravatío y Uruapan y, a partir de entonces, se hizo cuando menos presente la necesidad de analizarlas y observarlas desde la óptica médica a fin de prevenirlas y atacarlas.

⁴²⁴“Hacia marzo de 1850, en Carapan, Michoacán, ya se habían reportado 80 enfermos y, en un “terrorífico binomio” 80 muertos. En dicho estado “el cólera avanzó sin parar: en marzo, Uruapan, Ario, Santa Clara del Cobre, Periban y Numaran fueron invadidos; en la Piedad se reportaron 200 muertos; en Ario enfermaron a fines del mes, 70 personas, 21 de ellas fallecieron. Al principio de abril, también en Ario, hubo 136 enfermos de los que murieron 74. En Santa Fé del Río se notificaron 70 defunciones. Se dijo, inverosímilmente quizá, que en Angamacutiro había cerca de 500 muertos; Zamora, población importante, anunció llevar hasta abril mas de 1,000 muertes...”. Según datos presentados por Salvador Rueda Smithers, en su obra *El diablo de Semana Santa. El discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*, INAH, México, 1991, p.37; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 38; y en el caso de la capital del estado, en abril de 1850 murieron 1,567 personas, Florescano, Enrique, *op. cit.*, p. 8.

La influencia y presencia de un nuevo discurso de la higiene y la presencia del aparato médico no fue privativo para las cárceles, estuvo dirigido a la sociedad en su conjunto en esa búsqueda de modernidad pretendida por las élites y encaminada sobretodo a modificar hábitos y costumbres de las clases bajas, de ahí, es que fueron ganando terreno dentro del proceso de la reorganización carcelaria.⁴²⁵ En este sentido, tuvieron más ventajas los reclusos de las cárceles ubicadas en ciudades que contaron con presencia médica, pues nunca se reglamento el traslado de enfermos a la capital; en el caso de las cárceles de Morelia la prevención y cura de enfermedades se canalizaba al hospital de San Juan y posteriormente, una vez inaugurado, al hospital Civil; pero en general, todas las cárceles del estado se enfrentaron al problema de la escasez de recursos para tratar a los enfermos e introducir mejoras en los edificios destinados para éste fin, haciendo inútiles gran parte de los esfuerzos para impedir que las enfermedades aparecieran de forma recurrente.

Una medida indispensable y elemental para la higienización del local de la capital fue el blanqueado de las paredes no sólo para dar un mejor aspecto, sino para impedir que se convirtieran en nidos de chinches, las cuales eran los principales transmisores de diversos virus y enfermedades; así, como la instalación de baños tibios y fríos donde los presos pudieran asearse, además de que a partir de la década de los sesenta se les rapaba el cabello a navaja para evitar los piojos y ubicarlos con facilidad en sus salidas a las obras públicas.

⁴²⁵ En las últimas décadas del siglo XIX, la salud pública, la higiene y la salubridad, figuraron entre los principales programas de la empresa gubernamental. La enfermedad - particularmente la que podía tomar dimensiones epidémicas- fueron vistas por médicos, higienistas y autoridades como una amenaza para el orden social, motivo que generó la puesta en marcha de una serie de medidas para transformar las condiciones sanitarias del país, así como los hábitos y comportamientos individuales, colectivos, públicos y privados, de ello da cuenta para la Ciudad de México, Claudia Agostoni, en: "Salud pública y control social en la Ciudad de México a fines del siglo XIX", *Historia y Grafía*, núm. 17, UIA, año 9, 2001, pp. 73-97.

Desde la Primera República Federal se percibía con claridad el problema de la higiene en las cárceles y la salud pública, ya que el reporte del gobierno municipal de aquella época denunciaba: “La saturación de criminales y vagos en la Cárcel Nacional se torna peligrosa para la salud de la ciudad en general, pues se aprecian brotes de epidemias que al parecer parten de la prisión”,⁴²⁶ por ello, el gobierno municipal solicitaba al comandante militar que ante el peligro “de originar a la ciudad la causa de estarse enfermando de fríos la multitud de hombres que se hallan presos en la cárcel pública, ha dispuesto suplicar a usted como lo hace, se sirva mandar a su destino a los que están en clase de desertores y vagos, para que desahogada la cárcel de esa porción de hombres se evite este mal y cese el gravamen que resulta diariamente a las rondas municipales con alimentos que cada día se les pasa”,⁴²⁷ sin embargo, la atención y preocupación en este sentido se aprecia con claridad hasta la segunda mitad del siglo y las acciones emprendidas, hasta el último tercio.

La tuberculosis fue otra enfermedad muy común en las cárceles de México, “enfermedad de la miseria y la desnutrición” estuvo presente en algunas penitenciarias del país a finales del siglo, haciendo verdaderos estragos entre su población, habiendo otras tantas enfermedades que no eran de importancia en los registros de cárceles, por ser consideradas menores y porque finalmente no mataban, coma la sarna, el reumatismo, el paludismo, etc.

3.8 Procesos de sujeción y rebelión

⁴²⁶ AHMM, “Libro de contestaciones oficiales dirigidas por el muy Ilustre Ayuntamiento de Morelia”, Libro núm. 128-129, f. 193, citado por Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 278.

⁴²⁷ *Idem.*

Otro de los problemas también graves que enfrentaban las autoridades eran las fugas y los motines, pero, con la agravante de que aquí observamos el proceso de violencia ejercido a la inversa, pues tal y como Antonio Padilla afirma: “la fuga o los intentos de fuga revelaron no sólo las condiciones materiales de las cárceles, sino el rompimiento de la vida carcelaria, el desajuste de las relaciones sociales entre presos y administración carcelaria, la alteración de los espacios que se iban ganando en el proceso de formación del sistema penitenciario”.⁴²⁸

3.8.1 Fugas, motines y muerte

Las fugas eran, sin duda, una “bofetada” para las autoridades responsables y no solamente de la vigilancia de cárceles, sino para el sistema de justicia en general, ya que advertían que los presos al fugarse amenazaban de nueva cuenta el orden social, además de que fueron una “reacción” a su propia capacidad por procurar el orden que exigía la cárcel moderna.

Una de las principales razones para que se dieran las fugas como se dieron, fue la falta locales adecuados que reunieran las condiciones indispensables para la vigilancia y la seguridad de las cárceles, aunque también se dieron por la participación activa de los distintos niveles de autoridades, desde entonces y hasta ahora, al interior de las cárceles se ha generado una cultura de complicidad, de negligencia, de cohecho, de soborno, entre autoridades y reclusos que explican tan distintas y variadas modalidades de fugas. Así lo demuestra el expediente del reo Vicente Girón⁴²⁹ que en el año de 1851 estaba preso en la cárcel del pueblo de San Nicolás Acutzio, y las autoridades reportaban que se había fugado al mes siguiente de su detención “limándose los grillos con los que se había asegurado” y haciendo un “bollanco

⁴²⁸ Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad... op. cit.* p. 326.

⁴²⁹ AHPJ, “Acta por abigeato al reo Vicente Girón”, Siglo XIX, año 1848, Juzgado 1º, Penal de Tiripetío, Apéndice Documental Sur; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 382.

en el muro”; confirmando la regla, se fugaban con o sin grilletes, con o sin vigilancia, con sentencia y sin ésta, y para el caso concreto, seguramente con la aprobación del custodio, ya que dicha fuga obligaba a tiempo y planeación para hacer lo que hizo, ¡sin que nadie lo hubiera percibido!

La reglamentación michoacana, desde sus inicios tenía contemplada la fuga, a la cual se imponía una pena adicional a la anterior y en caso de suscitarse ésta o alguna clase de resistencia, se autorizaba el uso de la fuerza para contenerlas y como fueron el “pan nuestro de cada día”, las autoridades se vieron obligadas a dictar una serie de disposiciones reforzando la seguridad en las mismas, siendo hasta el año de 1873 que “se exige el refuerzo de la vigilancia interna por policía a causa de fugas.”⁴³⁰ A los capturados en fuga solían doblarles la sentencia que purgaban, pero en “cortito”, eran reprendidos con azotes, encierro, e incomunicación como penas inmediatas de carácter correccional, posteriormente con la reforma carcelaria se reglamentó debidamente el asunto de las sanciones aplicadas en este sentido, porque los abusos cometidos eran exagerados y no disminuían las voluntades de fuga.

Las noticias de fugas, tarde que temprano salían a la luz pública por medio de la prensa que hacía gala en señalar las ineficiencias de la seguridad en las cárceles. Desde muy iniciada la vida republicana se hacían tanto de día como de noche, como da cuenta para el año de 1829 un periódico local de la fuga perpetrada por unos ladrones conocidos de la cárcel de la capital al denunciar también, que posiblemente el juez estuviese coludido en el asunto:

Hace cinco noches, los ladrones que robaron en esta ciudad la casa del extranjero D, Carlos Feans [se fugaron] por la azotea que da la espalada a la cárcel, subiéndose a ella por medio de una reata [...] y el señor juez sabía

⁴³⁰ Cfr. Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXII, p. 3.

muy bien que uno de esos delincuentes estaba sentenciado en México al último suplicio [...] cómo no redobló su vigilancia [...] vergüenza da de decirlo; pero a cada instante se fugan los reos.⁴³¹

Las evasiones en las cárceles del estado parece ser, fueron bastante frecuentes y comunes, así lo define Mariano de Jesús Torres en la descripción de la cárcel de hombres de la capital cuando afirma que “se verificaban varias evasiones de presos con regularidad, especialmente por el lado oriente donde la cárcel se comunicaba con casas particulares y por donde se descolgaban para ir a dar a las azoteas de éstas y de ahí con facilidad a la calle”,⁴³² y de la de mujeres igualmente comenta que, “como era fácil descolgarse de la parte alta de las azoteas de las casas que por el sur forman el callejón del muerto, solían fugarse las presas haciendo con los rebozos una especie de cable atando uno de los extremos de los canales que daban a la calle, y bajándose por este medio al callejón que como en las noches era muy sombrío facilitaba la fuga”.⁴³³ Parece ser por la descripción, un procedimiento sencillo y sin riesgo mayor.

En febrero de 1833, se reportaron fugas de las cárceles de Jiquilpan y de Morelia; de la primera, siete individuos de cuarenta años en edad promedio, y de la segunda una muy curiosa que involucra al padre y al hijo y el suegro de éste, el expediente no especifica las condiciones en que se dieron, pero es significativo que se trate de fugas “colectivas”, y también lo es, que en ambos casos se indique la fecha de la fuga en el reporte carcelario correspondiente trece días después, fechado en la Alcaldía de Morelia para proceder a la reaprehensión de los mismos.⁴³⁴ Para ese mismo año, el expediente maneja otros datos reveladores y con mayor información: las cárceles afectadas son de nueva cuenta Morelia, Zitácuaro y Cuitzeo; la

⁴³¹ El Astro Moreliano, del 13 de abril de 1829; citado por Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 388.

⁴³² Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, 627.

⁴³³ *Ibidem*, p. 638.

⁴³⁴ AHMM, “Legajo de diversos oficios” Siglo XIX, año 1832, caja 23, exp. 1.

primera, reporta tres fugas, dos colectivas y una individual; la segunda, una colectiva de cinco individuos y otra individual y; la tercera, una colectiva, como a continuación se encuadra:⁴³⁵

Nombre	Edad	Origen	Fugado	Delito	Edo. civil	Oficio	Fecha en
Patricio González	35 años	Valle de Santiago	22/Feb/1833 /Morelia	Ladrón y sacrilego	Soltero	Reboce ro	
José D. Solís	22 años	San Fco. Coatepec	02/Marz/1833 /Zitacuaro				06/Abril/1833
Sínforo Secada* Marcelino Nieto**	28 años 25 años	Zamora Santiago Tianguisten	16/abril/1833 /Morelia	Ladrón cuatrero	Soltero Soltero		19/abril/1833
Cruz Mejía Ramón Mendoza	40 años 35 años	Tacámbaro Rancho Guiramondiro	28/May/1833 /Cuitzeo		Casado Casado	Labrador Labrador	29/May/1833
Bernardo García Luis Araujo			11/Sep/1833 /Morelia			Barrillero Barillero	12/Sep/1833
Antonio Salazar Francisco Cervantes Dionisio López Francisco Pérez Antonio Pujante	38 años 47 años 23 años 30 años 25 años	Del pueblo de Pío Rancho quemado Tlalpujahu Morelia Acámbaro	01/Sep/1833 /Zitacuaro	Homicidio Ladrón cuatrero Homicidio (indio) Ladrón cuatrero Por robo de una mujer			14/Sep/1833

Sorprende que ninguno de los reos fugados pertenezca al lugar donde esta recluido, lo que significa que se trataba de personajes de tránsito, reflejando la gran movilidad social de la época, de los siete delitos registrados cuatro fueron por robo, dos por homicidio y sólo uno de tipo sexual y la edad promedio de los reos fue la esperada. Los delitos y las edades refuerzan nuestra investigación, sin embargo, hay un gran vacío respecto a que ¿cuántos de ellos pudieron ser reincidentes?. Es un tema poco tratado en el caso de Michoacán y no abordado

⁴³⁵ *Idem.*

por la legislación estatal durante el período estudiado, sin embargo, la reglamentación de cárceles nacionales sí se preocupó por ello y a partir de la última década del siglo, fundamentalmente en la Ciudad de México, se pusieron en práctica y se ensayaron diversas técnicas científicas que permitieran ubicar a los criminales y reconocer a los reincidentes basadas en la fotografía, el retrato hablado, las mediciones antropométricas, y la aplicación gradual de la dactiloscopia.⁴³⁶

Otra modalidad de fuga se dio durante las épocas de las asonadas y rebeliones que acompañaron la vida política del estado, se perpetraron “saqueos” de cárceles por parte de los revoltosos, como una medida contestaría que dejaba a las poblaciones sujetas de nueva cuenta a las arbitrariedades de estos “presos resentidos” que seguramente volvían a sus andanzas con mayor enjundia; de ello, daba cuenta el Ayuntamiento de Apatzingán en el año de 1835 cuando se dirigía al gobierno para informar que el pueblo había sido víctima de unos bandoleros que en plena acción, nadie podía contener:

había sido víctima de una cuadrilla de bandoleros que pasaban a más de cien, que acaudillados por los Arias y otros, sorprendieron las tiendas y casas principales de este lugar, robando cuanto encontraron, sin perdonar ni aún los intereses del estado, pero que muchos de estos hayan peligrado, cando ni los vasos sagrados respetaron; escalando la cárcel y echando fuera a otros asesinos y ladrones y estropeando a los ciudadanos honrados, sin perdonar al débil sexo y todo esto a las once del día.⁴³⁷

⁴³⁶ Al respecto, es muy revelador el ensayo de Elisa Speckman sobre la adopción de un conjunto de prácticas puestas en marcha en la Ciudad de México a partir de 1895 para la identificación de criminales, ideados por Alphonse Bertillon. Speckman, Elisa, “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. Ciudad de México 1895-1913”, *Historia y Grafía*, núm. 17, UIA, México, año 9, 2001, pp. 99-129.

⁴³⁷ AHCM, “Sobre el establecimiento de jurados para la resolución de ladrones”, Siglo XIX, año 1835, Legislatura, caja 1, exp. F s/n., Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 299.

En 1845, el gobernador del departamento de Michoacán enviaba al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, un comunicado del Prefecto del Oriente, donde le informaba que de la cárcel de Maravatío se habían fugado los reos a pesar de que ese día se habían revisado los grillos y demás prisiones, ante el aviso de que “célebres criminales” intentaban escapar por la noche y a pesar de las providencias tomadas, los maleantes aprovecharon el momento de recibir sus alimentos “para amagar al Alcalde y mozos y salirse 15 de los mas criminales [...], no contentos con ello, trataron además de echar fuego y sacar a los demás presos [...] y extraer los documentos archivados”;⁴³⁸ pero, afortunadamente el vecindario se había dado cuenta y los criminales habían sido intrépidamente contenidos aunque con lujo de violencia y exponiendo sus vidas “en la persecución, [en donde] resultaron muertos dos y heridos cuatro, dos de extrema gravedad y aprendidos todos los demás, e excepción de tres”.⁴³⁹ En este evento tan sonado en la entidad, participó de manera activa Melchor Ocampo como voluntario para hacer “rondines de vigilancia” y evitar el regreso de tan “criminales hombres”, haciendo una propuesta interesante de fundar en esa cárcel a través de la donación propia de un inmueble y con la “cooperación” de los vecinos, un penal en la modalidad impuesta ya por la reforma penitenciaria.

Es claro que, el descuido en el mantenimiento brindado a las cárceles y la mínima vigilancia favorecieron las evasiones, a pesar de que en innumerables casos se registraron advertencias de funcionarios que informaban a sus superiores del peligro de tener “importantes criminales” en sus cárceles, pero, el problema que significaba el traslado y ante el problema de

⁴³⁸ AGN, Justicia, caja 332, exp. 2, f. 30-32, citado en Solares Robles, Laura, *op. cit.*, p. 385.

⁴³⁹ *Idem.*

la sobrepoblación que mantenían las cárceles de cabecera de partido o las de la capital, hacían muy vulnerable la fuga de presos.

Alberto Trujillo Bretón da cuenta de un grave abuso de las autoridades judiciales practicado durante el Porfiriato -no documentado por nosotras, seguramente por el período estudiado- conocido como la aplicación de la llamada ley fuga, que consistía en “...la costumbre bárbara [...] en hacer evadir al prisionero, no creyéndose vigilado, abandona su celda y cae pronto abatido por una bala que le dispara un guardián emboscado”,⁴⁴⁰ a la manera de un fusilamiento clandestino y que se puso en práctica como una medida de represión -sin compromiso social de explicación- con los enemigos del gobierno y a quienes las autoridades tildaban como bandoleros incorregibles.⁴⁴¹

De los motines poco sabemos, la información de archivo fue nula en ese sentido, aunque otros estudios reportan que también fueron una preocupación constante de las autoridades carcelarias, se dieron con mucho menor frecuencia y cuando aparecieron debieron reflejar el malestar profundo de los reclusos por la degradación a la que seguramente se encontraban sujetos y al liderazgo de algunos, que con ciertas “ventajas” se opusieron a la autoridad, propiciando “enfrentamientos internos” con consecuencias fatales para muchos.

Otra realidad de las cárceles estaba dada por la muerte en las prisiones, tanto como sentencia de la pena de muerte, así, como, por permanecer en ella; había quien moría por hambre o por enfermedad contraída por la falta de higiene y de desnutrición.

⁴⁴⁰ Descrita por el viajero Vitola de Szyszlo en “*Guadalajara a través de los tiempos. Relatos y descripciones de viajeros y escritores desde el siglo XVI hasta nuestros días*”, t. II (1873-1948), citado en Trujillo Bretón, Alberto, *op. cit.*, p. 382

⁴⁴¹ *Idem.*

La pena capital siempre estuvo contemplada como parte de las sentencias dictadas por los Tribunales en diversos delitos,⁴⁴² pero los condenados por lo general recurrían al indulto, permaneciendo en diversas prisiones estatales o de la misma capital, hasta un año o más, esperando la conclusión de su sumaria y el perdón. Por ello, a partir de la década de los cincuenta se optó por mejor ejecutar a los sentenciados en los lugares dónde habían cometido el delito; una cuestión práctica, pero al mismo tiempo, un castigo ejemplar que enseñara en “cortito” que existía la ley, el verdugo y la muerte.

En los reportes de cárceles consultados en el Archivo del Poder Judicial que incluyen la sentencia dictada y fecha de ejecución con día de salida, se pueden observar que si hay “enumeradas” algunas penas capitales ejecutadas en el estado, pero en realidad, contrasta significativamente el número acumulado contra las disposiciones dictadas, dejando entre ver que en la práctica, existía entre los juzgadores una preocupación constante frente al tratamiento de la pena capital; mientras algunos estaban a favor de ella porque consideraban que los miembros corrompidos de la sociedad ya no podían volver a ser útiles a ella; otros pensaban que la vida era un bien preciado y lo único no remediabile era la muerte; para fortuna de los sentenciados fueron éstos últimos la mayoría, porque en la práctica, tal sanción poco se aplicó.

La muerte, por otras razones ajenas a la sentencia pero como consecuencia inherente al castigo se dio con mucho más frecuencia de lo que suponemos; en su investigación sobre

⁴⁴² A partir de 1835, en el Congreso Local se aprobó la creación de los jurados especiales, con la finalidad de juzgar prontamente a los bandidos y ladrones en gavilla que eran con mucho el azote del gobierno; algunos puntos de esta propuesta, fueron la forma de abreviar los trámites para procesar a los presos, -pues muchos de ellos habían llegado a esperar sentencia durante dos o tres años- estando en la mira los que robaren en poblado o despoblado, con o sin armas, con o sin violencia; con o sin mayoría de edad y aplicar la pena capital. Resulta interesante precisar que ni la Acta Constitutiva ni la Constitución de 1824 señalaban el límite para adquirir la mayoría de edad, se consideraba que a los 25 años el hombre alcanzaba la edad legítima “para casarse, testar o ser juez” y hacerse independiente para “disponer libremente sobre su persona y de sus cosas” *Vid.*: Escriche, Joaquín, *op. cit.*, pp. 220-221.

bandidos en Michoacán, Laura Solares reporta varios expedientes que dan cuenta de ello, como el de Magdaleno Mata, labrador, originario de Los Reyes, casado, de 18 años, preso por riña y robo, fugado de la cárcel de Jiquilpan, quien había muerto en 1838 a causa de “dolor cólico”; Ramón Vega, procesado en la Piedad, de 22 años, soltero, preso por haber robado en gavilla y condenado a la pena capital, murió de tisis después de tres meses en reclusión; Ignacio Abarca, con causa también en La Piedad, acusado de robo de ropa y animales, fugado de la cárcel de aquella ciudad y condenado a un año de trabajo en obras públicas, murió preso debido a una pulmonía porque no se dictó inmediatamente su liberación; Antonio Morales, capturado en 1852 en Morelia por delito de abigeato y condenado a purgar trece meses de prisión, murió de disentería en el Hospital de San Juan; Francisco Méndez, aprehendido en Zinapécuaro por varios robos y escalamientos y sentenciado a cuatro años de prisión y cuatro meses de labor en obras públicas, pereció por accidente en sus labores en las obras públicas.⁴⁴³ Como vemos, la muerte de los delincuentes en las cárceles del estado era una cuestión de procedimientos, resistencias, suertes y espacios dentro del marasmo de la justicia y la realidad social del siglo XIX.

3.9 Entre el decir y el hacer en el discurso carcelario

El tema carcelario, las condiciones de los edificios y de los presos, la falta de recursos para financiar los trabajos de las penitenciarias, las continuas asonadas y el empleo de los presos como fuerza militar fueron tratados entre los gobernantes y legisladores michoacanos en el devenir del siglo, sin embargo, algunos gobernadores pusieron mayor atención que otros en

⁴⁴³ Solares Robles, Laura, *op. cit.*, pp. 382-383.

éste delicado asunto. Así, lo reflejan los distintos informes de gobierno consultados en la época, que daban a conocer la situación de cárceles en el Estado.

Desde 1828 la Memoria de Gobierno sobre la Administración Pública, reconocía que las cárceles “a excepción de una que otra, casi todas las del estado, según las noticias recibidas, ni prestan una regular seguridad para lo presos, ni la comodidad y la salubridad que la ley determina para su alivio, ni separación de los departamentos, edificios incómodos son los que sirven para éste destino: su estrechez, humedad e inmundicia causan mil males a los infelices que caen a ellos”,⁴⁴⁴ justificando que quienes las padecían eran “aquella clase de personas a quienes su falta de principios hace el crimen menos horroroso: reunidos allí por necesidad, sin ocupaciones”,⁴⁴⁵ reconociendo la falta de recursos para resolver de lleno las carencias reportadas, pero igualmente proponía como insoslayable “el que se asigne del mismo erario una suma anual de quince mil pesos a lo menos, autorizándolo para erogar este gasto con la debida economía y formalidades convenientes”,⁴⁴⁶ destinado a las más urgentes funciones de su seguridad, siendo éste gasto a la larga, una perfección de la administración pública.

Sí es que el gasto se efectuó, para el año siguiente ni se noto, porque en el informe de 1829, se hacía mención al compromiso que debía tener la sociedad para con los reclusos de las cárceles del estado, porque reconociendo que se hallaban en una situación degradante, apelaban más que a la moral, a la razón de que “es necesario conocer que los crímenes atroces son muy raros, y que los comunes no son tan frecuentes como se debiera temer”,⁴⁴⁷ pidiendo la facultad al “...gobierno para que sobre unas bases dadas, vaya ordenando prudencialmente la

⁴⁴⁴ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario Manuel G. Pimentel del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1828, p. 21.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, p. 22.

⁴⁴⁶ *Ibidem*, p. 23.

⁴⁴⁷ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario Mariano Macedo del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1829, p. 11.

construcciones de cárceles en cada pueblo [o] juzgado de primera instancia, según que los vecinos se presten mas ó menos para auxiliar la empresa”,⁴⁴⁸ insistiendo que a la par de la construcción debía considerarse el ir “reglamentando entre tanto el sistema interior para cuidar que se instruyan y ocupen los desgraciados que hallan de ir a ellas y dentro de pocos años se tendrá la satisfacción de ver perfeccionada esta parte de la administración pública”;⁴⁴⁹ convocando a los otros poderes a sumarse a la tarea, particularmente a “El actual Congreso deberá ocuparse de otras leyes que remedien también algún mal [...] adoptar algún arbitrio para la construcción de cárceles, incluyendo un reglamento para dar ocupación e instrucción moral á los presos...”⁴⁵⁰ haciendo patente ya, las ideas que circulaban abiertamente en la élite jurídica del país sobre la reforma penitenciaria que concebía el trabajo en las cárceles como reformador del alma y de las actitudes.

En un tenor completamente distinto, el Informe de Administración Pública del año siguiente, se refiere al asunto de cárceles, tanto en el contenido, como en el espacio otorgado, a una carga en su sostenimiento, concibiendo a los delincuentes que las habitaban como ociosos incorregibles que les era mas fácil vivir adentro, que afuera “... pero la humanidad reclama de los Padres de la Patria por el abandono en que se hallan nuestras cárceles, porque en lugar de ser un freno á los criminales, son un incentivo para los hombres inmorales. Los ociosos á la vez buscan ocasión de entrar a la prisión porque logran un mal alimento que en la calle no pueden obtener”,⁴⁵¹ encima de todo lo que padecían, había quienes pensaban que su moral, su dignidad y su capacidad estaban por debajo de su miserable existencia en la cárcel.

⁴⁴⁸ *Ibidem*, p. 22.

⁴⁴⁹ *Ibidem*, p. 38.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, p. 39.

⁴⁵¹ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario Ignacio José Domínguez del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1830, p. 8.

¡Vaya prejuicio de pobres!, finalmente eso eran en la moral de la época, unos pobres miserables.

Este sentir sobre la situación de cárceles debió continuar en los años subsiguientes en cuanto a la Primera República Federal se refiere, pues ningún otro Informe sobre la Administración Pública en el estado detiene su atención en este rubro, seguramente porque los años de guerra que siguieron encauzaron la atención a asuntos relacionados al ejercicio de gastos de guerra y militares. Durante el período Centralista tampoco las Memorias de los gobernantes del estado dedicaron atención a las cárceles, seguramente porque delegaban los reportes a la Presidencia Central y porque el período también estuvo lejos de permitir espacios de discusión más allá de los provocados por las pugnas políticas; siendo hasta el año de 1846 que la Memoria de Gobierno reconoció abiertamente su rezago en la Administración de Justicia, es interesantísimo observar como se hizo hincapié en las grandes diferencias sociales que coexistían en todo el estado, reconociendo que las mayorías estaban desprotegidas del mismo modo que en las cárceles lo estaban los reclusos:

Tal es el estado de nuestra cárceles, tanta su inseguridad y tan grande la falta que de todo tienen, que pasaran muchos años sin que el régimen penitenciario pueda establecerse en toda la República, y sin tal régimen, es imposible abolir la pena de muerte [...], Pueblos hay que por toda cárcel no tienen mas que ese instrumento de tortura llamado Cepo en el cual, y á veces sin la menor defensa contra la intemperie, pasan los infelices días enteros con grave riesgo de paralizar sus miembros. Horroroso sería el cuadro que pudiera yo trazar si me atreviera a presentar ante vuestra Soberanía los negros rasgos con que deben pintarse nuestras prisiones.⁴⁵²

⁴⁵² AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1846, pp. 27 y 28.

Se hacía presente poco a poco la reforma penitenciaria aplicada a la situación de cárceles, la idea de que podríamos hacernos civilizados en la medida en que dejáramos atrás la pena de muerte. Para el año de 1848, la inquietud persiste y el Informe Anual de Gobierno aludía ya de manera separada al estado de evolución que presentaban dentro de la administración pública, refiriéndose a éstas por región, puntualizando que el Departamento del Sur era el de mayor rezago, pues “No hay un sólo edificio de este nombre en que se tenga la seguridad conveniente; y es imposible que se remedien los muchos males que diariamente se lamentan en vano, á menos que de otros fondos de los municipales, [...] se inviertan algunas cantidades en beneficio aun de los mismos reos [...] que unidos y en la holganza siempre, ni se convencen de sus crímenes; ni se arrepienten de ellos por lo mismo, ni viven mas que para comer á espensas de otros, y para fraguar nuevos delitos en el modo mas seguro de cometerlos”,⁴⁵³ considerando como vemos, que sin formularles algún trabajo específico a los reos, de poco servía mejorar los espacios asignados y precisando además, que los fondos debían venir de otras fuentes que no fueran las municipales porque éstas eran insuficientes. El Departamento del Poniente también mereció su atención, únicamente para ser patente una vez más el estado ruinoso en el que se encontraban “No han mejorado las que hay en el Departamento con ecepcion de la de Ixtlán que se fabricaron de nuevo para hombres y mugeres”;⁴⁵⁴ bueno, cuando menos, una había sido corregida y ampliada. Los otros Departamentos no son mencionados en el documento.

Para el año de 1849, nos encontramos con una Memoria de Gobierno que al más puro estilo liberal se lamentaba de la pobreza general que vivía la República, así como de la falta

⁴⁵³ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, Año de 1848, anexo núm. 21.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, anexo 22.

casi absoluta de trabajos industriales en que ocupar a la población a causa de “...la guerra extranjera que obligaban a los soldados del ejército á buscar para conservar la vida un asilo en el pillage y en el robo, ó ya en fin por el desorden y desmoralizacion en que hasta ahora hemos vivido, dieron por resultado la prodigiosa multiplicación de malhechores y bandidos, así en los caminos públicos, como en el seno mismo de las poblaciones todas”,⁴⁵⁵ teniendo por resultado, una sociedad desquiciada que sumada a la carencia de los fondos municipales había sido imposible atender otras cuestiones, mucho menos las cárceles “... y lo que es más todavía, ni aun para disminuir en la noche con un opaco alumbrado, el terror y el espanto en pocilgas inmundas llamadas cárceles”,⁴⁵⁶ sin embargo, lo interesante es que había una gran expectación porque el gobierno sobreponiéndose a la penuria del erario y priorizando el gasto en la reforma carcelaria había dispuesto finalmente la construcción de una penitenciaría en el estado:⁴⁵⁷

El Gobierno] aprontó los obstáculos que se presentaban para el establecimiento de una penitenciaría en esta Ciudad, [Morelia] iniciando á V.H. un proyecto de ley que ministra los recursos necesarios para llevar a cavo esta idea cuya ejecución era ya urgentemente pedida por las circunstancias de la época. El H. Congreso [...] elevó dicha iniciativa al rango de ley, encargando al Ejecutivo su exacto cumplimiento. A esta hora están ya para concluirse los trabajos preparatorios para la construcción del edificio, como son la formación del plano, la elección del sitio en que ha de levantarse y la consecución del perito que deba dirigir la construcción de un

⁴⁵⁵ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho de Gobierno sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1849, pp. 10 y 11.

⁴⁵⁶ *Ibidem*, p. 8.

⁴⁵⁷ El Proyecto Penitenciario aprobado se detalla en el apartado referente a Arquitectura y confinamiento, lo que resulta interesante es que reunía todas las características de una Penitenciaría moderna, al estilo del Panóptico de Jeremías Bentham.

monumento público que revelará á los pueblos la filantropía y beneficencia de los hombres que en un tiempo rigieron los destinos de Michoacán.⁴⁵⁸

Seguramente el silencio sobre la situación de cárceles de los subsiguientes Informes de la Administración Pública se debieron entre otras cosas, a la imposibilidad de llevar a cabo dicho proyecto, porque el asunto relativo a las mismas no se volvió a tocar, tuvieron que pasar 12 años para que saliera en el discurso oficial una nota relativa a la seguridad pública, por cierto, muy emotiva y eufórica, ya que consideraban que finalmente las medidas tomadas en la prevención de delitos, daba sus frutos. Para 1861 la Memoria rescataba el sentir de las autoridades al respecto:

Todas las medidas mencionadas contra los malhechores, los ejemplares castigos que se hicieron de varios, la expulsión de cuantos sospechosos venían al Estado ó su consignación al servicio de las armas, produjeron los más felices resultados, habiendo llegado a ser Michoacán en todo el tiempo de la revolución el único estado donde se gozó de seguridad y donde fueron desconocidos los crímenes que con mucha frecuencia han llenado de luto y consternación a las otras partes integrantes de la República.⁴⁵⁹

Efectivamente, en el período intermedio aumentaron los gastos destinados a la creación de cuerpos de policía y vigilancia e igualmente se incrementaron el número de juzgados de primera instancia y se adicionaron las leyes vigentes, otorgándoles los medios más eficaces para la persecución de malhechores. Como podemos apreciar, la legislación penal se orientaba con más claridad a atacar los efectos de la delincuencia dando la espalda a considerar las

⁴⁵⁸ *Ibidem*, p. 20.

⁴⁵⁹ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por Epitafio Huerta sobre la Administración Pública del estado”, año de 1861, p. 47.

causas del criminal, dejando atrás las medidas de control y abriendo la puerta a las medidas de represión. Y lo que es más, haciendo caso omiso de la terrible situación de cárceles.

No será hasta el año de 1869 cuando la Memoria de la Administración Pública retome el asunto de los espacios carcelarios haciendo énfasis en la necesidad que tenía el estado de contar con un inmueble apropiado para tal efecto, esto se debía, a la posibilidad que le ofrecía la aplicación de las Leyes de Reforma que en ese entonces estaba en pleno ejercicio de la llamada “desamortización de inmuebles eclesiásticos” y les permitía apropiarse de esos enormes palacios coloniales y hacer adecuaciones al menor costo posible.

En el documento se hace referencia a la solicitud enviada al Gobierno General de la República para que fuera cedido al estado el convento de las religiosas Teresas en la ciudad de Morelia, aduciendo que “...el Estado no cuenta, especialmente en esta Capital, con ningún edificio que reúna las ventajas que el que se pide, para varios usos tan provechosos para los habitantes de esta Ciudad, como para las personas que tengan que habitar en él,⁴⁶⁰ entre otros, se solicitaba para establecer las cárceles de ambos sexos, ya que como se hallaban situadas en el centro de la capital resultaban muy riesgosas para los habitantes de la ciudad al afirmar que “...batidas por los vientos dominantes que, en caso de infección llevarían los miasmas esparciéndolos en toda la parte mas poblada de la Ciudad con grave peligro de sus moradores; muy inadecuadas a su objeto por su pequeñez, humedad, falta de luz y ventilación, poca seguridad; y finalmente, porque bajo ningún aspecto reúnen las condiciones higiénicas propias para conservar la salud de individuos que viven reunidos, cuyas ventajas, sin excepción de ninguna, se encontraría en el edificio que se solicita...”⁴⁶¹

⁴⁶⁰ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por Francisco W. González sobre la Administración Pública del estado”, año de 1869, p. 90.

⁴⁶¹ *Ibidem*, p. 91.

En el mismo documento, informaban gustosos que el Presidente de la República había concedido el edificio, y que además, previendo su tamaño, estaban estudiando la posibilidad de proyectar una obra que incluyera un servicio público de instrucción y beneficencia. De este modo, el antiguo proyecto de construir una penitenciaría quedaba en el olvido, pero además, soslayaban una verdad a todas vistas, ya que el cambio de las cárceles de la capital no mejoraba en nada la penosa situación de las del resto del estado. Esta voluntad de cambio se enmarcaba de igual forma en las medidas dictadas por el Congreso Local años antes de que debían adaptarse y mejorarse las cárceles de las municipalidades⁴⁶² con un departamento para detenidos, otro para corrección y otro para la reclusión de los sentenciados y como el tiempo había transcurrido y las mejoras no llegaban, era un buen comienzo hacerlo con las de la capital.

3.10 Caminos de Michoacán: una geografía de dolor

El décimo período constitucional de gobierno en el estado de Michoacán se caracterizó por la interrupción que tuvo lugar debido a la revolución de Tuxtepec, llevando al poder como gobernador interino al general Manuel González que frente a las reacciones políticas encontradas dentro de los grupos liberales por su llegada al poder, decidió durante su breve gestión replantear el asunto relativo a la impartición de justicia en el estado.

Consideró poner en marcha una verdadera política de beneficencia pública para atender a los pobres al considerar que las medidas represivas debían cambiar de rumbo, inició por hacer una revisión de la situación de cárceles y determinar sus deficiencias. Para ello, personalmente en abril de ese año visitó diversas cárceles de la entidad, solicitando además,

⁴⁶² *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXI, pp. 96-98.

para el mes de mayo a todas las Prefecturas de cada Departamento un reporte detallado de cada una de sus cárceles,⁴⁶³ para incluir un dictamen por demás interesante y exhaustivo en su Memoria sobre la Administración Pública y en donde encontramos que el ramo de justicia abarca una buena parte en los siguientes términos:

Desde mi llegada al estado, pude cerciorarme de que la cárcel pública de *Maravatío* no tiene las condiciones requeridas para su objeto; la de *Zinapécuaro* es sumamente insegura é insalubre: y al visitar la cárcel de hombres de la capital, no pude menos que sorprenderme desagradablemente ante ese foco de insalubridad espantosa, en donde estaban hacinados más de trescientos infelices entregados a la más completa ociosidad, y sujetos a alimentos tales que, -hecha abstracción de su pésima calidad,- no representaban en cantidad ni la quinta parte de la que debía ministrárseles para que no decayeran las fuerzas de los presos.⁴⁶⁴

Describía la permanencia de vicios, situaciones y riesgos del todo conocidas por las misivas, quejas, visitas y demás que en otros años habían dejado al descubierto las irregularidades y abusos que se cometían en ellas, evidenciando además, que las medidas adoptadas en su momento habían sido simples paliativos que en lugar de mejorar, sólo habían postergado la llegada de un verdadero régimen penitenciario al Estado:

⁴⁶³ Aparte de las cárceles de la capital, el distrito contaba con las de Santa Ana Maya y la de Cuitzeo, y el estado contaba además, con las de los distritos foráneos: el de Zinapécuaro con la de su cabecera y la de Taximaroa e Indaparapeo; el de Maravatio con la de su cabecera y en Tlalpujahua; el de Zitácuaro en su cabecera y en Angangueo, Tuxpán y Tuzantla; el de Huetamo en su cabecera y en Tiquicheo; Tacámbaro sólo en su cabecera; Ario en su cabecera y en la Huacana y Nuevo Urecho; el distrito de Salazar en su cabecera y Arteaga; el de Pátzcuaro en su cabecera y en Santa Clara, Erongarícuaro y Zacapú; el de Uruapan en su cabecera y en Taretán, Nahuatzén, Cherán, Paracho, Charapán, Los Reyes, Peribán, Parangaricutiro y Tancítaro; el de Apatzingán en su cabecera y en Parácuaro, Tepalcatepec y Aguililla; el de Coalcomán sólo en su cabecera; en Jiquilpán el de su cabecera y en Sahuayo, Cotija, Tinguindín y Guarachita; el de Zamora en su cabecera y Jacona, Tangancícuaro, Chilchota, Purépero, Ixtlán y Chavinda; el de La Piedad, la de su cabecera y en Penjamillo, Tanhuato, Ecuándureo y Yúreuario y en el de Puruándiro la de su cabecera y Villa Morelos (antes Huango) Paníndicuaro y Angamacutiro. Existen igualmente cárceles de mujeres en la capital Morelia, Tacámbaro, Jiquilpán, Pátzcuaro, Coalcomán, Zamora, La Piedad y Puruándiro. *Vid.*: Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, pp. 436-37.

⁴⁶⁴ AHPEM, “Memoria presentada al H. Congreso por Manuel González sobre la Administración Pública del Estado”, año de 1877, ramo Justicia, apartado Cárceles, p. 8.

Un aire viciado por letrinas pésimamente construidas; un local estrecho a donde los rayos del sol podían difícilmente penetrar; falta de agua aquel establecimiento, lo que obligaba a conducir ese líquido en barriles de las fuentes exteriores, favoreciendo esta circunstancia, no pocas veces, la evasión de los criminales; las prácticas más funestas para la higiene y para el orden y la moralidad establecidas allí –de hecho- por empleados ineptos y corrompidos; tal es la sinopsis que podía hacerse de aquel foco de corrupción moral y física que se llamaba cárcel de *Morelia*.⁴⁶⁵

Determinaba que tal situación no era privativa a las cárceles de la capital y hacía referencia de otras tantas que por su importancia debieron estar en la mira de las autoridades, cuestionando cuál era el verdadero sentido de su existencia:

Si de allí se pasaba a examinar otras cárceles, como las de la *Piedad*, *Puruándiro*, *Pátzcuaro*, *Tacámbaro* y *Zamora*, -con especialidad esta última,- se venía en conocimiento de que el estado que guardaban esas prisiones era todavía peor que el de la cárcel de la capital del Estado. Y si esto sucedía respecto de las cárceles situadas en las cabeceras de los Distritos, los cuales,-por estar mas sujetos á la inspección inmediata de las autoridades,- debían suponerse mejor atendidos, fácil es comprender la situación miserable de los locales destinados á prisiones en las demás municipalidades, cuyo abandono era todavía mas palpable. De degradación en degradación, tenía forzosamente que llegarse á un extremo inconcebible: y la permanencia de los desgraciados reos ó procesados en algunas de esas prisiones, debía hacerles sufrir –en corto tiempo,- torturas peores que la misma muerte.⁴⁶⁶

⁴⁶⁵ *Idem.*

⁴⁶⁶ *Ibidem*, pp. 8 y 9.

Se manifestaba sorprendido por las violaciones constitucionales encontradas en el uso de la tortura, pero aun más, se asombraba al cerciorarse que quienes debían prohibirlas, las permitían y practicaban a ojos vistas:

No obstante la prohibición expresa de nuestro Código fundamental, encontré en el momento de la visita que hice a dicho establecimiento, [a la cárcel de Morelia] dos presos aherrojados con instrumentos de tortura, y al reclamar contra tan abusiva práctica, se me contestó por el alcalde, que era aquel un modo de castigar cuya secuela no se había interrumpido jamás.⁴⁶⁷

Para el resto de las prisiones transcribe los informes recibidos por las Prefecturas con el fin de precisar las irregularidades referentes a la seguridad, trabajo, alimentación e higiene y cuantificar las mejoras, planear la reforma y priorizar lo inmediato; porque según afirmaba en su informe que la mayoría eran pésimas a grado tal “que ni siquiera los presos podían disfrutar de los dones naturales del sol y el agua” y unas cuantas tan sólo eran muy poco satisfactorias. La Prefectura de *Ario de Rosales* reportaba la de su cabecera de distrito e incluía las existentes de sus municipalidades:

En la cabecera de *Ario*, el estado de la cárcel es regular aunque necesita algunas reformas indispensables. El número de presos existente actualmente es de diez y seis, y estos permanecen sin ocupación alguna. A cada uno se le pasa de los fondos municipales seis y cuarto centavos diarios para alimentos. La cárcel que existe en el pueblo de la *Huacana*, se compone de dos calabozos en mal estado y un patio, y por esa circunstancia insegura, careciendo á la vez de un local para la corrección de mujeres. Los alimentos que se ministran á los presos son carne y frijoles, invirtiéndose en cada uno doce y medio centavos diarios, y a ocupación a que se dedican es únicamente á la limpieza de la plaza. En el pueblo de *Churumuco* hay una cárcel compuesta de dos calabozos;

⁴⁶⁷ *Ibidem*, p. 9.

pero nada puede decirse del estado en que se halle, porque el Ayuntamiento respectivo nada informó [...]. La *Congregación del Carrizal* carece de cárcel; y para asegurar a los delincuentes se hace uso de un cepo. La cárcel de *Nuevo Urecho*, [...] está reducida á una pequeña pieza, insegura y con mal pavimento. El número de criminales es muy insignificante y extinguen su condena en la cabecera del Distrito, quedando allá solo los detenidos para correcciones por delitos insignificantes, y a los cuales se ministran de los fondos del municipio, doce y medio centavos diarios, y con ellos se compra lo preciso para alimentarse, como carne, frijoles y tortillas.⁴⁶⁸

La Prefectura del Distrito de *Apatzingán* hacía énfasis más que en las malas condiciones de sus prisiones, en la carencia de ellas, ya que hay que recordar que el Distrito del Sur fue durante todo el período el menos poblado y por ende, el más atrasado económicamente, además de que culturalmente “la tierra caliente” se distinguía desde entonces, como una región de gente bravía que hacían de la violencia, el alegato y el pleito una constante común, haciendo muy difícil su aprehensión, por lo que resulta interesante su observación en cuanto a la reclusión de criminales:

La cárcel de esta población [Apatzingán] fué destruida completamente en el incendio que sufrió el 23 de Mayo de 1875; pero esta construyéndose nuevamente y se trabaja con actividad bajo la dirección del Ayuntamiento de este lugar. En *Aguililla* hay un lugar destinado al mismo objeto, y esta construido regularmente conservándose en buen estado; y los demás pueblos del municipio carecen absolutamente de prisiones, no habiendo criminales en reclusión por falta de ellas, pues los que de alguna manera cometen algún delito, son remitidos a *Tancítaro* como cabecera de Distrito Judicial, ó se ponen en libertad bajo de fianza.⁴⁶⁹

⁴⁶⁸ *Ibidem*, p. 90.

⁴⁶⁹ *Ibidem*, p. 94.

Es sorprendente enterarme, que se les entregaba a los reclusos el suministro de alimentos a diario en dinero en efectivo, seguramente era una práctica poco común a lo largo del estado, porque sí bien es cierto que la reglamentación no hace referencia a que está prohibido hacerlo, si está sobreentendido que los fondos federales, estatales y municipales destinados para alimentos de los reos pobres son precisamente para el suministro en especie. Es evidente que no se “comían” el dinero en efectivo, ¿entregaban el dinero a sus familiares para que a su vez les preparan el alimento? ¿se les vendía la comida al interior de la cárceles?; extraña manera de interpretar la ley, además de que la cantidad suministrada resulta miserable:

El estado en que se halla la cárcel de la cabecera, [Tancítaro] es el de un completo abandono, por la falta de recursos para atender á su reparación. El número de criminales es el de treinta y seis, los cuales permanecen ociosos, gravando así los fondos municipales, pudiéndose dedicar éstos á la zapatería, sastrería y manufactura de sombreros de palma, cosa que no se lleva a efecto por la falta de localidad y recursos. El gasto diario que vencen los presos, es el de dos pesos veinticinco centavos, cantidad que se les ministra en efectivo dándoseles á cada uno de ellos seis un cuarto centavos.⁴⁷⁰

La Prefectura de *Coalcomán* hacía una descripción de su cárcel tal cual la imaginaría cualquiera para la época, como la típica cárcel de pueblo, un sólo espacio, en donde sus ocupantes no salían a trabajar, y “solos” en el encierro pasaban sus días; en cuanto al alimento, cuando menos doblan individualmente la cantidad destinada para tal efecto que en el caso anterior:

⁴⁷⁰ *Ibidem*, p. 96.

En cuanto a cárceles, no existe en el Distrito más que la de esta cabecera [Coalcomán] y consiste en un pequeño cuarto que apenas puede contener cómodamente diez hombres. El número de reos que actualmente la habitan consta de unos ocho, todo ellos ociosos, pues no estando ninguno sentenciado todavía no puede utilizarse su trabajo. Por lo mismo por ahora se abstiene esta prefectura de indicar la clase de arte ú oficio á que pudieran destinarse; y esto con mas razón, cuanto por la falta de independecia que para tales ocupaciones deba tener cada individuo. Respecto á alimentos, el Ayuntamiento tiene acordado se ministre a cada reo pobre la suma de doce y medio centavos diarios.⁴⁷¹

Por su parte la Prefectura de *La Piedad* reporta una situación “normal” en la cárcel de la localidad con respecto a la reglamentación dictada para la época, definiendo incluso dos comidas diarias que excluyen la carne:

La cárcel se haya en regular estado, contiene actualmente ciento diez presos que se dedican á hacer sombreros de palma finos y corrientes, con excepcion de dos que trabajan en la zapateria, no habiendo dentro de aquella, local á propósito para que se les dedique á algun arte ú oficio. El alimento consiste en almuerzo á las ocho de la mañana de chile, atole, frijoles y ocho tortillas por plaza; y comida á las dos de la tarde de garbanzo ó arroz frijoles y ocho tortillas con excepcion de un costo de alimentacion asciende á ciento treinta pesos mensuales.⁴⁷²

A las cárceles de su municipalidad también las incluyó, la de *Penjamillo*, pueblo pequeño que contaba con la propia, la inseguridad parecía ser su principal preocupación, por lo que se procedía al traslado inmediato de reos, informando que:

⁴⁷¹ *Ibidem*, p. 100

⁴⁷² *Ibidem*, p. 103.

Existe una cárcel para hombre con un pequeño pasillo, dos golpes, un asoleadero de poca extensión y muy inseguro, y dos calabozos contruidos de cal y canto, mal ventilados y sin pavimento. Rara vez duran allí los presos algún tiempo considerable; pronto se remiten de ordinario á la cabecera del Distrito para evitar su evasión: por esto es que no se aprovecha en manera alguna el trabajo de aquellos.⁴⁷³

El pueblo de *Tanhuato* dio noticias de contar con dos cárceles, por la separación de reos por sexo, siendo igualmente la seguridad su principal problema:

Se cuenta con una cárcel para hombres y otra para mujeres; la primera presta alguna seguridad, con la segunda ninguna, en virtud de no estar concluida: hay en aquella ordinariamente cuatro ó cinco presos cuyo trabajo se utiliza en obras públicas, cuando á ellas son sentenciados, y podría dedicarseles á la zapatería y sombrerería de palma. Se ministra a cada uno, por la tesorería municipal, seis un cuarto centavos diarios para sus alimentos, que consisten en carne, frijoles y tortillas.⁴⁷⁴

El pueblo de *Yurécuaro* deja entrever que los reclusos también están separados por sexo, definiendo que son aprovechados en el trabajo de obras públicas pero lamentando su falta de ocupación en actividades más productivas al afirmar que:

el estado de las cárceles no es bueno: en la de hombres hay ordinariamente de tres á cuatro delincuentes, cuyo trabajo se utiliza en las obras públicas á que son sentenciados por los alcaldes. Podrían dedicarse por la estrechez del local á la construcción de zapatos y sombreros de palma; se ministran seis centavos, que consisten en carne, frijol y tortillas.⁴⁷⁵

⁴⁷³ *Ibidem*, p. 105.

⁴⁷⁴ *Ibidem*, p. 107.

⁴⁷⁵ *Ibidem*, p. 110.

Zináparo es contundente en su declaración:

La cárcel consiste en una pieza muy reducida sin ventilación; y como no presta seguridad, son remitidos los presos que suele contener á la cabecera del Distrito, resultando de esto que no se utiliza en manera alguna su trabajo;⁴⁷⁶

Churincio, considerada tenencia, refleja su calidad jurisdiccional al informar en dos líneas su imperiosa necesidad de contar con una que:

sirve de cárcel una pieza que no presta comodidad ni seguridad y en esto se funda la urgencia de su reposición;⁴⁷⁷

Numarán no es excepción en la lamentable situación de espacio, trabajo y alimentación que padece su cárcel y sus reclusos:

Hay una cárcel que se reduce á una sola pieza construida de cal y canto, de muy malas condiciones higiénicas, por falta de ventilación y asoleadero. Por término medio hay en ella ordinariamente dos ó tres presos, cuyo trabajo no se utiliza en manera alguna, porque hay necesidad de remitirlos á la cabecera del Distrito por la inseguridad de la misma cárcel: durante su permanencia en esta se alimenta aquellos con carne y frijol, para los que se les pasan seis y cuarto centavos diario á cada uno del fondo municipal.⁴⁷⁸

Santa Fé del Río, quien también era tenencia hace referencia no sólo a la necesidad de contar con una cárcel digna, sino además contar con la aprobación de un presupuesto que les permita adecuar “otras necesidades imperiosas” al precisar que:

⁴⁷⁶ *Ibidem*, p. 111.

⁴⁷⁷ *Ibidem*, p. 112.

⁴⁷⁸ *Ibidem*, p. 113.

Hay necesidad urgente de una cárcel y de un local para el despacho del juzgado y de la jefatura de policía: se cree que con doscientos pesos se pondrá en estado conveniente las dos piezas que se hallan destinadas á ambas objetos. La pieza que sirve de cárcel se encuentra en muy malas condiciones higiénicas y no presta comodidad ni seguridad, fundándose en este hecho la urgencia de la reposición.⁴⁷⁹

El reporte continúa con la declaración hecha por la Prefectura de *Zinápecuaro de Figueroa*; es significativo porque hace alusión al problema ya definido anteriormente sobre las atribuciones judiciales de los Alcaldes en el resto de las municipalidades de su dependencia y como las cárceles de cabecera de partido solían saturarse y enfrentar “solos” los problemas de la sobrepoblación y su mantenimiento, que a escala nos permiten visualizar la magnitud de lo sucedido en las cárceles de la capital y más aún en las nacionales:

El estado general de las cárceles del Distrito es malo, segun queda consignado. Las de fuera contienen un número insignificante de presos, que regularmente extinguen sus condenas en las obras públicas, pues son limitadas las atribuciones de los alcaldes, y sus facultades solo alcanzan á imponer penas correccionales de poca importancia. Todos los delitos de la competencia del juzgado de letras se juzgan en esta cabecera, en la cual hoy solo se encuentran veinte presos; pero comunmente existen de cuarenta á sesenta. Por falta de localidad, como ántes he dicho, y de fuerza para custodiarlos en las obras públicas, estos presos están condenados á perpetua reclusión, sin poderse dedicar á otra cosa que a la fábrica de sombreros de palma, cuya industria ejercen por su cuenta. Las mujeres que siempre hay un corto número, -hoy solo existe la que hace de rectora- se ocupan en preparar los alimentos de los hombres que consisten en los artículos más indispensables para la vida, y cuyo costo esta limitado á seis centavos por plaza diariamente.⁴⁸⁰

⁴⁷⁹ *Ibidem*, p. 114.

⁴⁸⁰ *Ibidem*, p. 119.

La Prefectura del Distrito de *Zitácuaro* informa en lo general la situación de todas las cárceles de sus municipalidades por considerar que no hace diferencia individualizar el estado que guardan cada una de ellas, además insiste en la de la cabecera por ser ésta la que carga con la mayor parte, haciendo una reflexión oportuna de lo “infructuoso que han sido” las solicitudes anteriores para procurar el mejoramiento de la de la ciudad:

El estado que guardan las cárceles en el Distrito es deplorable; ninguna de ellas tiene las condiciones de su objeto; y prescindiendo de las que existen en las cabeceras de municipalidad, que en lo general no sirve sino para detener á los reos que ya por calidad de los delitos, ya por seguridad remiten á esta ciudad de los delitos, ya por seguridad que aquí se tiene destinado a servir de prisión. Esta edificio consiste en una sola pieza de pequeñas dimensiones;-parte de las ruinas de la cada municipal-que no tiene ventilación, ni luz ni seguridad: allí vive constantemente un número considerable de criminales (hoy 55) en un agrupamiento asqueroso, que mantiene en actividad un foco de infecciones en el centro mismo de la ciudad..⁴⁸¹

Haciendo hincapié en la ociosidad en la que permanecen los reclusos, ya sea por falta de talleres, ya sea porque sólo los sentenciados pueden dedicarse a las tareas en las obras públicas, el ambiente en su interior se presta al total relajamiento haciendo muy difícil la convivencia entre todos, pues “...sin ocuparse [los presos] generalmente mas que en la fabricacion de sombreros de palma en una pequeña escala, permaneciendo la mayor parte del tiempo en una ociosidad lamentable. Así ni ellos ni el público aprovechan sus brazos: reos rematados son los únicos que el ayuntamiento ó la prefectura emplean en los trabajos que se

⁴⁸¹ *Ibidem*, p. 128.

empresen para mejorar las calles ó los caminos á inmediata distancia de la población”,⁴⁸² y en cuanto a la manutención de los presos, ésta cárcel no se distingue por alimentarlos mejor: “... la alimentacion de los presos es bien pobre, consistiendo generalmente en semillas simplemente cocidas, y un número pequeño de tortillas de maíz á que apénas bastan seis centavos diarios, que para cada reo ministra el erario municipal”.⁴⁸³

La Prefectura de *Zamora* rinde un informe muy completo deteniéndose particularmente en la cárcel de la ciudad, pero incluye también las del resto de sus municipalidades que cuentan con alguna. Da cuenta de detalles por demás interesantes, puntualizando la precaria salud de los que habitan éstos lugares, de lo significativo que resulta para éstos el no procurarles un trabajo u oficio alguno, de las condiciones de insalubridad a las que están condenados. Se percibe de entrada un mayor compromiso con los reclusos de quien redactó el documento y eso también nos refiere necesariamente a cómo se situaban los responsables de cárceles frente a la responsabilidad encomendada:

La cárcel de la ciudad es incómoda, insalubre, sin la capacidad suficiente para contener hasta doscientos presos á que algunas veces sube el número de reclusos: carece de calabozos ó salas de dormitorio con las condiciones higiénicas que demanda una prisión, porque dos que tiene carecen de aire respirable, son estrechos, húmedos, faltos de luz y abundantemente [...] plagados de insectos que sangran de día y de noche á los presos, pudiéndose asegurar que es tal el estado de martirio en que viven, que á los cuatro meses de reclusion muy pocos dejan de perder la salud. Los alimentos que se ministran á los reclusos, aunque se procura su buena calidad y condición, son escasos, porque la constante penuria del fondo municipal, no permite pasar mas que á razon de cinco centavos por preso, con cuya pequeña suma solo se les puede dar á las diez de la mañana cuatro

⁴⁸² *Idem.*

⁴⁸³ *Ibidem*, p. 129.

onzas de frijol cocido con cuatro tortillas, medio cuartillo de caldo de cocido de res con dos onzas de carne y seis tortillas á las dos de la tarde; é igual racion á la de en la mañana se les ministra a las cuatro de la tarde. La industria á ocupacion de los reclusos, no es otra que la de estar fraguando evasiones, lo que demanda una constante vigilancia, pues como una tercera parte de la prision, es la única que se ocupa de la construccion de sombreros de palma, cuyo trabajo á lo mas les produce medio real diario: á algunos presos por su buena conducta ó por su numerosa familia, se les permite construir calzados ú otros objetos que entregan a sus familias para su venta.⁴⁸⁴

Tocando un asunto que queda fuera de esta investigación pero que es tan real como intrínseco a ella, lo relativo al perjuicio de la reclusión de hombres “cabeza de familia” y el desamparo que significaba para las mismas. Es la única cárcel que reporta las enfermedades contraídas por los reclusos destacando que “...se presentan frecuentes casos de disenterías, de enteritis, agudas y crónicas y de afecciones postulosas y viscosas de la piel en los presos...”,⁴⁸⁵ contraídas seguramente por la hacinación e insalubridad a la que hace referencia.

La situación de las cárceles de las municipalidades que dependían de la Prefectura no distan en nada de las referidas anteriormente, la de *Tangancícuaro de Arista* sólo servía para la reclusión de detenidos durante la práctica de la primeras diligencias, entretanto se remitían a la cabecera de distrito, sin embargo, aprovechando la misiva, demandan presupuesto para “...reparaciones que se calculan en mil pesos: dicha cárcel contiene dos calabozos uno para hombres y otro para mujeres, y los presos en el tiempo que en ellos permanecen no tiene ocupacion alguna, por la falta de luz de dichos calabozos, [...] y se alimentan de los fondos

⁴⁸⁴ *Ibidem*, pp. 143 y 144.

⁴⁸⁵ *Ibidem*, p. 144.

del municipio, ministrándoseles tortillas y frijoles en cantidad bastante para su alimentación”.⁴⁸⁶

Por su parte, la de *Jacona* vive una situación similar pues sólo sirve de lugar de detención para que a la brevedad posible los reos sean transferidos a la de la cabecera, hallándose en “...en estado de ruina [...], alimentándose de los fondos municipales los notoriamente pobres con lo preciso para la vida.”⁴⁸⁷ La cárcel de *Chilchota* contaba con una dividida en dos calabazos, por separación de sexos, inconclusa, pues habían sido los vecinos los que la construyeron con su buena voluntad, reparando que “...les faltan para su seguridad los tapancos y refoces de madera en el interior, calculándose el costo de reparación en seiscientos pesos. Los reos solo permanecen [...] el tiempo muy preciso para la práctica de las primeras diligencias[...], y se les alimenta de los fondos municipales con suma miseria porque nunca bastan para cubrir las atenciones de la municipalidad”.⁴⁸⁸

Asimismo, la de *Ixtlán* estaba peor aún, ya que los disturbios sociales recientes hacían que se congregarán en ella más reclusos de los esperados, haciendo urgente su reparación debido a que

Solo existe la cárcel de la cabecera de la municipalidad [Ixtlan], porque la del pueblo de Pajacuarán fue destruida en la pasada revolucion: el estado de aquella es regular, pues se construyó en el año de 1872, y por no estar concluida por falta de fondos, carece de seguridad en el asoleadero de donde se fugan con frecuencia los presos; y el gasto que demanda su conclusion, se calcula en quinientos pesos y [los reos] entretanto son

⁴⁸⁶ *Ibidem*, p. 145.

⁴⁸⁷ *Ibidem*, p. 146.

⁴⁸⁸ *Ibidem*, p. 147.

[remitidos a la cabecera] son alimentados por cuenta de los fondos municipales con un medio real por reo, y cuando no hay en el fondo se invita á las familias de la poblacion para que los alimenten.⁴⁸⁹

¡Bendita población! que no sólo había construido por su cuenta la cárcel sino que “seguramente” no dejaba morir de hambre a quienes a sus “costas” habían delinquido; la de *Chilchota*, en la Cañada de los Once Pueblos (población netamente indígena) se percibe ante la carencia, la dinámica de la comunidad, porque, aunque también sólo servía como lugar de tránsito a la de la cabecera, “...se les alimenta de los fondos municipales con lo indispensable para la vida, y en los pueblos las familias de los reclusos les procuran la alimentación que nunca les faltan”;⁴⁹⁰ y por último, la de *Purépero*, que es fiel reflejo de lo que pasaba en casi todo el estado:

Las cárceles tambien demandan grandes reparaciones, pues la de la cabecera [Purépero] es insegura é insuficiente para contener á los reos, restablecido el Distrito político; y la de *Tlaxasalca* quedó enteramente destruida, con su casa municipal, en el incendio que sufrió el 14 de Abril del año pasado [...] los reos de la municipalidad solo permanecen en la cárcel de la cabecera, el tiempo muy preciso mientras son remitidos á la del Distrito, y su número, incluso los correccionales, nunca baja de ocho a diez reclusos, que permanecen en la ociosidad, alimentados por los fondos locales á razon de seis centavos por reo; y muy raros de ellos se dedican a la construccion de sombreros de palma.⁴⁹¹

La Memoria de Gobierno esta incompleta, le faltan hojas intermedias que hacían referencia al resto de las Prefecturas del estado; sin embargo, sabemos de antemano que la

⁴⁸⁹ *Ibidem*, p. 149.

⁴⁹⁰ *Ibidem*, p. 151.

⁴⁹¹ *Ibidem*, p. 152.

situación debió ser la misma para todas las cárceles del estado, con matices distintos y necesidades propias de cada una, pero irremediables.

La valoración final del general Manuel González fue más que contundente, una sentencia que dictaba que “...en muchas poblaciones no hay cárceles, y en otras, los lugares destinados á la detencion de reos y procesados, son focos inmundos de corrupcion á donde ellos permanecen en completa ociosidad por falta de elementos de trabajo [...] siendo hora de entender que el estado necesita recuperar a sus reos”.⁴⁹²

Finalmente, el lento proceso de la reforma carcelaria dibujado en Michoacán desde 1825 encontraría “eco” a partir de entonces, porque las reformas que siguieron a este informe de cárceles emparejaba al reo dentro de la línea ya puesta en marcha en otros estados de la República; la reforma penitenciaria que permitía en teoría, una nueva penalidad y la formación de una institución distinta a la cárcel tradicional que se encargara de su cumplimiento.

En Michoacán, primero se dio marcha a lo segundo, pues a partir del siguiente mes del informe presentado por Manuel González comenzaron a dictarse una serie de disposiciones reglamentarias a las cárceles, realmente innovadoras en la reforma pretendida, no siendo hasta el año de 1881 que se promulgara el Código Penal General para todo el estado.

⁴⁹² *Ibidem*, p. 153.

CAPÍTULO IV
El Sistema Penitenciario en Michoacán

4.1. Introducción del Capítulo

Este último capítulo da cuenta de las distintas fases por la que pasó el estado de Michoacán para configurar la cárcel moderna en su territorio, y explica las condiciones en que se desarrolló ese espacio físico de custodia en su encuentro con la readaptación.

Se comienza describiendo las medidas adoptadas por el Estado para llevar a la práctica una reforma carcelaria, acorde con el pensamiento penitenciario en boga. La reforma social y moral tan anhelada por la élite política de la nación se hizo patente en las medidas adoptadas al interior de las cárceles del Estado, particularmente en las de la capital referentes a la regeneración y readaptación social de los criminales a través de toda una reglamentación que incluye horarios, trabajo, instrucción, vigilancia, higiene, etc. Se miden sólo sus resultados iniciales, porque la periodización de la investigación no permite rastrear resultados de largo alcance.

Luego se definen únicamente los rasgos y la etapas llevadas a cabo para la construcción de un centro penitenciario en la entidad, resaltando las propuestas arquitectónicas aprobadas para su construcción, de clara influencia norteamericana que culminaron en medidas de tipo fiscal y presupuestario que aplazaron su construcción durante todo el siglo XIX. Nos sorprende de manera particular que la figura del carcelero no aparece incluido en la reforma penitenciaria de la época.

Por último, se reflexiona de manera general cómo las prácticas carcelarias estuvieron desfasadas de las disposiciones administrativas de índole penitenciaria que dictaban las autoridades del Estado, contrastando intenciones frente a realizaciones.

Este capítulo no toca la evolución del pensamiento penitenciario, ni la relación que guarda frente al pensamiento criminológico y su impacto en el Derecho Penal, que culminó en

1881 con la creación del Código Penal General de todo el Estado. Igualmente será tratado posteriormente como otra línea de investigación complementaria de este trabajo.

4.2 La cárcel como espacio físico de custodia y su encuentro con la readaptación

A partir de 1877 quedó claro que la realidad carcelaria del estado se sobreponía a las disposiciones de la legislación penal que en materia carcelaria se habían dictado, porque prescribían la génesis de un modelo penitenciario que poco tenía que ver con las prácticas carcelarias que se ejecutaban. Todas las disposiciones en materia carcelaria dictadas desde 1825 a la fecha referida, apenas habían sido un “buen deseo”, dejando al descubierto las medidas que las autoridades debían tomar y que se extendían a casi todos los aspectos de la vida cotidiana en las cárceles del estado.

Las condiciones económicas, políticas y sociales al interior del estado finalmente eran propicias para ello, ya que la evolución del cuadro político y social que fue configurándose durante el siglo XIX tomaba su curso en la anhelada estabilidad del estado, con la descomposición de las razas en el fin de siglo se perfilaba un mestizaje dibujado en la mayor parte de la población con excepción de las comunidades indígenas, se iniciaba una mayor diversificación de los sectores económicos con la apertura de las comunicaciones férreas que se trazaban desde la capital a otros lugares del país y al interior del propio estado, así como la organización clasista de la sociedad con la ampliación de las relaciones mercantiles y capitalistas, propiciando que en Michoacán se estratificarán las clases sociales en referencia a las actividades productivas, pero el logro fundamental se dio con la estabilidad del grupo gobernante en obtener después de sesenta años el consenso político para alcanzar la permanencia en el poder.

Este escenario abrió una franca discusión en torno al nuevo papel que debían cumplir las cárceles, así como las conductas que debían penalizarse. Precisamente la modificación del marco político y socioeconómico originó la discusión en torno a una nueva penalidad, en particular, la privación de la libertad.

Durante la evolución carcelaria descrita en el capítulo anterior, se percibe que la herencia de la legislación penal colonial y las preocupaciones políticas del momento acapararon la atención de los intelectuales en el terreno de la legislación penal, pero poco se hizo a favor del régimen de cárceles y presos; su papel había sido meramente contemplativo, es decir, la cárcel cumplía una función retributiva, al castigar al delincuente con el trabajo forzado y el encierro en la defensa social “esperada por todos” y con el fin de reparar el daño sufrido. La cárcel cumplía también una función de prevención al pretender infundir temor al resto de la sociedad y por último, paulatinamente con la influencia del pensamiento ilustrado, humanista y capitalista de entonces, el procurar el arrepentimiento del preso.

Estos objetivos heredados e incorporados en el tránsito de un sistema carcelario como el que se había venido dando y un sistema penitenciario propiamente dicho, obligó a considerar una nueva función de la penalidad que consistía en entender que el delincuente era un sujeto apto para la convivencia, logrando su reincorporación a la sociedad mediante un proceso de enmienda y corrección, por ello, las penas inflingidas a los sentenciados tendieron a cambiar - había que sustraerlo del resto de la sociedad; sí, pero al mismo tiempo había que enseñarle a vivir en sociedad-. Ello, por sorprendente que parezca, había estado presente desde el inicio de nuestra vida republicana como una inquietud latente entre los legisladores e intelectuales michoacanos que habían pensado modificar el sentido de la palabra cárcel, siguiendo los

ejemplos de los gobernantes de Europa y de los EE UU y sobretodo resaltando dos de los principios que a este respecto se podían utilizar:

Conviene saber dar ocupación a los reos e instrucción moral. La primera los hace útiles a sí mismos, proporcionándoles el alimento y vestuario con el trabajo de sus manos, sin necesidad de que graviten sobre los fondos públicos, y la caridad de algunos particulares, que en los términos en hoy ésta, más bien sirve para fomento de la ociosidad, que para esperar provecho alguno. Pónganse algunos talleres dentro de la cárcel, que no puede ser mucho su costo y bajo buenos y sencillos reglamentos producirá muy saludables efectos y mejorará las costumbres y la suerte de aquellos infelices.⁴⁹³

Sin embargo, para lograrlo tuvieron que pasar muchas décadas para que se hiciera presente en el pensamiento penitenciario y criminológico de la época la idea de la libertad como pena esencial, así como el espacio donde debía ejecutarse como un lugar de rehabilitación y regeneración individual. Esto se logra a partir de 1877 con una nueva reglamentación de cárceles, que prescribe la corrección de reos en su régimen interno y una nueva vigilancia encargada de su ejecución. Dicho reglamento contiene como ejes centrales varios aspectos de orden penitenciario, pero resuelve además los vicios inherentes al anterior régimen carcelario.

Para la supervisión de cárceles se creó la Junta de Vigilancia⁴⁹⁴ como cuestión fundamental para regular la vida carcelaria; la función de ésta Junta inspectora consistía en reglamentar el gobierno interior y económico de la misma. Entre sus atribuciones estaban el revisar el suministro y la calidad de los alimentos que se daban a los reclusos, el seguimiento a

⁴⁹³ AHCE, *Vid.*: “Informe sobre el problema de la administración de justicia”, siglo XIX, Año 1832, f. 14, citado por Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, p. 347.

⁴⁹⁴ Conformada por ocho miembros para las cárceles de la ciudad y por tres para las juntas subalternas del interior del estado, eran nombrados por el Ejecutivo, *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, pp.40-47

la educación proporcionada a los reclusos procurando fuera adecuada y sistemática y vigilar además el aprendizaje de los oficios para que los reos pudieran proporcionarse el sustento a sí mismos y formarán un fondo de reserva para la cárcel.⁴⁹⁵

Igualmente se nombraron juntas subalternas para el resto de las poblaciones siendo éste uno de los pasos más importantes para abarcar la vigilancia de la vida carcelaria. Otra atribución importante de la Junta era el poder conceder a los presos por su buena conducta premios de diversa categoría, o en su caso, por mala conducta castigos diversos, haciendo con esto, una vigilancia exhaustiva de cárceles.⁴⁹⁶ Según Foucault, la disciplina no podría existir sin el apoyo que le brinda la técnica de la vigilancia, la cárcel sería el ejemplo por excelencia de sus efectos en la sociedad, porque en ese espacio se fiscaliza todo, presencia, ausencia y distribución de los seres sociales. A partir de los controles establecidos en la reforma penitenciaria, se hace imprescindible vigilar la conducta de los reclusos, medirla y sancionarla continuamente con el objeto de poder dominar y reutilizar sus capacidades productivas de acuerdo con los fines del capital.⁴⁹⁷

Otros dos pilares fundamentales para lograr el éxito de la reforma carcelaria y del proceso de regeneración y rehabilitación de los delincuentes fueron el trabajo y la instrucción, ambos aspectos se orientaban a favorecer la educación social de los presos. La finalidad de la capacitación era proveer a los presos de un modo honesto de vida al concluir su condena y

⁴⁹⁵ En cuanto un preso ingresaba a la cárcel se cubrían sus necesidades proporcionando seis centavos diarios del “fondo común” hasta que éstos podían mantenerse con su propio trabajo, otros seis centavos por el municipio al que correspondían y por los donativos de particulares.

⁴⁹⁶ Los premios eran de diversa categoría, desde ponerlos en los dormitorios de los distinguidos hasta concederles el uso de otro traje distinto al común llevado por todos o promoverlos para cargos que tenían una gratificación asignada, informar al Ejecutivo del estado para obtener la remisión total o parcial de las penas, o para que les abonará tiempo doble por sus servicios (Solamente el Congreso o la Diputación Permanente tenían facultad de conceder el indulto conforme a la Constitución del Estado). Los castigos también lo eran de diversa categoría, desde privarlos de ver y hablar con familiares o amigos, o separarlos de los demás presos para destinarlos a “bartolinas” o cambiarles la alimentación “común” por otra de peor calidad, siempre y cuando no se atentara a la salud o nutrición del reo; o informar al superior de persistir en una mala actitud, para que no se les descontara tiempo alguno o simplemente que se tuviera presente cuando se les fuera a sentenciar.

⁴⁹⁷ Foucault, Michael, *Vigilar y castigar...*, *op. cit.*, pp. 147-149.

reintegrarlos a la sociedad, así como ejercitarlos en las virtudes que acompañaban la austeridad disciplinaria y el orden, que en Michel Foucault se traduce en el apoyo que la practica carcelaria da al discurso capitalista en ascenso que concibe la detención como la readaptación y corrección de los detenidos, con la finalidad de reincorporarlos paulatinamente al mercado de trabajo.⁴⁹⁸

El otro medio elemental para la creación del sistema penitenciario fue la introducción de escuelas en las cárceles como un recurso para la regeneración de los delincuentes,⁴⁹⁹ que en Michoacán sólo estuvo contemplado en las cárceles de la capital por razones obvias.⁵⁰⁰ En el tránsito de la reforma carcelaria, la disciplina del cuerpo no es suficiente si no se acompaña del sometimiento del alma de los presos, en este sentido, “a prisión también debe preocuparse por reeducar y reconducir adecuadamente el espíritu del encarcelado”.⁵⁰¹

La corrección de reos en el régimen interno de cárceles estuvo presente a partir del Reglamento dictado en Michoacán en julio de 1877,⁵⁰² pero quedó determinado de manera

⁴⁹⁸ *Ibidem*, pp. 32 y 149.

⁴⁹⁹ En el ámbito nacional ya se había facultado desde 1843 a la autoridad educativa para que establecieran escuelas en las cárceles y presidios y que los presos que asistieran tendrían todas las facilidades y les serviría al conato para reducir la pena. Se creía que a través de ellas se promovía una enseñanza elemental que daría la pauta para entrar de lleno a una cultura ilustrada transformando poco a poco a estos criminales de individuos malos a hombres honrados, obligando a los reos a desear su regeneración.

⁵⁰⁰ Se determinó que la cárcel de la capital sería destinada a la prisión y corrección de reos, ya que mientras no hubiera recursos para hacer extensiva la enseñanza en el resto de las cárceles y se contará con el personal adecuado para ello. Para evitar la sobrepoblación con reclusos de corta estancia se determinó que éstos debían permanecer en las otras cárceles mientras se les instruyeran sus causas por la autoridad de la primera instancia, si el tiempo de prisión no excedía de dos meses y si la población de la cárcel se ubicaba en un radio de 20 leguas de la capital o no más de cuatro por mayor distancia, implicando delitos de responsabilidad para las autoridades que no cumplieran con el tiempo indicado. *Cfr.* Coromina, Amador., *op. cit.*, t. XXV, p. 42.

⁵⁰¹ *Vid.*: Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, p. 96.

⁵⁰² Ya había antecedentes prácticos de su realización en algunas cárceles del estado, en el informe de Manuel González de ese año se reportan algunos casos aislados de reos que realizaban tareas artesanales (fabricación de sombreros, huaraches, cinturones, etc.) de manera voluntaria y como una manera de conseguir ingresos para el sostenimiento de sus familias, e incluso la fundación de talleres dentro de la creación de la cárcel moderna fue prescrita por la Constitución de 1857; el propio Maximiliano mostró especial interés por su fundación y, posteriormente, el Reglamento General de Cárceles de 1877 lo propuso para la cárcel de Morelia y el Código Penal de 1881 dispuso su instalación en todo el estado. Desde 1873 ya había indicios de una práctica de trabajo en las cárceles importantes del estado. Se proveían materiales únicamente para los reos rematados cuyas sentencias no determinaban trabajo en obras públicas, las conmutaciones de penas que empiezan a otorgarse en ese tiempo van fundamentalmente dirigidas para éstos últimos, lo que sugiere que los talleres poco más o menos funcionaban. Para tal efecto, a partir de la reglamentación del 77 se autorizó de inmediato la

obligatoria cuatro años después para todas las cárceles del estado indicando que los Ayuntamientos correspondientes debían facilitar a sus reclusos durante su permanencia instrumentos y materiales necesarios para estas actividades, según las posibilidades de sus fondos.

No obstante, fue hasta la promulgación del Código Penal de 1881 que se estableció que todo condenado a una pena privativa de la libertad que no fuera el arresto menor o reclusión simple se ocuparía de un trabajo de acuerdo con su edad, sexo, salud y constitución física. También se especificó que en caso de que la sentencia no fijara el tipo de trabajo, el reo podía elegir el de su preferencia o bien, si el gobierno no podía darles ocupación, podían vender sus artefactos a particulares o podían encargarse en trabajos privados, reservándose el derecho de incomunicar por el doble de tiempo a aquellos presos que se negaran a trabajar.

Desde la reglamentación de 1873 se había contemplado el trabajo como reducción de la pena, pero a condición de que podía aceptarse de manera voluntaria; cuando en el 77 se consideró con fines de rehabilitación se previeron diversas variables en la reducción de las sentencias, una de ellas era cuando los reos prestaban sus servicios en el interior de la cárcel, la cantidad del abono de tiempo dependía del cargo, ya fuera como presidente o sota-alcaide de reclusos, o como cadeneros, cajoneros y celadores, recibiendo los primeros un mayor descuento de tiempo que éstos últimos,⁵⁰³ pero también incluía el descuento para aquellos reos

ampliación de la cárcel de la capital con el fin de establecer en la Alhóndiga talleres y una escuela de instrucción primaria.

⁵⁰³ Para que el reo pudiese prestar servicio en la cárcel se debía observar buena conducta, el Prefecto de la cárcel le notificaría al gobierno, informando mensualmente de su conducta y desempeño como prestador del servicio, estableciendo toda una serie de mecanismos para su control y realización.

que recibieran instrucción primaria inferior, igualmente si aprendían algún oficio –si no lo tenían- y mayor aún, si enseñaban al resto de la comunidad.⁵⁰⁴

En Michel Foucault, la disciplina carcelaria propone intencionalmente la reglamentación de hábitos precisos en los reclusos, utilizando para ello un complicado juego de coerciones, aprendizajes, castigos, premios y reforzamientos diversos, con el fin de lograr una utilidad rentable a la sociedad, asegurando la reproducción del cuerpo social, con el aumento de la rentabilidad y productividad de los individuos dóciles, reduciendo el índice y la frecuencia de la contestación intelectual, diluyendo las resistencias para fortalecer el esquema jerárquico de la moral pública.⁵⁰⁵ Como vemos, Michoacán entiende el discurso, y en el terreno carcelario se hace imprescindible educar y expandir la interiorización de las normas sociales de conducta fundamentales para la normalización de la sociedad, el proceso es de largo plazo y con resultados poco favorables en la realidad penitenciaria de las décadas posteriores.

Igualmente, a partir de entonces quedó completamente reglamentado el horario de trabajo,⁵⁰⁶ ya que con la distribución estricta del tiempo se logra normar y reglar la vida de los

⁵⁰⁴ Se descontaba la cuarta parte de la condena si un reo enseñaba la instrucción primaria a cuando menos cinco presos y se hacía el mismo abono, tratándose de un oficio enseñado igualmente a cinco presos, limitado únicamente a dos descuentos de tiempo en la misma condena. Del mismo modo que en el caso anterior, los mecanismos de control para la conmutación de la pena estaban controlados desde afuera por el gobierno y ejecutados desde adentro por autoridades carcelarias. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, pp. 40-47.

⁵⁰⁵ *Vid.*: Cevallos Garibay, Héctor, *op. cit.*, p. 85 y 91.

⁵⁰⁶ El horario de la “cárcel penitenciaria” fue el siguiente: a las cinco de la mañana se abrían los calabozos para que los presos iniciarán su jornada con el aseo personal y del local que era obligatorio, a las cinco y media tomaban su desayuno en el refectorio común; de seis a ocho de la mañana asistían a la escuela y los que ya contaban con instrucción primaria trabajaban desde esa hora en su respectivo arte u oficio; de ocho a doce de la mañana todos debían estar reunidos en los talleres para trabajar en lo propio bajo la dirección respectiva; a las doce, todos iban a comer hasta las dos de la tarde, tiempo suficiente para el descanso y en el que se podía hablar por la reja o en el locutorio con personas ajenas del establecimiento; de dos a tres de la tarde asistían de nuevo a la escuela o a sus respectivos talleres, según fuera el caso, para reintegrarse todos de tres a cinco y media de la tarde en el trabajo general de los talleres; de cinco y media a seis y media tomaban sus últimos alimentos del día, concluyendo la jornada y regresando todos a sus respectivos calabozos, no sin antes de haber surtido de agua los depósitos del establecimiento. Los sábados eran destinados al aseo profundo del lugar y los domingos y los días festivos, por la mañana se dedicaban al descanso o a las prácticas religiosas (que en ningún caso eran obligatorias) y el domingo por la tarde al descanso o recreación siempre y cuando se haya observado buena conducta durante la semana, porque de lo contrario, el que haya eludido de alguna manera el cumplimiento de los horarios establecidos, debería ser penados con la prisión solitaria. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XXIV, 1877, pp. 43-44.

presos con horarios precisos y rígidos con permanente vigilancia y observación que les impedía contar con espacios para crear su propia cultura carcelaria, ya que el control disciplinario se traduce en un mayor sometimiento del cuerpo y del alma a las normas de explotación del tiempo de trabajo, siendo menor la capacidad de respuesta e insubordinación de los reclusos.

Otra razón fundamental y menos humanitaria para proponer el trabajo carcelario como eje del sistema penitenciario era el alto costo que representaba el mantenimiento de las prisiones, el trabajo carcelario fue pensado no sólo como medio de regeneración sino también para financiar el sostenimiento de ellas, mediante los productos del trabajo. La privación de la libertad como sentencia común significaba aumento de costos de sostenimiento, por ello desde 1877 el producto de dichos talleres se repartía de la siguiente manera: una tercera parte se le entregaba al reo, otra para un fondo de reserva que se daba al momento de su liberación y se perdía en caso de fuga y la última para un fondo común de cárceles destinado a la reparación de herramienta y para el fomento de los talleres.⁵⁰⁷

Estas nuevas formas de “pagar” el castigo aparecen con el desarrollo de la economía mercantil durante esta última parte del siglo, cuando la presencia de industrias manufactureras y fabriles incrementa la necesidad de un mercado libre donde prolifere una mano de obra barata y si se puede calificada. El surgimiento del trabajo asalariado, fundamentalmente en los puntos urbanos del estado, permite una nueva valoración de la fuerza de trabajo según las leyes del mercado y las necesidades de los centros laborales, lo cual hace necesaria la

⁵⁰⁷ Una vez concluido el artefacto, el director de talleres, lo remitía al tesorero de la junta, el cual expedía el recibo correspondiente, anotando costo, nombre del reo que lo haya hecho y el precio en que debe venderse, por ello, a cada preso se le llevará una cuenta pormenorizada del producto líquido de su trabajo y de la inversión que a dicho producto se le había dado. El producto de la venta se distribuía en tres partes iguales: la primera servía para el fondo común de alimento de presos, la segunda se destinaba para la familia del preso y de la última se tomaba una cantidad que no excedía de seis centavos diarios, que se le entregaban al reo para sus gastos particulares, y el sobrante se iba a un fondo de reserva para cuando el preso saliera libre. *Idem*.

consolidación de nuevos mecanismos de control y punición que aseguren su auto reproducción; así, como un primer momento el trabajo de los presos funciona con estos mecanismos y como una fuente de financiamiento para el sostenimiento de los establecimientos penales.

La seguridad de las cárceles también quedó reglamentada, ya que se reforzó la vigilancia interna a causa de fugas, con la instalación de cuerpos de policía en las cárceles de las cabeceras y de la capital, se determinó de nueva cuenta la separación de reos por departamentos y de calabozos por grados de criminalidad, prohibiéndose cualquier tipo de conversación, e incluso, se dispuso que, las ejecuciones por pena de muerte se hicieran en el patio principal de la cárcel sin la presencia de los reos sentenciados por delitos leves, y se asignaron médicos de cárcel que debían realizar visitas diarias a los establecimientos tanto de hombres como de mujeres.⁵⁰⁸

La reglamentación hasta trató sobre las obligaciones de los empleados -algo inusitado en el estado - y de los premios y castigos respectivos, quedando sujetos a la junta de vigilancia y prohibiendo el trato con los reclusos o familiares de éstos, siendo responsables de no permitir la comunicación entre ellos. El personal carcelario también quedó sujeto a jornadas específicas de labores y responsabilidades concretas de trabajo, sin poder ausentarse de sus labores sin previo aviso y autorización.⁵⁰⁹

⁵⁰⁸ En caso de enfermedad grave, previa certificación médica se canalizaban al Hospital Civil con la restricción de ser aislados del resto de los enfermos y de contar con vigilancia exclusiva durante su estancia en el mismo.

⁵⁰⁹ De faltar a sus obligaciones y al cumplimiento del Reglamento se les imponían deducciones de hasta la mitad de su salario y el arresto dentro de la misma cárcel o la suspensión del empleo. Y si la falta cometida implicaba un delito, como el cohecho, el soborno, la especulación de cualquier naturaleza con los presos, la evasión o fuga premeditada o la tolerancia a la violencia interna, serían consignados por la Junta de Vigilancia a la autoridad respectiva para que se aplique la pena a la que hubiere lugar. Coromina, Amador, *Idem*.

Al parecer, estas disposiciones dictadas se inició propiamente el pensamiento penitenciario en el estado, entre las innovaciones más importantes estuvo la obligatoriedad del trabajo de los presos, las precisiones en el ingreso de los reos en la cárcel de Morelia evitando así el terrible desgaste de la sobrepoblación, determinando con claridad el régimen de corrección interna y la nominación de la Junta de Vigilancia configurando una prisión moderna en Michoacán.

Había al menos un esfuerzo decidido de reformar las cárceles con el doble propósito de humanizar la vida carcelaria y hacerla útil a la sociedad. Un paso decidido en este sentido fue la expedición del Código Penal Michoacano de 1881, transformando la norma administrativa a rango de ley, sistematizando la labor emprendida pocos años antes.

Vale la pena precisar que el Código Penal reestableció el trabajo en obras públicas que años antes la reglamentación había suprimido, siendo uno de los pocos estados que para esos tiempos en el país lo contemplaba, bajo la modalidad de trabajos diversos y alegando la necesidad del estado en el apoyo de acarreo de materiales para obras de utilidad común, aseo de las calles, construcción y reparación de caminos, limpieza de cárceles y hospitales, y en la conducción de enfermos, heridos y cadáveres a hospitales y panteones. Quedó claramente estipulado que de no haber talleres correccionales, los reos podían trabajar en establecimientos industriales o rurales honrados a condición de que se evitara su fuga.

Esta disposición fue motivo de debate por largo tiempo, contradecía muchos de los principios penitenciarios, ya que convertía a los presos en bestias de carga continuando con la vieja práctica de la humillación pública. Con todo, esa medida “correccional” continuo vigente por largo tiempo y su aplicación favoreció intereses de todo tipo. Como ejemplo, ya finalizando el siglo XX la familia Cusi de origen italiano se estableció en Apatzingán, en la

hacienda de Zanja (Lombardía) en donde estableció una plantación muy fértil con el sistema de peonaje característico del siglo, con la salvedad de que “contaba con la ayuda de 300 presos que le había enviado su amigo el gobernador Aristeo Mercado. Los presos trabajaban custodiados, ganaban el mismo salario que los libres y no se portaban tan mal como se temía; incluso se quedaron a vivir ahí después de ser liberados”,⁵¹⁰ integrándose a la comunidad campesina, gracias a la administración caritativa o paternalista llevada a cabo por Dante Cusi, que se volvió prestamista, confesor, médico, proveedor, protector de sus trabajadores, convirtiéndose en un verdadero “patriarca”, ejemplo de lo que significaba la filantropía del buen capitalista, pero, con la “ayudadita” de un estado precursor.

Existe entonces, una brecha difícil de identificar entre el nacimiento de una nueva función de la pena y el atisbo de la cárcel moderna en la medida en que la privación de la libertad fue haciéndose una practica mas constante y usual de castigo y aunque no desaparecieron la pena de muerte, los trabajos forzados, la humillación de los trabajos públicos y los demás que distinguen a la justicia tradicional, ya en Michoacán venían dictándose disposiciones carcelarias que apuntaban en este sentido; que no se cumplieran era otra cosa, existiendo un destiempo entre el decir y el hacer en el discurso penal de la época.

4.3 El primer intento penitenciario de Coalcomán

El primer intento por llevar a cabo la construcción de una Penitenciaría en el estado, parece ser mas una iniciativa de índole privado que una necesidad propuesta por las autoridades, ya que

⁵¹⁰ González Navarro, Moisés, *La pobreza en México... op. cit.*, pp. 139-140. La hacienda de Lombardía fue expropiada en el año de 1938 por el entonces Presidente de la República Lázaro Cárdenas en su política de reparto agrario fundando el ejido de Nueva Italia, que posteriormente entró en franca decadencia hasta nuestros días, en cuanto intento de socializar la tenencia y producción de tierra.

en 1828 se autorizó la construcción de un presidio en Coalcomán⁵¹¹ llevado a cabo por empresarios, como parte intrínseca de una adjudicación de tierras para la explotación de minerales ferrosos.

El argumento central de la autorización giraba en torno a los posibles beneficios que obtendrían todas las partes; *para los interesados* “sobre los privilegios legales a los que tenían derecho por tratarse de inversiones en minas”;⁵¹² *para el gobierno*, “en la utilidad que sobrevendría a la “República, al Estado y al [...] partido de Coaguayana, por tratarse no únicamente de la inversión, sino por el ofrecimiento de la construcción de una presidio en Coalcomán, a cambio de que los reos trabajasen en las minas y, ofreciendo además una serie de garantías en su funcionamiento que aliviarían la carga del estado en cuestiones carcelarias”;⁵¹³ *para los reos* “la suerte de ser confinados a labores productivas [...] a imitación de las naciones cultas que destinan al laborío de minas a estos seres desgraciados, [...] conocido es que esta clase de ocupación es el mejor correctivo; y que refluye en bien de la sociedad⁵¹⁴ y para los pobladores de esas tierras “silenciar el mísero estado en que [...] viven hoy los infelices descendientes de esas tierras, pueblos sin moral, sin sujeción a las leyes, y sin industria ni comercio [...] cuando su suerte haya cambiado, lo agradecerán”.⁵¹⁵

Como vemos, el planteamiento resulta sumamente atractivo para todas las partes, pero lo era más ambicioso para los inversionistas quienes además de obtener la adjudicación de tierras y yacimientos, obtenían mano de obra presídial, el apoyo en la apertura de caminos, las

⁵¹¹ El gobernador José Salgado propuso al Congreso del estado en noviembre de 1827, la solicitud hecha por Pedro Gutiérrez de Salceda y su socio el Coronel Don Andrés Suárez de Peredo, la petición de adjudicación de tierras que designaba el decreto de colonización en sus artículos 2º, 9º y 12º para llevar a cabo la explotación de minerales ferrosos en la zona, así como la construcción de una penitenciaría en Coalcomán como parte de los servicios ofrecidos al estado y a la república. *Vid.*, AHCE, “*Proposiciones para la Creación de un Presidio en Coalcomán*”, II Legislatura Estatal, Año 1827, caja, 3, exp. 3.

⁵¹² *Idem.*

⁵¹³ *Idem.*

⁵¹⁴ *Idem.*

⁵¹⁵ *Idem.*

exenciones de pagos de impuestos, el apoyo en el financiamiento para la construcción del presidio, con el fin de exportar al mercado internacional fierro y acero con todos sus derivados.⁵¹⁶

Si bien es cierto, que había una conciencia pública de la utilidad del presidio en la administración de justicia del estado, también lo es, el hecho de que en el afán de reactivar la economía fracturada de entonces se apoyaba más de la cuenta a los inversionistas, al considerar un convenio entre las partes, de que cuando menos inicialmente, mientras la explotación minera daba sus frutos, la tarea de la construcción de la penitenciaría debía ser compartida con el apoyo de financiamiento estatal, echando mano de los raquícos fondos del estado.⁵¹⁷ La adjudicación fue otorgada,⁵¹⁸ el proyecto penitenciario aprobado e incluso su reglamentación dictaminada, quedando pendiente únicamente la entrega de los planos arquitectónicos, los cuales, suponemos, nunca se entregaron porque no se localizaron y porque la “grandiosa industria ferrosa” fracasó, para desdicha de todos y desgracia de muchos que vieron perdidas las posibilidades reales de desarrollo, progreso y modernidad esperados.

Los resultados en la arquitectura carcelaria fueron parciales y desalentadores porque inicialmente se adaptó un inmueble de la localidad, se cumplió a medias con la construcción de una cuarta parte de los dormitorios y los talleres nunca se crearon por razones obvias, ya

⁵¹⁶ “Siendo tanta la abundancia, riqueza y variedad de sus metales ferruginosos que podrán abastecer al orbe por muchos siglos de cuantas clases de fierro y acero se han conocido hasta hoy, siendo este natural de tan buena calidad como el artificial de Alemania que conocemos con el nombre de Coronilla. Se establecerán así mismo las que sirven para liquidar el fierro, y construir toda clase de piezas que se llaman de colado o vaciado; se harán hornos franceses de sople de agua; y se establecerán por ramos las varias oficinas para armamento del ejército; herramientas de minería y agricultura; [balastrados], rejas para balcones y ventanas; llantas para toda clase de carruajes; herrajes [caballares], y mulares, [...] de todas clases, y cuanto sea perteneciente al casto ramos de ferrugería; para cuyas cuantiosas inversiones cuenta la empresa con el numerario y fondos que sean necesarios”. *Idem*.

⁵¹⁷ *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. III, p. 58.

⁵¹⁸ Efectivamente, consta en el mismo expediente, el haberles dado posesión judicial, real, actual, corporal, la Diputación de Minería de Angangueo del estado de Michoacán de trece pertenencias del criadero de Hierro y Acero, ubicadas en las jurisdicciones de Coalcomán y Coahuayana, Prefectura Sur. Adquiriendo propiedad a dichos criaderos, mantos, rebosaderos y minas con arreglo a las ordenanzas de minería, en extensión de dieciocho leguas de longitud, y ocho de latitud. *Idem*.

que los recursos económicos saldrían de la explotación de minas y al fracasar ésta, se detuvo su construcción.

La reglamentación dictada resulta muy sugerente para la época de la que hablamos, las especificaciones referentes a jornadas de trabajo, términos de horarios, manutención, seguridad, higiene y enfermedad resultan vanguardistas al tratar temas relacionados ya con la reforma penitenciaria. El documento normativo respecto a la autoridad, uso y disposición de reos lo incluimos en su versión original como apéndice número dos, por considerarlo relevante e ilustrativo frente a las disposiciones dictadas cincuenta años después (comentadas anteriormente) y que eran parte de una reforma penitenciaria urgente e inaplazable, ya que Michoacán se había quedado a la zaga en la segunda mitad del siglo frente a muchos estados de la República que habían emprendido sus reformas carcelarias décadas antes.

A costa de los empresarios quedaba el alojamiento de los reos destinados al presidio, cuya manutención, hospital y formales eran en teoría mucho mejores que los de cualquier presidio del país, además de que la vigilancia se llevaría a cabo con la presencia física de soldados en número necesario para asegurar la escolta y custodia, pero además se aplicaba un pequeño mecanismo penal cuyo procedimiento sutil de aplicación sugería ya toda una diferenciación de las conductas que debían ser sancionadas, al contar con un registro exhaustivo de cada reo, con notas diarias de comportamiento que darían lugar a premios y castigos en una órbita privada de poder, fuera del alcance del estado. Otro aspecto relevante de la reglamentación gira en torno a la distribución de cargos entre los propios reos, diferenciando individuos y funciones de unos respecto a otros, haciendo del trabajo rotativo una norma de control encaminada a medir el carácter individual de cada recluso.

La reglamentación también prevé desde entonces aspectos relacionados a la higiene y al trabajo cotidiano, con un horario bien definido en donde el empleo del tiempo en la exactitud y la aplicación va encaminado a optimizar las fuerzas de los reclusos, exigiendo un sistema preciso de mando, que se descifra entre líneas en el documento. Por último, se especifica el sueldo o jornal que recibirían los reos por la labor realizada en las minas, destacando ya la importancia del costo en su manutención, fraccionando el pago: en retener el costo de manutención, entregar un efectivo diario y guardar un ahorro para el seguro de retiro, anticipando la fórmula cincuenta años antes de su efectiva aplicación.

Uno de los aspectos más interesantes del documento, es su promesa de asegurar un incremento de salario en cuanto rindiera frutos la empresa, ofreciendo pagar además a la gente presídial el jornal corriente del país; “siendo éste de cinco pesos mensuales, y un miserable sobre sueldo a que se da nombre de ración, no podría ser suficiente para subvenir a los costos de rancho, vestuario, medio real diario en mano, y el medio real para fondo; de manera que siendo aquella propuesta de seis o seis y medio pesos mensuales, asciende la que ahora hace a once pesos dos reales”.⁵¹⁹ La diferencia resulta “pasmosa” y además los empresarios mostraban su disposición de garantizar lo que era poco común en las cárceles de Michoacán: “porque se obligan a costear los gastos de medicina, médico y capellán; para los destinados a la asistencia de enfermos, los cocineros o rancheros, y los que laven la ropa, son brazos muertos para la negociación, y la gravan, [además se] han de costear la herramienta que sea necesaria para aperturas y composiciones de caminos; porque no se hace descuento de los setenta y tres días de fiesta y en los cuales no ha de trabajar la gente presídial”.⁵²⁰

⁵¹⁹ *Idem.*

⁵²⁰ *Idem.*

Esta reglamentación dictada en 1827 resulta mucho más anticipada que la de 1877, incluyendo todos los pormenores de la seguridad otorgada a los reos en básicos (alimentación, salud, trabajo remunerado) lo hacía también en cuanto al control y vigilancia disciplinaria (horarios y ciclos de trabajo, fondos de resguardo) considerando en lugar de la instrucción inferior obligatoria, el apoyo espiritual tan socorrido en la época; dejando entre ver el importante papel que la religión tenía como instrumento reformador de hábitos y costumbres de reos, al tratar de modificar su forma de vida, su conducta y su moral.⁵²¹

En este proyecto, a “ojos vistas” se conjugaban diferentes intereses gubernamentales, personales y empresariales, ya que cuando el gobierno intentaba mejorar la situación de cárceles, les era claro, que sin el apoyo de inversionistas resultaba muy difícil hacerlo. De este modo, el régimen aprovechaba el entusiasmo de los hombres de negocios para participar en este tipo de obras con las cuales obtendrían una buena ganancia, tanto al consumirlas como al capitalizar los beneficios sociales. El gobernador de entonces José Salgado, fue un entusiasta promotor del proyecto, porque prometía convertirse en un presidio nacional, siendo un referente importante para la nación entera y distinguiendo al estado en lo que refiere a la administración de justicia al extraer provecho de algunos delincuentes empleados en la explotación del mineral, siguiendo así la pauta marcada por los tratadistas europeos de “utilizar” al reo con fines de resarcir a la sociedad por los males que habían inflingido a la sociedad.

⁵²¹ La influencia de la religión y de la iglesia católica en la formación del régimen penitenciario fue mas allá de la simple enseñanza de la palabra cristiana, con un carácter determinante en el diseño arquitectónico a través del uso de la celda como espacio de soledad y aislamiento para fomentar la reflexión, fueron un intento decisivo en la regeneración del delincuente, al hacer entrar en conciencia del delito cometido, abriendo posteriormente el debate sobre la finalidad de la reclusión. De este modo el legado del régimen penitenciario canónico al sistema penitenciario moderno fue tipo de reclusión en monasterios y en celdas que impusieron la privación de la libertad, el aislamiento y el silencio con el fin de alcanzar el arrepentimiento. Mellosi, Darío, *op. cit.*, p. 22.

Para 1832 la industria minera se declara en quiebra, y el proyecto del presidio en Coalcomán se suspende de tajo, postergando el tan anhelado sueño de contar con una penitenciaria propia que desahogara con menos riesgos y menores gastos el traslado de reos a las nacionales. La situación no dura mucho tiempo en el olvido, pues seguramente el problema de la situación caótica en las cárceles obligó al Congreso a decretar un nuevo impuesto para ir haciendo el “ahorro” necesario para su construcción inmediata.⁵²²

4.4. El proyecto efímero y circunstancial de la cárcel – presidio de Maravatío

Melchor Ocampo fue un promotor convencido del establecimiento de una penitenciaria en el estado, siendo aún diputado en el Congreso y enterado de la difícil situación que vivía la administración de justicia en el estado, emprendió una serie de medidas a corto y largo alcance para lograrlo. Por su posición en el gobierno y preocupado por los eventos sucedidos en Maravatío en el año de 1845 –del que se hizo referencia anteriormente- tomó la iniciativa personal de cuando menos reformar el de su lugar de origen,⁵²³ trasladándose en cuanto tuvo noticias de lo sucedido y sumándose de manera voluntaria con los vecinos del pueblo en las guardias nocturnas para impedir la evasión y asalto de la cárcel del lugar.

En cosa de pocas días organizó, planeó y proyectó una reforma considerable del espacio carcelario, donando una propiedad personal contigua a la cárcel de la ciudad y proponiendo a las autoridades locales tomar parte de la plaza pública del pueblo ubicada en el mismo sitio para ampliar la cárcel y establecer ahí un penal, más amplio, más seguro y más salubre que

⁵²² Se impuso a los efectos extranjeros para fondos municipales el uno por ciento a más del cinco que se pagaban por derechos de consumo, prohibiendo su uso en otro fin, a excepción de los Ayuntamientos que no excedieran de cuatro mil gentes que podrían disponerlos para mejoras de sus cárceles. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. VII, pp. 72-73.

⁵²³ Aunque no existe un consenso entre sus biógrafos en determinar su lugar de nacimiento, se atribuye con mayor certeza en la hacienda de Pateo, municipio de Maravatío; pero de lo que sí no cabe duda, es que en esa región paso su infancia y con frecuencia durante su vida adulta, volvía a ella.

reuniera las condiciones necesarias de una cárcel moderna, adoptando talleres de trabajo para los presos, tal y como marcaba la reglamentación del estado, separando en “celdas” a los presos detenidos y procesados en función de las gravedad de las faltas y canalizando a la capital a los reos sentenciados. La voluntad de Ocampo fue tan decidida que en una sola mañana, con ayuda de los vecinos, reunió seis mil pesos para dar inicio a la obra, además de que llevó la propuesta del proyecto al Congreso del estado donde sugería incluso, que al edificio que albergaba la presidencia y la cárcel se anexara la alhóndiga para adaptar de una buena vez una escuela para niños, un asilo y un pequeño hospital.

El Congreso del estado, en la sesión del 15 de abril, daba cuenta del proyecto y proponía la formación del plano correspondiente y el presupuesto para su aprobación.⁵²⁴ La iniciativa como tal, nunca llegó a aprobarse por los disturbios que siguieron con la guerra con los Estados Unidos, así, el inmueble finalmente se adaptó con la alhóndiga como ampliación de cárcel, pero únicamente para albergar a más reos sin asemejarse en nada al proyecto inicial. Pero a Ocampo le valió el reconocimiento público y nacional de su voluntad política y su compromiso para con la justicia, a grado tal, que el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de entonces hizo un reconocimiento a su persona en relación con el proyecto de donación y distinguiendo su capacidad de convocatoria.⁵²⁵

⁵²⁴ AHCM “Borrador del Acta Pública de la Junta Departamental”, siglo XIX, Año: febrero –julio de 1845, caja 26, citado por Solares, Laura, *op. cit.*, p. 387.

⁵²⁵ Melchor Ocampo, por su parte envió una carta de agradecimiento al Ministro de Justicia e Instrucción Pública por los elogios del que había sido motivo, comunicándole que no era su intención hacerlo del dominio público. AGN, Justicia, caja 332, exp. 7, f. 115, citado por Laura Solares, *Idem*.

4.5 La arquitectura y el confinamiento en el proyecto de la penitenciaría de Morelia

El tema de la reforma carcelaria tomó una importancia inusitada en la década de los cuarenta a nivel nacional entre intelectuales, juristas, periodistas e inclusive entre las élites económicas del país, seguramente porque también estaba en boga la discusión de la beneficencia pública, la necesidad de la filantropía, la utilidad de la ciencia, y otros temas relevantes que contrastaban con las continuas asonadas políticas que dejaban al descubierto la falta de atención a estos renglones de la vida social tan importantes y tan urgentes de atender.

En 1844, Mariano Otero⁵²⁶ proponía que se elaborará una legislación sobre lo criminal y se buscara a la brevedad el modelo penitenciario que debía adoptar el país, ya que consideraba que la instauración de un régimen penitenciario en la Nación, sería una contribución fundamental para la reforma social que el Estado demandaba. Su inquietud era compartida por importantes intelectuales de la época que incluso realizaron viajes a EE UU e Inglaterra buscando información y comprobando los beneficios y cualidades de los distintos sistemas penitenciarios puestos en marcha en aquellos países.⁵²⁷ De la labor emprendida por Mariano Otero se desprende la aprobación por parte del Congreso de la Unión, de una iniciativa de Ley para la construcción de penitenciarías en el Distrito y en los Territorios de las penínsulas, en

⁵²⁶ Escritor y político jalisciense, desde 1842 fue parte del Congreso Constituyente en donde tuvo un papel relevante en diversos temas e iniciativas importantes en contra de las políticas conservadoras, a iniciativa suya se terminó con el monopolio de la religión católica al permitir la práctica privada de otros cultos y declarar libre la enseñanza particular. En 1846, estando nuevamente como diputado en el Congreso Nacional Extraordinario con funciones de Constituyente elaboró el Acta Constitutiva y de Reformas, y en el 1848 fue Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores desde donde pudo proponer su tan anhelada reforma penitenciaria. *Vid.*: Musacchio, Humberto, *op. cit.*, t. III, p.1427-28.

⁵²⁷ Entre estos importantes viajeros se encuentran Manuel Payno quien fue uno de los primeros representantes mexicanos que tuvo como misión específica visitar diversos establecimientos penitenciarios de los EE UU, dejando un interesante testimonio de sus impresiones de la penitenciarías de Wetherfield, en el estado de Connecticut y de la prisión de Charlestown en Massachussets; por su parte José María Luis Mora conceder tras la experiencia obtenida de sus visitas a los sistemas penitenciarios de Filadelfia y de Auburn, se dio a la tarea de hacer un exhaustivo entre ambos sistemas, analizando las ventajas que ambas ofrecían en una sociedad como la nuestra, poniendo a disposición del gobierno mexicano sus memorias en las que se manifestó a favor del sistema de Filadelfia por ser el mas acorde con las necesidades sociales y culturales de nuestro país. Al respecto, este autor tiene un interesante estudio en donde explora las ideas y las instituciones norteamericanas que los reformadores y pensadores sociales mexicanos recibieron y difundieron como parte de la reforma penitenciaria y social requerida en el país. *Vid.*: Padilla Arroyo, Antonio, *Influencias... op. cit.*, pp. 131-168.

los que debían contemplarse “...establecimientos para la detención y prisión de los delincuentes, para la corrección de los jóvenes delincuentes, para la reclusión de los sentenciados y para el asilo de los libertados después de la prisión o reclusión.”⁵²⁸ Es decir, contemplaba la construcción de un sistema penitenciario completo. Para ello, se expidió una convocatoria para presentar el proyecto y los planos arquitectónicos conforme a una serie de necesidades preescritas. Conforme a la propuesta del panóptico de Bentham,⁵²⁹ el edificio debía contener una sala de inspección general y central que permitiera la observación y vigilancia de todo el lugar, incluyendo celdas y partes exteriores del edificio, se precisaban de 500 o 600 celdas que contaran con puerta y ventana que permitieran correr el aire, pero al mismo tiempo, impidiera la comunicación entre los presos. Igualmente, los espacios debían incluir cocina, baños, duchas, salón del director, piezas para juzgados, enfermería, sala de operaciones quirúrgicas, pieza de locutorio y espacios verdes para el esparcimiento y el ejercicio.

Una Junta Directiva calificaría los proyectos participantes y se decidiría por el ganador.

El del arquitecto Lorenzo de Hidalga⁵³⁰ fue el aprobado por la Junta Directiva de Cárceles

⁵²⁸ Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad... op. cit.*, p. 213.

⁵²⁹ De origen inglés y eminente jurista, fue uno de los mas importantes precursores de los sistemas penitenciarios modernos, creador del Panóptico, el sistema penitenciario que propuso una novedosa fórmula arquitectónica y una funcional de vigilancia, que consistía en un edificio circular, con habitaciones alrededor de la circunferencia, de varios pisos al estilo de una linterna., y en donde la vigilancia se efectuaba desde el centro, por una sola persona que sin ser visto si podía observarlo todo, es decir, el exterior e interior de las celdas circunscritas a su alrededor. Para señalar un nuevo orden en las cárceles precisaba la importancia que tenía en ello la inspección, como “principio único para establecer el orden y para conservarle, pero una inspección de un nuevo género, que obre más sobre la imaginación que los sentidos, y que pone a centenares de hombres en la dependencia de uno sólo, dando a este hombre una especie de presencia universal en el recinto de su dominio.” *Vid.*: Bentham, Jeremías, *El Panóptico*, p. 35. Sus ideas de reforma y disciplina al interior del Panóptico también fueron precursoras del cambio, se ocupó del trabajo y de la educación de los presos en el sentido de que la readaptación tenía sentido en el futuro de estos presos para que pudiesen retornar a la libertad con un oficio que les permitiera vivir con decoro. Por otro lado, puede considerarse que el Panóptico es la metáfora por excelencia de lo que Michel Foucault entiende por poder disciplinario, y retoma la idea principal de Bentham de lograr una vigilancia total; que además ha inspirado el pensamiento central de la obra de *Vigilar y Castigar* de que todos en la sociedad estamos vigilados y controlados y en donde la tecnología de la disciplina capitalista adquiere cuerpo y una denominación precisa en el poder disciplinario de la inspección. *Vid.*: Cevallos, Héctor, *op. cit.*, pp. 87-88.

⁵³⁰ Nació en España y murió en la ciudad de México (1810-1872). Arquitecto examinado en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, llegó a México en 1838 y fue académico de emérito de la

hasta el año de 1850, sin embargo, no hubo ningún resultado concreto en la construcción, porque como siempre, se alegaba la falta de recursos para iniciarla. Sin embargo, conociendo de la convocatoria el entonces ya gobernador de Michoacán, Melchor Ocampo, presentó ante el Congreso del estado la iniciativa de crear una penitenciaría en el que se aplicarían modernas fórmulas de readaptación social y cuya “aplicación del trabajo y la instrucción, se aboliera la pena de muerte [y en] donde los reos sentenciados y los de causa pendiente se ocuparan en ejercicios industriales, útiles y productivos que les proporcione el hábito al trabajo y un arbitrio de subsistencia para lo sucesivo”.⁵³¹

La iniciativa se aprobó y se determinó entonces el establecimiento de una penitenciaría en la ciudad capital que tendría como objeto el castigo y la corrección de los reos y en donde los sentenciados y los de causa pendiente serían destinados a un oficio, para que adquirieran el hábito de trabajo y pudieran asegurar su subsistencia por sus propios medios. Para allegarse de fondos, en el año de 1848 el Congreso local autorizó la creación de un impuesto especial⁵³² para reunir “fondos” y comenzar la construcción de la penitenciaría, que estaría situada en un lugar aislado y en las afueras de la ciudad.

Es entonces cuando Lorenzo de Hidalgo es contratado por el estado para que sea él quien lleve a cabo la construcción de la obra.⁵³³ Lo interesante de todo esto, es que parece ser que el

Nacional de San Carlos en México, antiguo Profesor de Arquitectura del Colegio Militar. En 1843 diseñó un monumento a la independencia para ser levantado frente a Palacio Nacional, pero sólo se hizo el basamento, que al poco tiempo dio su nombre a la Plaza Mayor de México. Para 1844 construyó el Teatro Nacional, en el 1848 edificó el Círculo de la Catedral Metropolitana y posteriormente el mercado del Volador y la plazuela de Guardiola. *Vid.*: Mussacchio, Humberto, *op. cit.*, t. II, p. 838.

⁵³¹ AHCE, “Actas Públicas, Octavo Congreso Constitucional: junio-diciembre de 1848”, caja 29.

⁵³² Se impusieron una serie de impuestos varios por el tiempo de construcción de la obra: una contribución de un dos por millar anual sobre el valor de las fincas rústicas y urbanas, además del cobro del uno y medio por ciento de todo lo que en efectivo se pagó a los empleados que percibían ingresos por más de 300 pesos, el 10% que correspondía al estado de la renta del tabaco, el 25% de los ingresos pertenecientes a los fondos municipales de la capital y el 10% de los foráneos. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. X, pp. 26, 27 y 28. En los primeros diez meses de recaudación, produjo la suma de 20,348 pesos 3 granos, 2 cvs.. *Vid.*: Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, p. 628.

⁵³³ *Cfr.* Coromina, Amador, *Ibidem*, p.45.

proyecto es presentado primero en Michoacán y será posterior la aprobación hecha por la Junta Directiva de Cárceles en la Ciudad de México.

El proyecto inicial tomaba como base los principios expresados en el libro de Bentham, pero el documento incluía además una introducción que explicaba el porque de cada espacio definido en el diseño arquitectónico de la penitenciaría en función de una breve comparación entre el sistema de Auburn y el de Pensilvania,⁵³⁴ “...aprovechando los datos suministrados por las diferentes discusiones promovidas por los partidarios de ambos y que resultan de los informes de personas imparciales que han visitado aquellos establecimientos”.⁵³⁵

Seguramente el arquitecto Hidalgo pensaba que la aprobación de su proyecto de penitenciaría podría ser un modelo aplicable para muchos estados de la República con ciertas modificaciones pertinentes para cada lugar. Una parte importante de su introducción incluía una descripción detallada de cada sistema, de su evolución y daba cuenta de las adaptaciones hechas en la práctica por las “cárceles modelo” socorridas por la reforma penitenciaría, afirmando que “Esta comparación podrá ser muy útil para aquellos lugares de los estados que tratan de establecer sus penitenciarías, porque obrarán con más conocimiento al escoger el sistema que ha de seguirse en la construcción de los nuevos edificios”.⁵³⁶

⁵³⁴ El sistema de Auburn se impuso desde 1820 en la cárcel del mismo nombre en el estado de Nueva York e introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y el aislamiento nocturno, conocido como el régimen del silencio, en sus inicios idiotizaba a los presos y según algunas fuentes médicas, resultaba peligroso para los pulmones. Este sistema se creó a raíz de las experiencias nefastas del céntrico y por encontrar un menor costo económico al recluir en grandes talleres a los internos. El trabajo era muy importante y ésta es una de las diferencias significativas frente al Pensilvánico o Filadélfico. Otra característica del sistema fue la rígida disciplina con la que funcionaba y la enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura, privándoseles de conocer oficios nuevos. *Vid.*: Del Pont ... *op. cit.*, pp. 143-145. El sistema Pensilvánico o Filadélfico surge en las colonias que se transforman más tarde en los Estados Unidos de América y toma su nombre de la colonia en donde se inaugura. Instituido en 1790 se estructura conforme al aislamiento céntrico e individual de los reclusos con la obligación de guardar silencio y la obligación de permanecer incomunicados con el propósito de procurar la meditación de sus actos. Otro principio del sistema era el trabajo en la propia celda, aunque después y por las experiencias adquiridas, entendieron que el mismo era contrario a la idea de recogimiento. *Ibidem*, pp. 136-140.

⁵³⁵ AHPPEM, “Proyecto de Penitenciaría”, siglo XIX, año 1850, Clasificación: Plano de Palacio de Gobierno, Ubicación: Planero B, Ficha núm. 316.

⁵³⁶ *Ibidem*, f. 1.

Después de tan escrupuloso estudio, reconocía en el sistema de Pensilvania mayor ventaja, tomándolo como punto de partida para su propio proyecto, al que llamo “*Paralelo de las Penitenciarías*”, en el que pretendía cubrir los principios elementales de seguridad, guarda y rehabilitación de reos, conjugando los sistemas existentes tanto en los espacios asignados como en la reglamentación operativa, al afirmar que “El autor de este proyecto ha procurado en él, satisfacer no solamente los dos grandes principios (primero, la inspección fácil desde una pieza central y, segundo, el poder ver y oír cada individuo el sacrificio de la misa y las pláticas religiosas sin salir de su celda), sino que ha tenido presentes todas las demás condiciones que deben concurrir en una penitenciaría, sin perjuicio de las dos principales ya indicadas”.⁵³⁷

La superioridad ofrecida por el proyecto “*Paralelo de Penitenciarías*” radicaba en que ofrecía ventajas sobre los demás sistemas, enumerándolas, aludía en *primer lugar*, a su diseño arquitectónico porque “...puede observarse la regularidad, sencillez y simetría de la planta, para deducir la facilidad de su ejecución, su economía y el verdadero carácter del edificio”;⁵³⁸ *en segundo*, porque cumplía cabalmente con los principios de vigilancia e inspección porque “...todas las puertas puedan inspeccionarse desde el salón central, y desde ellas verse la mesa del altar”;⁵³⁹ *en tercero*, por la combinación del sistema radial con el circular que ofrecía la posibilidad de cerrar el perímetro de todo el edificio penitenciario quedando “...separado de la administración, y que el desarrollo de las crujías de celdas, siendo muy grande como lo exige el número de estas [con la separación debida] completa y pasa del número de 600 en solo dos

⁵³⁷ *Ibidem*, f. 5.

⁵³⁸ *Ibidem*, f. 8.

⁵³⁹ *Idem*.

pisos”;⁵⁴⁰ *en cuarto*, el que el edificio contará con la facilidad de “...su ventilación [igual] al sistema circular, condición que en el clima templado de México se debe llenar con particularidad”;⁵⁴¹ *en quinto*, sobre la inspección rápida y eficiente ya que “la inspección interior es sumamente fácil, porque con dos guardas que se paseen, cada uno en un lado de la pared de ronda, basta para ver todas las ventanas exteriores de la penitenciaría”;⁵⁴² *en sexto*, la nula posibilidad de fugas porque “teniendo dichas ventanas sus rejas de fierro, y no habiendo más huecos exteriores que estas, y la única puerta de entrada de la administración, no puede haber menos probabilidades de evasión, pues además, existe como en todos los otros proyectos, el camino de ronda interior y la pared también de ronda superior”;⁵⁴³ y, como *séptimo*, y *última* ventaja, aludía a la optimización de espacio para otorgar áreas verdes ya que “es muy difícil hallar una combinación que ocupe menos terreno con igual número de celdas, dejando a la vez una superficie suficiente para prados y patios de servicio [resultando] en un cuadro de 190 varas por 240, o 45,600 de superficie, contiene 622 con diferentes piezas y almacenes de servicio”.⁵⁴⁴

Como podemos apreciar, había tenido el cuidado cuando menos de estudiar exhaustivamente los proyectos conocidos, buscar sus planos y hacer una combinación de éstos con las necesidades propias de las cárceles de México, de su clima y de su propia cultura, proponiendo un sistema radial y circular del edificio de dos plantas que incluían dos grandes áreas divididas en edificios separados, de dos pisos cada una, con una fachada “ordinaria”, porque el arquitecto insistía que su diseño dejaba de lado las fortalezas típicas de éstos

⁵⁴⁰ *Idem.*

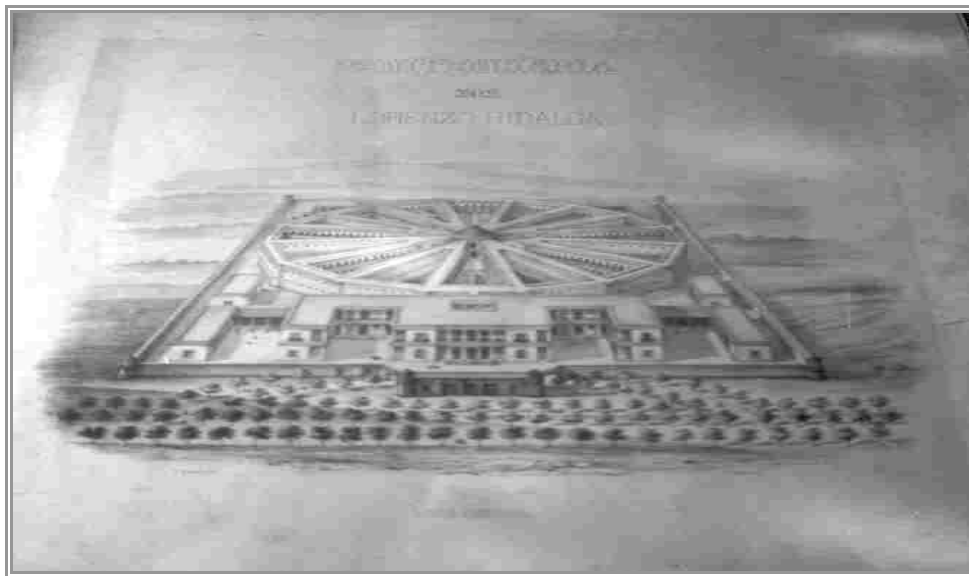
⁵⁴¹ *Idem.*

⁵⁴² *Idem.*

⁵⁴³ *Idem.*

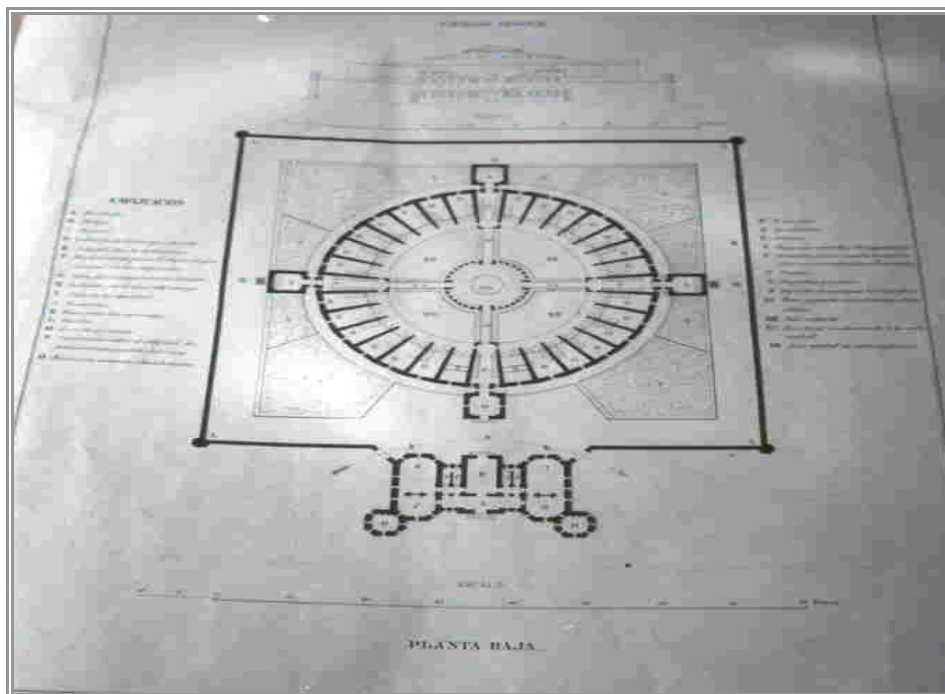
⁵⁴⁴ *Idem.*

inmuebles para darle la visión de un edificio más, en el contexto donde se planteara, quedando trazado de la siguiente manera:



Vista General del proyecto “*Paralelo de Penitenciaría*”, del Arquitecto Lorenzo de Hidalgo, 1848.

Hacía una clara distribución de los espacios en la planta baja del edificio, la primera sección correspondía a los espacios administrativos (despacho de jueces y administrador, cuerpo de guardia, departamento para indiciados, locutorios, etc.) y operativos (lavaderos, cocina, área de registro, sala de enfermería y de quirófano, etc.) alrededor de la penitenciaría, pero no sólo eso, contenía las áreas verdes con caballerizas, baños de tina y tanque, etc.) y un apartado para carceleros con todas sus necesidades resueltas. Una sección importante de la planta baja la constituían los talleres de oficios para los reclusos. El plano muestra la planta baja y sus áreas de distribución que es una combinación del sistema celular, según el principio de reconcentración y unidad:

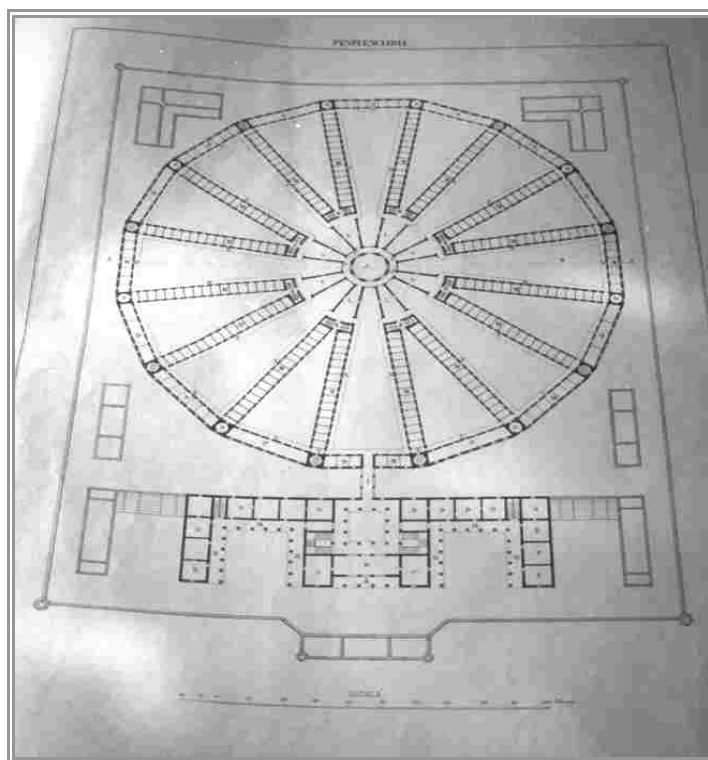


Planta Baja y áreas de distribución

La planta alta del edificio, además de concentrar áreas privadas de directores que requerían de especial resguardo (archivo, galería, almacenes, etc.), contenía además el corredor central de inspección, así como el corredor interior de inspección a celdas y crujías y en donde se encontraba además la capilla y lugar del capellán. La parte alta además tenía la posibilidad de modificar el número de celdas según la necesidad de cada gobierno. En la parte alta también se distribuían las celdas en el número solicitado y el corredor interno de ronda por el cual se daba la vuelta completa al edificio en cuatro y medio minutos caminando como de paseo, es decir despacio.

Este era el gran atino del proyecto, pues el propio Lorenzo de Hidalga afirmaba: “Esta ventaja de que el director por vía de paseo pueda ver en pocos minutos todas las puertas y

ventanas, excepto las exteriores, no la tiene ningún edificio de esta clase construido hasta hoy”.⁵⁴⁵ Sin duda, este proyecto no se parecía en nada a los espacios carcelarios existentes en la entidad, pero seguro, es que tampoco a los de otras dependencias oficiales, el proyecto contenía de origen todos los principios y condiciones de los edificios destinados a penitenciarias de otros países “civilizados”; con una combinación radial y circular que ofrecía una ventaja adicional sobre la incomunicación de los encarcelados, por la divergencia dada en todas las crujías de celdas y al no existir paralelismo entre ellas por su aislamiento entre los jardines y patios de servicio, disminuía la transmisión del sonido de una celda a otra.



Planta Alta y áreas de distribución

⁵⁴⁵ *Idem.*

Sobre la seguridad de presos y evasión de los mismos, el proyecto aseguraba el aislamiento de la cárcel al estar separado del edificio de la administración y por tener dos únicas puertas de entrada para las piezas del director y carceleros, haciendo de toda la cárcel una gran celda que en su interior contaba con separaciones entre edificios que hacían las veces de puertas de seguridad absoluta.

Por ultimo, la construcción de la penitenciaría según el arquitecto Lorenzo de Hidalga resultaba ser bastante fácil y económica ya que su decoración interior debía estar acorde con lo austero de sus materiales, los cuales reportaban un gran ahorro ya que no requerían ni muros gruesos ni altos, no habiendo necesidad tampoco en hacer grandes inversiones en forjas de fierro para ventanas y puertas, cerrojos y pasadores, ni canales circundantes para la seguridad, etc., economizando sustancialmente una obra de tal envergadura; pero sobre todo, una de sus grandes ventajas era la posibilidad de que dicho proyecto era susceptible de aplicarse a diferentes programas y exigencias locales haciendo su tamaño variable y su costo también.

La reglamentación se estipularía posteriormente, pero el sistema combinado en los espacios arquitectónicos sugieren un tratamiento similar, es decir, el trabajo comunitario de día y la soledad de la celda por la noche, se observa igual que en el Proyecto de Coalcomán para su tiempo, que los servicios religiosos cumplían todavía una función en la regeneración del reo. En 1848, el planteamiento espacial del proyecto resulta mas sofisticado, ya que desde todas las celdas habría visibilidad a la capilla que con su puerta abierta tendría en exposición permanente su altar, lo que significaba que la soledad y el silencio de la celda fomentaban la contemplación del delito y el tormento del arrepentimiento; y sobre el Proyecto de Coalcomán, éste sí tenía previsto ya la instrucción de un arte u oficio (en aquél, era realmente el trabajo forzado en las minas) porque se creía que con la enseñanza de las primeras letras, el sentido

humano, común y racional se afianzaban obligando al delincuente a abandonar el camino del crimen.

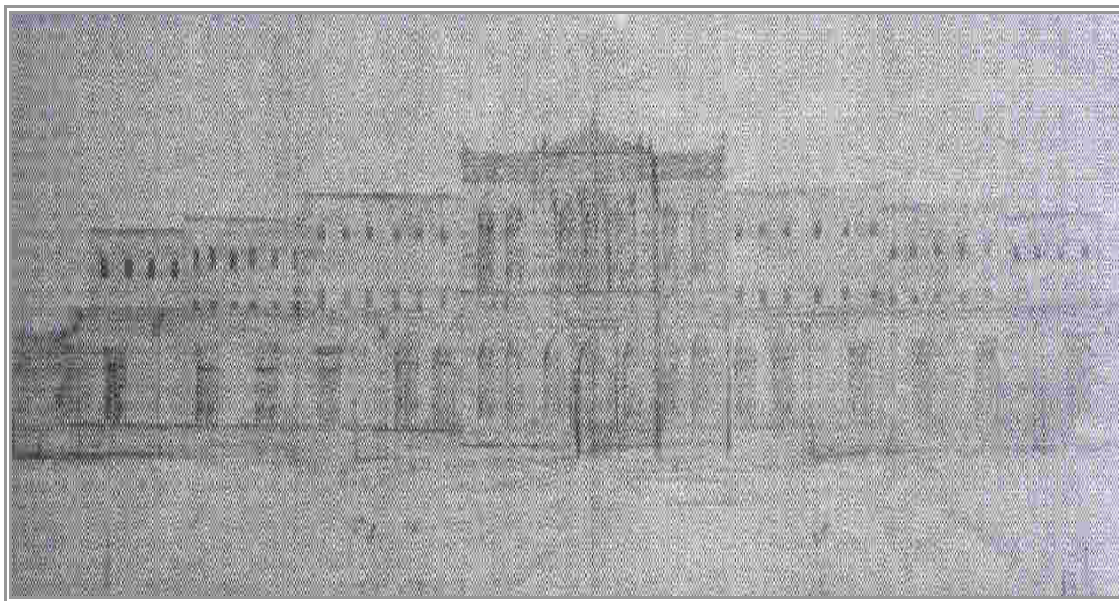
Este proyecto *Paralelo de Penitenciaría* tuvo un efecto secundario en la política pública del estado, para no variar, fue suspendido por el propio Melchor Ocampo quién influenciado por el propio Otero, estimaron poco viable su construcción debido a sus altos costos, pero además, en ese momento el país y el estado viven momentos críticos por los acontecimientos suscitados en la guerra con los EE UU, por lo que Melchor Ocampo cede el poder a otros para atender los asuntos de guerra.

Sin embargo, la idea de contar con una penitenciaría sigue vigente en el nuevo gobierno, sobretodo porque el “fondo” contaba ya con recursos para encargar de nuevo un proyecto más “llevadero y menos costoso”, el cual es encargado al arquitecto italiano D. José Bessosi, quien presentaría al Congreso del estado una propuesta de su “*Proyecto Modelo*” del edificio que reducía la obra a “un paralelogramo de 155 varas de frente por 125 de fondo y adaptaba el sistema de galerías o crujías de celdas en la dirección de los radios de un círculo”.⁵⁴⁶ El gobernador en turno, Juan Cevallos hizo por su cuenta algunas observaciones al plano de Besossi para adaptarlo a la propuesta inicial de Lorenzo de Hidalga con la combinación novedosa de entonces, el cual fue aprobado para dar inicio a la construcción al “oriente del Bosque de San Pedro”.

El *Proyecto Modelo* fue del todo futurista y quedó acorde a los sistemas penitenciarios norteamericanos, aunque sin su austeridad y robustez como queda reflejado en el siguiente plano dibujado a lápiz a manera muy esquemática.⁵⁴⁷

⁵⁴⁶ Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, p. 630.

⁵⁴⁷ Vargas Chávez, Jaime Alberto, *La transformación urbana de Morelia en la segunda mitad del siglo XIX*, Guillermo Wodon de Sorinne y el Paseo de San Pedro; Serie Fuentes de la Historia Urbana de Michoacán,



Plano dibujado a lápiz que muestra la fachada principal (Poniente) de la penitenciaría de Morelia, aunque sin fecha, ni autor, presumiblemente es atribuido al arquitecto José Besossi.

Fuente: Jaime Alberto Vargas Chávez.

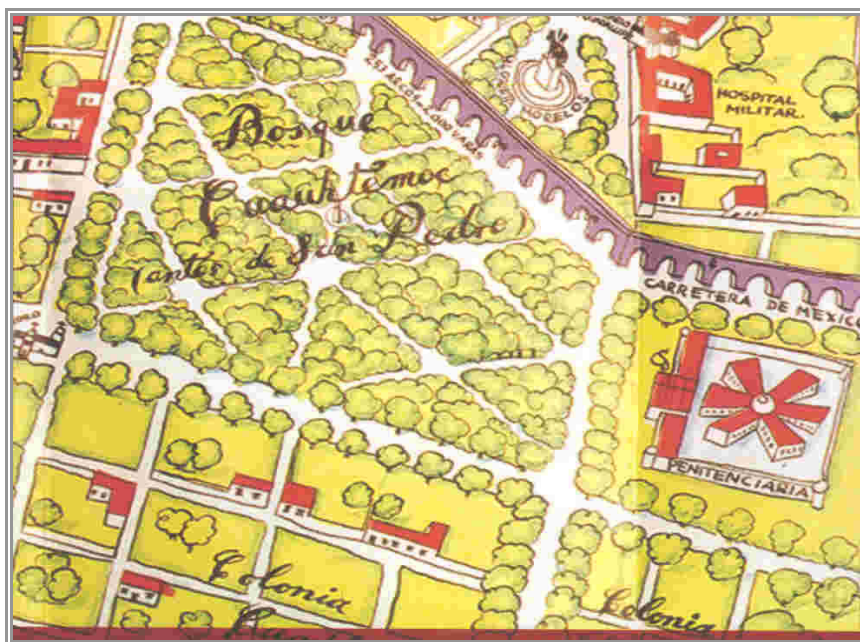
La transformación urbana de Morelia en la segunda mitad del siglo XIX.

La construcción del mismo se interrumpió de nueva cuenta por las zozobras políticas del estado que demandaron los recursos del “fondo” por invertir.

Para intentar reubicarla, a mediados de 1849 se autorizó hipotecar las rentas del estado para asegurar el pago de los honorarios del arquitecto José Besossi que debía dirigir la obra de la penitenciaría, la que se ubicó “al oriente de la ciudad, justamente después de los límites del pueblo de San Pedro, en terrenos que pertenecían a la hacienda del Rincón; y al límite inferior (sur) de la atarjea (acueducto) que conducía el agua a la ciudad capital”.⁵⁴⁸

Gobierno del Estado, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Morelia, Michoacán, 2000, p. 57. Plano de la fachada principal Poniente de la penitenciaría de Morelia, aunque sin fecha, ni autor, (arquitecto José Besossi) presumiblemente fue la que se ejecutó. AHMM, Sección planos sueltos.

⁵⁴⁸ *Ibidem*, p. 59. Se pagaron 250 pesos por el total del predio según datos asentados en el valúo de las tierras del pueblo de San Pedro, por el justipreciador del Ayuntamiento. AHMM, año 1852, caja 69, exp. núm. 16, citado por el mismo autor.



Detalle del plano de la Ciudad de Morelia, en el que aparece por primera vez el dibujo de la nueva penitenciaría.

Fuente. Jaime Alberto Vargas Chávez, *La transformación urbana de Morelia en la segunda mitad del siglo XIX*.

Teniendo la cantidad suficiente se procedió finalmente a dar principio a la obra en 1851, poniendo la primera piedra el gobernador José Cevallos “...ante una gran concurrencia ahí reunida, evento que fue además amenizado con música de viento”.⁵⁴⁹ La obra avanzó con rapidez, pero fue suspendida en abril de 1854 debido a los “disturbios políticos” desatados en la entidad por el apoyo otorgado de una fracción del estado al bando conservador encabezado por Santa Anna, aunque en realidad parece ser que la falta de medios económicos fue la razón de fondo⁵⁵⁰ ante la urgencia de que los pocos recursos que se tenían se priorizaron en gastos de guerra. Por tales motivos el arquitecto encargado de la obra se marchó del estado, pretendiendo dar vida a su proyecto en la Ciudad de México, pero del que Antonio Padilla asegura que en el año de 1853, expuso ante el gobierno del Distrito Federal su Proyecto

⁵⁴⁹ Torres Gómez, Mariano, *op. cit.*, p. 632.

⁵⁵⁰ Para ese entonces los fondos existentes ascendían a una cantidad mayor de 100,000 pesos. *Idem*.

Modelo y aunque la Junta Directiva de Cárceles lo aprobó, “las autoridades del Distrito Federal lo rechazaron porque años antes la misma propuesta había sido presentada al gobernador de Michoacán”.⁵⁵¹ ¡Perdedores todos!, pero el estado peor, al conservar sólo una parte del edificio que estaba construido, faltándole más de la mitad; esfuerzos y pretensiones que terminaban en una obra inconclusa sujeta al deterioro y el abandono en el tiempo.

Después de esta experiencia, en los años que siguieron las autoridades buscaron la posibilidad de proveerse primero de recursos económicos antes de reiniciar la construcción de la penitenciaria inacabada, decretando en las siguientes tres décadas una serie de medidas para lograrlo, buscando diversas fuentes de aportación al “fondo” para dar continuidad a los trabajos iniciales de construcción.⁵⁵²

A partir de 1869, el gobernador Mendoza se dio a la tarea de acopiar materiales con el ánimo de continuarla y en 1873 el gobernador Carrillo pretendió lo mismo, pero al igual que en los períodos anteriores lo impidió la revolución; por lo que se limitó a establecer talleres y una escuela de primeras letras en la cárcel de hombres, dictando una reglamentación complementaria que indicaba como obligatorio el trabajo de los reos y para ello hizo anexar la Alhóndiga⁵⁵³ á dicha cárcel, e instalar precisamente en ese lugar las escuelas y talleres para su funcionamiento. A partir de la reglamentación del 77 se define nuevamente la reconstrucción de la penitenciaria, que luego es suplida por la cesión del inmueble del Convento de las

⁵⁵¹ Padilla Arroyo, Antonio *Criminalidad, cárceles...*, *op. cit.*, p. 216.

⁵⁵² Desde 1862 se determinó el cobro de derechos de excarcelación, además de que las deudas de la Tesorería General del estado generaban un impuesto a los fondos municipales, el gravamen a los terrenos que estando en posesión del ayuntamiento no se destinaron a servicios públicos, el 5% de todos los fondos líquidos del tesoro común y municipal, incluyendo los de instrucción y beneficencia pública; en 1868, se cobraba el medio por ciento a efectos extranjeros con el mismo fin. Para todo ello se decretó una estructura de recaudación muy precisa que pretendía la eficiencia y brevedad para la obtención de los recursos. *Cfr.* Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XVII, pp. 70-72 y t. X, pp. 26 y 27.

⁵⁵³ La autorización se obtuvo por la ley 37, del 30 de julio de 1874. *Idem.*

Terasas que hace la Federación para este fin, postergando la concreción del proyecto penitenciario.

De este modo, la construcción de una penitenciaria estatal no se concreta en nuestro período de estudio, lo que cuaja es la cárcel-penitenciaria de Morelia llamada así a partir del 78 cuando se le hicieron mejoras notables, el inmueble adquirió una fisonomía distinta a la descrita décadas antes cuando se discutía sí debía o no anexarse el edificio de la Alhóndiga para desahogar espacios. Los arreglos se hicieron en ese sentido, pero además la reforma penitenciaria lograba parcialmente lo suyo al destinar espacios precisos para la readaptación del delincuente y el estado también, al hacer gala en los espacios disponibles del sentido patriótico y nacionalista del fin de siglo liberal y triunfante:

Se tapio la puerta principal que veía al poniente y se dejó de entrada la que ve al Sur; [...] a la entrada inmediata de la puerta de la izquierda está el cuerpo de guardia y a la derecha el locutorio común de presos, seguida de la pieza de la Alcaldía que sirve también de sala de visitas, la cual esta adornada elegantemente con estampas litográficas de Miguel Hidalgo y Morelos y un retrato del general Porfirio Díaz, además, conserva unos cuadros representando la captura de Hidalgo y Allende y otros insurgentes [...] y el otro que trata de la entrada triunfal de Iturbide y el Ejército Trigarante a la Ciudad de México [...], pero están también el escudo figurando el libro de la ley, la balanza de la justicia y el gorro de la libertad. Al frente se encuentra la entrada a la prisión: el “golpe” como vulgarmente se le llama, contiene tres cajones con gruesas llaves y tres cadenas [...]. En la planta baja: el primer patio es amplio, con bastante luz y bien ventilado, se ve a la izquierda una pieza destinada a la peluquería, seguida del taller de carpintería y luego el de zapatería formando ángulo con el departamento de rematados donde hay dos cajones, al lado izquierdo esta la capilla donde se ve la imagen de la virgen de Guadalupe y donde se dice misa los domingos [...]. En el departamento de rematados hay cinco galeras, otras tantas bartolinas y el pasillo para el locutorio de los juzgados primero y segundo de letras, un estanque de agua fría

para el baño, doce lavaderos y los respectivos excusados. En la planta alta: hay a la izquierda un local de distinción, a la derecha el departamento de procesados [...] con cinco galeras para dormitorios y excusados, luego viene la escuela, el variado en yeso, la academia de música, el taller de sastrería y una pieza de distinción donde existe una pequeña biblioteca que se esta formando [...]. Actualmente el interior de la cárcel esta muy bien adecuado, limpio y en buenas condiciones higiénicas.⁵⁵⁴

Aunque fuera de nuestro período de estudio, vale la pena resaltar que siguió vigente la idea de concluir la obra pendiente de la penitenciaría y a partir de 1885, se decretaron nuevos impuestos para aumentar el fondo que estuvieron vigentes hasta el año de 1894. En el anexo No.63 de la Memoria de Gobierno de 1892, se declaran existentes en el Monte de Piedad fondos de penitenciaría por 63,695.75 cvs; mismos que para 1896 habían aumentado en 26,289.84 cvs. Al respecto, Mariano de Jesús Torres, al escribir su *Historia civil y eclesiástica de Michoacán* en 1910, hacía una reflexión por demás interesante respecto a el gobernador Aristeo Mercado y el destino de la multicitada penitenciaría, sentenciando que el gobernador en funciones “... entró al gobierno en el año de 1891 cuando había ya suficiente dinero en el fondo, ¿Cómo es que existiendo en caja una cantidad tan elevada, el Señor Mercado en los 18 años que tiene de estar gobernando no ha emprendido la prosecución del edificio destinado a la penitenciaría? Misterio que nadie explica, dicho edificio existe pero inconcluso tal cual lo dejó el Señor Cevallos en 1853, derruyéndose cada vez más en la intemperie y el abandono”.⁵⁵⁵

Sorprende que en Michoacán, a la mitad del siglo se pretendiera llevar a cabo un proyecto de tal envergadura tratando de poner en práctica el sistema penitenciario tan

⁵⁵⁴ Torres, Mariano de Jesús, *op. cit.*, pp. 635-637.

⁵⁵⁵ *Ibidem*, pp. 632 y 633.

predicado en muchas partes, cuando la legislación penal manifestaba un lento proceso de cambio, desfasando momentos e intenciones, siendo un puente de intermediación entre ambos, el decir y el hacer, el discurso criminológico que avanzaba y se tejía con el tema penitenciario y los anhelos reformistas de una época que imposibilitaba su práctica y realización; por ello, antes de que se dictará la pena de la privación de la libertad como la “reina de las penas” continuaba la práctica de sentenciar con el trabajo en obras públicas.

¡Que ironía!, pero ahora a la inversa, llegó el momento en que la legislación penal cambió (1881) y el sistema penitenciario en relación al espacio físico seguía siendo una cuestión de intención. Un estado como Michoacán, de larga tradición combativa y de propuesta, seguía manteniendo la idea de contar con una penitenciaria propia como un imperativo social y de justicia, pero, la falta de recursos económicos y quizás de voluntad política, se lo impedía.

Finalmente, el anhelo penitenciario de todo un siglo, fue aplazado por las circunstancias múltiples de una época tan azarosa como la vivida en ese Michoacán del siglo XIX y todo parece indicar, que también quedó relegado en una buena parte del siglo XX.

4.6 El personal carcelario en la cárcel o arquitectura penitenciaria

Para concluir nuestro estudio sobre las cárceles en el estado, no quisiéramos dejar de hacer una reflexión acerca de lo que poco que se ha dicho en el panorama de esta evolución penitenciaria: el carcelero y su acción en el proceso de cambio.

Si el factor arquitectónico era relevante para la vida del reo, imaginemos el impacto que sobre él tenía el personal que lo custodiaba, el carcelero encargado no sólo de que no se fugara, sino también de castigarlo o disciplinarlo y de regular su vida cotidiana y sus contactos con el exterior; la pregunta que nos podemos hacer es esencial y reveladora, ¿qué derechos tenían los carceleros sobre los presos? Y para responderla se debe tener presente que la evolución de dicho personaje necesariamente se relaciona con la evolución de la civilización, de las penas y de la cárcel, no es el mismo carcelero el custodio del esclavo, que el del penitente, o el del reo en el Panóptico, aunque se les describa como “sujetos inescrupulosos, llenos de vicios y maldad, sin ningún tipo de preparación”.⁵⁵⁶

Así, tenemos que en la antigüedad bastaba ser hombre fuerte y decidido o de armas para desempeñar tal función y en el devenir del tiempo observamos como una constante que el preso quedaba indefenso frente a sus guardianes, sujeto a abusos frecuentes e inhumanos y es hasta el siglo XV, en España, que aparecen leyes, cédulas y pragmáticas reales encaminadas a poner coto a esos excesos, lo que obviamente no ocurre así en la Nueva España, por lo que en el siglo XVIII, en una Cédula del rey Carlos III, indica “penas para los alcaldes y carceleros culpables de malos tratos a los presos, de exacciones indebidas y otros hechos análogos”.⁵⁵⁷

Es hasta 1839, en Francia, cuando Frederic August Demetz, abrió una colonia agrícola reformativa para delincuentes juveniles, en la región de Mettray, cerca de Tours, en que para preparar previamente a su personal, se estableció una *Ecole Preparatoire*, en la que se puntualizan las distintas fases de desarrollo histórico de dicho personal; una, equívoca, en la que el delincuente se transforma en encargado de la prisión, es el personaje de Balzac, que de ladrón se convierte a jefe de policía; la, otra, empírica, en la que el personal aprende a través

⁵⁵⁶ Del Pont, Luis Marco, *op. cit.*, p. 309.

⁵⁵⁷ *Ibidem*, pp. 308 y 309.

de la práctica; y la última, científica, relativa a la moderna capacitación y adiestramiento de esas personas.⁵⁵⁸

De entre los precursores del penitenciarismo podemos citar a Concepción del Arenal, quien fuera nombrada en Madrid, en 1864, visitadora general de prisiones de mujeres, se preocupó no sólo por el delincuente preso sino también por la formación y función del personal penitenciario, y decía que la obligación de las autoridades era la de “procurar que las cárceles estén en condiciones racionales, que los presos no sean tratados como ganado sin dueño, que los empleados cumplan con su obligación”, preocupada porque no se exigían en este último renglón condiciones intelectuales sino robustez y fuerza física, con experiencia militar y por costumbre a obedecer ciegamente, de ahí que al escribir un reglamento de cárceles, sus ideas pasaran a la legislación.⁵⁵⁹

Así, es hasta la modernidad cuando se empieza a preparar al personal penitenciario, alcaldes y carceleros, para lograr un adecuado desarrollo de sus labores, pero las investigaciones en este campo son mínimas, casi nulas, sobre todo en el ámbito mexicano, y ya no se diga en la entidad de mi estudio, por lo que si pretendemos que quede bien plasmado en la *geografía del dolor* descrita en el capítulo anterior que poco se hacía al respecto.

Nos queda claro, que en un futuro se deben hacer investigaciones sobre esos personajes si bien siniestros, también humanos, sobre los que Beaumont y Tocqueville recibieran un reporte de G. Power, en 1827, para la realización de su obra *On de penitentiary system in de United States*, que decía: “El derecho de los carceleros sobre la persona de los presos es el

⁵⁵⁸ *Ibidem*, p. 309.

⁵⁵⁹ *Ibidem*, pp. 78, 79, 80, 81 y 310.

mismo que el padre tiene sobre sus hijos, el maestro sobre sus alumnos, el instructor sobre su aprendiz, el capitán sobre su tripulación”.⁵⁶⁰

Enhorabuena pues, terminamos nuestra breve investigación y dibujamos en parte una realidad de lo mucho que tendrá que decirse aún sobre la evolución carcelaria y penitenciaria de Michoacán, no sin antes compartir el sentir de que *“Las prisiones, hasta ahora, son el depósito de los pobres, en una sociedad sin justicia social... Readaptar para una sociedad injusta, como la que nos ha tocado vivir, nos parece no sólo un contrasentido, sino una incongruencia grotesca y una cínica falacia. Deberíamos pensar en modificar la sociedad antes que al delincuente”*.⁵⁶¹

⁵⁶⁰ Citado por Melossi, Darío, y Máximo Pavarini, en *Cárcel y fábrica... op. cit.*, p. 132.

⁵⁶¹ Del Pont, Luis Marco, *Ibidem*, pp. 6 y 7.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El desarrollo de la economía michoacana del período estudiado no pudo en un largo tiempo transformar la herencia económica de finales del siglo novohispano y cuando intentó modificar el rumbo de sus diferentes actividades productivas, entró en un marasmo de limitaciones que postraron el ascenso y el bienestar social de una parte importante de la población michoacana.

Lo que se observa, es que el estado social en el que Michoacán se empantanó en una buena parte del siglo, favoreció el desorden social incrementando la criminalidad, relacionada a la pobreza, el desempleo, al relajamiento de las costumbres y seguramente a la pérdida de valores morales que con motivo de las guerras y las crisis políticas generaron desasosiego y descontrol en las mayorías, porque bien es cierto que orden y desorden son inseparables y éste último "se vuelve destructor en la medida en que los elementos que componen el orden, su estructura y su organización, empiezan a perderse y a disociarse".⁵⁶² Estas desigualdades sociales entre propietarios y trabajadores de cualquier tipo se tradujeron en dificultades de oportunidad y desarrollo, originando serios problemas de inseguridad y de orden público a lo largo del Estado con momentos álgidos de violencia generalizada, en donde se hizo necesaria la negociación, e incluso la represión, más allá, de los límites marcados por la legislación local.

Las continuas guerras dejaron en postración al sistema de justicia y su aparato judicial, que seguramente estuvo lejos de poder resolver durante cincuenta años las incertidumbres que

⁵⁶² Trujillo Bretón, José Alberto, *op. cit.*, p. 263.

lo aquejaron en tiempos de la Primera República Federal, en cuanto a la profesionalización de sus órganos judiciales; agilidad de los procesos; corrupción e ineptitud de sus funcionarios, etc., concibiendo al orden público en atención a sus “efectos” y no a sus “causas”, tipificando y dictando reglamentos contra la vagancia y el ocio por considerarlos perturbadores del orden público y teniendo al robo como factor de quiebra económica, ya que ambos presagiaban la corta existencia de la nueva nación. Lo que obligó que a lo largo del siglo tanto vagancia, como robo y homicidio estén estrechamente vinculados y tratados de manera coercitiva a través de la organización policiaca, la pena capital y la organización de cárceles.

Si bien es cierto, que en el ascenso de la criminalidad estuvieron presentes tanto el hambre que empujaba a delinquir a los sectores más pobres y marginales de la sociedad, se hicieron patentes la pérdida de valores morales de ciertos grupos que escogieron con plena conciencia y convicción los medios más ilegítimos e inmediatos para delinquir y allegarse los recursos necesarios de manera fácil, sacando partido y beneficio personal, siendo reincidentes y burlando el aparato gubernamental.

Finalmente, la disparidad de los índices delictivos concentrados en la ciudad de Morelia, a lo largo de los períodos estudiados, demuestran que la capital del estado no obstante de constituir el centro político administrativo, urbano, económico y comercial más importante de la entidad, no logró dirigir, controlar y monopolizar la dinámica económica y social del territorio michoacano.

La pobreza y los pobres fueron una preocupación y un dolor de cabeza para la clase gobernante a lo largo del siglo XIX, por el aumento registrado durante el siglo que dejaba al descubierto la ineficiencia del Estado para atenderlos e incorporarlos en el largo plazo, que si bien es cierto la construcción del proyecto de nación fue largo y sinuoso, resultó más fácil

trasladar la responsabilidad del rezago social a factores atribuibles a causas culturales que a factores de índole político, porque las acciones emprendidas por todos los grupos políticos que ostentaron el poder, giraron alrededor de la secularización de la vida pública, que de rebote provocó una secularización del individuo que lo marginó económicamente, pero sobretodo, lo paralizó políticamente.

La élite política no dejó de asociar el tema de la pobreza con el problema de la criminalidad, propiciando que los sujetos del castigo fueron los pobres, porque en mucho fueron determinados *a priori* por una inmoralidad resaltada como elemento “extraeconómico” que influyó en la conducta individual y colectiva de ciertos grupos y que los hizo incapaces frente al modelo aspirado por una élite nacional. Para fortuna de algunos pobres, también prevaleció una visión optimista y justa por distinguir grados de pobreza y rangos de peligrosidad, lo que permitió que la reforma social los alcanzara: en un primer momento, a los menos peligrosos, a partir del diseño de instituciones de beneficencia pública y privada; y en otro momento tardío, pero bienvenido, a los más peligrosos bajo la tutela de la teoría criminal y el pensamiento penitenciario.

El origen social de los delincuentes michoacanos no sorprende, se trata de jóvenes que en su mayoría son de origen rural y cuando hablamos del medio urbano nos referimos a jóvenes “semicalificados” en algún oficio; los hay en menor escala los misérrimos vagabundos del período y puñado de comerciantes. La población carcelaria resulta en su mayoría analfabeta y con un origen distinto al de la ciudad de Morelia, lo que nos sugiere una población empobrecida de campesinos sin tierra que emigran a la ciudad, buscando algo que hacer: artesanos desocupados que han sido desplazados y comerciantes venidos a menos, muchos de ellos proliferaron en un “lúmpem” urbano que efectivamente propició desorden y

que fue duramente combatido por las autoridades y las fuerzas del orden. Suponemos que más allá de la secularización de la propiedad del suelo y de la autoridad política en el poder, la vida cotidiana de la población en general, manifestaba las contradicciones económicas y políticas de un país que se modernizaba aceleradamente y con muchos tropiezos, sin haber resuelto los graves problemas que se arrastraban, aumentando el ritmo de crecimiento de una población empobrecida y analfabeta, pero sobretodo ensanchando la brecha de posibilidad de acceso al usufructo de la riqueza, al bienestar social y cultural que les estaban clausurados.

Las disposiciones reformistas en materia política tampoco encajaron en la realidad del país. Durante su aplicación desaparecieron privilegios tradicionales inventando una igualdad ficticia del individuo ciudadano, pero no había ciudadanos porque no había individuos; todo en el país se manejó como asunto colectivo que requería en su permanencia de transacciones clientelares, intermediarias y desiguales para mantener el orden y en ese desorden político, creando un “vacío” en ciertos sectores que no tuvieron capacidad alguna de representación y que quedaron condenados a la ausencia de “facto” de los derechos promovidos del individuo-ciudadano, para que con mucha facilidad se pasara a ser ciudadano-delincuente.

Las conclusiones que se presentan sólo son sugerencias preliminares; ello porque la falta de estudios sobre las cuestiones presentadas en los capítulos impiden que se formulen ideas generales sobre aspectos que la historia social no ha fijado aún como temas de interés. Falta indudablemente el sustento del pensamiento de la criminalidad, así como del pensamiento penitenciario en Michoacán y medir su impacto en tiempos precisos sobre el desarrollo de la cárcel moderna en el Estado.

El pensamiento constitucionalista y los derechos contemplados a partir de la Constitución michoacana de 1825 en materia de administración de justicia penal venían

preñadas del movimiento innovador de la Ilustración, pero al producirse la ruptura con el viejo orden colonial, emergieron esas “estructuras de larga duración” evocadas por Fernando Braudel, trasladándose al nuevo orden no sólo prácticas judiciales sino la elaboración de leyes basadas en el antiguo Derecho Penal español, que conviviendo con las nuevas tendencias liberales y utilitarias de los pensadores de la época se tradujeron en un Derecho Penal en transición cuya característica esencial estuvo marcada por las ineficiencias de una práctica jurídica penal plagada de inconsistencias, sobretodo por el personal iletrado e incapacitado que formaban sus filas, aflorando corruptelas, motivaciones y acciones tan diversas que propiciaron en lo general una crisis en la administración de justicia y en lo particular el menoscabo del individuo-criminal.

El presupuesto asignado en materia carcelaria resultó insuficiente a lo largo del siglo, quedando claro que en algunos períodos de gobierno, el Estado no desatendió en la medida de lo posible este rubro; se dictaron medidas y se canalizaron recursos para mejorar el estado de abandono moral y material en el que se encontraban. Empero, había obstáculos difíciles de vencer, tales como el atraso en la tramitación de los ingresos referidos por el gobierno federal al estado, así como por la suficiencia de recursos propios que canalizados al ramo siempre implicaron una política discrecional de atender lo urgente, lo inmediato, lo irremplazable que permitiera sobrellevar el funcionamiento del régimen carcelario. Por los datos recabados, inferimos que éste implicaba un alto costo de mantenimiento.

La violencia generada al interior de las cárceles es inaudita, es el reflejo evidente de una sociedad en formación, plagada de contradicciones y fue una más de las manifestaciones de los males que padecía el país. Ciertamente que los testimonios escritos localizados en el archivo, referentes a los maltratos acontecidos con los reclusos nos sugieren una estructura de

significados encaminados a entender que el carácter tortuoso y degradante de las penas van mucho más allá de los principios dictados por las leyes y que las cárceles fueron el lugar recóndito de la sociedad en donde se reproducían en escala las desigualdades sociales; la violencia generada en su interior da la impresión de que reproduce las condiciones de la vida social que el siglo acunó y desarrolló.

El recorrido carcelario por el Estado, refleja otra realidad plausible en el escenario regional y es el que las cárceles estuvieron enmarcadas por el estado de marginación de cada región y esto obligó a que las iniciativas dictadas para modificar en lo posible las condiciones de encierro y tratamiento carcelario tuvieran poco efecto. También es cierto que el cambio demandado en el régimen carcelario, sobretodo a partir de la década de lo sesenta, estaba limitado por la propia naturaleza de la institución carcelaria que era reprimir y atemorizar al delincuente, con un telón de fondo descifrable: los reos, sus sufrimientos y su abandono, pretendió ser un correctivo eficaz de orden social, capaz de disuadir a los potenciales criminales de atentar contra el orden social. La cárcel en Michoacán era ante todo, un mecanismo de control social.

En Michoacán cuando menos, la reforma penitenciaria se forjó por la influencia de la teoría criminal pero también, sobre una realidad cotidiana que a ojos vistos resultaba lacerante y en medio de una legislación severa y represiva. En este sentido, el pensamiento penitenciario y con él, la reforma espacial de las cárceles, fue elaborado en parte por una reflexión teórica sobre la conveniencia de mantener un régimen carcelario que demostraba sus incapacidad para responder siquiera a las iniciativas dictadas en su momento por las autoridades en justicia criminal; y fue sin duda, decisivo también, el debate que se dio alrededor de los modelos penitenciarios pretendidos durante la primera mitad de siglo, que a la distancia explican la

enorme brecha surgida entre la teoría penitenciaria ensayada durante el siglo y la dura práctica carcelaria vivida, como resultado de un conjunto de prácticas políticas, morales e ideológicas que fueron modulando su evolución.

En el país y en el estado de Michoacán, la discusión sobre los distintos modelos penitenciarios, de sus méritos y defectos, se hicieron siempre bajo la lupa de diversos regímenes inventados en otros países, particularmente de Inglaterra y los EE UU. Es cierto que se intentó en varias ocasiones echar a andar modelos penitenciarios que permitieran el tránsito a una reforma penitenciaria urgente, pero su pronto fracaso y abandono fueron una demostración de que estaban ausentes las condiciones económicas y políticas en que se pretendieron apoyar esos modelos.

La reforma carcelaria en Michoacán experimentó su momento más fecundo y acabado a partir de la década de los años ochenta del siglo antepasado, que coincide con el proceso de estabilidad política que vivió el Estado y con el despegue del crecimiento económico que el momento hizo posible, quizás por eso, al considerar cómo un hecho que el nivel de vida de los michoacanos mejoraría de tajo; legisladores e intelectuales promovieron la evolución del aparato judicial como un sistema de control y de castigo uniforme, tecnificado y homogéneo, que hizo prevalecer el dogma jurídico sobre cualquier otra consideración surgida alrededor de las “causas”, aprobando la codificación penal del Estado en 1881, haciendo “moderna” la administración de justicia en Michoacán.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Básica

- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán*, Formada y anotada por... Imprenta de los hijos de I. Arango, Morelia, Michoacán, México, 1886. La obra se integra por XXVIII tomos que abarcan de 1825 a 1885.
- FOUCAULT, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Ed. Gedisa, Barcelona, España, 1998. Traducción Enrique Lynch.
- , *Microfísica del poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, España, 1992. Traducción a la 3ª ed., por
- , *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 1990, Traducción de la 18ª ed., por Aurelio Garzón del Camino.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, STJEM, Morelia, Michoacán, México, 1992.
- , *La administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX*, STJEM, Morelia, Michoacán, México, 1993.
- , y Eduardo MIRANDA ARRIETA, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, STJEM, Morelia, Michoacán, México, 1994.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El Derecho Penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 1999.
- LOZANO ARMENDÁRIZ, Teresa, *La criminalidad en la Ciudad de México 1800-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Histórica Novohispana, núm. 38, UNAM, México, 1987.

- MAYER CELIS, Leticia, *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario. Estadística y comunidad científica en México de la primera mitad del siglo XIX*. El Colegio de México, México, 1999.
- PADILLA ARROYO, Antonio, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910*, Tesis Doctoral en Historia, El Colegio de México, México, 1995.
- , <<Influencias ideológicas en el pensamiento penitenciario mexicano>>, en: *Libertad, sujeción y control social*, de: *Historia y Grafía*, núm. 17, año 9, UIA, México, 2001.
- SOLARES ROBLES, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855, El caso Michoacán*, Instituto Michoacano de Cultura/ Instituto Mora, Morelia, Michoacán, México, 1999.
- TRUJILLO BRETÓN, José Alberto, *Gentes de trueno. Moral social, criminalidad y violencia cotidiana en el Jalisco Porfiriano 1877-1911*, Tesis de Grado de Maestro en Antropología, CIESAS OCCIDENTE, Guadalajara, Jalisco, México, 1999.
- URÍAS HORCASITAS, Beatriz, *Historia de una negación: la idea de la igualdad en el pensamiento político mexicano del siglo XIX*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, 1996.
- , <<De la justicia a la ley: individuo y criminalidad en México independiente, 1821-1871>> en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 21, Escuela Libre de Derecho, México, 1997.

Complementaria

- AGOSTONI, Claudia, “Salud pública y control social en la Ciudad de México a fines del siglo XIX”, en: *Libertad, sujeción y control social*, de: *Historia y Grafía*, núm. 17, año 9, UIA, México, 2001.
- AGUILAR, Melesio, y Alejandro BUSTOS, *Los gobernadores de Michoacán 1824-1974. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación hasta el actual gobernador*

- constitucional*, 3a ed., Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 2000.
- ANINNO, Antonio, <<Ciudadanía “versus” gobernabilidad republicana en México>>, en SABATO, Hilda (Coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, FCE, CM, México, 2002. Edición Traducida por Isidro Rosas.
- ARROM, Silvia. M., <<Vagos y mendigos en la legislación mexicana 1745-1845>>, *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C. Estudios Históricos, 25, México, 1988.
- ÁVILA, Alfredo, *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México.*, Taurus, Alfaguara y CIDE, México, 2002.
- BENTHAM, JEREMÍAS, *El Panóptico*, AGN y Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, México, 1980.
- BERNECKER, Walter L., *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*. UIA, México, 1994. Edición traducida por Manuel Emilio Waelti.
- BONESANO, César, Marques de Beccaria, *Tratado de los delitos y las penas*, nueva traducción, precedida de una noticia sobre Beccaria, 2ª ed., revisada y corregida, Casa de Rosa, Librero, París, Francia, 1828.
- BOYER, Richard E., <<Las ciudades mexicanas: perspectivas de estudio en el siglo XIX>>, *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 2, octubre-diciembre de 1972.
- CABRERA ACEVEDO, Lucio, *Orígenes y primeros años de la Suprema Corte de Justicia (1808-1847)*. SCJN, México, 1986.
- CAMPOS, Julieta, *¿Qué hacemos con los pobres? La reiterada querrela por la nación*. Aguilar, Nuevo Siglo Ed., México, 2001.
- CARMAGNANI, Marcello y Alicia Hernández Chávez, *La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910*, en SABATO, Hilda (Coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, FCE, CM, México, 2002.
- CAVALLO, Guglielmo y Roger Chartier, *Historia de la Lectura*, Ed. Taurus, España, 2001. Edición Traducida de Cristina García Ohlrich.
- CEVALLOS GARIBAY, Héctor, *Foucault y el poder*, Ed. Coyoacán, México, 2000.

- CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Gedisa, Barcelona, España, 1999. Edición traducida por Claudia Ferrari.
- COATSWORTH, John H., *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, Alianza Ed. Mexicana, México, 1990, Edición traducida por Juan José Utrilla.
- Del Arenal Fenochio, Jaime, “ El discurso en torno a la ley: El agotamiento de lo *privado* como fuente del derecho en el México del siglo XIX” en Connaughton Brian, Iliades Carlos y Pérez Toledo Sonia (Coord), *Construcción de la legitimidad política en México*, COLMICH, UAM, UNAM, CM, México, 1999.
- DEL PONT, Luis Marco, *Derecho Penitenciario*, Cárdenas Editor, México, 1991.
- DEL VALLE PAVÓN, Guillermina, “Historia financiera de la Nueva España en el siglo XVII y principios del XIX. Una revisión crítica”, *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, vol. LII, enero-marzo 2003, El Colegio de México, México.
- DI TELLA, Torcuato S., *Política nacional y popular en México. 1820-1847*, FCE, México, 1994. Edición traducida por Ma. Antonieta Neira Bigorra.
- Dewitt K, Pitman Jr, *Hacendados, campesinos y políticos. Las clases agrarias y la instalación del estado oligárquico en México. 1869-1876*, FCE, México, 1994. Edición traducida por Mercedes Pizarro.
- ESCALANTE GONZALBO, Fernando “Ciudadanos imaginarios”, en *Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del Vicio Triunfante en la República Mexicana – Tratado de moral pública—*, El Colegio de México. México, 1998.
- FIX FIERRO, Héctor, “Antecedentes constitucionales e históricos del artículo 1º” (Comentado por) en: *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. I, t. 1, artículos 1º- 4º. Serie VI. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, IJ-UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.
- FLORESCANO, Enrique, (coord.) *Historia general de Michoacán*, vol. II “La Colonia” y vol. III. “Siglo XIX”, Gobierno del Estado de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, Michoacán, México, 1989,
- , *Precios del maíz y crisis agraria en México, 1708-1810*, México, Era, 1986,

- FOWER, William y Humberto MORALES. *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, México, 1999.
- Fowler, Will, "El pensamiento político de los moderados, 1838-1850. El proyecto de Mariano Otero." en Connaughton Brian, Iliades Carlos y Pérez Toledo Sonia (Coord), *Construcción de la legitimidad política en México*, COLMICH, UAM, UNAM, CM, México, 1999.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Manual de prisiones*. 2ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1980.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Familia y orden colonial*, Colegio de México, México, 1998.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, "La Escala Social" en COSSIO VILLEGAS, Daniel, (Coord.), *Historia Moderna de México. República Restaurada, vida social*, Ed. Hermes, México, 1956.
- , "Moral Social" en COSSIO VILLEGAS, Daniel, (Coord.), *Historia Moderna de México. El Porfiriato, vida social*, Ed. Hermes, México, 1956.
- , *Anatomía del poder en México, 1848-1853*, El Colegio de México, México, 1977.
- , *La pobreza en México*, El Colegio de México, 1992.
- GONZÁLEZ, Ma. del Refugio, <<De la protección a la igualdad. *El régimen proteccionista mexicano*>>, *Ciudadanía en movimiento*, Arredondo Ramírez, Vicente, (coord.) Universidad Iberoamericana, México, 2000.
- GUERRA, Francisco Xavier, "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en SABATO, Hilda (Coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, FCE, CM, México, 2002.
- , *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*. FCE, México, 1993.
- HIMMELFARB, Gertrude, *La idea de la pobreza. Inglaterra a principios de la era industrial*, FCE, México, 1988, Edición Traducida por Carlos Valdés.
- HOBSBAWN, Eric, *Rebeldes Primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Ed. Ariel, Barcelona, España, 1983. Edición traducida por Joaquín Romero Maura.

- IBARRA, Antonio, <<De los delitos políticos y la vida privada: los infidentes novohispanos 1809-1815>> (escenas cotidianas de obediencia y disidencia), *Anuario de Estudios Americanos*, L 112, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, España, 1997.
- , <<La historia económica mexicana de los noventa. Una apreciación general>>, *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México.
- IGLESIAS, José María, *Cuestiones Constitucionales*, UNAM, México, 1996.
- JÁUREGUI, Luis, <<Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México>>, *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México.
- KATZ, Friedrich, (comp.) *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XIX*. Ed. Era, México, 1990. Edición traducida por Paloma Villegas.
- LARDIZABAL Y URIBE, Manuel, *Discurso sobre las penas contraídas a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Ed. Porrúa, México, 1982.
- MAC LACHLAN, Colin, *La justicia criminal en el siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, SEP, México, 1976. Colecc. Sepsetentas 240.
- MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato. La Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México.
- MARTÍNEZ DE LEJARZA, Juan José, *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, ed. facsimilar, Fimax Publicistas, Morelia, Michoacán, México, 1974.
- MELOSSI, DARÍO y PAVARINI, Massimo, *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario (Siglos XVI-XIX)*, Siglo XXI editores, México 1980. Edición traducida por Xavier Massimi.
- ORTIZ OCHOA, Susana, *Esbozo histórico del Recogimiento de Valladolid de Michoacán 1726-1785, en la búsqueda de las mujeres*, Tesis de Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, UMSNH, Morelia, Michoacán, México, 2003.
- PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas*, Mayo Ediciones, México, 1981.

- PALTI, José Elías, *La política del disenso. La “polémica en torno al monarquismo” (México, 1848-1850)... y las aporías del liberalismo*. FCE, México, 1998.
- PÉREZ HERRERO, Pedro, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*.
- RUEDA SMITHERS, Salvador, *El diablo de Semana Santa. El discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*, INAH, México, 1991.
- SÁBATO, Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Introducción a la obra (coordinada por ella). CM/FCE, México, 2002.
- SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, <<Movimientos y rebeliones campesinas en el occidente de México en la segunda mitad del siglo XIX>>, *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, núm. 12, julio-diciembre de 1990, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México.
- SPECKMAN, Elisa, “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. Ciudad de México 1895-1913”, *Historia y Grafía*, núm. 17, UIA, México, año 9, 2001.
- TAYLOR, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, FCE, México, 1987.
- TAYLOR, William B., <<Bandolerismo e insurgencia en el centro de Jalisco 1790-1816>>, en *Encuentro*, núm. 3, abril-junio de 1984, vol. 1
- , <<Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el centro de Jalisco. 1790-1820>>
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La independencia de México*. FCE, México, 1995.
- TORRES, Mariano de Jesús, *Historia civil y eclesiástica de Michoacán, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días*, Imprenta particular del autor, Morelia, Michoacán, México, 1905.
- URIAS HORCASITAS, Beatriz, <<Individuo y criminalidad en el México Independiente>> en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 21, núm. 21, UNAM, México, 1997.

- URIBE SALAS, José Alfredo, *Michoacán en el siglo XIX. Cinco ensayos de historia económica y social*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 1999.
- , <<Anganguero en la órbita imperial>> en: *Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, núm. 10.
- , *La industria textil en Michoacán. 1840-1910*, Morelia, Michoacán, México.
- VAN YOUNG, Eric, <<La pareja desaparece: breves comentarios acerca de la relación entre historia económica y cultural>> en *Revista de Historia Mexicana*, núm. 207, enero-marzo 2003, vol. LII, El Colegio de México, México.
- VANDERWOOD, Paul J., *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, Siglo XXI, México, 1986.
- VENEGAS TREJO, Francisco, *Diccionario Jurídico Mexicano*, UNAM/Porrúa, México, 1994.

Constituciones

- Constitución Liberal de Cádiz de 1812, edición facsimilar. TEPJF/TEEM, Morelia, Michoacán, 2002.
- Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, reimpresión, Madrid de 1820.
- Derechos del Pueblo Mexicano*, en, *México a través de sus Constituciones*, vol. I, t. 1, artículos 1º- 4º. Serie VI. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, IJ-UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.

Diccionarios y enciclopedias

- Biblioteca de Consulta 2003*. Microsoft Encarta. 1993-2002 Microsoft Corporation.
- Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española. 21ª ed., Madrid, 1992.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 7ª, ed., Ed. Porrúa, (volumen correspondiente a las voces P – Z, voz prisión), México, 1994.

Diccionario Porrúa: historia, biografía y geografía de México, Ed. Porrúa, México, 1995.

Enciclopedia de México, t. I, SEP, México, 1987.

ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*,
Con citas del derecho, notas y adiciones por el Lic. Juan Rodríguez de San Miguel,
Estudio Introductorio por Ma. del Refugio González, ed. facsimilar, UNAM, México,
1993.

Libros de Causas Criminales concluidas y pendientes. Se encuentran en resguardo del
Archivo Histórico del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán y, siendo
aproximadamente 1,600 libros, sólo 230 están catalogados y ubicados en el ramo civil
y criminal; el resto se encuentra en proceso de revisión.

MUSACCHIO, Humberto, *Diccionario Enciclopédico de México*, t. IV, Andrés León Editor,
México, 1989.

APÉNDICES

APÉNDICE UNO

MICHOACÁN DECIMONÓNICO: ACTORES, PERÍODOS Y POLÍTICA LOCAL

Introducción al siglo XIX

Período Preconstitucional (6/04/24-6/10/25) .- El gobernador interino (Manuel Sánchez de Tagle) debía convocar a elecciones tanto del ejecutivo, así como del legislativo. La Constitución de 1824 erigió a Michoacán en Estado libre y federado, a cuyo frente debía estar un gobernador quien duraría 4 años en el cargo. *El Estado se dividía en departamentos de cuyo Gobierno se encargaban los prefectos.* Estos departamentos eran: Norte o Valladolid, Poniente o Zamora, Sur o de Uruapan, y Oriente o de Zitácuaro. Cada departamento se subdividió en 22 partidos, los cuáles se dividieron en 61 municipalidades y 207 tenencias. La constitución Michoacana que el congreso local debía componerse de por lo menos 15 diputados (1/25000 habitantes) y su duración sería de dos años. Esta primera legislatura le confirma a Zamora el título de ciudad, expide una ley sobre el reparto de los terrenos de las comunidades indígenas, decreta la expulsión de los españoles, dota de estatuto a los vagos y mal vivientes, leyes que invitan al conflicto social.....

Primer Periodo Constitucional (6/10/25-5/10/29).- *El primer gobernador Antonio de Castro* y vicegobernador el general. José Salgado. *Gobernadores Interinos (breves periodos de tiempo):* José Salgado, Pedro Villaseñor y José Manuel González Ureña. El poder judicial lo desempeñaban jueces de partido y de distrito, y un tribunal superior nombrado por el Congreso y compuesto por tres ministros y un fiscal. En el tribunal Superior de Justicia quedaron como ministros los jurisconsultos José Ma. Sánchez Arreola, Manuel Diego Solórzano y Pedro Martínez de Castro. Época de gran crisis económica, el gobierno no pudo enfrentar el rezago y el gobernador renuncia y la gubernatura recae en Salgado quien tampoco pudo resolver los problemas estatales.....

En 1827 (09/11) José Salgado asume el poder.- Acciones de gobierno: se estableció la primera escuela lancasteriana en Michoacán y al año siguiente se creó el protomedicato. La capital del Estado, la ciudad de Valladolid, por decreto del Congreso cambió su nombre en septiembre de 1828 al de Morelia en honor del insurgente José María Morelos. Ese mismo año el Congreso local, temeroso de que el gobernador Salgado tomase el partido del general Vicente Guerrero, lo destituye y asume el poder Pedro Villaseñor hasta que en 1829 con Guerrero en la presidencia de nueva cuenta, reasume la gubernatura del Estado el general Salgado. En su gestión aparece el primer periódico en Morelia: el astro Moreliano, y luego un segundo para combatir al primero: El Michoacano libre.....

Segundo Período Constitucional (06/10/29-28/02/33).- Gobernador Constitucional D.José Salgado y Diego Moreno vicegobernador. Gobernadores interinos (breves periodos de tiempo): Manuel González Ureña, José Manuel Chávez, José Antonio Pérez Gil y Mariano Amescua. Durante este periodo de produjo la revolución del plan de Jalapa (pronunciándose por la abolición del sistema federal y por la adopción del sistema central) pronunciamiento que derriba al presidente de México y lleva al poder al Anastasio Bustamante, por lo que el 15 de marzo de 1830 el Ayuntamiento de Morelia desconoce la gubernatura de Salgado; mientras en la depresión del Balsas se produce el levantamiento del general Juan José Codallos proclamando el Plan de Barrabás o de la Fortaleza de Santiago que exige la reposición del destituido (no reconoce el gobierno provisional a todas luces ilegal), y se refugia en Zamora y desde allí levanta gente contra Bustamante, sin embargo es derrotado, preso y condenado a morir. Se fuga de la cárcel y se desquitan con el fusilamiento de algunos hombres distinguidos. *Michoacán sufriría las consecuencias de la pugna entre los yorkinos y los escoceses*, así como los efectos del Plan de Jalapa, que desconocía al Presidente Vicente Guerrero y apoyaba las pretensiones de Anastasio Bustamante a la Presidencia. Guerrero se unió a Codallos y éste, a pesar de ser varias veces derrotado, siguió luchando hasta el 15 de mayo de 1831, en que sufrió una derrota y cayó prisionero. Llevado a Pátzcuaro, fue fusilado en esa ciudad el 11 de julio siguiente. Para 1832 en Morelia quedó de gobernador Diego Moreno, rico hacendado de Zamora, rige los destinos del estado por un año, con extremada frecuencia abandona su cargo lo que ocasiona algunas rebeliones, ninguna de importancia.

Ese año se creó en Morelia una Junta Inspector de Instrucción Pública, así como varias subalternas en las distintas poblaciones y se restableció el Colegio de San Nicolás. Durante este periodo, después de 23 años de no haber obispo en Michoacán, se nombró obispo al doctor Juan Cayetano Gómez de Portugal, quien era famoso por su actividad política y por sus conocimientos. Esta gestión centralista fue considerada ilegal por los elementos progresistas del Estado, sin embargo, fueron aceptados algunas de sus reformas como: el cambio de fecha para la toma de posesión del gobernador electo: del 6 de octubre al 1 de marzo de cada cuatro años.....

Tercer Período Constitucional (01/03/33-10/10/1835).- Esté período debió terminar el último día de febrero de 1837 para cubrir los cuatro años que señalaba la ley constitutiva a cada período de gobierno, pero esto no fue posible a causa de los acontecimientos políticos que desembocaron en la adopción del sistema de gobierno central. Gobernador Constitucional: D. José Salgado, Gobernadores Interinos (breves períodos de tiempo): Ramón Sánchez Arreola, Felipe Menocal, Joaquín Cabalero de Acuña, Antonio Bribiesca, Mariano Ruiz de Chávez Gil. Primer Gobernador Substituto: Onofre Calvo Pintado, Segundo Gobernador Substituto: Mariano Anzorena. Los Convenios de Zavaleta (concertados por las dos facciones que se disputaban el poder y tendientes a pacificar la República, parecieron poner fin al desorden existente provocaron un motín en Morelia el 15 de enero de 1833 contra el gobernador Moreno, quien fue entonces sustituido por Salgado. El 26 de mayo de ese año se sublevó en la capital del Estado el general Ignacio Escalada con el Plan de ese nombre, conocido también como de Religión y Fueros y se quita la coacción civil para el pago de diezmos. También la epidemia de cólera mata a miles de personas. Ése año se fundó en Morelia la Facultad Médica de Michoacán. Renuncia Salgado a la gubernatura (por cuestiones de salud) y se convoca a elecciones de gobernador sustituto que sin la menor estabilidad administrativa las funciones se reducían a la defensa de lo político y a exaccionar a los pueblos para disponer de elementos defensivos y de agresión. Las leyes de supresión de la coacción civil para el pago de los diezmos y la abolición de las comunidades religiosas que el gobierno interino de Valentín Gómez Farías había hecho aprobar, encaminadas al quebrantamiento y desaparición del poder político de la iglesia, tuvieron que provocar una enérgica reacción en los grupos políticos que

seguían la inspiración clerical, el episcopado y a la cabeza el obispo de Michoacán Gómez de Portugal salió a la defensa y se opuso a esas leyes, lo que provocó su destierro y con ello motines en todo el estado, el gobernador renuncia y se convoca a elecciones a gobernador sustituto, así, para 1834 estalla en Morelia una rebelión en pro del centralismo, el jalisciense Gordiano Guzmán con cerca de mil hombres, acude a Michoacán en defensa de los federalistas.....

Primera República Central. Gobierno Departamental (1835-1846).- En 1835 el centralismo se instaura en México y en Michoacán. En el estado, se pronunciaron contra la federación los barrios de la capital, bajo la más descubierta inspiración clerical, en junio de 1835, y el 12 de agosto el ayuntamiento de Apatzingán lanzaba un manifiesto en que se desconocía a las autoridades del estado y se nombraba jefe al comandante Isidro Reyes, además de que se aclamaba a Santa Ana benemérito de la patria y jefe supremo y protector de la nación. En iguales términos se pronunciaban, días después, los ayuntamientos de Tlázacalca y Pátzcuaro. En 1836, debido a la adopción del Centralismo, Michoacán pasó a ser departamento, y el 30 de diciembre se le anexó Colima, con el nombre de Distrito del Sudeste (mientras México pierde a Texas). Durante los años de 1835 a 1841 hubo varios levantamientos en territorio michoacano a favor del Federalismo, aunque sin mucho éxito, fundamentalmente en Tacámbaro y tierra caliente. Durante los once años del centralismo, el país obedeció y repudió alternativamente estas leyes: bases constitutivas del 3 de octubre de 1835; las siete leyes constitucionales del 29 de diciembre de 1836; las bases de Tacubaya del 28 de septiembre de 1841 y las bases de organización política del 12 de junio de 1843. Gobernadores Provisionales del centralismo: Telésforo Méndez (09/1835-04/1836), José Ignacio Álvarez (05/1836-02/1842), Pánfilo Galindo (04/1842-03/1844) José Ugarte (05/1844-09/1846). En 1837 asume el poder José Ignacio Álvarez y alterna el gobierno con Vicente Sosa y Onófre Calvo; es un año de parálisis económica: la agricultura, la industria y el comercio estancados. En 1838 el ayuntamiento de Colima decide no obedecer a Michoacán y se da una asonada de presos en Morelia. Vuelve a atacar el general Gordiano apareciendo dondequiera brotes guerrilleros. En 1839 el cabecilla Antón es vencido y fusilado y en 1840 se indultan algunos guerrilleros del federalismo. En 1842 asume la gubernatura Pánfilo de Galindo, Gordiano sigue en pie de

lucha en la sierra madre del sur y al norte al otro lado del Plan de Tierra Caliente, Esteban Guénot había creado la Compañía Michoacana de la Seda, lo que dio gran impulso a su cultivo, en 1842 se decretó en Michoacán la instrucción primaria obligatoria y en 1843 otra vez en Michoacán la peste, se enferma de gravedad lo que ocasiona una paz relativa y breve. En 1844 se inauguró en Morelia la Fábrica de la Seda, pero fracasó esta industria por haber ocurrido terribles heladas. Se dio también impulso a la industria textil del algodón, y en el mismo 1844 toma el poder Ugarte y se establecieron 16 juntas directivas en territorio michoacano para el fomento de todas sus industrias. En 1845 se secularizó el Colegio de San Nicolás.....

Restauración de la República Federal. Gobierno provisional. Triunfante el plan de la ciudadela en México y ocupada la presidencia por los federalistas, a partir de 1846, recuperó Michoacán su antigua categoría de Estado, con la elección de Melchor Ocampo como gobernador provisional.....

Cuarto Período Constitucional. (11/1846- 07/1848).- Gobernador Constitucional Melchor Ocampo y Gobernadores interinos (breves periodos de tiempo): Joaquín Ortiz Ayala, José Ma. Silva, Santos Degollado. La gestión de Melchor Ocampo atendió particularmente los ramos de justicia, hacienda pública, educación y agricultura; organizó el batallón de Matamoros, contingente de guerra con el que Michoacán contribuyó para combatir la invasión norteamericana en las batallas de la angostura y la del valle de México. En 1847 los invasores norteamericanos llegan a la Cd. de México, y el gobernador cede el poder a otros para atender los asuntos de la guerra, desde febrero de ese año, la legislatura había decretado la organización de la guardia nacional, y más tarde se dispuso que todas las fincas rústicas proporcionarían hombres y caballos y se impuso a las ciudades y pueblos una considerable contribución extraordinaria para ayudar a satisfacer los gastos de la guerra. En 1848 se da la pérdida de la mitad del territorio patrio y en junio de 1849 cedió el municipio de Cóyuca al Estado de Guerrero. Durante la guerra con los EUA., Michoacán aportó hombres y recursos.....

Quinto Período Constitucional (07/1848-02/1852).- Gobernador Constitucional Juan B. Cevallos y Gobernador Interino: Gregorio Cevallos. Este período tiene la característica de gobierno sin interrupciones y un ambiente de relativa tranquilidad pública. Alternó el cargo como ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.....

Sexto período Constitucional (03/1852-01/1853).- Este período constitucional debió terminar en febrero de 1856, pero tuvo que clausurarse por la fuerza al triunfar la revolución del plan de Guadalajara, el 24 de enero de 1853. Gobernador Constitucional Melchor Ocampo e interino: Gregorio Cevallos. Siendo gobernador nuevamente Melchor Ocampo, su administración fue mal recibida por los elementos conservadores del estado, particularmente por la jerarquía eclesiástica y por ello Clemente Jesús Munguía obispo de Michoacán fue el opositor encubierto de toda la gestión. En 1852 el coronel José Ma. Blancarte se levantó en armas contra el gobierno local, después de asesinar a los hombres de la guardia del palacio, se apoderó del depósito de armas y haciéndose seguir a la gente del pueblo, se levantan en armas en La Piedad el coronel Francisco Cosío Bahamonde el 9 de septiembre de 1852, seguidor del Plan del Hospicio que azotó a la mayor parte del país, en Michoacán el gobernador Ocampo se apretó a sofocar la rebelión con facultades extraordinarias de la legislatura, disponiendo de las fuerzas federales y logró que los pronunciados se dispersaran en Pátzcuaro, sin embargo meses más tarde Morelia secundó también este plan. Al triunfo de éste y siendo ya Presidente Antonio López de Santa-Anna, Michoacán volvió a convertirse en departamento en 1853.....

Segunda República Central y Dictadura de Santa Ana. (02/1853-08/1855).- A éste período corresponde en Michoacán una serie de Gobiernos, casi todos militares, que principian con el general Ángel Pérez Palacios, José de Ugarte, Anastasio Torrejón, Domingo Echegaray, Manuel Noriega y Pánfilo Galindo. Todos gobernaron sin sujeción a las leyes orgánicas que les dieran una fisonomía propia y destacada, estas administraciones solo obedecieron las intenciones de Santa Ana y a las inspiraciones de la iglesia, fueron altamente represoras. Así en marzo de 1854 da inicio la revolución de Ayutla y los liberales michoacanos se adhirieron al Plan de Ayutla, proclamado por el general Juan Álvarez aunque pronto perdieron a su

primer jefe, Gordiano Guzmán, quien fue aprehendido y fusilado en abril de ese año, sin embargo el ranchero michoacano Epitacio Huerta abrazó los principios del plan de Ayutla en el estado, con el ideólogo Santos Degollado a principios de 1855 lo que obligo a Santa Ana salir a combatirlos, siendo capturado Cosío Bahamonde en el sitio que le pusieron los revolucionarios en Huetamo, y en donde fue fusilado.....

La revolución de Ayutla, Gobierno Provisional (08/1855-07/1857).- Gobernadores provisionales: Gregorio Cevallos y el Dr. Miguel Silva. Periodo en el que se instala el segundo congreso constituyente michoacano que debería dictar la nueva constitución. Esta nueva ley en el estado, provocaron grandes dificultades en la ciudad de Morelia cuando Jesús Munguía, obispo de Michoacán, tacho de impío y apóstata el documento constitucional y prohibió que los católicos jurarán el mismo. Esta actitud del clero fue, el origen de la sangrienta guerra de los tres años, y que desembocó más tarde, en la guerra de intervención francesa.....

Gobierno Preconstitucional (07/1857-03/1858).- Gobernador Preconstitucional: Gral. Santos Degollado; Gobernador sustituto: Dr. Miguel Silva Macías. Este período no pudo ser concluido porque quedo interrumpido a causa del cuartelazo de Tacubaya, con lo que dio principio la guerra de Reforma. La Constitución de 1857, que de nuevo otorgó a Michoacán la categoría de Estado, incorporó a su territorio el distrito de Contepec que pertenecía anteriormente a Guanajuato. Michoacán, que se encontraba en poder de los liberales, participó activamente en la lucha entre éstos y los conservadores, proporcionando soldados y dinero. El constituyente decretó la ley contra el bandolerismo que infestaba el Estado e hizo la Constitución de Michoacán promulgada en febrero de 1858. En su territorio se implantaron con prontitud las diversas Leyes de Reforma, a pesar de la oposición de su obispo, Clemente de Jesús Murguía.....

Revolución de Reforma y guerra de intervención francesa. Período de facultades extraordinarias (03/1858-04/1861).-Gobernador militar: Gral Epitacio Huerta, Gobernador interino: Antonio Huerta. Cuando en septiembre de 1858 el gobernador liberal Epitacio

Huerta se apoderó de la plata y las alhajas de la catedral de Morelia para auxilios de guerra, se inició en la capital un motín, pero pudo ser sofocado por las autoridades. Hizo cumplir en territorio michoacano las disposiciones de la Carta Magna de 1857 y las leyes de Reforma, nacionalizó los bienes de la Iglesia dedicándolos a servicios públicos, así en Morelia el edificio del seminario de San Pedro fue ocupado por las oficinas de los poderes del Estado; los cementerios de San Francisco y San Agustín se habilitaron como mercados; el de San Juan sirvió de panteón municipal y luego para la ocupación del mercado revolución. En los edificios de los conventos de Capuchinas, Las Rosas, y el de San Juan de Dios se pusieron el hospital civil, el hospicio de ancianos y lo que posteriormente se llamo el internado de niñas; el antiguo colegio jesuita quedo destinado a diversos usos, desde alojamiento para el colegio de San Nicolás, oficinas de la cámara de Diputados hasta cuartel y escuela industrial Álvaro Obregón. Y como lo hizo en Morelia, asimismo lo hizo en dondequiera. El Seminario Tridentino de esta ciudad fue suprimido y confiscado su edificio después de haber entrado en abril de 1859 a la capital el general conservador Leonardo Márquez. Gracias a de la Huerta, Michoacán fue lugar de aprovisionamiento de los liberales en todo el país, de aquí salieron muchos de los jefes y soldados combatientes en la guerra trianual. De las ciudades michoacanas salían periódicos que enviaban a los puntos ocupados por las fuerzas conservadoras las doctrinas liberales, así La Sombra de Morelos, La causa del Pueblo, El rifle del Norte, La idea y La bandera Roja fueron precursores de ideas.....

Séptimo Período Constitucional (05/1861-02/1863).- El período de terminación por orden constitucional, debería darse en septiembre de 1864, pero no llegó a su terminó porque lo impidió la guerra de intervención francesa, el 7 de febrero quedaron disueltos los poderes del Estado y la Administración Pública quedo en manos de un gobierno militar. Durante este período dio principio en México la guerra con Francia. Gobernador Constitucional: Epitacio Huerta; interinos: Pedro Eheverría y Antonio Huerta. En el mes de enero de 1862, al saberse el desembarco de los soldados de la triple alianza en Veracruz (invasión europea) hubo un intento de rebelión en la ciudad de Pátzcuaro, reprimiéndolo con mano dura. Posteriormente el general Huerta se separó temporalmente del cargo para formar una división de lucha, en la guerra de intervención. Solo regresó a Morelia a principios de 1863 a enfrentar la sublevación

del batallón móvil que guarnecía la capital del estado, y después de unos breves días volvió a su puesto militar donde fue capturado y deportado a Francia como prisionero.....

Período de Gobiernos Militares (03/1863-09/1867).- Los acontecimientos del Imperio de Maximiliano determinaron en Michoacán un período de gobiernos militares republicanos, que fueron desplazados del centro del Estado hacia as regiones más apartadas, a medida que el ejército de ocupación franco-mexicano presionaba para establecer el gobierno imperial, y un período de prefectos del imperio que funcionaron simultáneamente con aquellos en los lugares que quedaron bajo su dominio. El período de los gobiernos militares republicanos se inicia en febrero de 1863, fecha en que se disolvieron los poderes del Estado, y termina el noviembre de 1867 al restablecerse el orden constitucional. Gobernadores militares y de facto: Generales: Santiago Tapia, Luis Couto, José López Uruga, Felipe Berriozábal, Juan Camaño, Carlos Salazar, José Ma. Hernández, Antonio Rodríguez, Carlos Salazar, Vicente Riva Palacio, Nicolás de Regúles y Justo Mendoza.....

Prefecturas Imperiales (11/1863-02/1867).- El período de prefectos imperiales principia en noviembre de 1863 con la ocupación de la ciudad de Morelia por la división mixta francomexicana de los generales Márquez y Berthier y concluye en febrero de 1867 al evacuar los imperialistas la capital del Estado. A partir de que se instalo la prefectura imperial, Michoacán tuvo dos gobiernos, uno republicano en Uruapan y después en Ario, Tacámbaro y Huetamo, y otro imperial en la ciudad de Morelia. Los Prefectos del Imperio fueron: José de Ugarte, Dionisio Castillo, Antonio del Moral, Francisco Cuevas y Manuel Elguero. Eventos del imperio: en 1863, Michoacán pasó a ser arquidiócesis, el Colegio de Zamora, fundado en 1837, se transformó en Seminario de la nueva diócesis de Zamora en 1864. Durante el imperio de Maximiliano, Michoacán fue ocupado en parte por las fuerzas intervencionistas. En octubre de 1864, Maximiliano visitó la capital michoacana. Los partidarios de la República se mantuvieron en la zona de Zitácuaro, Tacámbaro y Uruapan. Entre los jefes imperialistas que lucharon en Michoacán, destacaron los generales Márquez y Ramón Méndez, y entre los liberales los generales José López Uruga, Vicente Riva Palacio y Nicolás de Régules. Los imperialistas abandonaron la entidad a principios de 1867, para concentrarse en Querétaro.

Los últimos episodios de la guerra tuvieron lugar en la cd. de Queréaro y en la Cd. de México, fueron capturados y condenados a la pena capital el emperador Maximiliano y los generales Miramón y Mejía el 19 de junio de 1867. Había terminado el largo período irregular en que se encontró la República y procedieron a convocar a elecciones generales. En Michoacán tuvieron lugar en el mes de noviembre para diputados a la legislatura local y gobernador del Estado.....

Restauración de la República. Octavo Período Constitucional (12/1867-09/1871).

Gobernador Constitucional: Lic. Justo Mendoza, Gobernadores interinos: Lic. Macedonio Gómez y lic. Rafael Carrillo. Se iniciaron entonces importantes cambios en materia hacendaría y educativa. Después de la lucha liberal contra el imperio, para reorganizar la hacienda pública el gobierno de Michoacán se vio obligado a decretar nuevos impuestos, como lo habían hecho otros gobiernos en igualdad de circunstancias, pero los ánimos no estaban para impuestos. En las postrimerías de su administración, el gobernador confrontó una serie de levantamientos rurales patrocinados por los ricos terratenientes, todos ellos católicos, que se negaron a cumplir con las disposiciones legales dictadas por el Estado. La obra de gobierno se redujo en mantener sofocada la rebelión campesina. En 1870 se introdujo el telégrafo en el Estado de Michoacán. Ese año los generales Eпитacio Huerta y Rafael Garnica y el coronel Esteban Bravo secundaron el movimiento surgido contra el Presidente Benito Juárez, iniciado en San Luis Potosí por el general Francisco Aguirre, pero no tuvieron éxito.....

Noveno Período Constitucional (09/1871-09/1875).

Gobernador Constitucional: Lic. Rafael Carrillo, Ejerció el poder sin interrupciones durante todo el período, pues aunque renunció al poder en marzo de 1872, el congreso acordó que no había lugar a la renuncia, y menos en las difíciles condiciones en que se encontraba el Estado. No fue un período tranquilo, murió el presidente Juárez, se hizo cargo interinamente Lerdo de Tejada lo que rompió con la unidad liberal y se acentuó la agitación campesina en varias regiones del país. La política seguida por el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, que incorporó a la Constitución las Leyes de Reforma, provocó levantamientos en varios Estados de la República, incluyendo parte de

Michoacán, pero fueron sometidos por el general Nicolás de Régules, así el gobierno federal quedo comprometido con Michoacán

Revolución de Tuxtepec. Décimo Período Constitucional (09/1875-11/1876).- Gobernador Constitucional: Lic. Rafael Carrillo, Gobernadores interinos: Aristeo Mercado y Manuel G. Lama. No cubre este período más que catorce meses de los cuatro años de los que debió haber durado, debido a que en 1876 el Plan de Tuxtepec promulgado por Porfirio Díaz, fue aceptado por los liberales michoacanos, no sin algunas vacilaciones. El gobernador de Michoacán consideraba perfectamente constitucional la reelección de Lerdo para justificar su propia reelección. La situación política en el país había cambiado totalmente, el gobernador tuvo que renunciar y el Congreso designo al lic. Lama como sustituto.....

Período de Gobiernos Provisionales (12/1876-06/1877).- Gobernadores provisionales: Gral. Epitacio Huerta, Lic. Luis Couto, Luis G. Gama, Gral Felipe N. Chacón, Gral. Manuel González. Las fuerzas políticas en oposición durante todo el período fueron los seguidores de Iglesias contra los de Díaz, donde el juego entre políticos y militares desgastaron al país en volteretas de pueblos completos que sin el menor decoro cambiaban de partido, Michoacán no fue la excepción.....

Restablecimiento Constitucional. Undécimo Período de Gobierno: (09/1877-09/1881).- Gobernador Constitucional: Lic. Bruno Patiño, Gobernadores interinos: Lic. José Trinidad Guido, Lic. Rafael Montaña Ramiro, Octaviano Fernández y Francisco Pérez Gil. A partir de la elevación de Díaz a la Presidencia, Michoacán gozó de un periodo de tranquilidad que permitió que su economía se recuperara. El gobernador constitucional hubiera terminado tranquilamente su período de gobierno, pues Michoacán como todo el país, cansados de tantos movimientos revolucionarios, tuvieron que permanecer en relativa calma; la política del presidente Díaz se había orientado hacia una táctica amnistía, lo que dio pie a los políticos reaccionarios a rehabilitar sus fueros y preeminencias a la iglesia, no por medio de las armas, sino por medio de una diplomacia astuta, que andado el tiempo rindió sus frutos: diferencias entre el gobernador y la XVII legislatura, provocando su renuncia.....

Duodécimo Período Constitucional. (09/1881-09/1885).- Gobernador Constitucional: Lic. Prudencio Dorantes, Gobernadores interinos: Lic. Miguel Mesa, Dr. Rafael Miranda y el Lic. Francisco Pérez Gil. Durante esta gestión, la política presidencial fue el poner bajo su férula a militares y clero, haciendo el simulacro de la no reelección dejando en el poder a un incondicional Manuel González. La política estatal corrió sin mayores desventuras, y el gobernador cubriendo todo el período, con excepción de algunas licencias, se realizaron algunas obras importantes en lo material, el estado mejoro su hacienda y empezó a consolidar su organización política. El 21 de mayo de 1882 se terminó la restauración del Colegio de San Nicolás Obispo, iniciada en 1868. En 1883 se inauguró el ferrocarril México-Morelia, así como los tranvías urbanos en esta última. Se construyeron y mejoraron los caminos y la red ferroviaria se extendió ó la red telefónica. También se dio impulso a la educación, la industria, la agricultura y la minería y se puso fin al problema del bandolerismo.....

Dictadura Porfiriana. Décimo Tercero Período Constitucional.....

APÉNDICE DOS

REGLAMENTO DE TRATAMIENTO A PRESIDARIOS EN LA FÁBRICA METALÚRGICA DE COALCOMÁN

1. Para la explotación y beneficio de los metales ferruginosos contenidos en la minas, montes, criaderos y rebosaderos ubicados en las jurisdicciones de Calcomán y Coaguayana [...] se necesitan cincuenta hombres presidiales, cuyo alojamiento, hospital y formales, ha de ser a costa de los empresarios con arreglo a las cláusulas de este Plan, y por cuenta del Superior Gobierno del Estado, la conducción de reos hasta Coalcomán y sostener en un todo el número de soldados que estime necesario para su escolta y custodia, bajo el reglamento que tenga a bien formar”.
2. El Supremo Gobierno del Estado, cuando haga remisión de reos, dirigirá a los empresarios un extracto de las causas en que se expresará la clase de delito, filiación, nombre, estado, oficio y tiempo de condena.
3. Los empresarios llevarán un Libro con título de Asuntos presidiales, con el cual formarán cuenta particular a cada reo, con encabezamiento que exprese las noticias referentes al artículo anterior, prendas de vestuario que reciba, día en que se cumpla la condena y notas en que incurra, y si estas fuesen de la clase de delito, darán cuenta los empresarios inmediatamente al Juez primero de Coalcomán para que tome las providencias que estime convenientes.
4. Debiendo aumentarse el número de Presidarios según lo requiera la negociación, los empresarios harán oportunamente al Supremo Gobierno los pedidos que necesiten.

5. En caso de muerte de algún presidiario se liquidara en el acto su respectiva cuenta de la que remitirán los empresarios al Supremo Gobierno, una copia autorizada para que disponga del alcance y prendas que resulten en favor del finado e igualmente darán aviso cuando esté para cumplirse el tiempo de condena, para que el Superior Gobierno libre el correspondiente documento de libertad,
6. Será obligación de los empresarios dar cuenta cada doce meses al Superior Gobierno de la apertura y composiciones de caminos y de cuanto se haga a beneficio de la Policía cuyo informe suscribirán el primer Juez de Coalcomán y Sindico Procurador de aquel Ayuntamiento; siendo igualmente obligación de los empresarios proveer a los presidiarios que se destinen a tan recomendables objetos, de hachas, barras, azadas, palas y cuanto sea necesario.
7. Como las aperturas y composiciones de caminos son un bien general al Estado, y especial a los pueblos inmediatos, porque facilitan la comodidad y comunicaciones de unos con otros, y la prosperidad del comercio; el Superior Gobierno exhortará a los Ayuntamientos o encargados de Justicia, para que ayuden a tan recomendable objeto, aprontando la gente que puedan como se práctica en todos los países cultos.
8. Los reos se alojarán y custodiarán en el edificio que fue del extinguido tribunal general de Minería, el cual presta la capacidad y seguridad necesaria, interin, se construyen galeras y hospital para los presidiarios y cuadras para la tropa; siendo todo eso por cuenta de la negociación.
9. Los reos enfermos serán asistidos con la prolijidad y esmero que exige la caridad a favor de estos seres desgraciados. Habrá un repuesto de colchones, sábanas, almohadas y fresadas que costeará la negociación, como igualmente las medicinas, médicos y alimentos que este prescriba, y se elegirán los reos que sean necesarios y aptos para el servicio del hospital.

10. El sueldo o jornal ha de ser de tres reales, en esta forma: un real que ha de descontarse para vestuario: otro para rancho: medio real diario en mano, y otro medio real que ha de quedarse en fondo con que se formará un haber que percibirán los reos el día que cumplan su condena.
11. El rancho ha de constar de lo siguiente: dos cuartillos de atole; un plato de frijoles y diez tortillas, para desayuno; una taza de caldo, sopa de arroz o de tortilla, competente ración de carne (asada o en clomole) frijoles y siete tortillas, para cena. Los frijoles se alternarán con arroz, alverjones, habas o lentejas. Para desayuno serían suficientes seis tortillas, pero en consideración a que los reos no han de almorzar; reservarán las que les sobren para este destino.
12. Dos presidiarios harán oficio de cocineros o rancheros, y otros dos lavarán la ropa, relevándose unos a otros semanariamente. La negociación costeará el jabón que sea necesario para el lavado.
13. El vestuario se ha de componer de las piezas siguientes: dos camisas de crea; dos pantalones y dos chaquetas de brin; fresada medio camera[sic.] y sombrero de palma. Cama al uso de la tierra caliente, formada sobre cuatro horquillas; un petate de otates y otro grueso de palma.
14. Uno de los reos tendrá el cargo de guarda-ropa, su lavado y composición; y cada día primero de mes, se pasará revista de ella como se observa con la tropa.
15. Al toque de diana estarán en pie lo presidiarios; entonarán el Alabado; pasarán lista, se desayunarán y partirán a sus respectivos destinos. Saldrán de la Galera a las cinco de la mañana en tiempo de verano, y a las seis en el de invierno; cesará el trabajo a las doce y tendrán descanso hasta las dos, volverán a el desde esta hora hasta las seis de la tarde, que se retirarán a su alojamiento; pasarán lista, y acto continuo rezarán el rosario; a las ocho de la noche cerrarán y a las nueve a toque de queda se recogerán. En

la cuaresma (el día que señalé el Capellán del presidio) cumplirán con el precepto anual de la Iglesia, comulgando todos a una propia hora. La misa presidías en el día de precepto será a las nueve de la mañana.

16. A los reo que cumplan su condena sin haber dado nota grave, que tengan familia que pase de cinco personas, y que quieran establecerse en Coalcomán, les señalarán los empresarios competente cantidad de tierras de sembradura y pasto, y les ministrarán los siguientes enseres para labor y pueblo; a saber: una yunta de bueyes aperada de todo a todo: un becerro y una ternera de año a dos, seis ovejas y un carnero, seis cabras y un chivo, una lechona y un lechón, seis gallinas y un gallo, y la herramienta necesaria para agricultura, a medias por seis años en las siembras y cría, y bajo las condiciones reglamentarias que se expresarán en su plan agrícola, que formarán los empresarios.

17. En iguales términos y bajo las condiciones del artículo anterior, auxiliarán los empresarios a toda familia que pase a establecerse a Coalcomán (prefiriendo en igualdad de circunstancias a los nacidos en el territorio del Estado de Michoacán) presentando certificaciones que acrediten buena conducta, y dando caución de los bienes semovientes que reciban, bajo calificación que hagan de uno y otro punto los empresarios de la negociación.